

# CONVENCIÓN CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

## DIARIO DE SESIONES

**17ª Reunión - 10ª Sesión Ordinaria (continuación) - 28 de septiembre de 1996**

Presidencia: de las convencionales Graciela Fernández Meijide e

Inés Pérez Suárez, y del convencional Oscar J. Shuberoff

Secretaría: de los señores Mario A. Flamarique, Carlos Porróni y Felipe M. Figuerero

Prosecretaría: de los señores Eugenio C. Inchausti, Gustavo P.

Serantes y Adrián E. Rivero

### CONVENCIONALES PRESENTES:

ARENAS, Federico A.  
ARGÜELLO, Jorge D.  
ARGÜELLO, Jorge M.  
ARNEDO BARREIRO, Juan Manuel  
BARBAGELATA, María Elena  
BRAVO, Héctor A.  
BILANCIERI, Néstor A.  
BISUTTI, Delia B.  
BRAILOVSKY, Antonio E.  
BRUNO, Ángel A.  
BULLRICH, Patricia  
CABICHE, Roberto  
CANATA, José D.  
CARELLA, Alfredo J.  
CARRO, Susana  
CASTELLS, Jorge J.  
COLLIN, Silvia R.  
CORTINA, Roy  
CREVARI, Esteban L.  
CHIERNAJOWSKY, Liliana  
ENRIQUEZ, Jorge R.  
ESCOLAR, Marcelo  
FERNÁNDEZ MEIJIDE, Graciela  
FINVARB, Fernando A.  
GARRÉ, Nilda C.  
GARRÉ, Raúl A.  
GINZBURG, Nora R.  
GÓMEZ RÍOS, Carlos A.  
GUARIDO, Julio César  
HOUREST, Martín  
IBARRA, Aníbal  
INCHAUSTI, Miguel Ángel  
JOZAMI, Eduardo

KELLY, Elsa D.  
LÓPEZ, María Elena  
LUBERTINO, María José  
MACRIS, Antonio J.  
MAQUES, Alberto  
MARONESE, Leticia  
MARTÍNEZ, Enrique M.  
MASCALI, Ubaldo  
MONTEVERDE, Liliana E.  
MOSCONA, Rafael R.  
ORLANDI, Hipólito R.  
OVIEDO, Carlos G.  
PÉREZ SUÁREZ, Inés  
PIERINI, Alicia  
PIÑEIRO, Mabel  
PUY, Raúl A.  
REDRADO, Martín  
RIOPEDRE, Osvaldo E.  
RODRÍGUEZ, Enrique O.  
SANTA MARÍA, Víctor  
SHUBEROFF, Oscar J.  
VIVO, Gustavo A.  
YELICIC, Clorinda A.  
ZAFFARONI, Eugenio R.  
ZANGARO, Silvia C.

### CONVENCIONALES AUSENTES:

RUCKAUF, Carlos F.  
SAGUIER, Miguel

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## SUMARIO

### 487. REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

487. PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CONTINUACIÓN). TEXTO DEFINITIVO. 74° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

495. RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y A UN HÁBITAT ADECUADO. TEXTO DEFINITIVO. 75° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

507. TRANSPARENCIA EN ACTOS DE GOBIERNO. TEXTO DEFINITIVO. 76° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS)

514. RELACIONES INTERJURISDICCIONALES. TEXTO DEFINITIVO. 77° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)

532. SITUACIÓN DEL PUERTO DE BUENOS AIRES EN RELACIÓN CON LA CIUDAD. TEXTO DEFINITIVO. 78° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)

537. LÍMITES TERRITORIALES Y RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. 79° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOBERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE RELACIONES INTERJURISDICCIONALES Y DE PARTIDOS POLÍTICOS Y MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA)

546. CARÁCTER Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO. TEXTO DEFINITIVO. 80° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
551. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL JUICIO POLÍTICO. TEXTO DEFINITIVO. 81° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE PODER LEGISLATIVO Y PODER CONSTITUYENTE)
560. PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL. TEXTO DEFINITIVO. 82° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
596. APARTAMIENTO DEL PLAN DE LABOR
599. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, PROTECCIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL. TEXTO DEFINITIVO. 83° TEXTO APROBADO. TEXTO DEFINITIVO. 84° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN, DE DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS Y DE POLÍTICAS ESPECIALES)
618. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL. 85° TEXTO APROBADO. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN Y DE SISTEMAS DE CONTROL)
623. CONTROL DE MATRÍCULAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS PROFESIONALES NO ESTATALES. SE POSTERGA SU TRATAMIENTO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. (REDACCIÓN Y NORMAS DE GOVERNABILIDAD PARA LA TRANSICIÓN)
635. CUARTO INTERMEDIO
- 639. APÉNDICES**
641. I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
643. II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

647. III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
649. IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
653. V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
655. VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
663. VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
665. VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL  
BRAILOVSKY
667. IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
671. X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
673. XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ
675. XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
683. XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA
687. XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
691. XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARONESE
693. XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA  
MARÍA
695. XVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL  
FERNÁNDEZ MEIJIDE
699. XVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
705. XIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
717. XX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY
723. XXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MOSCONA
727. XXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIÑEIRO
731. XXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
733. XXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
739. XXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

- 741. XXVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ
- 745. XXVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO
- 751. XXVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- 755. XXIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- 759. XXX. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ
- 763. XXXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA
- 769. XXXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA
- 773. XXXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC
- 777. XXXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO
- 779. XXXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

## **SANCIONES**

PRIMER Y ÚLTIMO NÚMERO DE TEXTOS APROBADOS: 74° A 85°

- En Buenos Aires, a 28 días de septiembre de 1996, a la hora  
20 y 17:

## REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Continúa la sesión.

### PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CONTINUACIÓN)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Corresponde considerar en particular el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales, sobre derechos del niño, niña y adolescente.

En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

**Sra. Bullrich**.- Señora presidenta: con respecto al artículo 1° de este texto, me quedan dudas sobre el concepto de privacidad. Si bien se ha cambiado el concepto de confidencialidad por el de privacidad, a mí, por lo menos, me quedan muchas dudas de lo que esto significa y de la conveniencia de ponerlo aquí.

Me parece que hay muchos casos en los que podemos defender la necesidad de privacidad frente a la situación de chicos que sufren maltrato, abusos, que no tienen un núcleo familiar propio adecuado, porque puede estar en riesgo su vida y su seguridad.

Pero pienso que privacidad es un concepto peligroso, porque hay que tener en cuenta que los niños tienen una falta de madurez propia de la edad y pueden decidir determinados actos de privacidad que no son lógicos frente a la realidad de su vida, de su familia o de su propia salud. Por ejemplo, me pregunto qué pasa si un chico pide reserva con respecto a una adicción que tiene o con respecto a una enfermedad; o qué pasa si pide reserva respecto a una determinada historia que le puede significar un problema serio, y quién es capaz de evaluar si ese chico tiene o no un problema en serio con su familia que le haga necesario tener privacidad.

Estuve mirando la Convención de los Derechos del Niño y me parece que podríamos introducir el concepto de injerencias arbitrarias

en la privacidad del mismo modo que ahí se hace. Así podría interpretarse que injerencias arbitrarias son aquellas que realmente le pueden hacer mal al niño.

Pero garantizar un derecho a la privacidad *per se*, sinceramente me parece que no es claro y que es un concepto peligroso, porque por entender en los casos en que esto sería aplicable, se puede llegar a que muchos chicos que por vía de su núcleo familiar podrían resolver temas, no los resuelvan. Sobre todo, me preocupan los pedidos de privacidad en caso de enfermedades o de adicciones, en los que quizá los padres no se enteran, al chico le pasa algo, y esto podría evitarse de una manera mejor.

Igualmente, lo planteo como elemento para ver si lo podemos solucionar.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Les recuerdo que hemos tomado el compromiso de ser muy breves en las intervenciones. No lo digo por la exposición de la convencional Bullrich que casi diría que podría ser un ejemplo sino por las futuras.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

**Sra. Chiernajowsky**.- Señora presidenta: por su intermedio quiero aclarar a la señora convencional Bullrich que hemos considerado esas prevenciones que tiene, quitando el concepto de confidencialidad. Pero nos parece absolutamente necesario hacer una referencia a los derechos a la intimidad y a la privacidad de los niños, justamente porque debido a esta condición a veces se cree que no tienen posibilidades de defenderse.

Hablemos por ejemplo de la injerencia de la prensa. Pensamos que esta norma hace alusión a situaciones tales como cuando un niño es noticia y se viola totalmente su derecho a no ser mostrado como noticia o a no referirse a su vida privada. Hemos conocido muchísimos casos de este tipo. Pero para nada se refiere la norma a las situaciones que en hipótesis había manifestado la señora convencional Bullrich.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino, del bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sra. Lubertino**.- Señora presidenta: quiero aclarar a la señora convencional Bullrich, por su intermedio, que conforme al artículo 19 de la Constitución Nacional todas las personas gozan del derecho a la intimidad. La norma en consideración no hace más que reiterar este punto con relación a los niños. Ello no obsta a que si bien son sujetos plenos de derecho la capacidad de derecho esté restringida en su

ejercicio, tal como lo dispone el Código Civil. En este punto, creemos que consagrar expresamente los derechos a la intimidad y a la privacidad no restringe ni disminuye el ejercicio de la responsabilidad de los padres con relación a los niños, tal como lo señaló ayer en su exposición la señora presidenta.

Estamos consagrando estos derechos expresamente porque en muchos casos, en lugar de considerarse a los niños como sujetos de derecho, se avasalla su intimidad o su privacidad, pero esto, insisto, no entra en conflicto con el ejercicio de la responsabilidad que los padres tienen respecto de los niños.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- La comisión no acepta modificaciones, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar el artículo 1º.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el artículo 1º.

En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

**Sra. Chiernajowsky**.- Señora presidenta: solicito una modificación a este artículo, que mejora su redacción y al mismo tiempo garantiza de manera más conveniente lo que queremos asegurar.

El artículo quedaría de la siguiente manera: “Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar: 1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización. 2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual y las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.”

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

**Sr. Shuberoff**.- Señora presidenta: la modificación que se había conversado incluía además el desglose del último inciso, quedando como inciso 2: “El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual”, y como inciso 3: “La instalación de medidas para prevenir y eliminar su tráfico”.



**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- Señora presidenta: aclaro que el inciso 1 del dictamen pasaría a formar parte del encabezamiento del artículo; el inciso 2 pasaría a ser inciso 1; la primera parte del inciso 3 pasa a ser el nuevo inciso 2, y la segunda parte del 3 queda como inciso 3.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar el artículo 2° con las modificaciones propuestas.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el artículo 2°.

En consideración el artículo 3°.

Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

**Sra. Chiernajowsky**.- Señora presidenta: solicito una modificación a este artículo, que fue acordada previamente con los presidentes de bloque. Dicha modificación consiste en la eliminación de un párrafo, de manera que el artículo se limite a decir: “Una ley preverá la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector. Intervendrá necesariamente en las causas asistenciales.”

Ayer fue expuesta con gran riqueza toda la realidad socioeconómica de los niños en nuestra Ciudad y en el país, por lo que no voy a abundar en esto. Simplemente quiero hacer una manifestación que quede para futuras interpretaciones, a fin de aclarar exactamente de qué estamos hablando cuando nos referimos a la creación de este organismo.

Sucede que las políticas dirigidas a esta franja etárea están elaboradas e implementadas desde diferentes áreas del Poder Ejecutivo de la ciudad. Existen políticas hacia la niñez, de educación, de salud, la mal llamada Dirección de Minoridad, de acción social, etcétera, pero en ninguna esfera del gobierno se toman estas políticas considerando al niño en su totalidad, haciendo un esfuerzo por articularlas e integrarlas, evitando el despilfarro de esfuerzos, la contradicción permanente y la contraposición de políticas.

Por tomar un ejemplo, pensemos que si quisiéramos tener un plan de alimentación –que estaría justificado–, o reducir la mortalidad infantil –que en nuestra Ciudad es bastante alta–, en este momento tendrían que intervenir distintas áreas del gobierno, como las de salud, educación y acción social.

Evidentemente, de ese modo no se puede instrumentar una política, ni monitorearla, ni garantizar su llegada de una manera correcta. Por eso, me parece que este organismo, donde estén las distintas áreas pensando en función de una única política articulada, es absolutamente necesario.

Pero más necesario aún es aclarar a qué nos referimos cuando decimos que este organismo “intervendrá necesariamente en las causas asistenciales”. Esto es así porque, lamentablemente, un 80 por ciento de los niños institucionalizados, tanto en nuestra Ciudad como en la provincia de Buenos Aires, lo están por el simple hecho de ser pobres, de tener familias sin recursos o sin mayores posibilidades de contención, o porque sus padres no tienen trabajo. No son niños que tengan algún problema de orden jurídico; no son víctimas ni partícipes de delitos sino que se encuentran en la calle, o están abandonados, o están en situaciones similares. Esas son las causas asistenciales. Esos niños pasan directamente a la órbita del Poder Judicial y un juez puede disponer de ellos y enviarlos a un instituto.

En este proyecto de texto estamos promoviendo la no institucionalización. Lo que queremos decir en este último artículo es que se tenderá a la desjudicialización de estas causas asistenciales, y que este organismo atenderá la situación de esos niños de manera prioritaria, evitando una intervención judicial.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

**Sr. Rodríguez.**- Señora presidenta: simplemente quiero dejar constancia en actas de que la disidencia que teníamos junto con la convencional Bullrich en este artículo vamos a retirarla porque hemos sido convencidos con los argumentos vertidos en el debate.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Esto hay que festejarlo. (*Aplausos.*)

Es la primera vez que se aplaude desde la Presidencia, y no porque no haya habido motivos.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

**Sr. Bruno.**- Señora presidenta: me parece importante mantener en este tercer artículo la frase que se propone suprimir. El tema de las unidades descentralizadas que actúen y ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios nos parece realmente importante, fundamental para lograr una auténtica prevención, ayuda y reparación de los chicos en estado de riesgo. Es importante mantener este texto tal como

consta en el despacho por cuanto fue muy debatido en la Comisión de Políticas Especiales, como también en la Comisión de Redacción, y no se advierte con qué criterio se quiere sacar esto que es un fundamento básico para una política seria en el tema de la niñez y la minoridad.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: en el mismo sentido que el señor convencional Bruno, quiero señalar que el proyecto que se debatió en la Comisión de Políticas Especiales tenía una serie de precisiones acerca de las características del organismo especializado que figuraban en varios de los proyectos presentados. Finalmente, se resolvió establecer esta característica de la necesaria descentralización. Esto fue muy discutido en la Comisión de Redacción y se llegó a un consenso.

Por esta razón, vamos a insistir en que se vote el artículo tercero tal como ha sido dictaminado por la comisión.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

**Sr. Inchausti**.- Señora presidenta: tal como se había propuesto, la modificación de este artículo final del proyecto de niñas, niños y adolescentes era el resultado de la búsqueda de un acuerdo entre los distintos bloques a los efectos de que pudiéramos votar por unanimidad este artículo.

La bancada de la Unión Cívica Radical, que acompaña todo el espíritu de impulso de las políticas de protección y defensa de niños, niñas y adolescentes, estaba convencida de que esta frase no agrega nada a las normas existentes, y que solamente es una cuestión que se entromete en la ley. Queríamos dar a la norma un marco de mayor autonomía para determinar cuáles eran los mejores mecanismos para poder resolver este tema, máxime cuando hay que coordinar acciones entre distintos ámbitos, es decir, entre la Ciudad, la Nación, y la provincia de Buenos Aires.

Consideramos que avanzábamos sobre cuestiones que tenían que ser determinadas por la ley y no se agregaba nada al espíritu y las finalidades establecidas en el artículo tal como estaba redactado. Por lo tanto, si no nos atenemos a lo que acordamos políticamente ayer, la Unión Cívica Radical va a votar para que se deje sin efecto este artículo tercero.

**Sr. Argüello (J.M.A.)**.- Pido la palabra para una aclaración.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Jorge Martín Argüello.

**Sr. Argüello (J.M.A.)**.- Señora presidenta: por su intermedio quisiera solicitar al señor convencional Inchausti que aclare si como acaba de decir lo que propone es la supresión de todo el artículo tercero o simplemente del párrafo intermedio, porque en la Comisión de Labor Parlamentaria se había acordado esto último.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.

**Sr. Inchausti**.- Señora presidenta: lo que proponemos es la supresión de los términos “que contará con unidades descentralizadas que ejecutarán acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Chiernajowsky.

**Sra. Chiernajowsky**.- Señora presidenta: quisiera aclarar que cuando propuse esa modificación fue porque así había sido acordado por los distintos bloques y para poder sacar un despacho consensuado. Quiero dejar sentado que me parecería importante que el texto quedara como fue redactado originariamente, porque esto hace alusión a que ese organismo al que me referí antes pueda contar con herramientas, con estas unidades descentralizadas en las distintas zonas, que acerquen esas políticas de promoción de derechos e instrumentación de políticas a los lugares donde los niños están y que se conviertan en referencias efectivas y cercanas.

Además, quiero decir que fue una recomendación de UNICEF en un proyecto presentado como particular.

De todas maneras, dejo así sentada mi posición.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Lubertino.

**Sra. Lubertino**.- Señora presidenta: el bloque de la Unión Cívica Radical comparte la necesidad de unidades descentralizadas, de que haya criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Lo que se había conversado respecto a eliminar ese párrafo en el texto no se debe a que no estuviéramos de acuerdo con su contenido sino porque podía ser mal interpretado. En otro tipo de políticas públicas que hemos sancionado no se hace referencia directa al tratamiento de esas políticas en

el ámbito descentralizado. Entonces, incorporarlo en el texto vinculado a los derechos de los niños y no haberlo hecho en los derechos de los jóvenes, de las mujeres, o en otros temas referentes a cultura y educación, en el contexto de la Constitución que estamos sancionando podría ser interpretado restrictivamente, donde solo estaríamos dando tratamiento en forma descentralizada a estas políticas y no a otras.

Entonces, pido si es posible, que hagamos un breve cuarto intermedio en las bancas para resolver este tema.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Argüello, del bloque Nueva Dirigencia.

**Sr. Argüello (J.M.A.)**.- Señora presidenta: solicito que se pase a votar.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tenemos en consideración dos mociones.

Una es aprobar el texto tal como está impreso en el Orden del Día que los convencionales tienen sobre sus bancas, y la otra propone eliminar el párrafo que va desde "... que contará ..." hasta "... los involucrados ...", inclusive.

Se va a votar el texto tal como figura en el dictamen.

- *Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el texto, por veinticuatro votos afirmativos contra veintidós negativos. (*Aplausos.*)

Lamentablemente, tratándose de un Orden del Día tan importante no podemos festejar su aprobación por unanimidad; se festeja un triunfo a lo Pirro. (*Aplausos.*)

## **TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 74°**

Artículo ....- La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Art. ....- Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar:

1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
2. El amparo a las víctimas de violencia y explotación sexual.
3. Las medidas para prevenir y eliminar su tráfico.

Art. ....- Una ley preverá la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que contará con unidades descentralizadas que ejecutarán acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Intervendrá necesariamente en las causas asistenciales.

## **RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y A UN HÁBITAT ADECUADO**

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria sobre hábitat y vivienda y vivienda, contenido en Orden del Día T. N° 81.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

#### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los proyectos de texto producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria sobre hábitat y vivienda y vivienda, contenidos en los despachos de comisión números 51, 94 y 71; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

Artículo ... -La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1°- Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales.

2°- Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración de los pobladores socialmente marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.

3°- Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

### **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos 51, 94 y 71 producidos por las comisiones de Políticas Especiales y de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre hábitat y vivienda, cláusula transitoria: hábitat y vivienda y vivienda y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## ANTECEDENTES

I

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 51

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 94

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

III

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 71

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: vamos a informar muy brevemente un dictamen de comisión que, en otras circunstancias, hubiera merecido una extensa fundamentación.

El dictamen en consideración, además de reconocer el derecho a la vivienda digna y a un hábitat adecuado, parte del reconocimiento de la existencia de un déficit habitacional en nuestra Ciudad de Buenos Aires que se estima afecta al 15 por ciento de la población.

Estamos hablando de habitantes que, en buena medida, viven en el cordón sur de la ciudad, pero también en bolsones ubicados a lo largo de todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, en casas tomadas y en mal llamados hoteles, que en realidad encubren locaciones cuyos ocupantes carecen de los derechos que la ley establece al respecto. Y estamos hablando también, por supuesto, de los habitantes de las villas de emergencia, cuyo número es difícil de estimar con precisión



en la Capital Federal pero que seguramente es superior a las 60 mil personas de las que hablan algunas cifras oficiales.

En esta mención acerca de la crítica situación habitacional que vive nuestra ciudad, habría que incluir a los que están ocupando los complejos de la Comisión Municipal de la Vivienda. Se trata de por lo menos unas 11 mil familias, quienes están en muchos casos en situaciones irregulares y en la imposibilidad de pagar cuotas que se han desfasado con respecto a su monto inicial, que fijaba cuotas lógicas y razonables para un plan de vivienda popular.

Estos elementos de juicio llevaron a la comisión a plantear al gobierno de la Ciudad que es prioritario encarar con decisión la resolución del déficit habitacional.

También pensamos que es importante que en la Constitución se incorporen criterios acerca de cómo deben resolverse estas cuestiones; pensamos que es fundamental expresar que los pobladores que se encuentran en la marginación y los habitantes de las villas de emergencia deben ver resuelto su problema de vivienda de acuerdo con el criterio de la radicación en el lugar.

Esto ha sido expuesto en muchas ocasiones. Existe un programa de radicación de villas de emergencia en la Ciudad de Buenos Aires que desgraciadamente hace más de dos años que está suspendido, y al que en los últimos presupuestos no se le han asignado fondos. En su momento, fue anunciado por las máximas autoridades de la Ciudad y de la Nación como un compromiso con los sectores más humildes, pero lejos de cumplirse, no solo se han suspendido los planes de radicación sino que se ha vuelto a políticas que considerábamos superadas con el advenimiento de la democracia, es decir, a las políticas de erradicación de los villeros. Ejemplo de ello es el caso de la Villa 31 de Retiro.

Consideramos, señora presidenta, que es necesario que las normas sobre transparencia y publicidad de los actos de gobierno que hemos consagrado en esta Constitución, sean particularmente tenidas en cuenta en lo que tiene que ver con los planes de vivienda y con sus mecanismos de adjudicación, porque hay una larga historia –a la que no es del caso que me refiera ahora– de prebendas, de criterios clientelistas, de autoritarismo y de situaciones muy lejanas a los mecanismos absolutamente transparentes que deben guiar a este tipo de políticas.

En síntesis, la comisión recomienda la aprobación de este texto porque considera que es necesario que la Constitución de la Ciudad reconozca que tenemos un grave déficit habitacional y que es prioridad de las políticas de gobierno tender a superarlo.

Pensamos también que es necesario que, con relación a los problemas de vivienda que hasta hoy no se han podido resolver por la vía legislativa ni por medio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires –por ejemplo, el caso de los falsos hoteles, que en su momento motivó varias presentaciones del bloque del Frepaso para que se declararan de aplicación respecto a ellos las normas sobre locaciones urbanas–, se establezcan en la Constitución principios generales que fijen una orientación política, ya que por supuesto no corresponde incorporar al texto constitucional reglamentaciones ni criterios de aplicación.

Pensamos que esta es una de las políticas prioritarias para resolver la problemática social de la Ciudad de Buenos Aires. Por esa razón, la Constitución, que ha establecido normas muy claras y avanzadas en materia de políticas sociales, de niñez y adolescencia, de salud y de educación, no puede dejar de incorporar este tipo de normas en el capítulo referido a la vivienda.

Por todo lo expuesto, pedimos la aprobación del proyecto de texto en consideración. (*Aplausos*).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María.**- Señora presidenta: si bien voy a solicitar la inserción de un texto que se refiere a este tema, quiero hacer una breve recordación.<sup>1</sup>

Creo que todos los sectores que nombró el señor convencional Jozami sufren seguramente la problemática de la falta o de la irregularidad de la vivienda. Pero quiero hacer una mención especial de recordar un sector de la Ciudad de Buenos Aires que es muy numeroso: el de los trabajadores de edificios. Cuando se construye un inmueble en la Ciudad siempre se les reservan los peores lugares para ubicar sus viviendas, que suelen estar junto a la caldera o en la terraza, y en donde muchas veces se alojan en condiciones totalmente infrahumanas. Por eso es importante esta mención.

---

1. Ver Apéndice I.

Aconsejo la aprobación de este dictamen y solicito que se lo vote inciso por inciso, porque queremos introducir una modificación que será oportunamente propuesta por la señora convencional Bullrich. (*Aplausos*).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En ese caso queda anotada la señora convencional Bullrich para hacer la propuesta con posterioridad.

Tiene la palabra la señora convencional López.

**Sra. López**.- Señora presidenta: adelanto el voto favorable de mi bloque con relación a este asunto y adhiero a las manifestaciones del señor presidente de la Comisión de Políticas Especiales.

Quiero detenerme un minuto en el hecho de que si bien es un capítulo que trata el tema del hábitat y la vivienda en general, reviste especial atención para los sectores más castigados. Se han brindado datos de barrios que se encuentran en una irregular situación domínial.

En materia de asentamientos y núcleos habitacionales, sería positivo que nos detuviésemos a pensar a quiénes están destinados. Estamos hablando de más de catorce villas que hay en este momento en la Capital Federal. Hay 2.500 familias viviendo en la Villa 31 de Retiro, 500 familias en el sector Autopista de Retiro, en la Villa 21 de Barracas hay 3.500 familias, en el Núcleo Habitacional Transitorio de Zavaleta hay 500, en las villas 1, 11 y 14 del Bajo Flores hay 3.000 familias, en la Villa 3 de Soldati hay 2.500 familias, en la 12 hay 2.000, en la 6 otro tanto y cabe mencionar también a la Villa 20 de Lugano, la 15 de Ciudad Oculta, el Núcleo Habitacional Transitorio Eva Perón, Villa Calesita, Villa 19 y Villa 17.

El fenómeno de las villas de emergencia no es propio de la Ciudad de Buenos Aires. También hay gran cantidad de ellas en todo el conurbano e incluso en toda Latinoamérica. Si nos detenemos a pensar en las causas de este fenómeno, podemos mencionar la concentración de la demanda de mano de obra barata en la ciudad, el déficit habitacional, el bajo poder adquisitivo de los salarios y la concentración de los servicios en las ciudades. Cabría hacer una reflexión: muchas veces se ha escuchado decir que en las villas habitan los indolentes, los vagos, los ladrones o los vividores. Lamentablemente, hasta ciertos funcionarios han utilizado estas apreciaciones para descalificar los reclamos de los vecinos que viven en estos asentamientos. Quiero decir que nadie vive en una villa porque quiere sino por necesidad.

Por supuesto, sabemos que en las villas existen inescrupulosos y malvivientes pero este tipo de gente también existe en el resto de la

ciudad. En realidad, la mayoría de los habitantes de estos lugares son honestos y trabajadores y suelen ser las primeras víctimas de la delincuencia en la que injustamente se los quiere involucrar.

A veces hasta se juega de manera perversa con el destino de esta gente, ya que por un lado se los considera ciudadanos legítimos cuando expresan sus reclamos y pretenden reivindicar sus derechos, y por otro son tratados como ciudadanos de cuarta cuando se remarca su peligrosidad como delincuentes o como germen de sublevación o de explosión social, como ha sucedido últimamente con el informe policial impulsado por el Ministerio del Interior bajo el disfraz de un relevamiento ambiental, cultural, sexual, ideológico, religioso y de todo tipo de actividades.

Quiero hacer hincapié en la otra cara de la moneda, que nos dice que en las villas existe un profundo sentido de solidaridad y hospitalidad. Son lugares donde se respeta al ser humano y a la familia y donde en general hallan refugio personas o familias a quienes la Ciudad y sus instituciones no logran socorrer, por ejemplo las mujeres abandonadas con hijos pequeños, los lisiados, los enfermos, los alcohólicos, los ancianos sin familia y, en definitiva, quienes son fruto de políticas económicas de ajuste que requieren necesariamente un alto costo social.

La gente va construyendo de a poco sus casas en las villas, instalan la luz, el agua y se organizan con criterios muy solidarios creando comedores escolares, guarderías y mutuales. En realidad, en muchos aspectos creo que son un ejemplo para el resto de la sociedad, por los lazos solidarios que son capaces de crear.

Solicito la inserción del texto completo de mi discurso y apelo a la comisión redactora para que en el caso del inciso 2 del artículo único, retome la redacción originaria del dictamen de las comisiones, que habla de la “integración urbanística y social de los pobladores marginados”.<sup>2</sup> El texto elaborado por la comisión de redacción alude, en cambio, a “la integración de los pobladores socialmente marginados”.

La idea de aludir a la integración urbanística tiene que ver con la integración de todos esos asentamientos al resto de la ciudad; urbanizar es abrir calles, es instalar luz, proveer de agua y abrir plazas donde se pueda. Por ello considero más acertada la redacción originaria formulada por la Comisión de Políticas Especiales.

---

2. Ver Apéndice II.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Como seguramente otros señores convencionales propondrán modificaciones respecto de este artículo, escucharemos todas las que se formulen y después la comisión decidirá si las acepta o no.

Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

**Sr. Oviedo**.- Señora presidenta: apoyo las expresiones de mi compañero de bloque, el señor convencional Jozami, y manifiesto que cuando el tema de la vivienda afecta a los habitantes de las villas y de los complejos habitacionales de la Comisión Municipal de la Vivienda debe tener en cuenta que hay una serie de derechos que ellos han conquistado y que de alguna manera habíamos ratificado en el dictamen de la Comisión de Políticas Especiales, pero que no incluye el despacho de la Comisión de Redacción. Teniendo en cuenta que esos derechos fueron consagrados después de una larga lucha del movimiento villero, quiero introducir una cláusula transitoria que en parte había sido incluida en el dictamen en minoría del bloque del Frepaso.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Permítame manifestar que es de estilo que en la Comisión de Labor Parlamentaria se discutan estas cuestiones. Pero en la reunión de hoy el bloque del Frepaso no propuso introducir ninguna cláusula transitoria con relación a este tema.

**Sr. Oviedo**.- Estoy hablando a título personal, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Pero se quebrantan las reglas acordadas y después se pueden presentar problemas. Lo único que se logra de este modo es postergar las discusiones infinitamente. De todos modos, formule su propuesta, señor convencional.

**Sr. Oviedo**.- La cláusula transitoria que propongo dice lo siguiente: “El Gobierno de la Ciudad asegura: 1. La puesta en marcha de un programa de regularización dominial, catastral y de renovación urbana de las villas de emergencia de la Ciudad con reconocimiento y efectivización de los decretos del PEN 1001/90 y 1737/01 en todos los predios afectados.

“2. La regularización del dominio, reconsideración de los valores, de las cuotas y de las administraciones de las unidades de vivienda incluidas en los planos administrados por la Comisión Municipal de la Vivienda, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley 24.464 y según el espíritu y los contenidos de la Ley 21581”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

**Sr. Maques.-** Señora presidenta: Solicito que oportunamente se apruebe la inserción de mi discurso sobre este tema, específicamente con relación a todas las cláusulas.<sup>3</sup>

No estoy en contra del espíritu en general del artículo, pero sí de las soluciones sugeridas en los incisos 2 y 3. Sin perjuicio de ello, acato la decisión de mi bloque y adelanto que votaré en consecuencia.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

**Sra. Bullrich.-** Señora presidenta: el inciso 1) dice: “Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales.”

Queremos buscar otra redacción para el tema de las personas con necesidades especiales, porque la característica fundamental del tipo de viviendas del que estamos hablando es que alberga a la franja de pobladores de pobreza crítica. Por supuesto que en esa franja puede haber muchas personas con necesidades especiales, pero el objetivo principal de la norma es proveer albergue a las familias numerosas. Porque, indudablemente, hay personas con necesidades especiales que tienen suficientes recursos para acceder a la vivienda de otra manera, sin tener que depender de que sea el estado municipal quien les dé esa posibilidad.

Acá se ha intentado instituir otro concepto, el de sacar las barreras, tal como se propuso en el artículo especial sobre personas con necesidades especiales. Ello se lograría, por ejemplo, contemplando en el diseño de la construcción los requerimientos de las personas con necesidades especiales. Este es el sentido de nuestra propuesta y no que por el hecho de tener una necesidad especial se pueda acceder a una vivienda, cuando esas personas tengan suficientes recursos económicos como para obtenerla de otra manera.

Por ello, quiero proponer una redacción alternativa para este artículo, que podríamos consensuar en unos segundos, porque no sé qué opina el bloque del Frepaso al respecto.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Señora convencional: ¿por qué no hace la propuesta? Les enfatizo que la situación es crítica en lo que respecta al horario.

---

3. Ver Apéndice III.

**Sra. Bullrich.**- Sugiero agregar “de escasos recursos” a continuación de “las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

**Sr. Vivo.**- Señora presidenta: en función del tiempo escaso que se nos ha asignado voy a solicitar la inserción de nuestra opinión sobre el derecho a la vivienda digna, que encabeza el proyecto en tratamiento.<sup>4</sup>

En nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero afirmar que cuando hablamos de vivienda digna nos referimos a un concepto integral que comprende no solo el albergue de la persona, de su familia y del núcleo conviviente sino también los servicios sociales y de infraestructura que hacen a educación y salud –todo esto vinculado con el medio– y que deben existir en la zona circundante.

Desde siempre, nuestro partido ha considerado el ejercicio de este derecho como parte integrante de la dignidad humana. Ya en 1914 Marcelo Torcuato de Alvear, siendo diputado nacional por el radicalismo de la Ciudad de Buenos Aires, nos advertía sobre la necesidad de resolver la cuestión de la vivienda diciéndonos que el alojamiento estrecho, malsano y caro seguramente es el mejor proveedor del asilo, del hospital y de la cárcel. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- La señora convencional López propone modificar el inciso 2 de modo que en lugar de “la integración de los pobladores socialmente marginados”, diga “la integración urbanística y social de los pobladores marginados”.

La señora convencional Bullrich propone agregar al final del inciso 1, las palabras “de escasos recursos”.

El señor convencional Oviedo propone agregar una Cláusula Transitoria, que le pido acerque a Secretaría.

Tiene la palabra el señor convencional Canata.

**Sr. Canata.**- Señora presidenta: anticipo que nuestro bloque va a aceptar la propuesta formulada por las señoras convencionales López y Bullrich, pero no la del señor convencional Oviedo sobre la Cláusula Transitoria, que sugiero se debata en la reunión de presidentes de bloque, donde se evaluará y se considerará en otra oportunidad.

---

4.Ver Apéndice IV.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami.**- Señora presidenta: en nombre de la comisión acepto la propuesta de la señora convencional López, que refleja mejor el espíritu del dictamen porque hace mención a la integración urbanística y precisamente estamos reclamando que se continúe con los planes de urbanización.

También aceptamos la segunda modificación, que se relaciona con las personas con necesidades especiales.

Por último, me resulta difícil pronunciarme sobre la propuesta del señor convencional Oviedo. Se trata de un despacho que no fue apoyado por la mayoría en la comisión. Sí fue suscripto por un señor convencional de Nueva Dirigencia y por los convencionales del Frepaso y discutido en la Comisión de Redacción. En un esfuerzo por buscar consenso para las normas que hoy vamos a votar, la mayoría de nosotros preferiría no insistir en la sanción de esa cláusula de emergencia.

Por eso pido que se me permita no votar en contra de la propuesta del señor convencional Oviedo, porque sería paradójico que uno votara en contra del proyecto que presentó, pero en aras de preservar un consenso que fue muy difícil de alcanzar y de aprobar un texto tan valioso como el que estamos votando, a veces hay que dejar de lado aspiraciones que son muy justificadas y que seguramente serán incluidas en la próxima legislatura.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

**Sr. Ibarra.**- Señora presidenta: dejo constancia de que el bloque del Frepaso adhiere a las modificaciones referidas a las personas con necesidades especiales y a la integración urbana.

En cuanto a la propuesta de cláusula transitoria, formulada por el señor convencional Oviedo, compartimos el espíritu y los objetivos, pero como el tema ya se trató en la Comisión de Redacción y entendemos que esto debe ser materia de competencia de la próxima Legislatura y un compromiso de la acción de gobierno, no vamos a apoyar su inclusión.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Inchausti.



**Sr. Inchausti.**- Señora presidenta: he recibido con agrado lo expresado por el señor convencional Ibarra, ya que se estaban alterando ciertas reglas del juego parlamentario.

Los diecinueve miembros del bloque de la Unión Cívica Radical han presentado sobre los temas proyectos de alto contenido social, político, cultural y económico, que entendíamos se vinculaban con las finalidades de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y con el funcionamiento del sistema político.

En pos de la búsqueda de consenso en cada una de las comisiones –fundamentalmente en las de Redacción y de Labor Parlamentaria– a veces hemos tenido que postergar nuestras inquietudes y cumplir con lo resuelto en ellas.

Si se instala el proceder que parece insinuarse en la posición de algunos convencionales del Frepaso, ya no habrá posibilidades de establecer mecanismos de funcionamiento sólidos de esta Constituyente, sobre todo cuando faltan pocas horas para su finalización y luego de haber avanzado en una serie de temas fundamentales para la estructura definitiva de la Ciudad de Buenos Aires.

Quiero aclarar que hemos compartido los espíritus y finalidades de una cantidad de propuestas de convencionales tanto de nuestro bloque como de los demás. Pero cuando en las comisiones de Labor Parlamentaria y de Redacción se llegó a acuerdos políticos, fruto del juego parlamentario, siempre los hemos cumplido, razón por la cual pedimos que los restantes bloques que componen esta asamblea hagan lo mismo. *(Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Acordemos que la Presidencia fue la que hizo la observación en primer lugar.

Se va a votar en general el despacho con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el texto.

## **TEXTO DEFINITIVO**

### **PROYECTO DE TEXTO 75º**

Artículo ....- La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:

1. Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.
2. Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de indicación definitiva.
3. Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.

## **TRANSPARENCIA EN ACTOS DE GOBIERNO**

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre transparencias en actos de gobierno, contenido en el Orden del Día T. N° 82.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):

## **DICTAMEN DE COMISIÓN**

### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías sobre transparencias en actos de gobierno, contenido en los despachos de comisión número 68; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

## **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

Artículo ... - Todos los actos de gobierno son públicos. Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción.

Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante será registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

\* Compatibilizar con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 21 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

## **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho número 68 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre transparencia en actos de gobierno y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho. Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 68

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- Señora presidenta: en primer lugar, solicito la inserción de mi discurso.<sup>5</sup> Solo señalaré que el proyecto en consideración es importante porque tiende a prevenir actos de corrupción que se puedan producir en el futuro en la Ciudad de Buenos Aires.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cabiche.

**Sr. Cabiche**.- Señora presidenta: lamentablemente, como se ha dicho hoy aquí, parece que los grandes temas están condenados a ser tratados en pocos minutos. Vamos a abordar este dictamen dentro del espacio limitado que se nos concede. No podemos dejar de señalar que es un tema especialmente sentido para nosotros. Toda la literatura del radicalismo, en más de un siglo, está referida a la transparencia en los actos de gobierno, en los actos políticos, económicos y sociales, y a lo que se ha denominado la moral pública.

Sabemos que la publicidad de los actos de gobierno es una institución que viene de lejos, con el propósito de evitar algo que es sumamente grave para la conducción de la sociedad: el ocultamiento de la verdad.

Provenimos de un ideal filosófico ya algo lejano que encarnó un viejo filósofo alemán llamado Karl Christian Friedrich Krause, que fue el primer hombre del pensamiento filosófico que trató el tema de la transparencia. Allá por 1807, Krause publicó un documento llamado “El informe franco”, a través del cual exigía a todas las logias masónicas existentes en Europa que dieran publicidad y transparencia a sus actos, y que todas las actas que se guardaban celosamente en el secreto más absoluto fueran publicadas.

Dicho informe trajo como consecuencia para el humilde filósofo que las corporaciones masónicas de entonces –las masonerías alemana, inglesa y francesa– se reunieran y resolvieran la expulsión de Krause de sus filas. No podía admitirse que este hombre humilde pretendiera esclarecer a sus hermanos masones con el conocimiento de todos los secretos de las actas de las grandes corporaciones europeas que manejaban el mundo.

---

5. Ver Apéndice V.

El secretismo era un vicio –que hoy llamamos la antitransparencia– que traía consigo el fenómeno de la corrupción, flagelo que hoy domina al mundo. Por eso vemos con verdadero pesar que toda la legislación universal tenga que referirse a la corrupción.

Ya en 1780 en Suecia se sancionó una ley anticorrupción, y luego en los Estados Unidos se dictó una ley de transparencia. Asimismo, se dictaron leyes de este tipo en España y Portugal.

Nosotros tampoco hemos quedado afuera de ese tipo de legislación. En 1994, en la Constitución Nacional se incluyeron cláusulas anticorrupción en el artículo 36.

La cuestión es que la corrupción es una consecuencia. Lo fundamental es la transparencia. De allí la importancia del texto que estamos tratando esta noche. La transparencia es lo que evita la corrupción, que precisamente nace del secretismo.

Tal vez en las actas secretas de las grandes organizaciones internacionales se juegue el destino de muchos países pobres del sur. Por ejemplo, no sabemos qué dicen las actas del Fondo Monetario Internacional, y desconocemos lo que dicen las actas del Grupo de los Ocho y del Banco Mundial. Se trata de documentos secretos que no están al alcance de los pueblos. Y precisamente del secretismo nace la corrupción.

Todos sabemos cómo se organizan, en el orden internacional, las posibilidades de corromper a los pueblos pobres a través de sus funcionarios proclives a las prebendas.

Es por eso que el tratamiento del tema de la transparencia debería que tener un amplísimo espacio en esta Convención.

Podemos advertir que todas las constituciones y leyes provinciales –como las del Chaco, Tierra del Fuego o Río Negro– contienen cláusulas contra la corrupción y en favor de la transparencia. ¿A qué se debe esta proliferación de legislación anticorrupción en nuestro país, y también a nivel universal, que se traduce, por ejemplo, en una convención interamericana contra la corrupción, que acaba de sancionarse hace apenas dos o tres meses? ¿Qué pasa en el mundo? ¿Quiénes son los que corrompen?

La corrupción necesita siempre de dos partes; no hay corrupción de uno solo. Y nos encontramos entonces con que muchas veces es más fácil corromper que trabajar y producir.

La corrupción ha permitido muchas veces destruir regímenes democráticos en el mundo. La corrupción corroe, además, la vida de todas las instituciones democráticas de un país. El funcionario está indefenso frente a la tentación que significa el acercamiento a poderes económicos que lo van llevando lentamente a un destino de corrupción.

Señora presidenta: voy a solicitar la inserción del resto de mi discurso y de la Convención Interamericana contra la Corrupción.<sup>6</sup> Pero quiero decir que me alegro de que nuestra Constitución acoja también estos principios, porque luchar contra la corrupción es luchar contra el secretismo, que es uno de los grandes vicios de la humanidad, y en especial de la política.

La política de las mesas, lejos de permitir el esclarecimiento de los acontecimientos, solo sirve para que grupos pequeños y desconocidos gobiernen a la humanidad.

Es necesario, entonces, la inclusión de esta cláusula en la Constitución, pero también es necesario que la lucha contra la corrupción y en favor de la transparencia de los actos de gobierno esté en la conciencia de los ciudadanos. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques, de la Unión Cívica Radical.

**Sr. Maques**.- Señora presidenta: solicito que oportunamente se apruebe la inserción de mi discurso sobre este punto.<sup>7</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky, del bloque Nueva Dirigencia.

**Sr. Brailovsky**.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi exposición.<sup>8</sup> Además, haré un breve comentario sobre este tema.

Quiero recordar a los señores convencionales que en la novela *Los Tres Mosqueteros* hay una carta que juega un rol decisivo. Esta firmada por el cardenal Richelieu, quien la entrega a uno de sus esbirros, que dice: “Es por mi orden y para seguridad del Estado que el portador de la presente ha hecho lo que ha hecho.”

La carta da varias vueltas, en algún momento es robada por D' Artagnan, y también es utilizada como salvoconducto para justificar

---

6. Ver Apéndice VI.

7. Ver Apéndice VII.

8. Ver Apéndice VIII.

algunos crímenes cometidos por los malos y por los buenos de la novela. En la obra de Dumas los actos de Richelieu no se publicitan ni se explican; la razón de Estado está envuelta en un manto de silencio, lo cual es coherente con los principios de la monarquía absoluta. En la medida en que el Estado soy yo, solo voy a informarme a mí mismo; los demás quedan afuera y no se enteran de los actos de gobierno.

Precisamente, el principio de publicidad de los actos de gobierno hace a la esencia del régimen republicano. Por lo tanto, aprobar este dictamen significará que la próxima vez que salgan a la calle los esbirros del cardenal Richelieu, tendrán que llevar un papel que explique qué van a hacer y por qué lo van a hacer de esa manera, con lo cual la literatura pierde pero gana la vida. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Raúl Garré.

**Sr. Garré.**- Señora presidenta: quiero adelantar el voto positivo del bloque justicialista para esta cláusula. Creo que la prevención y todas las precisiones que hagamos para asegurar la transparencia en los actos de gobierno y evitar cualquier acto de corrupción, hacen innecesaria cualquier ampliación sobre el tema. Por lo tanto, voy a hacer uso del derecho de insertar mi exposición sobre esta cuestión.<sup>9</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas, del bloque del Partido Justicialista.

**Sr. Arenas.**- Señora presidenta: como autor del proyecto solicito la inserción de un texto, y propongo que se agregue, en el primer renglón de la norma, la mención de la transparencia administrativa, con lo cual el texto quedaría de la siguiente manera: "Todos los actos de Gobierno son públicos.<sup>10</sup> Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción en pos de la transparencia administrativa" o "de la protección de la transparencia administrativa". La idea que fundamenta esta propuesta es que en el despacho originario de la Comisión se hace mención de la transparencia administrativa, que es el bien jurídico que aquí se está defendiendo. Porque lo que se pretende garantizar mediante este artículo es la transparencia en el qué y en el cómo de los actos administrativos. Considero entonces que,

---

9.Ver Apéndice IX.

10.Ver Apéndice X.

con este pequeño agregado, el texto quedará más prolijo y, a la vez, se hará mención del valor que estamos defendiendo.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- Conforme con lo que se ha tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria, voy a proponer –contrariamente a lo sugerido recién por el convencional Arenas– la supresión de las palabras: “Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción”, a fin de darle mayor claridad al texto.

Concretamente, esta es la modificación propuesta por la Comisión, según lo conversado con los demás bloques.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Entonces, en la primera línea, quedaría solamente: “Todos los actos de gobierno son públicos”.

**Sr. Santa María**.- Exacto.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

**Sra. Bullrich**.- Señora presidenta: sería ridículo establecer en esta cláusula que se prohíbe la corrupción. Tampoco podemos dejar la frase: “Se desarrollan políticas tendientes a la prevención de la corrupción”, porque es obvio que el gobierno y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires no pueden hacer políticas “tendientes a” la prevención de la corrupción.

Estamos planteando un método: todos los actos de gobierno son públicos. Y estamos proponiendo un mecanismo para la publicidad de esos actos que, además, es una base de datos, con lo cual incorporamos un mecanismo más para lograr esa transparencia. Pero no creo que sea adecuado decir que vamos a tener políticas “tendientes a” evitar la corrupción. Como decía ayer el convencional Shuberoff, no podemos decir que se prohíbe la corrupción porque sería como hablar de regular la oferta y la demanda. Pero tampoco podemos hablar de políticas “tendientes a” lograrlo; creo que debemos ser más duros y explícitos acerca de que en la Ciudad de Buenos Aires no se aceptará ningún tipo de corrupción.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Entonces tenemos dos propuestas.

Tiene la palabra el señor convencional Puy, del bloque del Frepaso.

**Sr. Puy**.- Señora presidenta: en nombre del bloque del Frepaso adelanto nuestro acuerdo con la propuesta formulada por el presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.



**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

**Sr. Canata**.- Señora presidenta: en el mismo sentido quiero expresar nuestro acuerdo con la propuesta del presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías en cuanto a la eliminación del texto indicado.

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

**Sr. Arenas**.- Señora presidenta: retiro la propuesta de modificación.

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Se va a votar en general el dictamen.  
*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- En consideración en particular.  
*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Queda aprobado el texto.

#### **TEXTO DEFINITIVO**

#### **PROYECTO DE TEXTO 76°**

Artículo ... .- Todos los actos de Gobierno son públicos.  
Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante será registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma.

#### **RELACIONES INTERJURISDICCIONALES**

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre relaciones interjurisdiccionales, contenido en el Orden del Día T. N° 85.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- *(Lee):*

## **DICTAMEN DE COMISIÓN**

### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Relaciones Interjurisdiccionales contenido en el despacho de Comisión N° 50; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

Artículo ... .- En reemplazo del artículo 1° se propone reformular el inciso 3 de Atribuciones del Poder Ejecutivo, en la siguiente forma:

3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También pueden celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área Metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.

Art. ... .- Proponer la redacción del inciso 9 de facultades del Poder Ejecutivo de la siguiente manera:

19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional y ante los internacionales en que participa la Ciudad.

Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Art. ... .- Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los

organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establecerá los recaudos normativos que garanticen la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación Argentina es parte.

Art. ... .- La Ciudad propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Jorge J. CASTELLS y Alfredo CARELLA.

## **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 50 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa sobre Relaciones Interjurisdiccionales, y, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 50

De la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa. A la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez, del bloque del Frepaso.

**Sr. Martínez**.- Señora presidenta: el tema de las relaciones interjurisdiccionales que estamos considerando es de una singularidad notoria dentro de una Constitución distrital.

Todas las cuestiones que hemos venido analizando hasta ahora se vinculan con la normativa global que regula las relaciones entre las personas, tanto en esta comunidad como en cualquier otra que decidiera adoptar los principios que aquí se han discutido. Pero no sucede lo mismo con lo interjurisdiccional, ya que supone la definición de la relación entre el todo y la parte, siendo esta un elemento que no puede compartir la misma visión que una provincia argentina.

La historia de la relación entre la Ciudad de Buenos Aires y la Nación Argentina es tan absolutamente singular que necesariamente deben plantearse algunas cuestiones específicas.

En la comisión hemos examinado aquellas cuestiones de carácter general que probablemente podrían encuadrarse en el capítulo de relaciones interjurisdiccionales de cualquier distrito. Luego, hemos intentado examinar aquellas que específicamente tienen que ver con la Ciudad de Buenos Aires en tanto lugar singular dentro de la Nación Argentina. Las primeras fueron incluidas en un artículo en el que se enumeraron globalmente todas las formas de relación de la Ciudad con el resto de la Nación, con partes de ella e, incluso, con jurisdicciones externas, vale decir, con otros países, regiones o municipios.

La Comisión de Redacción tuvo en cuenta que algunas de estas cuestiones habían sido enunciadas especialmente entre las atribuciones del Poder Ejecutivo y, por lo tanto, produjo una serie de modificaciones y agrupamientos a punto tal que el proyecto de texto que tenemos en consideración es bastante atípico con relación a los que hemos venido analizando hasta el momento. Ello es así porque en rigor se propone la modificación de dos incisos de las atribuciones del Poder Ejecutivo.

En la medida en que la temática prevista por la Comisión de Redacción no presenta diferencias conceptuales de fondo, no tenemos nada esencial que comentar más allá de lo que el mismo texto dice, ya que enumera adecuadamente las relaciones formales interjurisdiccionales de la Ciudad de Buenos Aires.

Las particularidades habían sido incluidas en nuestro proyecto originario en cuatro artículos que seguían al inicial y que la Comisión de Redacción modificó, eliminando del texto los dos primeros y dejando sin enmienda, tacha o corrección alguna los dos últimos.

Por lo expuesto, me veo obligado a fundamentar con algún cuidado y sin demasiada extensión, dadas las restricciones que todos conocemos, el porqué de los textos originales y el motivo por el cual proponemos la reinsertión de esos dos artículos. Obviamente, no solicitamos su incorporación tal como estaban redactados anteriormente, ya que eso sería obcecación, sino a través de un texto que fusiona las dos ideas que se eliminaron, que consideramos imprescindibles.

Cuando llegó el momento de estudiar las relaciones particulares de la Ciudad de Buenos Aires con el resto de la Nación, la comisión se encontró con una suerte de sorpresa conceptual. En efecto, para la mayoría de los temas disponíamos de varios proyectos originados en los distintos bloques; en algunos casos, de más de uno por bloque. En cambio, para este tema disponíamos solo de dos proyectos. Uno del que fui autor junto con varios miembros del Frepaso, y que contiene los tres primeros artículos del proyecto de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, y otro que fue presentado por el señor convencional Brailovsky con relación al traslado de sustancias peligrosas.

Desde el punto de vista estrictamente egocéntrico, podría haber sido llamativo y hasta estimulante que hubiera sido un proyecto singular, pero la reacción fue preocupante y el resultado, luego de la evolución del tratamiento del tema, muestra que había razones para preocuparse, ya que aun no hemos llegado a insertar acabadamente en la filosofía del desarrollo de esta Constitución la necesidad de estudiar cuán singular es la relación de la Ciudad de Buenos Aires con el resto de la Nación y, por lo tanto, qué se debe decir al respecto.

Hemos considerado cuidadosamente una serie de derechos y garantías de sectores sociales, que barren todas las particularidades de esta ciudad. Hemos abordado este estudio con muchísimo detalle y, en algunos casos –como en el texto sobre vivienda–, con un grado de precisión y de conocimiento de la problemática local que es francamente llamativo. Al respecto, quiero señalar que, si bien no he considerado en detalle el texto sobre vivienda, ya que no he participado de la comisión originaria ni de la de Redacción, es de una precisión que me apresuro

a elogiar y que indica hasta qué punto se han preocupado por interiorizarse de los problemas de la Ciudad quienes elaboraron ese texto.

Con la misma precisión hemos analizado el tema en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales. Por ello, puedo decir que los tres artículos originarios –que ahora queremos que sean dos– están referidos a las siguientes cuestiones: uno hace referencia a la concentración de las actividades económicas que se ha producido en la ciudad; otro se vincula con la promoción económica de las actividades de las provincias, facilitadas por alguna ley que otorgue beneficios especiales en la Ciudad de Buenos Aires, y el tercero hace referencia a la prioridad en la atención de las necesidades de organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal para los proveedores de bienes o servicios de bienes de producción nacional. Estas cuestiones constituyen los límites a los que nuestra imaginación llegó para identificar situaciones que, por supuesto, no han sido previstas por la Constitución Nacional, dado que no se ocupa de eso, y que no tenían antecedentes en constituciones provinciales que estudiamos, porque tampoco podían tenerlos acabadamente dada la singularidad absoluta de la situación de esta ciudad.

Nuestra imaginación seguramente ha sido parcial y torpe. Quisimos dejar abierta la posibilidad de que se incluya un capítulo en la constitución de la Ciudad de Buenos Aires en que se reconozca la historia de la Ciudad con el resto. Esa propuesta la hemos centrado alrededor de lo económico porque nos parece que en ese campo se encuentra la mayor cantidad de elementos específicos sobre los cuales se debe hacer referencia en una constitución.

Entonces, que el texto constitucional diga que “el Gobierno de la Ciudad diseña su política de promoción económica de forma tal que la alta concentración de actividades económicas financieras y de servicios conexos producidas en la Ciudad aporte a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación” nos parece una afirmación rigurosa y adecuada a la historia argentina y a la relación de esta Ciudad con el resto. No implica el reconocimiento de una debilidad ni tampoco una fortaleza, culpa u obligación. Simplemente es un punto de partida en el que el gobierno de la Ciudad intenta volcar a favor del conjunto de la Argentina. De esta manera, se establece una vinculación categórica con el resto de la Nación.

Por otro lado, nos parece inexcusable la existencia de un segundo párrafo que diga que “una ley reglamenta beneficios especiales para la instalación en la Ciudad de centros provinciales de promoción del comercio exterior o interior, el turismo, el conocimiento y la calidad de vida de cada una de las comunidades”, porque indica la predisposición con una mayor jerarquía legal de la Ciudad para facilitar la evolución de las provincias en varios aspectos que se refieren en el texto a partir de las ventajas relativas con que esta Ciudad cuenta.

No voy a referirme al artículo 3° del texto originario porque no ha sido comentado, corregido ni objetado por la Comisión de Redacción. De todas maneras, solicito que se inserte en el Diario de Sesiones una sentencia de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, sobre un recurso de amparo de una empresa nacional.<sup>11</sup> Ese fallo se relaciona con el criterio de que es necesario que a las empresas concesionarias de servicios públicos convoquen a cotizar a empresas argentinas para la provisión de bienes dentro del país en caso de que haya igualdad de calidad y precio. La decisión tomada por esa Cámara tiene un nivel absolutamente elogiabile, lo cual me exime de más comentarios. Actualmente, ese fallo se encuentra en la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esperamos que la decisión que tomen brinde sustento a situaciones como las que se prevén en la iniciativa.

En cuanto al último artículo, es compatible con algunas propuestas que están incluidas en el capítulo sobre medio ambiente, el que todavía no fue considerado. La Comisión de Redacción propone que este artículo se incluya en el capítulo de medio ambiente cuando se realice la armonización final del texto.

Por lo tanto, propongo la aprobación en general del dictamen en consideración. En la consideración en particular propondré la inclusión de los dos párrafos que anteriormente leí y que están en poder del resto de los bloques.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Collin, del bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sra. Collin**.- Señora presidenta: aclaro que en la discusión en la Comisión fueron tenidos en cuenta los proyectos de la convencional Kelly y de los convencionales Jorge Argüello, del bloque de Nueva

---

11. Ver Apéndice XI.

Dirigencia, y Hourest, además de los que se hicieron referencia recién presentados por los convencionales Martínez y Braivlosky. Me parece que era necesario aclarar este tipo de cuestiones.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Hourest.

**Sr. Hourest.**- Señora presidenta: adelanto el apoyo del bloque de la Unión Cívica Radical al dictamen sobre relaciones interjurisdiccionales, con las modificaciones que a continuación va a proponer el convencional Ibarra con relación al proyecto del convencional Martínez y para rechazar el segundo de esos párrafos. Entonces, se mantendría el dictamen de la Comisión de Redacción aceptándose una de las propuestas formuladas por el convencional Martínez.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

**Sr. Ibarra.**- Señora presidenta: en aras de la búsqueda de un consenso para aprobar este proyecto, en cuanto a las propuestas de modificación del convencional Martínez, proponemos...

**Sra. Bullrich.**- No entiendo lo que estamos discutiendo. Primeramente, tendría que votarse en general.

**Sr. Ibarra.**- Es cierto, estamos en la consideración en general. Entonces, luego haré la propuesta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*- Se vota y aprueba*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1º.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

**Sra. Bullrich.**- Señora presidenta: me parece que en el artículo 2º, después de donde dice “interjurisdiccionales” habría que agregar “interconectados”, porque hay organismos de control que actualmente están en manos de la Nación, como es el caso de los subterráneos y del



Ferrocarril Urquiza, los cuales están concesionados en la misma línea. Estos servicios son considerados interconectados.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Entonces diría "...interjurisdiccionales e interconectados y de regulación y control..."

**Sra. Bullrich**.- Diría así: "...cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional o interconectada..."

Me parece que la palabra tendría que incorporarse ahí o como le parezca al convencional Martínez, que es el presidente de la comisión.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿Esa parte quedaría redactada de la siguiente manera: "los entes interjurisdiccionales y de regulación y control cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada?"

¿La Comisión acepta la propuesta de modificación?

**Sr. Martínez**.- Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta.

*- Se vota y aprueba*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

**Sr. Ibarra**.- Señora presidenta: propongo que se incorpore el siguiente párrafo antes del párrafo que ya está redactado: "El gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos producidas en la Ciudad concorra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación".

No se propone la inclusión del otro párrafo que había pedido el convencional Martínez. Y después vendría el párrafo siguiente tal como figura en el dictamen de la Comisión de Redacción.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

**Sra. Bullrich**.- Señora presidenta: con respecto a este artículo 3º, queremos llamar la atención a la Convención sobre lo que vamos a votar porque nos parece que la Ciudad de Buenos Aires ha tenido ya una experiencia que le ha salido bastante cara sobre este tipo de cosas.

¿Qué pasa si viene una empresa francesa y tiene un servicio mejor de recolección de residuos, que a la Ciudad le ha costado un contrato

de 235 millones de dólares? ¿Qué pasa si rompemos los precios que actualmente tiene la Ciudad de Buenos Aires con empresas de correos cuando los envíos que pagamos nos cuestan 1,40 pesos por una carta y a la empresa Aguas Argentinas le cuesta 40 centavos el mismo envío?

Entiendo lo que quiere decir el artículo que expresa “le dará prioridad”; pero deseo señalar qué puede pasar con un artículo de este tipo. Lo que pasa con estas cosas es que las empresas *cartelizan* los precios y siempre la Ciudad paga más caro y malos productos.

No me parece un buen artículo señalar que la Ciudad de Buenos Aires dará prioridad a las empresas nacionales; no porque no sea bueno que los productos nacionales deban ser los que tiene que comprar el Estado de la Ciudad sino porque no estamos hablando solo de lápices, de sacapuntas o de papel. Estamos hablando de grandes contrataciones, de las grandes contrataciones que ha tenido la ciudad, y puede ser que existan empresas que generen mejores ofertas.

Acabamos de votar una cláusula de transparencia que sostiene que todos los actos son públicos y que tiene que haber una base de datos para los contratos; y por otro lado queremos generar un mecanismo imbricado que lo que va a hacer es que en los lugares de grandes concentraciones de compras se van a cartelizar los precios, se van a poner de acuerdo entre las empresas y la Ciudad va a terminar pagando precios más caros. Hemos visto mucho de todo esto.

He dado un ejemplo que se refiere al precio del correo; he dado otro, referido al precio de la recolección de residuos. Daré un tercer ejemplo que tiene que ver con lo que la Ciudad de Buenos Aires ha pagado por la compra de pastos, y un cuarto ejemplo referido al pago por las contrataciones de mantenimiento urbano.

Vaya usted a Rosario y vea cuánto pagan la tonelada de basura. Entonces qué tenemos que hacer acá. Debemos discutir verdaderas leyes de contrataciones de la ciudad, transparentes, que muestren claramente los mecanismos licitatorios, cómo va a ser la publicidad de las ofertas de todas las cosas que la Ciudad compre, que integren a la Ciudad de Buenos Aires en el Mercosur, como lo hemos votado en otro artículo.

Por eso, la primera parte del artículo que acaban de proponer me parece innecesaria porque la Ciudad de Buenos Aires, que tiene el 22 por ciento del producto bruto del país, no lo tiene porque sí sino porque la Ciudad de Buenos Aires registra la mayoría de las producciones

del conjunto del país. No es que los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires produzcamos el 22 por ciento de lo que este país produce. Lo que pasa es que aquí están las centrales del sistema financiero, las empresas que fabrican en otros lugares; y entonces, respecto de este tema de la alta concentración, sería correcto para advertir que el país debe tener una mayor democratización de su economía. Pero en la Ciudad de Buenos Aires es bastante poco claro este concepto.

En el segundo tema señalamos directamente que este artículo 3º sea eliminado y vayamos a buenas leyes de administración financiera y de contrataciones, en las que pongamos fundamentalmente la transparencia como concepto.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells**.- Señora presidenta: muy brevemente, coincido con lo expresado precedentemente por la convencional Bullrich.

Nos parece que el agregado propuesto no es claro en su finalidad. Si reducimos su texto vamos a encontrar que dice que se desarrollarán políticas tendientes a que la concentración económica de la Ciudad apunte a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, lo cual es una absoluta obviedad, dicho con todo respeto. De modo que no nos parece necesario.

En cuanto al artículo 3º, el del compra nacional, no sé si la convencional preopinante advirtió que en el texto se da la prioridad al producto o al servicio nacional solo en el caso –que es casi teórico– de igualdad de calidad y de precio. O sea que esto creo que evita la *cartelización* de la que se habló precedentemente. Estamos hablando del mismo precio y de igual calidad.

Por supuesto, con la diversidad de productos que hoy existen en todos los sectores, es un supuesto casi teórico.

Una lectura cuidadosa del artículo muestra que la aparente prioridad que enfáticamente parece afirmarse al principio termina siendo solamente una especie de regla de desempate. De manera que es muy poco lo que se hace en esta materia.

Por eso, no nos oponemos a que esté el artículo 3º, pero sí al agregado del párrafo en el artículo 2º.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

**Sr. Martínez.**- Señora presidenta: quiero aclarar que evidentemente estamos hablando del intento de que sean dos artículos juntos. Pero, adelante con esto, porque se han mezclado los temas. De cualquier manera, en caso de que se aprueben los dos, pretenderemos que estén separados en el texto.

El primero, voy a reiterar brevemente...

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Señor convencional Martínez: ¿usted está haciendo uso de la palabra en su carácter de presidente de la comisión?

**Sr. Martínez.**- Así es, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿Por qué no esperamos entonces a que se propongan todas las modificaciones al articulado?

**Sr. Martínez.**- Podemos escuchar todas las opiniones pero no se propuso ninguna modificación. Solo se ha propuesto eliminar un párrafo.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se propuso agregar “el Gobierno de la Ciudad”, etc.

**Sr. Martínez.**- Lo propuse yo, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En ese caso, esperemos a que se terminen de proponer las modificaciones y luego usted manifestará si las acepta o no.

**Sr. Martínez.**- De acuerdo.

Había pedido la palabra al solo efecto de fundamentar un poco más la cuestión.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

**Sr. Redrado.**- Señora presidenta: sin duda, los dos artículos que se proponen expresan las buenas intenciones de quienes los han redactado. Creo que siempre, cuando uno escribe o propone un artículo de esta naturaleza, debe pensar en su ejecución, en su fase práctica.

Con sinceridad vemos un mundo globalizado. Coincido en particular con lo que han dicho los convencionales Bullrich y Castells respecto del primer artículo propuesto.

Sobre el segundo artículo creo que lo debemos bajar a tierra porque sin duda expresa una muy buena voluntad en un mundo globalizado; en un mundo donde la competencia hace que aparezcan nuevos productos, en donde la diferenciación de productos hace que haya nichos, en donde hay empresas o sectores o países que compiten en base a esa estrategia competitiva, nos parece muy difícil poder medir la igualdad

de calidad y precio. Creo que en muchos casos, hay ofertas que son únicas y que hay que medirlas no en términos enunciativos sino, como se ha dicho, en términos de una ley de contrataciones que sea clara, transparente, que especifique los términos por los cuales el funcionario público sea responsable y el público lo pueda medir.

Resumiendo, nos parece que de incluirlo sería una gran muestra de voluntarismo, pero va a ser muy difícil de llevar a la práctica si no existe una ley de contrataciones que clarifique de qué manera se van a hacer las mismas y cómo el Estado puede obtener mejor calidad de servicios y mejores precios teniendo la opción más variada y no siendo rehén de algunos pocos, como ha ocurrido en el pasado, y entonces seguir trabajando para la patria contratista. Este tipo de patrias corporativas son las que queremos evitar; para eso formamos parte de un mundo global y por eso nos hemos insertado en un mundo competitivo, al que debemos asumir con sus ventajas y desventajas. Precisamente una de las ventajas es la de la capacidad de elegir, y pido que no sea cercenada.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

**Sr. Shuberoff**.- Señora presidenta: apoyo enfáticamente la permanencia del texto, que de acuerdo con la propuesta que se ha formulado quedaría como segundo párrafo del artículo, no solo en virtud de las razones que se han expuesto, o sea, que el texto está estableciendo que a igualdad de calidad y precio tendrá preferencia la oferta que realicen los oferentes nacionales respecto de aquellos que provengan del exterior sino también porque significa –máxime en este momento– poner todo el poder de compra del Estado al servicio de la creación de empleo y de la reactivación de la economía nacional y por ende de la ciudad.

Entiendo que ese no es un objetivo de política menor. Entonces, si bien comparto el argumento de que deberá existir una ley transparente que legisle sobre las contrataciones que haga el Estado, aclaro que eso no está excluido de este texto sino que está incluido, cuando expresa que una ley establecerá los recaudos normativos que garanticen la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación Argentina es parte.

Por lo tanto, como no contradice el objetivo común de la transparencia, pero por sobre todo porque pone el enorme poder de compra del Estado de la Ciudad al servicio de la creación de empleo y en última

instancia al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra gente, apoyo enfáticamente el texto en tratamiento.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- La Presidencia solicita al señor convencional Martínez que cuando indique si acepta o no las modificaciones que se han propuesto nos especifique cuál será la correlación que tendrán estos artículos, para que nos quede en claro si se trata de uno o de dos artículos.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

**Sr. Martínez**.- Señora presidenta: en principio acordemos que hemos aprobado dos artículos.

Por su parte, el párrafo que leyó el señor convencional Ibarra, que dice: “El gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos producida en la Ciudad concurre a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.”, es el artículo 3º, mientras que el artículo 4º quedaría tal como figura en el Orden del Día.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

**Sr. Shuberoff**.- Señora presidenta: por su intermedio aclaro al señor convencional Martínez que el texto que se propone incluir como primer párrafo del artículo en tratamiento, precisamente constituye el principal fundamento de lo que se indica en el párrafo que vino de la Comisión de Redacción, que ahora pasaría a ser el segundo. Digo esto porque el principal fundamento es que estamos colocando el enorme poder económico y de compra del Estado al servicio del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Nación.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

**Sr. Martínez**.- Señora presidenta: aclaro que no tengo inconvenientes en que esos párrafos formen parte del mismo artículo; simplemente entendí que el primero contemplaba una idea más general, mientras que el segundo tenía una idea más específica que estaba contenida en el anterior.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 4°.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré**.- Señora presidenta: en este artículo tengo una duda con respecto al mecanismo de acuerdo, con el objeto de utilizar y crear plantas de tratamiento y disposición final de residuos. En este sentido, debo aclarar que existe una entidad cuyo capital está integrado en un 50 por ciento por la Ciudad de Buenos Aires y en el otro 50 por ciento por la provincia de la Buenos Aires; me refiero al CEAMSE, que se encarga del tratamiento de los residuos y de la disposición final de los mismos.

Considero que se intenta contemplar por medio de este artículo la cuestión vinculada a los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos, que ha sido motivo de serios conflictos.

Digo esto porque desde hace más de diez años el CEAMSE tiene un convenio por ordenanza que aprueba la construcción de una planta de tratamiento de residuos peligrosos, pero hasta ahora no ha encontrado el lugar en el cual construirla; el último proyecto que se frustró fue un acuerdo con el municipio de San Vicente.

Obviamente, esta es una cuestión muy complicada, porque en general, por más que la planta otorgue todas las garantías y seguridades del caso, los vecinos de las distintas localidades se muestran poco proclives a la instalación de este tipo de plantas de tratamiento en el fondo de su casa.

Pero como está presente esta alternativa que lleva más de diez años sin lograr cristalizarse, lo cual genera una situación muy riesgosa porque mientras tanto los residuos peligrosos son derivados inadvertidamente a los rellenos sanitarios en los que se realiza la disposición final, lo que representa un tema peligroso y delicado, creo que es limitativo circunscribir este tema solo a la provincia de Buenos Aires, porque podría ser que este mecanismo de acuerdo se dé con cualquier otra provincia del país. Por ello propongo que diga: "La Ciudad propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires o con cualquier otro distrito o jurisdicción que resultara conveniente con el objeto...", y luego el artículo seguiría de la misma forma. Se supone que es más económico hacerlo con la provincia de Buenos Aires, pero si no se llegara a ese acuerdo lo peor y más peligroso es que no se tome una definición, que no se construya la planta de tratamiento de residuos

peligrosos y que se siga disponiendo sin tomar los recaudos de seguridad que correspondan.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- La Presidencia informa que el señor convencional Arenas le solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sr. Garré.**- Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Arenas.

**Sr. Arenas.**- Señora presidenta: he pedido la palabra para apoyar la propuesta efectuada por el señor convencional Garré y para referirme a un decreto que dictó el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que lleva el número 95/95, en el que en una nueva interpretación del objeto social que tiene esta entidad autárquica –cuyo capital está integrado mitad por la Ciudad de Buenos Aires y mitad por la provincia de Buenos Aires– se autoriza a recibir los residuos peligrosos tratados. Este decreto –de enero de 1995– todavía no terminó de interpretarse. O sea que en la provincia la problemática de los residuos, en cuanto a la recepción, es muy complicada.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré.**- Señora presidenta: reitero que este agregado tiende a no hacer limitativo el artículo en consideración, máxime si tenemos en cuenta que es un problema serio y muy grave que no terminemos de resolver el destino y el tratamiento final de la deposición de los residuos peligrosos, que en la actualidad están contaminando las napas de agua de los lugares en los que inadvertidamente se hace esa deposición. Por lo tanto, es importante no limitar el lugar, porque donde podamos efectivizar un convenio, aunque sea un poco más costoso que hacerlo con la provincia de Buenos Aires, sería más positivo que no hacerlo, por los riesgos que entraña la falta de resolución.

Por último, solicito autorización a la Presidencia para que se me permita hacer una inserción en el Diario de Sesiones respecto del Orden del Día de texto N° 85 en tratamiento.<sup>12</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

---

12. Ver Apéndice XII.



**Sra. Bullrich.**- Señora presidenta: siguiendo con el razonamiento de los señores convencionales Garré y Arenas, la provincia de Buenos Aires tiene prohibición de entrada de residuos peligrosos a su territorio. No firmó la Ley de Residuos Peligrosos sancionada por el Parlamento de la Nación.

En este caso, si fuésemos a firmar un convenio con la provincia nos encontraríamos con un convenio unilateral, es decir, podrían entrar los residuos de la provincia a la Ciudad pero no así los de la Ciudad a la provincia, porque ellos tienen prohibido su entrada.

Me parece que habría que dejar esto de lado porque justamente la base de los convenios es la reciprocidad. En este momento, por ejemplo, en la Capital Federal está en vigencia la Ley de Residuos Peligrosos, pero esto no es así en la provincia de Buenos Aires. En todo caso, nuestro parlamento lo podrá discutir a partir del dictado de otra ley.

Esto habría que dejarlo así, porque si no, podríamos llegar a una situación en la que la Ciudad de Buenos Aires recibiría estos residuos de la provincia de Buenos Aires.

En el caso de los residuos radioactivos me parece que esto no es así, porque dentro de la provincia de Buenos Aires están ubicadas las centrales nucleares, con lo cual el tema no está claro. Pero, igualmente, como todavía no hemos tratado el tema nuclear, me parece que no habría que plantearlo acá porque no sabemos cuál va a ser la decisión de la Ciudad respecto a sus residuos radioactivos.

Sugiero que el artículo diga que “La Ciudad propiciará mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires o con otras jurisdicciones con el objeto de crear plantas de tratamiento y disposición final”. Ahí debe terminar sin explicar demasiado qué tipo de residuos, porque hay que mirar cada una de las legislaciones y pensar bien este tema.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Solicito a la comisión que se expida sobre este tema.

**Sr. Garré.**- Pido la palabra para una aclaración.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- No, señor convencional. Vamos a terminar discutiendo acá el tema de los residuos radioactivos y demás, cosa que vamos a volver a discutir cuando se trate el tema de planeamiento y urbanismo.

Si después la Comisión Redactora encuentra que se han superpuesto en algún sentido los mismos temas, allí se verá cómo compatibilizarlos. Pero ahora estamos discutiendo esto, y esto se debe votar ya.

Tiene la palabra el señor convencional Martínez, en nombre de la comisión.

**Sr. Martínez.-** Señora presidenta: quiero hacer una pequeñísima aclaración y luego daré la opinión de la comisión.

La razón por la cual se mencionó específicamente la provincia de Buenos Aires es que es imprescindible un acuerdo con ella porque constitucionalmente ha prohibido el tránsito por la provincia de buena parte de estos residuos. En consecuencia, se plantea un problema de disposición muy serio de los residuos generados en la Ciudad de Buenos Aires. Además, la Ciudad de Buenos Aires limita solo con la provincia de Buenos Aires.

Pero, por supuesto, no hay ningún inconveniente en agregar “y otras jurisdicciones”; con esta modificación estamos de acuerdo. Con la otra modificación que propone la convencional Bullrich, no.

**Sra. Presidenta (Meijide).-** Se va a votar el artículo 4º con la modificación que se ha propuesto.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta (Meijide).-** Queda aprobado el texto.

### **TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 77º**

1º) En reemplazo del artículo 1º se propone reformular el inciso 3º de Atribuciones del Poder Ejecutivo, en la siguiente forma:

“3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área Metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad”.

2º) Proponer la redacción del inciso 19 de facultades del Poder Ejecutivo de la siguiente manera:

“19. Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera interjurisdiccional e interconectada y ante los internacionales en que participa la Ciudad. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional”.

Artículo ... - El Gobierno de la Ciudad diseña sus políticas de forma tal que la alta concentración de actividades económicas, financieras y de servicios conexos producidos en la Ciudad concurra a la mejor calidad de vida del conjunto de la Nación.

Los proveedores de bienes o servicios de producción nacional tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales de la Ciudad y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados. Una ley establecerá los recaudos normativos que garanticen la efectiva aplicación de este principio, sin contrariar los acuerdos internacionales en los que la Nación Argentina es parte.

Art. ... - La Ciudad propicia mecanismos de acuerdo con la provincia de Buenos Aires y otras jurisdicciones con el objeto de utilizar o crear plantas de tratamiento y disposición final de los residuos industriales, peligrosos, patológicos y radiactivos que se generen en su territorio.

*- Ocupa la Presidencia el Vicepresidente de la Convención Constituyente, señor Oscar J. Shuberoff.*

## **SITUACIÓN DEL PUERTO DE BUENOS AIRES EN RELACIÓN CON LA CIUDAD**

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición sobre el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales referido al Puerto de Buenos Aires, contenido en el Orden del Día T. N° 86.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):

**DICTAMEN DE COMISIÓN**  
DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre puerto contenido en el despacho de Comisión N° 88; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente

**PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

**SANCIONA:**

Artículo ... .- El Puerto de Buenos Aires es del dominio de la ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEDE.

**INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 88 producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre puerto; y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

### DICTAMEN DE COMISIÓN N° 88

Despacho de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señor presidente: la Comisión de Políticas Especiales ha considerado necesaria la inclusión de este artículo en el texto constitucional para dejar establecido con absoluta claridad que el puerto de la Ciudad pertenece al dominio de la Ciudad de Buenos Aires.

Entendemos que con la autonomía de la Ciudad ya no existe razón alguna para que ella tenga un tratamiento distinto del que reciben las provincias, dado que la Ley de Puertos contemplaba en un principio la posibilidad de transferir los puertos a las provincias o a la Ciudad de Buenos Aires. Esta disposición que hacía referencia en particular a esta Ciudad fue vetada. Pero esto ocurrió cuando la Ciudad aún no había alcanzado la autonomía que le ha otorgado la reforma de la Constitución Nacional.

En función de todo eso nos parece que este artículo no es controvertido desde la perspectiva que estamos planteando en esta Constitución: la reivindicación de todos los derechos que corresponden a la Ciudad.

Por otro lado, este ya no es un tema polémico, señor presidente. En el siglo pasado los argentinos se mataban y discutían mucho para saber a quién pertenecía el puerto. Ahora, cuando hablamos del puerto no hablamos de las aduanas –esa es una vieja historia–. Entonces hoy, cuando Buenos Aires reivindica su puerto, no está enfrentándose con ningún otro interés respetable en el ámbito nacional sino que simplemente está queriendo ejercer en plenitud su autonomía.

Nos parece que no existen razones para que el pleno control del puerto y de las actividades que allí se realizan no corresponda al Gobierno de la Ciudad. Por todas estas razones, vamos a pedir la aprobación de este texto.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

**Sr. Canata.**- Señor presidente: habiéndose debatido el tema del puerto en otras comisiones, voy a solicitar una inserción.<sup>13</sup>

A su vez voy a sugerir, como es una sola cláusula, que el texto del artículo diga: “El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas”. Es decir, propongo que se agregue la palabra “público”.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

**Sr. Maques.**- Señor presidente: solicito que oportunamente se apruebe mi inserción correspondiente a este punto.<sup>14</sup>

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells.**- Señor presidente: desde luego, nuestra bancada no ha suscripto este dictamen ni ha proyectado dictamen alguno en minoría. En más de una ocasión hemos expresado disidencias, hemos hecho dictámenes en minoría y hemos discutido en este recinto. Pero me da la impresión de que esta es la menos feliz de todas las cláusulas de este Estatuto.

Decir que algo es del dominio de la Ciudad sin consentimiento, sin otorgamiento, sin transferencia por parte de quien realmente es el titular de ese dominio, o sea el Estado Nacional, no tiene efecto alguno, excepto el de buscar una situación de conflicto.

Me gustaría que, más allá de las inserciones y de lo que se ha dicho en el recinto, que no es mucho, se diera una explicación del sentido que tiene poner en el texto constitucional algo que no es cierto, algo que eventualmente dependerá de una ley del Congreso, algo por lo que estamos dispuestos a luchar y a acompañar todas las acciones que se hagan para que sea cierto.

La Ley de Puertos previó la transferencia, a solicitud de las provincias, de los puertos nacionales instalados en sus territorios. El Artículo 11 incluía a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pero fue vetado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 1029/92.

Entonces, ¿qué explicación podemos encontrar a un artículo que dice que el puerto es de la Ciudad de Buenos Aires? Así podría decir

---

13. Ver Apéndice XIII.

14. Ver Apéndice XIV.

que pertenecen a la Ciudad la Casa Rosada, el Palacio del Congreso o el Palacio de Tribunales, e incluso podría decir que la Universidad de Buenos Aires –que el señor presidente conduce– no es más nacional sino de la ciudad. ¿Por qué no hemos puesto esto también?

Considero que ni siquiera puede invocarse una cláusula transitoria que diga que las disposiciones de la Constitución tendrán vigencia una vez que se transfieran las competencias respectivas. Más allá del alcance de esa cláusula –que oportunamente discutiremos–, creo que en el caso en análisis tampoco tendría aplicación, porque de la misma forma podríamos expresar que corresponde al dominio de la Ciudad –que diga público o privado para el caso es indistinto– cualquier instalación nacional. ¿Pero nos vamos a apropiarnos de las instalaciones nacionales por medio de la palabra escrita?

Lamento tener que plantear esta franca oposición a la norma en consideración y exhorto a que se dé alguna respuesta a mis interrogantes. También exhorto a que se reflexione en torno de esta cuestión y a que se elimine la norma propuesta que nada agrega al texto de la Constitución que estamos sancionando. Adviértase incluso que ya hasta empleamos la palabra “Constitución” –más allá de que sostenemos que para nosotros es un Estatuto–, porque nuestra actitud es de permanente colaboración. Pero a veces sentimos que se nos conduce a una suerte de callejón sin salida y que se pretende ponernos contra la pared, haciéndonos enfrentar con normas que por su contenido y por su falta total de eficacia no parecen más que la búsqueda innecesaria de un conflicto, que además tampoco puede resolverse en favor de la ciudad.

Por eso es que con toda humildad, pero también con toda convicción, exhorto a la reflexión y a que, en todo caso, nos pongamos a trabajar juntos para que, con su nuevo status, en la Ley de Puertos la Ciudad sea asimilada a las provincias, o para que mediante una nueva ley se confirme aquel artículo 11 que en su momento fue vetado. Pero no podemos decir “esto es mío” cuando todos sabemos que no lo es.

Si bien por estas razones vamos a votar negativamente el dictamen, sinceramente nos gustaría escuchar alguna explicación para una norma tan insólita y audaz como la que estamos considerando.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Solicito al señor presidente de la comisión que se expida con relación a la propuesta de modificación formulada por el señor convencional Canata.

**Sr. Jozami.**- Señor presidente: la comisión acepta la inclusión propuesta por el señor convencional Canata y, teniendo en cuenta la falta de tiempo y que los argumentos ya fueron formulados en un debate llevado a cabo en la Comisión de Redacción en la que participaron muchos de los señores convencionales presentes, lamenta no poder continuar el debate al que nos invita el señor convencional Castells.

De cualquier manera, quiero agradecer el calificativo de “audaz” que el señor convencional Castells ha utilizado con relación a esta iniciativa que, de acuerdo con el espíritu de autonomía que hemos sancionado, nos parece casi de rutina.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar en general.

*- Se vota y aprueba.*

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración en particular. Se va a votar.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Queda aprobado el texto por evidente mayoría. (*Aplausos.*)

#### **TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 78º**

Artículo ... .- El Puerto de Buenos Aires es del dominio público de la Ciudad, que ejerce el control de sus instalaciones, se encuentren o no concesionadas.

#### **LÍMITES TERRITORIALES Y RECURSOS NATURALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la ciudad, contenido en el Orden del Día T. N° 87.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):



## **DICTAMEN DE COMISIÓN**

### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 91; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO 79°**

La Convención Constituyente

#### **SANCIONA:**

Artículo ... - Los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires son los que históricamente y por derecho le corresponden, conforme a las leyes 1029, 1585, 2089, 17891, 18339, 20725, 21039, 21825, decretos 16674 y 8147. Sin perjuicio de ello, se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del río de la Plata y del Riachuelo, los cuales constituyen en el área de su jurisdicción bienes de su dominio público. Tiene el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo, sujeto a la obligación de no causar perjuicio sensible a los demás corribereños. Podrá establecer las reglamentaciones al respecto. Sus derechos no podrán ser turbados por el uso que hagan otros corribereños de los ríos y sus recursos. Todo ello, sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables al río de la Plata y con los alcances del artículo 129 de la Constitución Nacional.

La Ciudad concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos compartidos.

Art. ... - En su carácter de corribereña del río de la Plata y del Riachuelo, la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aladañas a sus costas, con los alcances permitidos por el Tratado del Río de la Plata. Serán consideradas como reservas naturales para preservar la flora y la fauna de sus ecosistemas.

Art. ... - Son espacios públicos, de libre acceso y circulación los que forman parte del contorno ribereño de la ciudad.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES y Osvaldo RIOPEGRE.

## **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 91 producido por la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, sobre límites de la ciudad, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la probación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 91

Despacho general de la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

**Sra. Kelly**.- Señor presidente: ante todo quisiera señalar en el inicio de mi intervención, que este dictamen fue propuesto por la comisión debido a que se estimaba indispensable determinar en la Constitución los límites de la ciudad, a efectos de dar fijeza al territorio dentro del cual ella habrá de aplicarse

Si bien el dictamen consta de tres artículos, el primero de ellos es el que se refiere específicamente a los límites de la ciudad. Este artículo consta de dos partes fundamentales, la primera de las cuales está referida a los límites que históricamente y por derecho corresponden a la Ciudad de Buenos Aires. A tal efecto se tienen en cuenta la Ley

Avellaneda, que lleva el número 1029, y las demás leyes y decretos que hacen referencia al territorio de la Ciudad de Buenos Aires. En definitiva, este artículo recepta en la Constitución todas estas normas a los fines de determinar con fijeza el territorio.

La segunda parte del artículo mencionado se vincula con el carácter de corribereño que la Ciudad de Buenos Aires tiene con relación al Río de la Plata, lo que constituye una declaración muy importante, pues se relaciona con la jurisdicción que debe ejercer la Ciudad sobre las aguas del Río de la Plata. Además, se vincula con intereses muy precisos de los habitantes de esta ciudad.

Por lo tanto, en esta parte del primer artículo se declara, en primer lugar, como he dicho, que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata. En segundo lugar, se establece que esto se declara sin perjuicio de las normas del derecho internacional que son aplicables al Río de la Plata, lo que desde luego incluye el Tratado del Río de la Plata firmado entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay. En tercer lugar, se expresa que esta declaración tiene los alcances establecidos en el artículo 129 de la Constitución Nacional, lo que deja muy a salvo los derechos e intereses de la Nación sobre este mismo río.

Con relación al Río de la Plata –y al Riachuelo, que había omitido pero que es muy importante– el artículo declara que se trata de un bien del dominio público, de acuerdo con el criterio seguido por el artículo 2340 del Código Civil, que es ley de la Nación. En segundo término, la norma intenta definir con precisión qué se quiere decir cuando se declara que la Ciudad de Buenos Aires es corribereña del Río de la Plata, porque es aquí en donde entran a jugar los intereses de los vecinos, de los conciudadanos o de los simples transeúntes.

En este sentido, se declara el derecho a la utilización equitativa y razonable de sus aguas y de los demás recursos naturales del río, su lecho y subsuelo. En segundo término, se expresa que la obligación de la Ciudad consiste en no causar perjuicio sensible a otros corribereños, con lo que de alguna manera estamos garantizándoles que esa es la intención política de la Ciudad.

En tercer lugar, al mismo tiempo que la Ciudad hace esta declaración se establece que sus derechos sobre el río no deben ser turbados por los demás corribereños, ya que los derechos vinculados a la ribera de la Ciudad son muy importantes para la vida de las personas, porque por

ejemplo se refieren a tener agua potable, agua fresca, segura, no contaminada. Estos son derechos que la Ciudad declara por esta disposición.

Explico esto porque no quisiera que el señor convencional Castells diga –como lo acaba de hacer cuando se trataba el tema del puerto– que estamos siendo audaces. Yo diría que somos muy justos y equitativos porque estamos preservando derechos fundamentales para la Ciudad de Buenos Aires. Por eso es que salgo al cruce –dado que no hay mucho tiempo para este debate– y señalo que la intención de este artículo ha sido preservar estos derechos de la Ciudad y de sus habitantes.

También quisiera decir que todo esto es coherente con la doctrina nacional, que la República Argentina ha defendido en todos los foros internacionales cada vez que se trató el tema de los recursos compartidos. De manera que no nos estamos apartando ni un ápice de lo que ha sido la doctrina nacional en esta materia, como tampoco de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando se expidió en cuestiones entre provincias estableciendo estos mismos principios, que son los aplicables a los cursos de agua.

Por el segundo artículo del dictamen se establece que la Ciudad tiene plena jurisdicción sobre todas las formaciones insulares aledañas a sus costas, que se forman porque el Río de la Plata tiene características aluvionales. Había que prever la situación de estas formaciones insulares aledañas a las costas y sujetarlas a la jurisdicción de la ciudad, pero siempre respetando los alcances del Tratado del Río de la Plata. Es decir que en todo momento estamos preservando la justeza de nuestros derechos.

En la última parte del mencionado artículo se considera como reservas naturales a dichas formaciones insulares.

El tercer artículo declara espacios públicos y de libre acceso y circulación al contorno ribereño de la Ciudad –es decir, la costa de Buenos Aires– para que no haya apropiaciones indebidas que impidan a la ciudadanía el recreo y el esparcimiento que esta costa debe permitir. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Maronese.

**Sra. Maronese**.- Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones.<sup>15</sup> De todas formas, haré algunas consideraciones.

---

15.Ver Apéndice XV.

No quiero abundar en los detalles que ya han sido expuestos por la señora convencional Kelly. Tan solo deseo afirmar explícitamente que debe sostenerse que la Ciudad de Buenos Aires, no solo por su historia sino también por la particular injerencia sobre el río, no puede convertirse en un Estado seco. De hecho, nunca lo ha sido, y nadie nunca ha dudado de que esta Ciudad ha sido fundamentalmente una Ciudad puerto, una Ciudad ribereña.

Sin embargo, debo reconocer que para la gente hubo un momento en que el río se perdió. Por experiencia propia recuerdo que hace unos veinticinco años me metí en el río y salí toda empetrolada. En ese entonces el tema no era noticia en los diarios, como ahora se publica que salen pingüinos empetrolados; solamente recuerdo fotos de carteles que prohibían bañarse en la playa Saint Tropez, de moda en esos momentos.

Después vinieron las construcciones, las concesiones, las modernas instalaciones privadas, las denuncias y quejas que no pudieron impedir la privatización del río. Hoy estamos mirando cómo brotan de la galera proyectos faraónicos que llevan implícitas fabulosas inversiones.

Pero pienso que ahora ya hemos tomado conciencia del problema y dijimos basta. Dijimos basta cuando nos opusimos a esos proyectos, cuando votamos el 30 de junio, y hoy que vamos a votar estos artículos que se refieren a los límites de la Ciudad.

Lo que vamos a votar tiene una enorme importancia. Por fuera de todo debate formal o jurídico sobre el tema de la autonomía, llegamos aquí con la intención de dejar sellada en esta Constitución la necesidad de que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuente con la normativa y jurisdicción sobre aquellos problemas respecto de los cuales los vecinos van a reclamar una respuesta, tanto sobre el Riachuelo –que hace largos años tiene mala fama y ya se miraba con horror en 1871, cuando se produjo la epidemia de fiebre amarilla– como sobre el Río de la Plata.

No sé cuánto se podrá recuperar de todo lo que perdimos, pero es momento de empezar a hacerlo. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

**Sra. Pérez Suárez.**- Señor presidente: en primer lugar, debemos destacar que no es competencia de una Convención Estatu-

yente expedirse en materia de límites, de acuerdo con lo que dice la Constitución Nacional.

Nuestra Ley Suprema, en su artículo 75, inciso 15), dispone que corresponde al Congreso “arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias”. Si bien no se menciona a la Ciudad de Buenos Aires, creemos que por interpretación analógica corresponde que se le aplique esta norma.

Es evidente, a la luz del texto constitucional, que ni la Ciudad ni provincia alguna pueden por sí solas fijar límites que son siempre de materia interjurisdiccional. Por otra parte, los límites de la Ciudad de Buenos Aires son tan obvios que parece innecesario mencionarlos en este Estatuto.

Está muy claro, además, que la jurisdicción del Río de la Plata es de materia federal, y que, como todos saben, es un límite internacional. De tal manera que la jurisdicción ambiental nunca podría corresponder a la Ciudad porque si siguiéramos ese criterio deberíamos tener jurisdicción ambiental sobre el conurbano, puesto que también la Ciudad podría verse afectada por él.

Hemos planteado estas disidencias en la comisión que preside el señor convencional Enrique Martínez y, por supuesto, hemos suscripto el último artículo, referente a los espacios públicos de libre acceso.

Respecto de la Reserva Ecológica nos hemos comprometido, junto con el doctor Ruckaufy los demás integrantes de la lista de estatuyentes del Partido Justicialista, a respetar esta propuesta a través de lo que se llamó, creo, un “pacto verde”, acordado con distintas organizaciones.

Entonces, con las disidencias que hemos planteado, que tienen indudable coherencia con las manifestaciones del convencional Castells cuando se expidió sobre el dictamen en el tema de puertos, dejamos sentada nuestra posición con respecto al dictamen en consideración.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

**Sr. Brailovsky**.- Señor presidente: adhiero al proyecto en consideración.

Entiendo que no fija los límites de la Ciudad sino que solamente los explicita, de la misma manera en que lo hacen las constituciones

de la provincia de Buenos Aires y de las provincias patagónicas con frente marítimo.

Quiero llamar la atención sobre el segundo artículo, con respecto a la jurisdicción sobre las islas. Esto no se refiere solamente al caso de que algún irresponsable quiera hacer una isla artificial sino que, además, prevé la situación que se puede generar por el proceso de formación de las islas del delta, que es muy acelerado. En efecto, hace un siglo el delta llegaba hasta lo que hoy es la Ciudad de Tigre; en un siglo llegó hasta San Isidro y, de acuerdo con la velocidad con que avanza, es muy probable que en las próximas décadas tengamos las islas del delta delante de la Ciudad de Buenos Aires.

De manera que me parece una excelente previsión constitucional que se explicita desde este momento la jurisdicción de la Ciudad sobre esas islas que, insisto, están a punto de formarse.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Tiene la palabra la señora convencional Elsa Kelly, para una aclaración. Le pido que sea breve.

**Sra. Kelly**.- Seré muy breve, señor presidente.

Parte de lo que iba a decir ya lo ha expresado el señor convencional Brailovsky.

Aclaro a la señora convencional Pérez Suárez que a través de este texto no estamos fijando unilateralmente nuestros límites. Es más, el artículo hace referencia a las leyes nacionales que han determinado y conformado sucesivamente, en varias etapas, el territorio de la ciudad.

En lo que respecta al Río de la Plata, discrepo también con ella, porque la primera y única vez que escuché que un territorio costero no tenía algún tipo de competencia o jurisdicción sobre el agua que lo bordea fue cuando se sostuvo la “tesis Fagalde”, ocasión en que los chilenos decían que no teníamos agua en el canal del Beagle.

Es decir, por más intereses y derechos que pueda tener la Nación, nadie puede disputar a la Ciudad de Buenos Aires su jurisdicción y competencia sobre el Río de la Plata, independientemente de los derechos que aquella tenga.

Por eso he sido muy explícita: hemos preservado esos intereses y derechos al establecer muy claramente en el artículo propuesto que lo que estamos fijando respeta los alcances contenidos en el Artículo 129 de la Constitución Nacional.

Por supuesto, hay una cuestión que...

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Señora convencional: le concedí el uso de la palabra porque solicitó una interrupción.

Existe un acuerdo en virtud del cual solo un miembro de cada bloque puede hablar, una vez y por cinco minutos. Usted ya lleva exponiendo tres minutos en su segunda intervención.

**Sra. Kelly**.- De acuerdo, señor presidente. Ya he dicho lo que tenía que decir.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

- *Se vota y aprueba.*

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

**Sra. Pérez Suárez**.- Señor presidente: independientemente de que por razones que no voy a explicitar aún los acuerdos a los que se había arribado en la reunión de labor parlamentaria han quedado en suspenso, y esperaré la orden del presidente de mi bloque para cumplirlos, voy a responder a la señora convencional Kelly porque he sido aludida por ella.

El 19 de noviembre de 1973 se suscribió entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay el Tratado de Montevideo, aprobado y luego publicado en el Boletín Oficial el 18 de febrero de 1974.

Dicho tratado fija los límites sobre el río de la Plata entre ambos países, estableciendo las áreas de jurisdicción argentina y uruguaya, respectivamente.

Es facultad del Congreso de la Nación determinar la calidad de bien público; así lo expresa Bidart Campos en su *Tratado de Derecho Constitucional Argentino*, Tomo I, página 163. Dice que incumbe a la ley del Congreso determinar cuáles son los bienes del dominio público y del dominio privado de las provincias, distinguiendo posteriormente que el dominio de las provincias sobre sus bienes no coincide con la jurisdicción; puede haber dominio sin jurisdicción y, así, en materia de los ríos, las provincias tienen el dominio de los que corren por su territorio, sin perjuicio de la jurisdicción federal del Congreso con respecto a la navegación y al comercio interprovincial.



Indudablemente, estos debates que hemos tenido en la Comisión de Relaciones Interjurisdiccionales, Partidos Políticos y Mecanismos de Democracia Directa, quedaron reflejados en sendos dictámenes, en mayoría y en minoría, que han sido publicados.

Como el acuerdo a que se arribó en la reunión de labor parlamentaria ahora está en suspenso, reitero, me he permitido hacer esta explicación.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Lo único que le ha permitido hacer esta explicación es terminar con la paciencia del presidente. En rigor, no hay ningún acuerdo en suspenso sino que está vigente, solo que sujeto a la habilidad y capacidad de los señores presidentes de bloque para hacerlo cumplir.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*- Se vota y aprueba.*

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración en particular el artículo 2°.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

*- Sin observación, se vota y aprueba el artículo 3°.*

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Queda aprobado el texto.

### **CARÁCTER Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto de la Comisión de Políticas Especiales sobre Consejo de Planeamiento Estratégico, contenido en el Orden del Día T. N° 90.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- *(Lee):*

#### **DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:  
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto

producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre Consejo de Planeamiento Estratégico contenido en el despacho de Comisión N° 45; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

#### **CAPÍTULO GENERAL**

Consejo de Planeamiento Estratégico

Artículo ... .- El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y educativas de la ciudad, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Jorge J. CASTELLS.

### **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 45 producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre Consejo de Planeamiento Estratégico, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razo-

nes que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.  
Eugenio A. ZAFFARONI.

### **ANTECEDENTE**

#### DICTAMEN DE COMISIÓN N° 45

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señor presidente: la Comisión de Políticas Especiales consideró este proyecto de su autoría y emitió dictamen favorable en virtud de que entendió que es conveniente la creación de un órgano destinado al planeamiento estratégico en el que participen y estén representados los distintos sectores del trabajo, la producción, la cultura y las distintas actividades relevantes de la ciudad.

Me parece que dada la premura con que estamos trabajando no es necesario hacer consideraciones más extensas. El texto brinda una orientación general y señala la necesidad de la creación de un organismo de estas características, estableciendo cuáles son las finalidades que debe cumplir en materia de planeamiento estratégico y señalando su carácter participativo. Abundar en más detalles seguramente no sería propio del texto constitucional.

Por eso, finalmente, en la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición se aprobó el texto que hoy sometemos a la consideración del cuerpo.

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- Se va a votar en general.

*- Se vota y aprueba.*

**Sr. Presidente** (Shuberoff).- En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré**.- Señor presidente: en el mismo sentido el bloque justicialista acompaña este proyecto porque además es tradición de nuestro partido tomar la iniciativa en asuntos de estas características

integrando a los sectores de la producción y el trabajo para buscar mecanismos de consenso y de planeamiento estratégico de las propuestas, en este caso para la ciudad.

*- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Convención Constituyente, señora convencional Inés Pérez Suárez.*

**Sr. Garré.**- En aras de apoyar el espíritu del proyecto, he conversado con varios integrantes de los distintos bloques, y propongo en la mitad de esta fórmula tan genérica y amplia cuya poca especificidad puede generar algún marco de riesgo por su excesiva extensión y generalidad, el reemplazo de la parte que dice: "...sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y educativas de la ciudad..." por "...organizaciones representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos...", con lo cual quedaría una enunciación más taxativa, menos genérica y que reflejaría el espíritu del proyecto formulado por el señor convencional Shuberoff. De modo que propongo reemplazar la parte del texto del proyecto que he citado por la que acabo de enunciar.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

**Sr. Shuberoff.**- Señora presidenta: brevemente trataré de fundar o mencionar las características más relevantes de la propuesta que se halla en tratamiento.

Si hubiera que resumir en pocas palabras de qué se trata, diría que consiste en inaugurar una forma directa de participación de los actores sociales relevantes en la tarea de búsqueda de consuno con el resto de los actores, de los denominadores comunes que permitan ir fijando de tiempo en tiempo las políticas de Estado, es decir, aquellos elementos que por corresponder a la voluntad del conjunto del pueblo no estarán sujetos a los cambios que la propia voluntad popular vaya determinando en el color de los gobiernos que se vayan sucediendo en la ciudad.

En otros términos, se trata de la necesidad de generar un espacio público y plural para que el propio Estado dialogue con los actores sociales relevantes en torno a las respuestas a dar a algunas cuestiones fundamentales, por ejemplo el perfil que hacia afuera ofrecerá la ciudad, el rol que ocupará en la región y en el país, de qué va a vivir la gente en el futuro mediato, esto es, cuál será el perfil económico de la

Ciudad a grandes trazos. En definitiva, las respuestas a las preguntas que el conjunto de la sociedad se está formulando a sí misma.

Lo que estamos propiciando, insisto, es que el Estado se haga responsable de tender la mesa en torno de la cual los actores relevantes de la sociedad civil y el propio Estado puedan formular las preguntas pertinentes y encontrar las respuestas que sirvan como consenso, como acuerdo de todos ellos, como denominadores comunes de un conjunto de políticas que serán las de Estado, de la ciudad, para un tiempo determinado. Por este motivo adelanto el voto favorable de la Unión Cívica Radical al dictamen en consideración.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Teniendo en cuenta que el señor convencional Garré ha efectuado una propuesta de modificación del texto del dictamen en análisis la comisión debe manifestar si la acepta o no.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: en principio la Comisión acepta, pero considerando que el autor de la iniciativa es el señor convencional Shuberoff, le pido que manifieste su opinión.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

**Sr. Shuberoff**.- Señora presidenta: en principio también estoy de acuerdo, porque la propuesta es bastante parecida al texto originario. Si no recuerdo mal, se propicia reemplazar “organizaciones económicas” por “organizaciones del trabajo y la producción”.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Por Secretaría se dará lectura al artículo tal como quedaría redactado con la propuesta del señor convencional Garré.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- Dice así: “El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales y educativas y los partidos políticos de la Ciudad articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente”.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- ¿La comisión acepta la modificación?

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: advierto que falta incluir en la enunciación a las organizaciones sociales. Si se incluyeran no habría inconveniente en reemplazar “organizaciones económicas” por “organizaciones representativas del trabajo y la producción”. Entiendo que es imprescindible la mención a las organizaciones sociales.

**Sr. Garré**.- No tengo inconveniente, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- En consecuencia, se va a votar el dictamen con la modificación propuesta por el señor convencional Garré y aceptada por la comisión.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Queda aprobado el texto por unanimidad.

#### **TEXTO DEFINITIVO**

#### **PROYECTO DE TEXTO 80º**

##### **CAPÍTULO GENERAL**

##### **CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**

Artículo ... .- El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones representativas sociales del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

#### **CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL JUICIO POLÍTICO**

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político, contenido en el Orden del Día T. N° 34.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

#### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político contenido en el despacho de Comisión N° 80; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente:

### **SANCIONA:**

#### **Juicio político**

Artículo ...- (Autoridades enjuiciables) La Legislatura, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, puede someter a juicio político por mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al gobernador, al vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo; a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; el Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art. ...- (Conformación de salas) Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por mitades, en sala Acusadora y sala de Juzgamiento, cuidando respetar la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el gobernador o el vicegobernador, la sala de Juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art. ...- (Procedimiento) La sala Acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en

que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado, el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la sala que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes.

Art. ...- (Acusación) La sala de Juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la sala de Juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a un nuevo juicio político por los mismos hechos.

Sala de la comisión, 11 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Susana CARRO; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Raúl A. PUY y Osvaldo E. RIOPEDRE.

## **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el despacho N° 80 producido por la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente sobre juicio político y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo: y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 80

Despacho general de la Comisión de Poder Legislativo y Poder Constituyente a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).



**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- En consideración en general. Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

**Sra. Yelicic.**- Señora presidenta: el señor convencional Orlandi, que no se halla presente en el recinto, iba a formular una propuesta de modificación con relación a uno de los artículos.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- De todas formas, teniendo en cuenta que el texto del dictamen contiene cuatro artículos puede fundar la iniciativa y luego el señor convencional Orlandi proponer la modificación.

*- Ingresa en el recinto el señor convencional Orlandi, y ocupa su banca.*

**Sra. Yelicic.**- Señora presidenta: acaba de llegar el señor convencional Orlandi, de modo que solicito le conceda el uso de la palabra para que fundamente la modificación.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

**Sr. Orlandi.**- Señora presidenta: en primer lugar, pido disculpas al cuerpo por la demora.

En segundo término, solicito tres modificaciones con relación a los tres primeros artículos, tendientes a clarificar un aspecto que nos ha parecido que no ha quedado suficientemente explícito en el texto contenido en el dictamen en consideración.

La modificación al primer artículo tiene que ver con la ubicación del procedimiento del juicio político en estas dos salas en las que dividimos la Legislatura unicameral: la acusadora y la juzgadora, de modo directo, sin un paso previo por el plenario del cuerpo, a efectos de evitar cualquier imputación eventual de prejujuicio que pudiera surgir de parte de los miembros de la Legislatura.

La segunda modificación establece un 75 por ciento de los miembros de la Legislatura para la sala acusadora y el 25 por ciento restante para la juzgadora.

Si la Presidencia lo dispone, se puede dar lectura al texto que estamos proponiendo.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Señor convencional Orlandi: el texto no se encuentra en la mesa de la Presidencia. Solicito que lo lea usted.

**Sr. Orlandi.**- El primer artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Autoridades enjuiciables y causales. La Legislatura puede

destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al gobernador, al vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo; a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura; al fiscal general, al defensor general; al asesor general de incapaces; al defensor del pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece”.

El segundo artículo quedaría redactado de la siguiente forma: “Conformación de salas. Cada dos años y en su primera sesión la Legislatura se divide por sorteo en una sala acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento (75 %) de sus miembros y en una sala de juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento (25%) restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el gobernador o el vicegobernador, la sala de juzgamiento es presidida por el presidente del tribunal superior”.

El tercer artículo quedaría como está redactado en el dictamen, pero al final se le agregaría una frase que diga que quedan excluidos de esta votación los miembros de la sala de juzgamiento. Se refiere a la votación por dos tercios, en la cual se establece la acusación ante la otra sala por parte de la sala acusadora.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells**.- Señora presidenta: estoy convencido de que el dictamen de la Comisión de Redacción era mucho más preciso, desde todo punto de vista, que el propuesto por el señor convencional Orlandi, con quien, por otra parte, hemos conversado ya dos o tres veces sobre este asunto. Pero no logro terminar de persuadirlo de que está faltando un elemento esencial, que es determinar cuándo comienza el juicio.

Por ello, en la Comisión de Redacción se elaboró el dictamen tal como está redactado, cuyo primer artículo supone un paso previo y fundamental, que el plenario de la Legislatura decida por el voto de dos tercios de sus miembros la promoción del juicio político. Luego viene la acusación y después, la sentencia. A tal efecto, existe la división en salas.

Adelanto que en este punto no tenemos inconvenientes en aceptar el cambio de proporción entre sala acusadora y juzgadora. Nos parece muy peligroso que en el sistema que propone el convencional Orlandi

no sea el cuerpo en su totalidad el que con los dos tercios de sus miembros resuelva iniciar el juicio.

Es poco feliz el argumento de prejuzgamiento. No hay tal prejuzgamiento. Es decir, someter a juicio a alguien de modo alguno implica prejuzgar sobre su inocencia o culpabilidad. Tan así es que en un procedimiento normal en la justicia federal el mismo juez que procesa es quien dicta la sentencia. Y a nadie se le va a ocurrir que por dictar el procesamiento, queda inhibido, por prejuzgamiento, de dictar la sentencia.

Para ser más claro y preciso –en un tema que reconozco es árido, pero que puede ser muy grave–, el procedimiento normal que debe seguir el juicio político es que una vez promovida la denuncia o el pedido de juicio político, será la Legislatura en plenario la que –tal vez con el previo dictamen, si así lo establece su Reglamento, y es materia en la que no debemos incursionar, de alguna comisión *ad hoc*– resuelva si corresponde promover el juicio o no. Recién con esta resolución la sala acusadora puede comenzar a actuar. De lo contrario, ella sería algo así como un órgano casi independiente, que por sí solo podría ejercer tan importantes facultades como las que aquí le damos. Se trata de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa.

Me pregunto si con esta redacción que se propone el gobernador está obligado a concurrir a una convocatoria que se le haga, sin que haya una decisión de la Legislatura, por la sola citación de una comisión.

Por eso, nos parece indispensable que el primer acto del proceso sea una decisión del cuerpo en su totalidad. Luego intervendrá la sala, que ejercerá sus facultades instructorias, ya con el mandato y con la decisión del cuerpo.

Esto lo tuvimos todos muy claro en la Comisión de Redacción y me parece que alguna mala lectura del texto o un error de interpretación ha llevado a pensar que esta decisión de la legislatura podría importar un abuso o que se corriera el riesgo de promover acciones que perjudiquen a funcionarios que, muchas veces, hacen que en los medios se los tenga por culpables, antes de que se investigue y se decida.

El orden razonable del procedimiento es el que surge del dictamen de comisión. He escuchado con atención la propuesta que se ha leído y no queda claro cómo se decide la iniciación del juicio; cuándo comienza y cuál es el órgano que la resuelve.

Por eso insisto en la redacción del dictamen de comisión. Lo hemos conversado más de una vez, porque me parece que estamos incurriendo en un error que seguramente puede afectar a los funcionarios que ejercen o que en el futuro ejerzan el Poder Ejecutivo.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Orlandi.

**Sr. Orlandi**.- Señora presidenta: efectivamente, hay dos posiciones bien distintas. Una, muy respetable, que sostiene el señor convencional Castells, indicaría que hay tres pasos en el procedimiento o tres momentos durante el juicio político. En primer lugar, una resolución en el plenario de la Legislatura, antes de la división en salas acerca de si procede el juicio político o no.

Un segundo momento sería la acusación y un tercero, el juzgamiento. Nosotros hemos querido explícitamente eliminar ese primer momento, y esta es la otra posición.

Cuando decimos que la sala de enjuiciamiento –es decir, la parte de la Legislatura que generamos como segunda cámara a los efectos de dictar sentencia en el juicio político– no debe ser tachada de prejuzgamiento, lo hacemos teniendo en cuenta una de las dos posiciones en debate que también se da en el juicio político a nivel nacional.

Generalmente, el juicio político tiende a ser asimilado a un procedimiento judicial. No se toma en cuenta que a veces cuando se habla de imputados y de ciertas etapas del procedimiento, se lo hace como si se tratara de un juicio penal.

El razonamiento del señor convencional Castells sería correcto si pudiéramos como ejemplo que muchos jueces penales instruyen el sumario, dictan la prisión preventiva e independientemente de eso después dictan la sentencia en el plenario, absolviendo o condenando.

Lo que ocurre es que el Poder Legislativo es un órgano político y, como el término lo indica, el juicio es político. Sobre todo atendiendo a una de sus causales, que es la comisión de delitos en el ejercicio de la función pública, causal esencialmente política que no tiene la valoración objetiva de la otra –comisión de delitos comunes–, enmarcada en la aplicación del derecho penal.

Esta situación hace que existan dos enfoques distintos. La causal política de mal desempeño es la que diferencia nuestro juicio político de su antecedente anglosajón –*el impeachment*–, y tiñe precisamente al

procedimiento del juicio político de una politicidad –permítaseme la redundancia, pero de eso se trata– que justamente llevaría a que ciertas impugnaciones que a nadie se le ocurriría hacer a un juez, en este caso puedan ser perfectamente aplicables y seguramente utilizadas como recurso de defensa no solo de fondo sino también de procedimiento, frente a ese primer paso que propone el convencional.

Respetamos su iniciativa, aceptamos que es una forma de concebir el juicio político, pero no la compartimos.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Riopedre.

**Sr. Riopedre**.- Señora presidenta: simplemente quiero agregar que en última instancia el procedimiento que propiciamos permite habilitar la vía judicial, sin excluir la posibilidad de que posteriormente el funcionario, en caso de ser destituido, sea juzgado por la justicia ordinaria.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Señora convencional Yelicic: como presidenta de la comisión, ¿acepta las modificaciones propuestas por el señor convencional Orlandi?

**Sra. Yelicic**.- Sí, señora presidenta, la Comisión acepta las modificaciones propuestas.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Se va a votar en general.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Se va a votar en particular el artículo 1º, con la modificación propuesta.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Queda aprobado por mayoría.

Se va a votar en particular el artículo 2º, con la modificación propuesta.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Queda aprobado por unanimidad.

Se va a votar en particular el artículo 3º.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Queda aprobado por unanimidad.

Se va a votar en particular el artículo 4º.  
*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Queda aprobado por unanimidad el Artículo 4º. En consecuencia, queda aprobado el texto.

### **TEXTO DEFINITIVO** **PROYECTO DE TEXTO 81º**

#### Juicio Político

Artículo ... .- (Autoridades enjuiciables y causales) La Legislatura puede destituir por juicio político fundado en las causales de mal desempeño o comisión de delito en el ejercicio de sus funciones o comisión de delitos comunes al Gobernador, al Vicegobernador o a quienes los reemplacen; a los ministros del Poder Ejecutivo, a los miembros del Tribunal Superior de Justicia; del Consejo de la Magistratura; al Fiscal General; al Defensor General; al Asesor General de Incapaces; al Defensor del Pueblo y a los demás funcionarios que esta Constitución establece.

Art. ... .- (Conformación de Salas) Cada dos años y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, una Sala Acusadora integrada por el setenta y cinco por ciento de sus miembros y en una Sala de Juzgamiento compuesta por el veinticinco por ciento restante, respetando la proporcionalidad de los partidos o alianzas. Cada Sala es presidida por un diputado elegido por mayoría simple entre sus miembros. Cuando el juicio político sea contra el Gobernador o el Vicegobernador, la Sala de Juzgamiento es presidida por el presidente del Tribunal Superior.

Art. ... .- (Procedimiento) La Sala Acusadora nombra en su primera sesión anual una comisión para investigar los hechos en que se funden las acusaciones. Dispone de facultades instructorias y garantiza al imputado el derecho de defensa. Dictamina ante el pleno de la Sala, que da curso a la acusación con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros. El acusado queda suspendido en sus funciones, sin goce de haberes. Quedan excluidos de esta votación los miembros de la Sala de Juzgamiento.

Art. ... .- (Acusación) La Sala de Juzgamiento debate el caso respetando la contradicción y la defensa. La condena se dicta por mayoría de dos tercios de sus miembros y tiene como único efecto

la destitución, pudiendo inhabilitar al acusado para desempeñar cualquier cargo público en la Ciudad hasta diez años.

Si la Sala de Juzgamiento no falla en los cuatro meses siguientes a la suspensión del funcionario, se lo considera absuelto y no puede ser sometido a nuevo juicio político por los mismos hechos.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells**.- Señora presidenta: dejen constancia del voto negativo del bloque justicialista en los órdenes del día Nros. 86 y 87 y en el primer artículo del Orden del Día N° 34.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Quedará constancia.

### **PROTECCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre protección del ambiente y ambiente humano, contenido en el Orden del Día T. N° 64.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- *(Lee)*:

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

#### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre Protección del Ambiente y Ambiente Humano contenidos en los despachos de comisión N° 38 y N° 40; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

Artículo ...- El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, en su provecho y en el de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo y defenderlo.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

Art. ... - La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos. La gestión de aquellas que sean requeridas para usos biomédicos, industriales o de investigación civil, se determinará según reglamentación especial y con control de autoridad competente.

Art. ... - Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas, a su solo pedido.

Art. ... - Principio rector. La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano de acuerdo con las políticas de desarrollo económico, social y cultural que tenga en cuenta su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y auditiva.
3. La protección e incremento de los espacios públicos, en particular la recuperación de las áreas costeras, garantiza su uso común, y posibilita su acceso libre y gratuito.
4. La conservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parqueadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del río de la Plata y



de la cuenca Matanza-Riachuelo, de las cuencas hídricas y de los acuíferos.

7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.
9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.
13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.
14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.

Art. ... - Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos.
2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original.

La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

Art. ... - Plan urbano ambiental. La Ciudad define un plan urbano ambiental elaborado con participación de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo, que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Art. ... - Evaluación de impacto. La Ciudad establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su difusión en audiencia pública.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; María J. LUBERTINO; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

## **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado los despachos 38 y 40 producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre Protección del Ambiente y Ambiente Urbano en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTES**

1

DICTAMEN DE COMISION N° 38

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

2

DICTAMEN DE COMISIÓN N° 40

Despacho general de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- Señora presidenta: solicito la inserción de mi discurso y adelanto que en particular se plantearán las modificaciones correspondientes al texto.<sup>16</sup>

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra la señora convencional Fernández Mejjide.

**Sra. Fernández Mejjide**.- Señora presidenta: voy a tratar de ser muy esquemática y desde ya pido que se autorice a insertar la totalidad de mi discurso.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Discúlpeme, señora convencional. Le solicita una interrupción el señor convencional Santa María. ¿Se la concede?

**Sra. Fernández Mejjide**.- Sí, cómo no.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- Señora presidenta: por su intermedio agradezco la interrupción a la señora convencional Fernández Mejjide.

Como es habitual, en la comisión hemos decidido compartir el informe. Entonces, simplemente pido que se dé la palabra al señor convencional Arenas, quien junto conmigo dará los fundamentos del dictamen en consideración.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Para eso habría que haber votado un apartamiento del Reglamento.

Para una aclaración, tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: en realidad, el grueso del texto que vamos a votar fue discutido en la Comisión de Políticas Especiales.

Además, dado que estamos muy apurados, la convencional Fernández Mejjide va a hablar en nombre de nuestro bloque y la convencional Mabel Piñeiro va a hacer una brevísima intervención, no he pedido la palabra.

Entonces, pido que se respete la lista de oradores y que siga en el uso de la palabra la señora convencional Fernández Mejjide.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra la señora convencional Fernández Mejjide.

---

16. Ver Apéndice XVI.

**Sra. Fernández Meijide.**- Señora presidenta: en el ambiente urbano o en la Ciudad hay dos grandes temas. Uno, tiene que ver con la organización de los poderes públicos; el otro, con el ordenamiento de la ciudad, que incluye el planeamiento, la vivienda y el ambiente.

¿Cuál es nuestra responsabilidad en esta Convención? Dar, por vía de la Constitución, un modelo de Ciudad para garantizar, por un lado, la calidad de vida; y por el otro, el disfrute de todos del espacio urbano.

Considero que el dictamen expresa cabalmente la creciente conciencia pública sobre la importancia del ambiente urbano.

Buenos Aires, que es un territorio totalmente urbanizado, nos permite hablar de la concepción de ambiente urbano. Hasta hoy la falta de planificación ha determinado un manejo irracional del espacio público –contradicciones en el transporte, el estímulo agresivo al transporte privado, etcétera–. El señor convencional Brailovsky ha dicho una frase tan característica como demostrativa refiriéndose a la situación, al expresar que la autopista es la manera más rápida de llegar a un embotellamiento.

En esta Ciudad hay un estímulo muy tímido al transporte público, fuera de que en algunas avenidas se han asignado carriles especiales para el recorrido de colectivos y de taxis ocupados. Pero en realidad ha habido una ausencia de grandes marcos para formular propuestas importantes. Así, por ejemplo, se han creado espacios como Puerto Madero y Retiro y proyectos como la aeroísla y la Ciudad judicial, que en general, más allá de que puedan ser mejores o peores que lo que había, no responden a una propuesta de planeamiento.

También ha habido excepciones injustificadas al Código de Planeamiento, tema sobre el que es innecesario insistir.

Está claro que hay que frenar estas arbitrariedades y restituir a la Ciudad su condición de bien público.

En este texto estamos sumando un pensamiento urbanístico e integrador al enunciar, en el primer artículo, el derecho a un ambiente sano para hoy y –solidarios con las próximas generaciones– para el futuro. En los cuatro artículos siguientes se establecen premisas para el ordenamiento territorial y ambiental, que van desde la preservación de los recursos hasta la regulación de la habitabilidad de los espacios privados; desde el incremento de los espacios verdes hasta el saneamiento de las áreas costeras con acceso libre y gratuito, y desde el derecho a la información hasta el control de la temática nuclear. Tal vez

este último fue uno de los temas sobre el que más nos costó acordar. En el tratamiento en particular haremos una propuesta que fue aceptada por todos los bloques.

En el sexto artículo planteamos el Plan Urbano Ambiental. En 1962 se hizo el último plan director, que fue un importante ejercicio de trabajo transdisciplinario y en el que participaron importantes personalidades, como los arquitectos Odilia Suárez, Paco García Vázquez, Leopoldo Portnoy, Joaquín Fisherman y Eduardo Sarray, entre otros. Posteriormente este planeamiento perdió continuidad debido a la falta de apoyo político y Buenos Aires siguió creciendo en forma caótica, como si la Ciudad no fuera un bien querido por todos nosotros.

Los instrumentos que existen actualmente no son suficientes. En efecto, el Código de Planeamiento actual no sirve a sus fines porque no responde a ningún proyecto de Ciudad consensuado y no podemos esperar de él un sentido integrador de la idea de ciudad.

El resultado de estos procesos es la degradación del ambiente urbano, con la consecuencia de que el que puede se refugia en su propia isla de la fantasía: se va a un *country* en donde obtiene seguridad y un cierto planeamiento urbano con un medio ambiente propicio, o bien se refugia en barrios y conjuntos privados, o en una isla artificial para veinte mil personas, pero siempre hacia el río, siempre quitándonos más río.

Pero esto es imposible para la gente del sur, de la que se habló aquí en distintas oportunidades. Es más, ustedes saben que Buenos Aires no crece demográficamente, porque entra gente y, a la vez, se va gente. Por lo tanto, si no la hacemos más atractiva vamos a terminar corriendo de avenida en avenida el eje que separa la pobreza de la riqueza, como ya se señaló aquí.

Quienes hemos tenido la suerte de visitar París sentimos mucha envidia cuando nos paramos en el Gran Arco y comprobamos que allí sí hubo franceses que querían a su ciudad. Y la querían para los parisinos, para los franceses y para los que llegan desde todos los rincones del mundo. Allí sí hay amor a la ciudad. Y esto no es “guitarra”. No se trata solo de erigir monumentos y de querer a Gardel, cosa que no está mal. Se trata de querer a la Ciudad y hacerla habitable.

París tiene encanto, calidad funcional y paisajista, porque esas características fueron preservadas por todos, desde los que construyeron las

famosas mansardas hasta el propio Mitterrand que dijo que París iba a ser vivible para todos: para los parisinos y para los que pasaran por ella.

Buenos Aires tiene el derecho y la capacidad de hacer lo mismo. Es nuestra obligación dar una ley marco a la cual se sujeten los códigos correspondientes en cada caso –la Legislatura tiene la potestad para sancionarlos– a fin de que exista una planificación que refleje, realmente, el amor que auténticamente tenemos por ella quienes la queremos.

Un rasgo de esa ley es la articulación con las políticas públicas, del gobierno. Es ley marco de todas las normativas urbanísticas y obras públicas y se elabora con un carácter participativo y concertado. Estas son las características de lo que estamos proponiendo.

Desde luego que estoy haciendo un rapidísimo resumen, dado que voy a solicitar la inserción de la totalidad de mi exposición.<sup>17</sup>

En el séptimo artículo exigimos la obligación de evaluación previa de impacto, complementando al anterior. Podemos citar aquí los ejemplos de Canadá y de Bélgica, donde nadie puede remover un árbol sin autorización y sin consultar con sus vecinos, aunque esté en su propio jardín; donde se debe establecer la altura imaginaria de un edificio y dar tiempo a que la gente diga si está o no de acuerdo con su construcción. No se trata de soñar con utopías; esto es posible.

En síntesis, la Ciudad establecerá un proceso de gestión planificada y estratégica que significará un contrato social entre todos nosotros. Esto nos recuerda a Rousseau; deberíamos establecer un contrato social, y este capítulo de la Constitución y este capítulo sobre políticas de ambiente y ambiente urbano tiende hacia ese objetivo.

Se establecen derechos y deberes de sectores públicos y privados para la construcción de la ciudad. Se establece también la restitución a la Ciudad de aquello que se le quitó: la equidad socio-urbana que permita vivir y desarrollar actividades en un ambiente sano.

Para concluir, debemos reflejar en la Constitución –y creo que este texto ayuda a ello– el derecho, el deber y el orgullo no solo de ser habitantes de esta Ciudad sino de ser ciudadanos en la más plena y democrática acepción que este término involucra. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

---

17. Ver Apéndice XVII.

**Sr. Vivo.**- Señora presidenta: espero contar con algo más de cinco minutos, como la señora convencional preopinante.

Anticipo que solicito insertar mi exposición.<sup>18</sup> No obstante, haré algunas consideraciones que intentaré desarrollar brevemente para compartir mi tiempo con el convencional Crevari.

No es por cierto ninguna originalidad afirmar que esta Ciudad se encuentra en crisis, que da malos servicios, que produce desechos que contaminan su ambiente y el circundante, que la mayoría de sus habitantes carece de espacios de recreación y de espacios verdes y que existen niveles exagerados de contaminación atmosférica, visual y sonora. Todo esto nos habla de graves desequilibrios que repercuten negativamente en la calidad de vida de millones de argentinos que habitan esta parte del país.

Es necesario, entonces, salir de esta ciudad. Pero como se habrá de imaginar, no estoy haciendo una invitación a una mudanza colectiva sino que, por el contrario, estoy haciendo una convocatoria, un llamado a construir sobre las ruinas, como si fuera Troya a reparar.

Venimos aquí, señora presidenta, a sentar las bases de un modelo de Ciudad apto para que la vivamos todos y a establecer los principios y normas fundamentales, los cimientos para luego encarar la lucha contra la contaminación atmosférica, recuperar la costanera y el río, construir espacios verdes, jerarquizar el transporte público moderno y seguro y desalentar el ingreso a la Ciudad de vehículos particulares, fijar zonas comerciales, industriales y residenciales; en definitiva, regular el uso del suelo, para todo lo cual es necesario el compromiso social y la decisión política. Y así como la comunidad debe reorientar sus comportamientos, sus conductas, en función de una nueva concepción que tienda hacia un desarrollo sustentable, los poderes públicos deben comenzar por sancionar normas claras, precisas y operativas que recojan principios y normas internacionales, y que transiten por el rumbo ya señalado por las constituciones de varias provincias y por la Constitución Nacional.

La acción de los poderes constituidos de la Ciudad debe encontrar en las normas constitucionales que vamos a sancionar una verdadera caja de herramientas, un auténtico marco. En ese sentido, hemos fijado algunas pautas. Por ejemplo, hemos proclamado el derecho al

---

18. Ver Apéndice XVIII.

ambiente sano, pero como contracara mencionamos el deber de cada habitante de preservarlo. En efecto, el compromiso para cambiar el modelo alcanza a todos los habitantes de la Ciudad y no solo a los poderes públicos. Hemos consagrado el deber de preservar y defender el medio. Hemos señalado también la obligatoriedad de realizar evaluaciones previas de impacto ambiental, que de ninguna manera persiguen ahuyentar inversiones; por el contrario, alientan las inversiones que necesitamos para el desarrollo.

Es cierto que esta cláusula nos pone a la altura del primer mundo que muchos proclaman admirar y hasta envidiar, pero que parecen remisos a imitar. No sucederá en la Ciudad lo que ocurrió en el ámbito nacional, donde una ley sancionada por unanimidad por el Congreso de la Nación fue vetada.

Señora presidenta: para que se produzca un cambio de mentalidad consideramos que la educación ambiental y la información son herramientas fundamentales, ya que la ignorancia es muy peligrosa en este tema. Pongamos bien alto la bandera de la educación y de la información ambientales. Esta será la mejor manera de abrir cauce a la participación popular para la mejor defensa de sus derechos.

En esta Convención hemos tratado importantísimos temas y vamos a seguir tratándolos. Cada uno de ellos tiene un hilo conductor: el varón y la mujer que habitan en la ciudad, pero también los millones de argentinos que a diario concurren a encontrar empleo, salud y educación.

Con este tema que presenta al pueblo de la Ciudad de Buenos Aires penetran en el recinto la realidad argentina y de la Ciudad.

El doctor Roberto Cabiche, convencional de nuestro partido, en su obra *Política Social – Consideraciones sobre la pobreza urbana*, nos recuerda un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo que dice que los problemas ambientales urbanos en la Argentina son de una magnitud que supera la percepción que se tiene de ellos, señalando claramente la vinculación que hay entre la pobreza y el ambiente. Digo esto porque al ambiente lo deterioran fundamentalmente la marginación, los desequilibrios y los desarrollos injustos que ponen el lucro por encima de la dignidad humana.

En nuestra futura Constitución queremos plasmar un concepto distinto del desarrollo, que no puede limitarse al económico, sino que



también debe estar referido a la salud, a la educación, a la seguridad, a la justicia, al agua, a los alimentos, al aire no contaminado.

La Unión Cívica Radical va a acompañar en general este dictamen porque para nosotros la democracia no consiste solamente en la garantía de la libertad política, sino que debe entrañar para todos la posibilidad, siquiera, de un mínimo de felicidad. Queremos medir el progreso de esta Ciudad y de su pueblo por otros índices que nos hablen de su desarrollo material, pero también, y fundamentalmente, de su desarrollo moral. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Se encuentran anotados para hacer uso de la palabra los señores convencionales Arenas, Brailovsky, Moscona, Crevari, Piñeiro y Maques.

Debo informarles que el presidente de mi bloque me ha comentado que el acuerdo al que se había llegado en labor parlamentaria está vigente, razón por la cual el suspenso que me había ordenado ya no tiene vigencia.

Señor convencional Arenas: la señora convencional Pierini le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Arenas**.- Sí, señora presidenta. No me puedo negar, ya que me hace señas de que será muy breve.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional Pierini.

**Sra. Pierini**.- Quiero preguntar al señor convencional Vivo qué quiso decir cuando afirmó que la marginación deteriora el medio ambiente.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- La convencional Pierini formula por intermedio de la Presidencia una pregunta al señor convencional Vivo. Señor convencional Arenas: ¿usted autoriza al señor convencional Vivo el uso de la palabra para responder la pregunta?

**Sr. Arenas**.- Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Vivo.

**Sr. Vivo**.- Señora presidenta: hemos hecho referencia a las condiciones de vida de la gente. No es casualidad que las zonas más comprometidas desde el punto de vista ambiental coincidan en nuestra Ciudad con las áreas más deterioradas desde el punto de vista social, con

las zonas más pobres. A eso me referí cuando hablé de marginación. No sé si queda claro a la señora convencional.

**Sra. Pierini.**- Me queda claro que los pobres deterioran el medio ambiente.

**Sr. Vivo.**- No es así...

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Solicito que no dialoguen.

Tiene la palabra el señor convencional Arenas.

**Sr. Arenas.**- Señora presidenta: originariamente habíamos decidido compartir el informe de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, pero como hemos trabajado en la Comisión de Políticas Especiales con relación al tema en consideración, además de solicitar la inserción en el Diario de Sesiones de trabajos preparados al respecto, deseo hacer las siguientes consideraciones.<sup>19</sup>

Uno de los antecedentes más importantes en lo que respecta a la protección ambiental, tal cual hoy es concebida, tiene sus orígenes en la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, que se llevó a cabo en Estocolmo en 1972. Quiero dejar en claro que la principal inquietud de los allí reunidos estaba orientada a la necesidad de establecer criterios y principios comunes que ofrecieran a todos los pueblos del mundo una inspiración y una guía para preservar y mejorar el medio humano.

En esa oportunidad, se expresó lo siguiente: “El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar del bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para la generaciones presentes y futuras”.

No obstante que ya han pasado más de veinte años desde esa Declaración, es el más importante antecedente tomado en cuenta por las legislaciones del mundo, las cuales han constitucionalizado la protección del ambiente, tendencia seguida también por nosotros en la reforma de 1994.

Los principios establecidos en Estocolmo deben ser considerados rectores en materia de derecho ambiental y hasta hoy se han ido desarrollando profundamente con un único objetivo: “el pleno goce del derecho a un ambiente sano y equilibrado”.

---

19. Ver Apéndice XIX.

Para terminar, debo decir que el derecho fundamental a la vida sonaría hueco e irónico si no se garantizara el derecho a la calidad de la naturaleza en beneficio de la vida.

El concepto calidad de vida se relaciona con el ser; el concepto de nivel de vida se vincula con el tener.

Al respecto, el Concilio Ecuménico Vaticano II nos dijo lo siguiente: “...no es malo el deseo de vivir mejor, pero es equivocado el estilo de vida que se presume como mejor, cuando está orientado a tener y no a ser...”

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Brailovsky.

**Sr. Brailovsky**.- Señora presidenta: voy a hacer una síntesis de la exposición que tenía preparada, la cual pido que se inserte en el diario de sesiones.<sup>20</sup>

El mandato de proteger la tierra tiene una raíz antigua en nuestra cultura. Un texto muy sugestivo del Antiguo Testamento con una afirmación atribuida a Dios después del Diluvio. Dice Dios en el *Génesis*, 1; 15: “No volveré a destruir todo lo viviente, como lo he hecho”. Esta es una afirmación definitiva. No está condicionada a ninguna conducta humana. Simplemente Dios se compromete unilateralmente a no repetir el diluvio. Se prohíbe a sí mismo destruir la naturaleza. Pero si el propio Dios se prohíbe a sí mismo la destrucción de la naturaleza, ¿qué otra cosa puede ordenarle al hombre sino una relación armoniosa y amorosa con la creación?

Este mandato de protección ambiental que viene del origen de nuestra cultura se refuerza con la relación del hombre hacia los árboles. El texto bíblico dice que ni siquiera en un caso extremo como lo es una guerra se puede destruir el árbol. Las leyes otorgadas a Moisés dicen: “Cuando pusieres cerco a una Ciudad para tomarla no destruyas su arboleda. El árbol no es tu enemigo”. (Deuteronomio, 20;19).

La protección ambiental está en la base de nuestra cultura. La hemos abandonado un largo tiempo y ahora es momento de retomarla.

Al estar consagrando derechos ambientales, estamos planteando que la legislación debe explicitar esos derechos.

¿En qué derechos pensamos? El derecho a respirar aire puro, a beber agua limpia, a una alimentación química y bacteriológicamente pura; el

---

20. Ver Apéndice XX.

derecho a circular y habitar en áreas libres de residuos, a un ambiente laboral sano, al uso y goce de espacios verdes y abiertos, a la preservación del silencio, a habitar en una Ciudad no contaminada visualmente.

Después de mucha discusión hemos unificado en este proyecto las áreas de planeamiento urbano y de medio ambiente. Hasta ahora las grandes decisiones que afectaban al ambiente se tomaban en otro lado. Y en otros lados se decidían los códigos de edificación y planeamiento, las excepciones, la construcción de *shoppings* y de esas horribles autopistas. O sea, todo pasaba por afuera de la política ambiental.

Por eso es necesario considerar que el manejo del ambiente y la política urbana son una sola cosa. Y cuando hablamos de unificación de los códigos de medio ambiente y planeamiento urbano lo hacemos...

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- El señor convencional Redrado le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Brailovsky**.- Voy a terminar en breve. ¿Podría el convencional Redrado hacer uso de la palabra después? Pido disculpas al convencional Redrado.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Brailovsky.

**Sr. Brailovsky**.- Como decía, no se me escapa el riesgo de que lo ambiental caiga en manos de una corporación a partir de la unificación de estos códigos. Pero sobre esto mi fantasía es la de un código de planeamiento y ambiente que tenga tres cuerpos diferenciados: un cuerpo ambiental, un cuerpo de planeamiento urbano y un cuerpo de zonas grises. Si tuviéramos dos códigos muy separados, no podríamos tratar adecuadamente las zonas grises.

Hace ocho siglos un viajero veneciano llamado Marco Polo regresó de China después de estar al servicio del emperador Kublai Khan. “El Gran Khan... –dice Marco Polo en *Viajes*– ha ordenado que a ambos lados de las carreteras públicas se plante una especie de árboles que crecen muy altos y gruesos, separados entre sí solo dos pasos. Y estos árboles sirven –además de la ventaja de su sombra en el verano– para señalar el camino e impedir que alguien se aparte de él cuando la tierra está cubierta por la nieve”. Se trata de un impulso vital profundo que nuestra cultura está negando a los que gobiernan pero que sí tenía el emperador de la China. Después Marco Polo explicaba el motivo por el cual el emperador de la China plantaba árboles: “Algo más os contaré: Los astrólogos del reino

han dicho al Gran Khan que quien planta árboles tiene asegurada larga vida. Y por eso el Gran Señor gusta de plantar árboles”.

En cambio, nuestros gobernantes no han gustado de plantar árboles. Sabemos que han entendido los espacios verdes como espacios vacíos; y sabemos que han privatizado y cerrado una cantidad importante de espacios verdes de la ciudad.

Para dar una idea de lo retrógrada que ha sido la política de espacios verdes, tenemos que recordar que cuando el rey Luis XIV hizo el Palacio de Versalles decidió que su parque fuera público. Luis XIV abrió al público ese palacio mientras que nosotros privatizamos los espacios verdes de la ciudad. (*Aplausos.*)

En este texto, damos a la Ciudad competencia para el control de la contaminación del agua. Es una competencia que hasta ahora la Ciudad no tenía. Además, por suerte no representa un conflicto con el Poder Ejecutivo nacional sino un área de concurrencia y colaboración mutua. Lo hacemos porque el agua de nuestro río está en el umbral de potabilización; y nos importa el agua porque nuestro propio cuerpo está constituido por agua en un 85 por ciento. Los que estamos aquí somos Río de la Plata en un 85 por ciento. Por lo tanto, lo que pase al Río de la Plata quizá nos pase a nosotros.

La alta peligrosidad de muchas de las aplicaciones de la actividad nuclear ha generado una enorme preocupación en la opinión pública y a menudo un justificado horror. Este sentimiento se potencia por políticas de privatización nuclear que pueden hacer que alguien ahorre en los sistemas de seguridad de las instalaciones.

¿Cómo vamos a convivir con la energía nuclear? ¿Cómo encontrar el punto justo entre utilizar sus beneficios y minimizar los riesgos? Están los recientes avances en el derecho ambiental, en particular la existencia de numerosos municipios del país y del mundo que se han declarado no nucleares.

Estos antecedentes tienen que ser complementados porque ponen más el acento en lo que prohíben que en lo que regulan. En este texto planteamos un principio rector: la declaración de la Ciudad como territorio no nuclear; la prohibición en el ámbito urbano de las actividades nucleares de mayor envergadura y la regulación de las demás. Algunos ejemplos de los temas a regular son la gestión de residuos radiactivos de los institutos médicos y de investigación y el transporte de sustancias

con radiactividad. Al respecto, la autoridad de la Ciudad deberá establecer el rotulado de vehículos que realicen ese tipo de transporte, controlar su seguridad, definir rutas y horarios de circulación, etcétera.

Proponemos también la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental. Y aquí se presenta una paradoja del planeamiento. Hace poco más de un siglo, la Legislatura de la provincia de Buenos Aires tomó la decisión de construir una Ciudad que sirviera de capital provincial. Para ello, designó una comisión de científicos a efectos de que buscaran el lugar más adecuado para tal iniciativa. Geógrafos y urbanistas se fueron a caballo a recorrer la provincia de Buenos Aires para ver si la nueva Ciudad estaría sobre un puerto natural o en medio de la pampa húmeda. Verificaron que el lugar no fuese inundable ni rodeado de pantanos insalubres, que no tuviera escasez de agua potable, que estuviera en una zona con caminos de acceso. Y sobre la base de ese informe ambiental Dardo Rocha fundó la Ciudad de La Plata, y la Legislatura aprobó el plano antes de que se hubiera puesto un solo ladrillo, en vez de convalidar inversiones realizadas previamente por algún capitalista privado.

Podemos contrastar esa decisión con algunas que se tomaron en nuestra ciudad. Cuando se adoptó la decisión de construir autopistas urbanas, ningún organismo de planeamiento realizó un estudio que permitiera evaluar si convenía construir autopistas o subterráneos.

Agregamos la protección de los animales domésticos, que están mencionados como la fauna urbana, en un texto que llamó la atención a buena parte de la opinión pública. Proteger los perritos es una actitud loable, ¿pero acaso tiene rango constitucional? Si el objetivo de este inciso que se propone fueran los perros y los gatos, no debería estar aquí, pero su objetivo es proteger a los seres humanos. Prevenir la crueldad con los animales es prevenir la violencia doméstica en sus fases iniciales, antes de que se descargue sobre los seres humanos más débiles.

Sobre esto, vale la pena recordar que un ex teniente coronel que participó en los alzamientos carapintadas, contó al periodismo algunos detalles de su entrenamiento como aprendiz de Rambo. Tenía que asistir al nacimiento de un perrito, alimentarlo con mamadera, no separarse de él en ningún momento, llevarlo a la cama y dormir con él y, pasados tres meses, degollarlo. Esto forma parte de la difícil tarea de aprender a degollar a un ser humano.

Tenemos que advertir que, en caso de no avanzar en una política ambiental muy estricta y minuciosa, la Ciudad corre el riesgo de ser muy poco habitable. La negligencia en temas ambientales puede llevarnos a convivir con paisajes tan desolados como los que Dante describe después de su visita al infierno, en el verano del año 1300.

En un camino del infierno, Virgilio advierte a Dante: “Conviene que nos detengamos un poco antes de bajar, a fin de acostumbrarnos al espantoso olor”. Y agrega: “Del fondo subía un olor como de miembros gangrenados”.

¿Y qué pasa –siguiendo con el viaje de Dante– con los ecosistemas del purgatorio, esa especie de infierno por tiempo limitado? Dante habla de “aquel humo que nos cubrió en seguida, molestando con agudo picor nuestras pupilas, de tal manera que era insufrible mantener los ojos abiertos”. La descripción no ofrece dudas: es dióxido de azufre, uno de los componentes del *smog* de las ciudades modernas. Por otra parte, ¿qué materia más infernal que el azufre?

En Buenos Aires ya tenemos *smog*, aunque todavía podemos verlo con los ojos abiertos. ¿Premonición? En el infierno, el viejo Caronte es barquero en una laguna “de pardas aguas”. En el círculo cuarto, “el agua era oscura, casi negra”. ¿Describe Dante la costa del Riachuelo? En el círculo séptimo hay un río de sangre. ¿Tenemos que recordar que el Cildáñez fue llamado “el arroyo de la sangre”, por el aspecto que tenía al pasar por Mataderos?

Aguas pardas, aguas negras y aguas rojas. ¿Quién las corrompió con líquidos que no deberían haberlas tocado? ¿Qué clase de materias se descomponían en ese infierno en el que, por no haber ya nada vivo, nada puede morir?

¿Y nosotros mismos? ¿Estamos trabajando para construir los ecosistemas del infierno o los del jardín del Paraíso? ¿Nos contentaremos con una mención de compromiso o estamos dispuestos a jugarlos en un texto constitucional con una política ambiental lo más fuerte posible? (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

**Sr. Moscona.**- Señora presidenta: simplemente, pido la inserción del texto de mi exposición.<sup>21</sup>

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Tiene la palabra el señor convencional Crevari, pero el convencional Redrado le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Crevari.**- Si es breve sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional Redrado.

**Sr. Redrado.**- Señora presidenta: no era mi intención interrumpir una prosa tan rica y tan llena de contenido como la del convencional Brailovsky pero, dado lo avanzado de la hora, voy a formular una moción de orden.

Sin duda, todos los argumentos que se han presentado son de amplio valor, y es evidente que muchos convencionales quieren hablar sobre esta cuestión.

Por lo tanto, propongo que se cierre la lista de oradores, que hagan uso de la palabra los convencionales ya anotados y que luego pasemos a votar este importante texto constitucional.

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Están anotados los señores convencionales Crevari, Piñeiro, Maques, Bravo, Cortina, Castells y Guarido.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Redrado.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**Sra. Presidenta** (Pérez Suárez).- Queda cerrado el debate con lista de oradores.

Tiene la palabra el señor convencional Crevari.

**Sr. Crevari.**- Señora presidenta: el proyecto de texto que estamos considerando es muy importante porque es el fruto de muchas jornadas de intenso trabajo en las que no solo han participado los convencionales sino también gran cantidad de asesores, que tuvieron mucho trabajo para compatibilizar y homogeneizar el texto que tenemos hoy sobre nuestras bancas.

Particularmente, voy a hacer referencia al artículo 2º, vinculado con el tema de la Ciudad como territorio no nuclear.

---

21.Ver Apéndice XXI.



Se trata de un asunto de suma trascendencia porque en el texto constitucional estamos proscribiendo nada más ni nada menos que la construcción de instalaciones nucleares relevantes, y estamos prohibiendo instalaciones de reactores nucleares de potencia, y de plantas industriales de producción de materiales radiactivos o basureros nucleares. Es decir, todo aquello que signifique un peligro actual o eventual grave para los tres millones de vecinos de la ciudad.

Pero también, en la parte final del artículo salvamos expresamente la posibilidad del uso de energía nuclear con fines positivos y de baja peligrosidad para la sociedad, como son las aplicaciones biomedicinales, industriales o de investigación civil.

La filosofía de esta norma apunta ni más ni menos, que a no dejar sin definición el tema de las instalaciones nucleares peligrosas, pero sin encadenarnos a concepciones que, intentando desguazar una de las actividades en las cuales el país ha invertido mucho esfuerzo en material y recursos humanos durante décadas, lo que al final logran es detener la investigación y el desarrollo independientes. Simplemente, intentamos armonizar dos esferas, utilizando lo positivo que existe en materia nuclear y desechando aquello negativo.

Por otra parte, en el artículo 4º, inciso 6, se habla de la protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas costeras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza Riachuelo, de las cuencas hídricas y de los acuíferos.

Este es un tema trascendente porque estamos colocando sobre el tapete el futuro del agua potable de la ciudad, cuestión que, como dijieran los convencionales preopinantes, es esencial.

*-Ocupa la Presidencia la presidenta de la Convención Constituyente, señora convencional Graciela Fernández Meijide.*

**Sr. Crevari.**- Es probable que algunos consideren de naturaleza esencialmente técnica el debate sobre calidad de vida y ambiente.

No es mi caso, señora presidenta. Por el contrario, considero que trae aparejado un neto corte político porque refleja de un modo directo el mapa de pobreza y de desigualdad social.

Es en las zonas donde el avance de la polución resulta más evidente donde simultáneamente yacen los más alarmantes índices de pobreza.

Tomar conciencia de los problemas ambientales significa también asumir directamente la realidad que surge como consecuencia de esa ecuación de pobreza. Allí donde la marginación social se hace más evidente surge un correlato inmediato de esta con los problemas más agudos de contaminación ambiental donde. Por dar un ejemplo, se puede citar a los numerosos barrios y miles de ciudadanos que viven de un modo dramático a la vera del Riachuelo, con los riesgos que ello conlleva.

A lo largo de las costas del Río de la Plata se pueden distinguir los bolsones de miseria más humillantes de la Ciudad de Buenos Aires.

En estos tiempos, donde los esquemas económicos y sociales resultan cada vez más excluyentes, donde se ha establecido como universo simbólico predominante a la economía de mercado y al ajuste eterno, donde como consecuencia del desencadenamiento de una creciente sucesión de injusticias sociales elementales, se sigue profundizando la enorme brecha social que separa a una minoría opulenta, portadora de los mayores niveles de modernización y confort, de una mayoría cada vez más empobrecida, despojada de cualquier criterio de protección y asistencia por parte del Estado.

Señora presidenta: en la Ciudad de Buenos Aires, si se compara la situación de muchos barrios con otros asentados a lo largo de las costas del Riachuelo, conviven la opulencia y la marginación, la educación y el analfabetismo, los mejores servicios de salud con enfermedades típicas del medioevo, barrios residenciales exclusivos con viviendas destruidas y barrios carenciados absolutamente abandonados, centros comerciales exclusivos con dramáticos índices de desnutrición infantil.

El cuidado del ambiente no resulta ajeno a esta dramática dualidad: un norte donde el desarrollo de lo urbanístico y lo estético tiene prioridad, frente a un sur azotado por la creciente miseria. La relación de metros cuadrados de espacios verdes por habitante marca, del mismo modo, esa desigualdad. En la Ciudad de Buenos Aires la enorme mayoría de las villas de emergencia se erigen en el sur; las pocas que se encuentran en el norte seguramente serán desmanteladas, sus habitantes probablemente terminen viviendo del mismo modo paupérrimo en el sur de la ciudad, sin contar los contingentes sociales que se suman a esta región marginal del espacio porteño o del conurbano bonaerense.

La cuenca Matanza–Riachuelo, el Río de la Plata, así como otros cursos de agua, se han venido utilizando como sumideros de los efluentes

producidos por el desborde irresponsable de un crecimiento tecnológico que desde ningún punto de vista considera a la población, generándose un terrible desdoblamiento entre el lucro y la solidaridad social.

Los estudios de impacto ambiental que garantizamos en esta Constitución deberán tener en cuenta no solo la relación costo-beneficio sino también la planificación urbana e industrial en forma integral, que respete un efectivo desarrollo sustentable para las futuras generaciones y que evite proyectos irresponsables como la aeroísla.

Es necesario que el Estado efectúe a través de sus diferentes organismos los estudios correspondientes a la evaluación previa del impacto ambiental, los cuales, simultáneamente con la herramienta de audiencia pública, constituyen una garantía básica para respetar los principios ambientales y, en consecuencia, para asegurar el bienestar de las personas.

Hoy por hoy existen veintiún organismos oficiales que se distribuyen el contralor de las aguas y costas, en un claro desorden instrumental que, a su vez, manifiesta evidentes conflictos interjurisdiccionales, que complican y postergan toda política de saneamiento, preservación y control de un recurso esencial como el agua potable.

La Ciudad de Buenos Aires, pese a contar con una verdadera bendición de la naturaleza, como lo es el Río de la Plata, ha mantenido a lo largo de su historia una total irresponsabilidad e indiferencia frente a uno de los recursos de agua dulce más extraordinario del planeta. La claudicación del respeto a la naturaleza en función del desarrollo ha sido constante.

En el caso específico del Riachuelo, probablemente la posición se vincule con la irresponsabilidad de un presidente que había decidido resolver el problema de esta cuenca en mil días. Íbamos a poder pescar, bañarnos y navegar en sus aguas. Los que vivimos en la ribera sabíamos fehacientemente que solo resultaron propuestas vagas, que debíamos esperar una vez más para comprobar que solo podríamos pescar, con suerte, algún desperdicio.

*- Varios convencionales hablan a la vez.*

**Sr. Castells.**- ¡Solicito que el señor convencional Crevari se circunscriba al tema en consideración!

**Sra. Presidenta** (Meijide).- La Presidencia solicita a los señores convencionales que guarden silencio. Si lo creen necesario, luego podrán plantear una cuestión de privilegio.

Señor convencional Crevari: no se deje intimidar y continúe hablando. (*Aplausos.*)

**Sr. Crevari.**- Señora presidenta: decía que frente a tal incumplimiento, y según esta lógica, lo mejor es intentar minimizar este grave problema. Desde esta perspectiva, ¿cómo es posible permitir que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exprese taxativamente la conservación, preservación y saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo? Pareciera que lo mejor es que la Ciudad de Buenos Aires continúe viviendo de espaldas al Río de la Plata. Cuanto más se lo rellene, mejor; cuanto más lejos se encuentre el ejido urbano, tanto mejor. Así como todo hogar posee un rincón donde guardar los trastos viejos, el sur de Buenos Aires pareciera conformar el sótano de la ciudad.

Es hora de encarar el problema con la mayor responsabilidad. Deberíamos asumir de una vez y para siempre al Río de la Plata como una parte inalienable de nuestra ciudad. Aprender de otras metrópolis, como Montevideo, que de cara al mismo río estructuraron lo urbano con lo natural.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- La Presidencia le solicita que redondee su exposición.

**Sr. Crevari.**- Señora presidenta: quería agregar algunas cosas más, razón por la cual solicito que se me autorice a insertar en el Diario de Sesiones el resto de mi exposición, junto con otro proyecto. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Piñeiro.

**Sra. Piñeiro.**- Señora presidenta: en primer lugar, solicito que se me autorice a insertar el texto de mi intervención.<sup>22</sup> Además, quiero expresar que en la Ciudad de Buenos Aires la falta de una política de planeamiento coherente desniveló los diversos sectores geográficos de la ciudad, haciendo más ostensible las diferencias respecto de las posibilidades de progreso y calidad de vida de sus habitantes. Por ello, la aprobación del presente dictamen constituye un hito para la planificación urbano-ambiental.

---

22. Ver Apéndice XXII.

Como arquitecta, creo que es estrictamente indispensable desarrollar estrategias y lineamientos de desarrollo urbano consensuados en el marco de una visión global de la ciudad, que permita evaluar la pertinencia y conveniencia de grandes intervenciones urbanas que comprometen el futuro de la Ciudad y de su gente.

Como ciudadana creo en la necesidad de aprender a desarrollar nuevos roles de participación, a fin de influir en las decisiones sobre la planificación de la ciudad, preocupándonos por la calidad ambiental, la salud y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Como socialista, reivindico los lineamientos que sustentan el desarrollo armónico de todos los sectores sociales de nuestra querida Buenos Aires, respetando su diversidad cultural y política. Este compromiso implica dejar en las huellas del pasado una Ciudad de exclusión, marginación y privilegio, y a partir de hoy reencontrarnos en el devenir de una nueva ciudad. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Maques.

**Sr. Maques.**- Señora presidenta: he pedido la palabra para solicitar una inserción sobre este tema, pero quiero que conste en el Diario de Sesiones, fundamentalmente después de haber escuchado la exposición y las respuestas ampliatorias de mi correligionario Gustavo Vivo, de quien hago mía la totalidad de su discurso, poniendo en práctica el dicho: siempre tenemos tiempo suficiente si lo usamos acertadamente.<sup>23</sup> (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Bravo.

**Sr. Bravo.**- Señora presidenta: quería referirme a la necesidad de introducir una modificación en el primer artículo, pero entiendo que la comisión ya ha aceptado en su redacción el cambio propuesto.

Además, solicito una inserción en la que figuran los fundamentos por los que apoya el presente dictamen.<sup>24</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

---

23. Ver Apéndice XXIII.

24. Ver Apéndice XXIV.

**Sr. Cortina.**- Señora presidenta: simplemente pido la inserción de mi discurso.<sup>25</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells.**- Señora presidenta: estoy orgulloso de que podamos votar este capítulo sobre medio ambiente, porque me parece que contiene los lineamientos que deben orientar la política ambiental de la ciudad. Pero quiero señalar –ya que los oradores que me precedieron en el uso de la palabra se refirieron con amplitud al tema en consideración– que estoy muy contento por la existencia del inciso 5) del artículo 4º, que dice que la Ciudad promueve, entre otras cosas, la protección de la fauna urbana, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.

En ese sentido, los convencionales Oviedo, Zaffaroni, Elsa Kelly y quien habla fuimos autores de este proyecto, que tiene un objetivo muy concreto, al cual ya se refirió el señor convencional Brailovsky, que es proteger a los seres vivos más indefensos que hay en la ciudad, porque como bien dijo, es proteger también a los seres humanos. Por eso muchas veces me he preguntado por qué es tan obvio que debemos proteger al árbol y no es tan obvio que debemos proteger al perro y al gato.

Este artículo –aquí quiero hacer una interpretación auténtica– debe ser operativo a partir de la sanción de este Estatuto, y consecuentemente por este artículo, debe cesar la matanza indiscriminada de animales en el Instituto Pasteur. (*Aplausos.*) Porque esto no solo apunta a orientar una política, apunta también a terminar con una cruel realidad.

Lamento que algunos se hayan burlado de este artículo, que lo hayan utilizado incluso para sacar provecho en favor de alguna práctica periodística tendenciosa que, debo decir como representante del bloque justicialista, ningún favor nos hace.

Por eso, reafirmo mi convicción. Agradezco a la comisión. Sé que no ha sido fácil, en medio de los dardos que recibió, mantener esta norma. Agradezco también a la señora presidenta que sé que ha tenido que ver con que esta norma finalmente quedara instalada aquí, en este régimen general de protección a la vida.

---

25.Ver Apéndice XXV.

Estoy seguro de que hoy muchos de los animalitos que andan por las calles de Buenos Aires, de los que uno encuentra en la puerta de la casa acurrucados al llegar, nos están agradeciendo esta sanción. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

**Sra. Pérez Suárez.** – Señora presidenta: solicito la inserción de un texto de la autoría del senador nacional Antonio Cafiero titulado “Justicialismo y medio ambiente”. Es parte de la obra *El peronismo que viene*, publicada en Buenos Aires por el Grupo Editor Latinoamericano en 1995. Asimismo, solicito la inserción de otro texto relacionado con el medio ambiente.<sup>26</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Guarido.

**Sr. Guarido.**- Señora presidenta: solicito la inserción de lo que iba a exponer hoy.<sup>27</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar en general.  
- *Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

**Sr. Moscona.**- Señora presidenta: propongo un cambio en el texto de este artículo, el que quedaría redactado de la siguiente manera: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano en su provecho, así como el deber de preservarlo y defenderlo para las generaciones futuras”. El resto del artículo sigue como estaba redactado.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿Usted propone una alteración del orden en este artículo?

**Sr. Moscona.**- Exacto, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar el artículo 1º con la modificación sugerida.

- *Se vota y aprueba.*

---

26. Ver Apéndice XXVI.

27. Ver Apéndice XXVII.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor convencional Moscona.

**Sr. Moscona**.- Señora presidenta: también propongo un cambio en la redacción de este artículo. Ya le hice llegar el texto sugerido a la Secretaría.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Por Secretaría se dará lectura al texto propuesto por el convencional Moscona.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):

“La Ciudad es territorio no nuclear libre de producción de energía nucleoelectrica y de instalaciones nucleares relevantes. Se prohíbe el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radioactivos. La gestión de aquellas requeridas para usos biomedicinales, industriales o de investigación, se determinará según reglamentación especial con control y regulación de autoridad competente. Se prohíbe la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Martínez.

**Sr. Martínez**.- Señora presidenta: con conocimiento de mi bloque, quiero muy brevemente fundamentar mi voto negativo en esta instancia, porque aquí se plantea la clara necesidad de arbitrar entre dos cuestiones positivas, cosa que siempre es difícil de resolver y que a mi juicio este artículo resuelve de manera no adecuada.

De más está decir que entiendo que esta aclaración es pertinente dentro de un texto que me parece absolutamente magnífico como texto global para incorporar a la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. Pero me remito a este artículo.

Hay dos cuestiones positivas. Por un lado, la necesidad de maximizar las normas de seguridad en el uso de material radiactivo y por otro lado la necesidad de potenciar tecnologías de uso de este material y las colaterales al uso de este material. Justamente por ser material riesgoso ha generado aquí y en el resto del mundo tecnologías com-



plementarias de alta especificidad que han motivado que se agrupara conocimiento de primerísimo nivel.

Esa necesidad de arbitrar la resuelve este artículo de muy curiosa manera: prohibiendo todo y luego autorizando por excepción una serie de cosas que se consideran positivas. Ante mi requerimiento acerca de por qué eso era así, cuando en realidad uno podría afirmar que se debe regular la actividad y luego prohibir expresamente las cosas que se considera ineluctablemente que no se pueden desarrollar en la ciudad, que es la alternativa lógica del texto, se me dijo que en definitiva esta es la manera más absolutamente segura de garantizar la seguridad de lo nuclear y además que en el largo plazo esto tiende a desalentar el uso nuclear promoviendo su reemplazo por metodologías o tecnologías alternativas.

Me parece que en un país que ha decidido hace algunos años castigar expresamente o por medio de la indiferencia el conocimiento y la investigación de manera sistemática, esta redacción es peligrosa porque me pregunto: qué funcionario, luego de una redacción que prohíbe todo y luego autoriza por excepción, estimulará alguna de las actividades positivas derivadas del uso del material radioactivo y cómo se hará para avanzar en ellas sin tener que superar numerosas barreras derivadas de que esto se consideró inicialmente como prohibido y a las cuales se las autoriza por excepción.

Entiendo los argumentos de mis colegas; los respeto. Es más, tengo un texto alternativo cuya inserción voy a proponer, pero no sugiero que se ponga a consideración porque entiendo que mayoritariamente esta opinión no es compartida. Pero me parece que al menos debe quedar expresado que debemos tener sumo cuidado al equilibrar dos cuestiones positivas y no condenar a una lenta agonía a una actividad que en definitiva, en forma directa o indirecta, ha generado y puede seguir generando un importante caudal de conocimientos en la Argentina.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells**.- Señora presidenta: quiero brevemente mencionar tres conceptos.

En primer lugar, en nombre del bloque justicialista, apoyamos la declaración de Buenos Aires como Ciudad no nuclear.

En segundo término, con respecto a lo manifestado por el señor convencional Martínez, simplemente quiero señalar que en las normas jurídicas es tan válido el principio de la prohibición con la excepción de la permisión como lo contrario. De modo tal que sobre esto hay ejemplos sobrados. Por ejemplo, existe la obligación de prestar declaración testimonial y sin embargo están eximidos de ella los familiares, el cónyuge. Esto es muy frecuente. De manera que no veo por qué esto no puede estar hecho así.

En cuanto al último agregado que ha propuesto el convencional Moscona, del cual honestamente no teníamos conocimiento, relativo a la prohibición de fabricar armas nucleares y otros elementos que no he alcanzado exactamente a registrar, quiero recordar que nuestro país ha suscripto y ratificado el Tratado de Tlatelolco, de manera que esta mención me parece superflua e innecesaria. Por eso propongo que se elimine, habida cuenta –insisto– de que ya está contemplada en el mencionado tratado internacional.

Con ese sentido, apoyamos la redacción del segundo artículo, con la modificación de la primera parte y con la exclusión de la última oración vinculada con la fabricación de productos bélicos.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

**Sr. Zaffaroni**.- Señora presidenta: quiero observar que en mi criterio en este texto del segundo artículo hay un vicio de redacción desde el punto de vista de técnica legislativa. Creo que se está utilizando una técnica legislativa que no es la común entre nosotros. Es demasiado evidente que se trata de una técnica legislativa norteamericana, que tiene la característica de reproducir verbos. En este caso está reproduciendo la acción y el efecto verbales, al decir ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos.

Creo que esto se puede corregir fácilmente, sustituyendo el término “posesión”, por las dudas, por un concepto más amplio y bastante usual en nuestras leyes, que es “tenencia”. Por otro lado, podemos suprimir los términos “almacenamiento” y “comercialización”, ya que no se puede almacenar ni comercializar si no existe esa “tenencia”. Además, la necesidad de incluir el término “transporte” es dudosa.

En definitiva, tendríamos que expresar “ingreso, elaboración, transporte y tenencia de sustancias y residuos peligrosos”.

**Sr. Canata.**- Pido la palabra.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Canata.**- Señora presidenta: luego de mucho discutir habíamos acordado un texto, pero veo que se está desnaturalizando totalmente el mensaje oficial –que era el de la Comisión de Redacción– con proposiciones que aparecen a cada momento.

En función de estas consideraciones solicito un breve cuarto intermedio en las bancas, ya que se trata de un tema muy importante y antes de votar queremos estar convencidos de lo que vamos a hacer.

Estamos hablando no solamente de nuestra seguridad sino también de la seguridad de las futuras generaciones.

*- Asentimiento.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas, pero pido a cada bloque que unifique el criterio para no presentar luego distintas posiciones.

*- Así se hace.*

*- Luego de unos instantes:*

#### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami.**- Señora presidenta: a fin de posibilitar un consenso más amplio en torno del artículo en consideración, apoyamos la postura de que se vuelva al texto originario de la comisión, sin ninguna modificación.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bullrich.

**Sra. Bullrich.**- Señora presidenta: quiero alertar a la Convención en cuanto a que si aprobamos el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión de Redacción, entraremos en una contradicción con una norma que en su momento votamos con relación a políticas interjurisdiccionales, en cuyo caso tendríamos que ver si la reconsideramos.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Señora convencional: esa sugerencia debió realizarla a los demás bloques durante el cuarto intermedio que acaba de finalizar.

**Sra. Bullrich**.- No lo hice, señora presidenta. Si me da un minuto podré fundamentar mi posición para conocimiento del cuerpo.

Quiero manifestar que en la norma en consideración estamos prohibiendo el ingreso y el transporte de residuos peligrosos, mientras que en otro dictamen hemos aprobado la posibilidad de realizar convenios con la provincia de Buenos Aires para el transporte y disposición final de residuos radiactivos. Esto implica que en la Constitución tendremos dos conceptos contrapuestos.

Quería hacer esta aclaración porque me parece que entonces habría que proceder a la reconsideración de la norma ya aprobada.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Están anotados los señores convencionales Lubertino, Moscona y Brailovsky. Pero ocurre que se pidió un cuarto intermedio en las bancas para decidir una nueva redacción, y se optó –imagino que por el consenso de los bloques, o al menos de la mayoría– por mantener el texto originario.

Por lo tanto, esta Presidencia va a someter a votación esa propuesta, sin otras consideraciones.

Se va a votar el artículo 2º.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el artículo. (*Aplausos.*)

En consideración en particular el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*- Sin observación, se vota y aprueba. (Aplausos.)*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré**.- Señora presidenta: en el inciso 3 del artículo en consideración, que dice “La protección e incremento de los espacios públicos, en particular la recuperación de las áreas costeras, garantiza su uso y posibilita su acceso libre y gratuito”, tengo una inquietud que me parece no menor.

Muchos espacios públicos a los que estamos haciendo referencia en este inciso se encuentran concesionados, en algunos casos para su conservación y mejor aprovechamiento, y en otros por distintas razones. Pero si estamos garantizando el acceso libre y gratuito a los espacios públicos, me parece que hay que tener conciencia de que mucha gente va a venir con una fotocopia certificada de este texto de la Constitución y va a pedir pasar gratuitamente por las autopistas o ingresar en las piletas concesionadas de la Costanera Norte con cargo a la Municipalidad.

Si la intención no es consagrar este tipo de situaciones, que puede generar conflictos jurídicos y costos para la ciudad, propongo que el inciso en cuestión quede redactado de la siguiente manera: “La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común”. De la forma como está redactado este inciso, el acceso libre y gratuito pareciera estar referido aun a los que están concesionados, lo cual llevará implícito un costo importante porque todo el mundo va a tener derecho a acceder a esos espacios públicos aunque estén concesionados.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional López.

**Sra. López**.- Señora presidenta: cedo el uso de la palabra al señor convencional Jozami, presidente de la Comisión de Políticas Especiales.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: voy a señalar algunas modificaciones que la comisión propone al artículo en consideración.

En el primer párrafo del artículo, referido al principio rector, deberá decir: “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural y de inserción en el área metropolitana”. De manera que se reemplaza la expresión “de acuerdo con” por “integrada a”, y los términos “que tenga en cuenta su inserción”, por “y de inserción”.

En el punto 2 reemplazaríamos la palabra “auditiva”, por “sonora”.

En el punto 3, por una rápida consulta, medio semblanteada, que he hecho a otros integrantes de la comisión, habría disposición para aceptar la propuesta formulada por el señor convencional Garré. No

ha sido muy común que aceptemos sus propuestas, pero no viene mal hacerlo alguna vez. (*Risas.*)

En el punto 4, donde dice “La conservación e incremento de los espacios verdes” se reemplaza la palabra “conservación” por “preservación”.

En el punto 6, se reemplaza la palabra “cuencas” por “subcuencas”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

**Sr. Canata.**- Señora presidenta: en el punto 5 sugiero que a continuación de “la protección de la fauna urbana” se agregue la expresión “y el respeto por su vida”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré.**- Señora presidenta: quiero hacer un agregado al inciso 5. Tengo una perra que adoro; pero también me pongo del otro lado y sé que mucha gente se queja de las cosas que hacen los perros en los lugares públicos de la ciudad. Entonces, para equilibrar este punto 5, quiero proponer que se agregue “teniendo en cuenta la salud pública y la higiene de vías y espacios públicos”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

**Sr. Jozami.**- La comisión mantiene el texto tal como figura en la redacción anterior.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Si no hay más pedidos de palabra, se va a votar el Artículo 4º con las modificaciones aceptadas por la comisión.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el texto del artículo 4º.

En consideración en particular el artículo 5º.

Tiene la palabra la señora convencional Kelly.

**Sra. Kelly.**- Señora presidenta: quiero que por Secretaría se dé lectura al punto 5 del artículo 4º para saber cómo ha quedado redactado.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Quedó redactado tal cual figura en el Orden del Día pues no se aceptó la modificación.

Tiene la palabra el señor convencional Canata.

**Sr. Canata.**- Señora presidenta: me da la sensación de que estamos asistiendo a una suerte de autoritarismo; que la autoridad de una co-

misión es la que está resolviendo en lugar del cuerpo. Y me parece que no corresponde.

El señor presidente de la comisión hizo una serie de sugerencias, que él mismo aceptó. Me parece que eso no corresponde; creo que se tendría que haber consultado al cuerpo, más allá de que él, como presidente, acepte dichas modificaciones.

Por otra parte, cuando en momentos en que se consideraba el inciso 5° pedí la palabra para hacer una proposición a fin de mejorar su redacción, a propuesta del señor convencional Zaffaroni, la Presidencia no me concedió la palabra.

Lo que no entendí es si el presidente de la comisión vetó la propuesta que realicé a fin de que se incorpore un párrafo referente al respeto de la vida de la fauna urbana; pido entonces la reconsideración de la votación en la que se rechazó dicha modificación y, en caso de aprobarse, solicito que se practique votación nominal.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor presidente de la comisión.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: en primer término quiero hacer una aclaración: el presidente de la comisión, por principio, no veta nada, y mucho menos algo que tenga que ver con el respeto a la vida.

Entonces, en aras de mantener la prudencia con la que tenemos que manejarnos cuando queremos consensuar todo, pido que no se planteen las cosas tal como se hizo.

Por otro lado, el presidente de la comisión no hizo ninguna modificación propia sino que se hizo cargo de las que habían sido consensuadas en la reunión de labor parlamentaria, según lo planteó el propio convencional Canata. Por eso, realmente no entiendo para nada esta discusión.

Cuando se propusieron las dos modificaciones al inciso 5, con respecto al respeto a la vida, la mayoría de los convencionales con quienes pude consultarla entendieron que no era necesario agregarla, puesto que en dicho inciso se habla no solo de evitar la crueldad sino también de proteger la fauna urbana.

En cuanto a la otra, si bien es obvio que hay que tener en cuenta la salud pública y la higiene de la población, se rechazó porque podía parecer limitativa del principio protector que estábamos sancionando. Ese fue el criterio que siguió la comisión. Por supuesto, se puede

modificar si el convencional Canata o cualquier otro convencional lo considera necesario.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Señor convencional Canata: ¿insiste en la reconsideración de la votación?

**Sr. Canata**.- Si no queda incluida la frase que he solicitado, reitero mi pedido de reconsideración de la votación y, en caso de resultar favorable...

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿El señor convencional pide que se constituya el cuerpo en comisión?

**Sr. Canata**.- Sí, específicamente para considerar este punto.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Señora presidenta: vamos a cortar por lo sano.

Simplemente, no habíamos aceptado la inclusión del párrafo que propone el señor convencional Canata porque entendimos que es redundante. Pero si el señor convencional quiere que a esta hora se constituya el cuerpo en comisión para incorporar el texto que propone, prefiero hacer moción para que se incluya dicho párrafo.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de reconsideración. Se requieren las dos terceras partes de los votos.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- A continuación, corresponde considerar si se incluye en el inciso 5 del artículo 4º el párrafo propuesto por el señor convencional Canata.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 5º.

Se va a votar.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el Artículo 6º.

Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.



**Sr. Shuberoff.**- Señora presidenta: propongo que en el artículo en consideración se agregue, a continuación de la palabra “participación”, la palabra “transdisciplinaria”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor presidente de la comisión.

**Sr. Jozami.**- Señora presidenta: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor convencional Shuberoff.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º, con la modificación propuesta por el señor convencional Shuberoff.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 7º.

Se va a votar.

*- Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

### **TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 82º**

Artículo ... .- El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, en su provecho, así como el deber de preservarlo y defenderlo para las generaciones futuras.

Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer.

Art. ... .- La Ciudad es territorio no nuclear. Se prohíbe la producción de energía nucleoelectrica y el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos. La gestión de aquellas que sean requeridas para usos biomedicinales, industriales o de investigación civil, se determinará según reglamentación especial y con control de autoridad competente.

Art. ... .- Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el

impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente y en su primera sesión, la Legislatura se divide por sorteo, en actividades públicas o privadas, a su solo pedido.

Art. ... - (Principio Rector). La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural y de inserción en el área metropolitana.

Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve:

1. La preservación y restauración de los procesos ecológicos esenciales y de los recursos naturales que son de su dominio.
2. La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora.
3. La protección e incremento de los espacios públicos de acceso libre y gratuito, en particular la recuperación de las áreas costeras, y garantiza su uso común.
4. La preservación e incremento de los espacios verdes, las áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica, y la preservación de su diversidad biológica.
5. La protección de la fauna urbana, y el respeto por su vida, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos.
6. La protección, saneamiento, control de la contaminación y mantenimiento de las áreas cosieras del Río de la Plata y de la cuenca Matanza-Riachuelo, de las subcuencas hídricas y de los acuíferos.
7. La regulación de los usos del suelo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de todo espacio urbano, público y privado.
8. La provisión de los equipamientos comunitarios y de las infraestructuras de servicios según criterios de equidad social.
9. La seguridad vial y peatonal, la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte.
10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos.
11. El uso racional de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos.

13. Un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales.

14. La educación ambiental en todas las modalidades y niveles.  
Art. .... - Para asegurar la calidad ambiental y proveer al proceso de ordenamiento territorial, se establece:

1. La prohibición de ingreso a la Ciudad de los residuos y desechos peligrosos.

2. La prohibición del ingreso y la utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizados o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original. La ley establecerá el plazo de reconversión de los que estén actualmente autorizados.

Art. ....- (Plan Urbano-Ambiental) La Ciudad define un Plan Urbano Ambiental elaborado con participación transdisciplinaria de las entidades académicas, profesionales y comunitarias aprobado con la mayoría prevista en el artículo..., que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas.

Art. ....- (Evaluación de impacto) La Ciudad establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su difusión en audiencia pública.

## APARTAMIENTO DEL PLAN DE LABOR

**Sr. Finvarb.**- Pido la palabra.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Finvarb.

**Sr. Finvarb.**- Señora presidenta: hago moción de que nos apartemos del plan de labor y de que se incluyan para su consideración en esta sesión los órdenes de texto que tenemos sobre nuestras bancas, dejando asimismo abierta la posibilidad de considerar todas aquellas que puedan llegar a este recinto durante el resto de la sesión.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración la moción formulada por el señor convencional Finvarb.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consecuencia, los temas que se incluyen son los siguientes: trabajo y seguridad social (Orden del Día N° 89); derecho y protección laboral (Orden del Día N° 88); Procuración General de la Ciudad (Orden del Día N° 69); cláusula transitoria sobre control de la matrícula y ejercicio del poder disciplinario en la Ciudad (Orden del Día N° 92); cláusula transitoria sobre suspensión de disposiciones (Orden del Día T. N° 93).

Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez**.- Señora presidenta: solicito que se incorpore en el plan de labor que se va a tratar el proyecto de texto vinculado con organismos públicos no estatales, control de la matrícula y ejercicio del poder de policía en las profesiones liberales, contenido en el Orden del Día T. N° 94.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré**.- Señora presidenta: solicito que se incluya para su tratamiento el proyecto de texto relativo al tribunal fiscal del que soy autor, a fin de que si no resulta apoyado al menos sea considerado por el cuerpo. Entiendo que es una falta de respeto al trabajo de la gente que se desempeñó en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y de la que actuó en la Comisión de Redacción que consagró ese texto el hecho de que no tengamos la deferencia de considerarlo. Concretamente, solicito que se incluya ese Orden del Día en el temario.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- La Presidencia advierte que con relación al Orden del Día a que hace referencia el señor convencional Garré la Comisión de Labor Parlamentaria había decidido postergarlo.

Por lo tanto, votaremos en primer término el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria incluyendo el Orden del Día T. N° 94 y, en segundo lugar, la propuesta formulada por el señor convencional Garré.

**Sr. Garré**.- Si me permite, señora presidenta, quiero manifestar que de no aprobarse la inclusión del asunto que he propuesto incorporar en el plan de labor solicito que se inserte el discurso que pensaba pronunciar sobre ese tema.<sup>28</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se tendrá en cuenta para su oportunidad.

---

28.Ver Apéndice XXVIII.

Se va a votar el plan de labor, propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria más la inclusión del Orden del Día T. N° 94.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado.

Se va a votar la propuesta formulada por el señor convencional Garré, de incluir en el plan de labor el Orden del Día referente a tribunal fiscal.

*- Se vota y resulta negativa.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda rechazada la propuesta.

Antes de continuar con el orden de labor la Presidencia desea señalar que estamos deliberando dentro de los tiempos que nos hemos fijado. Quedan pocos órdenes del día por considerar y quiero que el cuerpo preste su asentimiento acerca de si desea seguir sesionando hasta concluir con el temario a fin de que mañana solo se trabaje sobre el ordenamiento de los textos y todos puedan pasar un domingo feliz con la familia, excepto aquellos que tengamos que concurrir.

*- Asentimiento.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Asimismo, informo a los señores convencionales que los órdenes del día números 88 y 89 tratan sobre el mismo asunto, el tema laboral. La Presidencia requiere el asentimiento del cuerpo para considerarlos en conjunto y luego votarlos en forma individual.

*- Asentimiento.*

**Sr. Canata**.- Pido la palabra para una cuestión previa.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Canata.

**Sr. Canata**.- Señora presidenta: todos hubiésemos deseado no tener que trabajar mañana, que es domingo. En ese sentido, nuestro bloque está dispuesto a discutir los temas pendientes el tiempo que sea necesario.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- No es el único.

**Sr. Canata**.- Estoy expresando la opinión del bloque, señora presidenta. Pero de todas formas señalo que quedaban órdenes de resolución que no fueron incluidas y el Preámbulo, que en reunión de bloques se decidió que fuera la última cláusula en ser votada. Sin embargo,

quedan pendientes –en este momento los presidentes de bloque están por resolver sobre el particular– las cláusulas transitorias. No sé si serán consideradas también en esta sesión, por lo que debo señalar que lamentablemente mañana el cuerpo deberá reunirse a tal efecto.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- El Cuerpo es el que decide si prefiere pasar a cuarto intermedio en este momento y trabajar mañana todo el día o si decide continuar ahora hasta finalizar la consideración de los asuntos que resolvió tratar y reunirse luego a una hora razonable para continuar con la discusión de los demás asuntos.

Si hay asentimiento, continuaremos la sesión hasta agotar la consideración de los temas.

*- Asentimiento.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consecuencia, continuamos con el orden de labor.

## **RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR, PROTECCIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías y de Políticas Especiales sobre derecho y protección laboral y sobre trabajo y seguridad social, contenidos en los órdenes del día T. N° 88 y N° 89.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- *(Lee):*

I  
ORDEN DEL DÍA N° 88

### **DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:  
Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías,

sobre Derecho y Protección Laboral, contenido en el despacho de Comisión N° 23; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

Artículo ...- La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta. En materia laboral y de seguridad social rige el principio protectorio y los de justicia social, irrenunciabilidad, progresividad, indemnidad, primacía de la realidad, continuidad, intangibilidad del salario y gratuidad de todas las actuaciones en beneficio del trabajador.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge ENRIQUEZ; Martín HOUREST; Aníbal IBARRA; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Alberto MAQUES.

En disidencia parcial:

Jorge J. CASTELLS y Alfredo CARELLA.

### **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 23 producido por la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías, sobre derecho y protección laboral, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

### DICTAMEN DE COMISIÓN N° 23

Despacho general de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

II

ORDEN DEL DÍA N° 89

## **DICTAMEN DE COMISIÓN**

### DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Políticas Especiales sobre Trabajo y Seguridad Social, contenido en el despacho de Comisión N° 54; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

## **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

## **SANCIONA:**

La Ciudad:

Artículo ...- Reafirma los principios y derechos previsionales y de seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contemplará regímenes de privilegio.

Art. ... - Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Art. ... - Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respecto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.



Art. ... - Garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determina. En todo contrato de concesión de servicios, o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.

Art. ... -Adopta medidas de acción positivas que tiendan a la igualdad entre los sexos para el ingreso y la promoción en la función pública.

Art. ... -Garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Art. ... -El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

Sala de la comisión, 25 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; María J. LUBERTINO; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY y Raúl PUY.

En disidencia parcial:

Alfredo CARELLA; Juan M. ARNEDO BARREIRO; Jorge J. CASTELLS y Raúl GARRÉ.

## **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 54 producido por la Comisión de Políticas Especiales, sobre trabajo y seguridad social, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que

expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación el presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

### **ANTECEDENTE**

#### DICTAMEN DE COMISIÓN N° 54

Despacho General de la Comisión de Políticas Especiales a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Santa María.

**Sr. Santa María**.- Señora presidenta: en primer lugar, debo señalar que estamos considerando los dos proyectos de texto en forma conjunta.

El proyecto contenido en el Orden del Día N° 89 fue emitido por la Comisión de Políticas Especiales y no sé si será objeto de modificaciones.

En cuanto al proyecto de texto contenido en el Orden del Día N° 88, en honor al tiempo quiero plantear las siguientes modificaciones. El primer párrafo pasa a decir: “La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas, asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- El señor convencional Castells le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Santa María**.- Quiero concluir la lectura de la modificación propuesta antes de concederle la interrupción, señora presidenta.

También proponemos cambiar la redacción del segundo párrafo por el siguiente: “El tratamiento y las interpretaciones de las leyes laborales deben efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo”.

Asimismo, dado lo avanzado de la hora, solicito la inserción del discurso que pensaba pronunciar con relación a este asunto para poder disfrutar mañana –domingo– con mi familia.<sup>29</sup> Espero que de ser posible los demás señores convencionales procedan con el mismo criterio.

---

29. Ver Apéndice XXIX.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

**Sra. Bisutti**.- Señora presidenta: vamos a tratar en este momento, en esta Convención, nada más ni nada menos que la temática del trabajo y de los trabajadores. Se trata de un tema que es de suma importancia por sus implicancias sociales, dado el marco sociopolítico y económico en el cual nos encontramos.

Hace unos años atrás no más, hablar de trabajo y de trabajadores nos remitía a referirnos a jornada limitada de tareas, a derechos laborales y sociales, a protección del trabajador y de su unidad familiar.

En cambio, hoy hablamos de trabajo y nuestro pensamiento recalca en congelamiento salarial, rebaja de salarios, precarización, desempleo, desprotección, flexibilidad laboral, desintegración social. Hoy utilizamos palabras y frases como globalización, nuevo orden mundial, cambios y transformaciones en el mundo, los mercados, la bolsa, el déficit fiscal, la gran concentración de capital, el Grupo de los Ocho, las transnacionales, economía de mercado, etcétera.

Ninguna de ellas nos mueve una sola fibra de nuestra sensibilidad. Es más, las sentimos como ajenas, como de otros. En realidad son de otros, son términos de unos pocos que quieren imponer nuevas formas de sojuzgamiento social a muchos y retrotraernos a épocas de esclavitud en las que el amo era dueño y señor.

La sociedad argentina viene de protagonizar tres hechos de connotación social incontrastable en los últimos meses: un paro nacional de veinticuatro horas; otro de treinta y seis horas y el apagón. Son medidas que han tenido gran participación y consenso social en contra de las políticas laborales con las que el gobierno nacional quiere seguir avasallando derechos. Léase en esto recortes a las asignaciones familiares, flexibilidad laboral, que hoy conllevan el arrasamiento de los derechos laborales y sociales. La flexibilización entraña un aumento abrupto de la desocupación, es decir que agrandaría la ya existente que, como todos sabemos, aumenta día a día, y es la más alta jamás censada en nuestro país.

Flexibilización es un término de amplitud conceptual tan enorme que para algunos abarca también la modificación de la legislación en materia laboral, que llevará al completo desamparo laboral de los trabajadores. Así lo reclaman hoy en nuestro país los grupos empresariales, y el

gobierno asiente inescrupulosamente. Un gobierno que insiste en identificar las protestas con los nostálgicos por un mundo que ya no existe y que proclama que sus propuestas son una puerta abierta para el futuro.

Tratándose de derechos sociales es paradójico, por decir lo menos, que el gobierno trate de encontrar el futuro regresando los derechos laborales al siglo pasado. Hoy desde el gobierno y en consonancia con los grupos de poder económico se concibe al capitalismo en los términos del siglo XIX, en la etapa del presindicalismo, cuando el capital era visto como único factor de desarrollo, sin tomar en consideración para nada los aportes de la fuerza del trabajo.

Actuaba en consecuencia para beneficiar solo a uno de los componentes del proceso productivo. Hoy en nuestro país esa política beneficia específicamente a los grupos empresariales transnacionales, expulsando inclusive a los pequeños y medianos. Entonces se tiene así la conformación de una sociedad dual, tendiendo a que haya ricos y pobres en cantidades totalmente desiguales, específicamente pocos ricos que son muy ricos.

Los gobernantes no deberían olvidar que no solo interesa la economía, ya que nadie puede olvidar al pueblo. Deberían recordar que en 1886 se produjo un 1° de mayo, cuando desde el poder de aquel entonces se decía a los trabajadores que, hicieren lo que hicieran, nada haría cambiar su objetivo. Son palabras que últimamente escuchamos asiduamente de la boca de nuestro presidente. Después de ese 1° de mayo, se consiguió la jornada de ocho horas.

Hoy no deberían seguir avasallando y arrasando con los derechos sociales. Como decía un gran estadista, los pueblos siempre reaccionan; tarde o temprano los pueblos harán tronar el escarmiento.

Por eso es importantísimo que en nuestra Constitución quede plasmado el derecho al trabajo y su protección, así como también garantizar que el trabajador, como sujeto activo, se encuentre debidamente protegido.

Esta Constitución va a establecer la protección al trabajo en todas sus formas y asegurar al trabajador los derechos establecidos en nuestra Constitución Nacional, quedando consagrados también con reconocimiento constitucional los convenios y los tratados de la OIT.

Así podemos ver que hay convenios de la OIT, como por ejemplo el 151, que establece las relaciones del trabajo en la administración

pública, y el 154, que reconoce a los empleados públicos el derecho de negociar colectivamente y de dirimir sus conflictos mediante un procedimiento imparcial. Es un avance importante que en nuestra Constitución queden reconocidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

En nuestro país en materia laboral y de seguridad social rigen los principios básicos del derecho del trabajo, como indemnidad, progresividad, el protectorio y otros. La inclusión de estos principios del derecho del trabajo en el presente texto, como base interpretativa para nuestros futuros jueces, e informativa y rectora para nuestro Poder Legislativo y para el Gobierno de la ciudad, son sumamente importantes, ya que son parte de nuestra legislación, jurisprudencia y doctrina.

Me gustaría leer específicamente tres o cuatro párrafos acerca de estas normas, que figuran en el “Derecho del trabajo”.

Los derechos laborales y de la seguridad social, con todo su grado de intervencionismo estatal protectorio, integran en definitiva la misma familia a la que pertenecen, por ejemplo, los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, y los derechos derivados de la preservación del medio ambiente.

Hoy escuchaba decir que los animalitos son los más desprotegidos. No estaría tan segura, señora presidenta, de que hoy la población argentina no sea –de los seres vivientes– la más desprotegida en nuestra ciudad. (*Aplausos.*)

Continúa el otro párrafo: “Los derechos del trabajador, de los consumidores y de los habitantes en la preservación del ambiente, tienen una nota en común: la limitación de las leyes de la oferta y la demanda. La desconceptualización de los efectos mágicos del mercado. La limitación manifiesta de los derechos económicos, ante la superioridad de los valores amparados por determinados derechos sociales, que hacen a la indemnidad del individuo y de las poblaciones. La protección de la integridad psicofísica del hombre y, al mismo tiempo, de la salud de la especie humana”.

Son conceptos de la doctrina del derecho del trabajo. En los textos que vamos a aprobar estamos tratando los de las dos comisiones: la de Derechos y Garantías y la de Políticas Especiales. No puedo dejar de recalcar el que plantea y garantiza el régimen de empleo público que

asegura la estabilidad y la capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional.

Una estabilidad que hoy, en el marco de la flexibilización, evidentemente está en peligro, por lo cual es una pauta importantísima que nuestra Constitución la tenga en consideración.

Ejercerá la Ciudad de Buenos Aires el poder de policía de trabajo en forma irrenunciable, intervendrá en los conflictos entre trabajadores y empleadores, y destinará y generará políticas y emprendimientos destinadas a la creación de empleo, teniendo en cuenta para esto la capacitación y la promoción profesional.

Además, se garantiza a los trabajadores estatales el derecho a la negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, según las normas que luego serán establecidas.

Hoy más que nunca cobra importancia que nuestra Constitución deje plasmados estos puntos, por varias de las razones que he mencionado antes y por muchas más que podría señalar pero que cada uno de nosotros conoce por vivir en esta sociedad.

El dictamen en consideración contiene un primer artículo en el que se enuncia que se reafirman los principios y derechos previsionales y de seguridad social que están en la Constitución Nacional, y que el Estado, la Ciudad de Buenos Aires, puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos.

Todos nos acordamos de un día de febrero en el que nos levantamos y leímos en el diario el decreto por el cual el gobierno nacional, por supuesto, con la firma del ministro de Economía, pasó intempestivamente la caja de jubilación de los empleados estatales municipales a la Nación, perdiendo una cantidad de derechos y, además, salarios, en contradicción con las normas que hoy rigen para la previsión social.

Para terminar, es importante dejar plasmados en la Constitución derechos, obligaciones y pautas referentes al trabajo y a los trabajadores, sobre todo cuando en el discurso oficial y en el de muchas personas se habla de desempleo, como lo vemos en las páginas de los diarios todos los días. Y también lo es poder llevarlos a la práctica, a fin de que se tome en serio a los trabajadores como la fuerza laboral indispensable para que la sociedad crezca y se desarrolle. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional López, del bloque de la Unión Cívica Radical.

**Sra. López.-** Señora presidenta: en primer lugar, adelanto el voto favorable de mi bloque a los dictámenes producidos por las comisiones de Declaraciones, Derechos y Garantías con la propuesta de modificación efectuada por su presidente, y de Políticas Especiales, tal como fue despachado por la Comisión de Redacción.

Al referirnos a los derechos de los trabajadores que establece la Constitución Nacional, fundamentalmente en el artículo 14 bis –que habla de condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas y retribución justa; del derecho a la negociación y a todos los derechos colectivos, como el de huelga y los de la seguridad social–, para nuestro bloque sería injusto no recordar a un luchador y dirigente de extracción sindical como Crisólogo Larralde, autor de dicho artículo, quien muriera al terminar un acto de campaña e introdujera en la Constitución Nacional los principios del constitucionalismo social.

Nos es grato que se haya aceptado la inclusión de los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, propuesta por un miembro de nuestro bloque en la Comisión de Redacción.

La incorporación de mecanismos de información y consulta también merece tenerse en cuenta como un avance en la protección de los derechos de los trabajadores.

Todas estas normas, tanto las que contiene el dictamen de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías como el de la Comisión de Políticas Especiales, apuntan a remarcar la necesaria presencia del Estado en todas estas políticas. El Estado tiene que estar presente para garantizar los derechos individuales y colectivos y generar políticas de empleo, no debiendo ausentarse al momento de garantizar la participación.

Por estas razones, se ha incorporado la creación del Consejo Económico y Social, que fuera sugerida hace muchos años por el dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia. Si bien voy a pedir la inserción de un texto, daré lectura a una parte de dicho dictamen. Al hablar de un consejo económico y social, se refería a un organismo que tiene en mira el desarrollo de la democracia participativa en cuanto ella requiere el ensanchamiento de las estructuras participativas que la sociedad reclama junto a los cambios que se producen en sus relaciones políticas, sociales y económicas. El legítimo mecanismo de participación ciudadana a través de asociaciones colectivas se encuentra en la dinámica impresa con la práctica política por los partidos

políticos. Es a través de su accionar que se consolida una democracia pluralista, participativa y generadora de consenso político en las estructuras del Estado. No obstante –decía el Consejo en su dictamen–, se ha considerado conveniente la participación de los distintos grupos socioeconómicos que integran una sociedad a la hora de tomar las decisiones fundamentales relativas a la distribución de la riqueza y al mejoramiento de las condiciones sociales de vida.

No podía estar ausente la presencia del Estado. Por eso se propone la creación de un organismo administrativo que ejerza el control en materia de policía de trabajo, que va a proteger a los trabajadores en cuanto a higiene y seguridad, y a controlar, reglamentar y sancionar aquellos incumplimientos de la normativa laboral, como el trabajo en negro y muchas otras explotaciones que se producen en la actualidad.

Dada la política de flexibilización que acaba de resumir la convencional Bisutti, desde la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires decimos que no vamos a permitir la ausencia del Estado ante derechos que consideramos necesario tutelar.

Hechas estas breves consideraciones, solicito la inserción de mi discurso.<sup>30</sup> (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Castells.

**Sr. Castells.**- Señora presidenta: no encuentro en el Reglamento norma alguna que diga que el orden en el uso de la palabra tiene que ver con el resultado electoral o el número de convencionales de cada bloque.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Yo sabía que iba a tener que dar la explicación de lo que es uso y costumbre.

No lo podía creer en la Cámara de Diputados, pero lo tuve que sufrir. Su bloque es duro en eso. (*Aplausos.*)

**Sr. Castells.**- Pero aquí no está...

**Sra. Presidenta** (Meijide).- No es revancha sino uso y costumbre.

**Sr. Castells.**- Tómese revancha con los diputados, no conmigo.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- A lo mejor usted un día es diputado.

**Sr. Castells.**- A lo mejor soy senador.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Cómo no. Yo ya no voy a estar. (*Risas y aplausos.*)

---

30.Ver Apéndice XXX.



**Sr. Castells.-** Me voy a referir al tema en consideración, señora presidente.

En primer lugar, siguiendo la línea de lo expresado por la convencional López, que recordó a Crisólogo Larralde, con esta intervención nuestra bancada quiere rendir un modesto homenaje a quien fuera secretario general de la Confederación General del Trabajo, José Ignacio Rucci.

No sé si vale la pena refutar la lectura que hizo la convencional Bisutti y preguntarle qué entiende por flexibilidad y progresividad. A esta altura me parece lamentable que en este ámbito de representación del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires se tengan que desmitificar algunas cosas que se repiten, como “flexibilidad sí” o “flexibilidad no”.

Fíjese usted, señora presidente, que esto se discute precisamente el día que el secretario general adjunto de la Confederación General del Trabajo, compañero Palacios, acaba de anunciar que va a concurrir al Congreso la semana próxima en ocasión de un muy importante debate que allí se plantea, con un proyecto de flexibilización laboral preparado por la CGT. Es decir que discutir hoy si debe haber o no flexibilidad es, lisa y llanamente, no entender nada, amén de que la cuestión poco o nada tiene que ver con lo que aquí estamos tratando.

En cuanto al tema en debate, el bloque justicialista adelanta desde ya su voto favorable a ambos despachos. Particularmente, nos satisface la modificación que se ha hecho al segundo párrafo del Orden del Día N° 88, que incluía una enumeración de principios que considero podría dar lugar a confusiones, y que ha sido superada por una regla general mucho mejor.

Lamentamos, en cambio, que pese a nuestra insistencia en la comisión, en este texto del Estatuto Organizativo en el que se protege a todo el mundo –en abstracto– no se reafirme y se asegure una efectiva protección en favor de quienes sí se debe y se puede proteger, que son los trabajadores de la ciudad. No veo aquí, señora presidenta, siquiera la cláusula transitoria que se había proyectado.

De modo tal que vamos a insistir con una cláusula transitoria que tiende, precisamente, a ocuparse de los trabajadores de la ciudad. Esta cláusula dice así: “Los agentes que prestan servicios actualmente para el Poder Ejecutivo de la ciudad, Honorable Concejo Deliberante, Justicia Municipal de Faltas, entes autárquicos y organismos descentralizados conservarán su antigüedad, nivel escalafonario, remuneración,

derechos previsionales, encuadramiento sindical y de obra social que tuvieran antes de la plena constitución de los poderes del gobierno autónomo. Las asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial actuantes en cada una de las jurisdicciones citadas conservarán, a su vez, los ámbitos personales y territoriales de representación que tienen reconocidos por la autoridad de aplicación en función de sus respectivos agrupamientos”.

Esto, señora presidente, no es una declamación; es una cláusula sencilla y práctica que asegura a los trabajadores municipales, a los docentes, al personal de salud y de los distintos sectores que componen el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la efectiva estabilidad, la antigüedad, el nivel escalafonario, la remuneración y todos los derechos que hoy tienen, incluido el reconocimiento de las asociaciones sindicales que los representan. Y entre esas asociaciones está la Unión de Trabajadores de la Educación, cuya conducción integra la convencional que opinó en primer término sobre este tema, por lo cual me asombra que no nos acompañe en una propuesta que tiende a la protección de los trabajadores y de la herramienta esencial del derecho colectivo del trabajo y de la justicia social que son las asociaciones sindicales que conforman el movimiento obrero.

Por estos argumentos apoyamos el proyecto, con esta propuesta expresa de inclusión de una cláusula transitoria que llevará la seguridad a muchos hogares de gente de carne y hueso.

Quiero volver al concepto anterior y decir que aquí podemos hacer grandes declamaciones, podemos hacer lecturas de discursos que quizás escribimos nosotros o quizás los escribió otra persona –vaya a saber quién– y repetirlos de modo más o menos mecánico pronunciando palabras que no sabemos siquiera qué significan. Todo esto lo podemos hacer, no cambia la vida a nadie. Lo que sí cambia la vida a quienes hoy trabajan en la educación, en el ámbito municipal, en los organismos descentralizados y en el ámbito de la ciudad, es que nos ocupemos de ellos.

Por lo tanto, insistimos en la inclusión de esta cláusula transitoria como párrafo final del Orden del Día N° 89.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿Del Orden del Día 89 o del 88?

**Sr. Castells**.- Esto debería incluirse en el Orden del Día 89, señora presidenta, porque el 88 contiene el texto que se refiere de modo

general a la protección del trabajo y a los principios, mientras que el Orden del Día 89 contiene el que se refiere a las políticas.

Esto no es una novedad para nosotros, los peronistas, que no debutamos hoy en esta cuestión de hablar de los trabajadores. Y para mí, como abogado, tampoco es este un debut. Tengo el orgullo de haber sido abogado de varias organizaciones sindicales y de haber concurrido muchas veces a la Justicia del Trabajo a proteger los derechos de los trabajadores. Por lo tanto, para mí esto no es una declamación sino que es y ha sido una práctica.

Sí me gustaría que hoy todos nos acompañaran en esta vocación de darles seguridad y hacer plena la estabilidad y los derechos de los trabajadores de la ciudad. Yo sé que nos lo van a agradecer. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez.

**Sr. Rodríguez.**- Esta Constitución y esta cláusula es el producto de lo que se denomina un procedimiento consensuado para llegar a una norma. Se negoció en el camino y hasta hoy estuvimos buscando una vía de encuentro. Este es el estilo de la Constitución española, en la que todos, cediendo un poco, pudieron llegar a un texto en común.

Nuestra Constitución es un texto suficientemente largo y justamente esta cláusula esta inspirada en la Constitución española, una de las pocas en el mundo contemporáneo que incorpora los convenios de la OIT a su ordenamiento interno.

Desgraciadamente, cuando se constituyó el MERCOSUR no se incluyó la cuestión de las normas laborales. Así, el Subgrupo 11, que se constituyó por sugerencia de quien les habla, planteó un enfoque accesorio y no principal del tema del trabajo y la seguridad social.

Pero quiero recordar dos cosas. En primer lugar, que por el trabajo murieron hombres de todas las ideologías, desde los anarquistas a los socialistas; murieron muchos peronistas y también una gran cantidad de dirigentes sindicales que lucharon por esa alternativa. De manera tal que el trabajo no tiene bandera; es una bandera universal.

Quizás entremos aquí en un enfoque muy interesante. Al hablar de la OIT no estamos hablando solamente del trabajo subordinado—al que muchos se han referido— sino del trabajo en general, en realidad, del empleo.

Si no somos absolutamente superficiales entenderemos que este es un problema complejo de resolver y que se vincula con la calidad de

vida en el mundo contemporáneo, y no lo voy a agotar en los pocos minutos que tengo para exponer. Pero creo básicamente que al enfocar el trabajo en general no estamos hablando solamente del trabajo subordinado. Y al receptor los convenios de la OIT entramos en una línea de principios que nos conduce a la idea del consenso para resolver los grandes temas del mundo contemporáneo.

Quiero resaltar que si bien en su fundación, en los albores del capitalismo industrial con el *taylorismo* y el *fordismo*, en la OIT se discutía el proteccionismo, hoy la principal discusión del mundo contemporáneo no pasa por la subordinación típica del derecho del trabajo, que hay que proteger, sino por dar empleo a todos los habitantes.

Es obvio que en nuestra Ciudad no vamos a poder resolver la problemática del empleo porque es una materia delegada en el Poder Ejecutivo nacional, pero estamos incorporando ideas y preceptos que debieran colocar dicha cuestión como centro de las estrategias públicas de la ciudad. Cuando se habla de planes de mejoramiento –el convencional Brailovsky lo sostuvo–, cuando se habla de obras públicas y de asistencia social, hay que plantearse de qué manera se ejecutan esas estrategias. Porque si bien existen trabajadores subordinados que tienen un empleo, en esta Ciudad también vemos chicos que a estas horas revuelven la basura y mendigos que no tienen ninguna protección.

También es cierto que tenemos desempleados estructurales en todos los niveles de la educación: primario, secundario y terciario.

El hecho de enfocar este tema como lo estamos haciendo y no solamente a través del camino de la OIT que sigue la idea del trabajo subordinado, nos va a permitir plantearlo como estratégico. Estoy convencido de que ningún partido, ni el sindicalismo, ni los empleadores ni ningún iluminado pueden resolver este tema sustancial y primario vinculado con la problemática argentina y también del mundo. De cualquier manera es un buen camino que, al menos, nos hayamos entendido en la elaboración de una cláusula. Es cierto que ella tiene concreción en los empleados de la ciudad, porque para ellos hemos ratificado los principios de la estabilidad, de la carrera administrativa y el vinculado con el hecho de que todos los ingresos se harán por concurso público abierto, sistema que también será utilizado para la carrera interna y para la solución de conflictos.

Con esto estamos diciendo que los trabajadores de la Ciudad podrán discutir sus salarios en un procedimiento complejo que será previo a la discusión del presupuesto, pero también podrán hacerlo en la redistribución de las partidas presupuestarias.

Entiendo que sería interesante hacer esto en otros niveles, no en lo coyuntural. De todos modos este es un debate estructural en el que penetramos bien y estando de acuerdo. ¡Ojalá que el acuerdo marco que implica adoptar una norma constitucional pueda significar caminos no solo en la legislación, sino en la vida, que puedan garantizar la ciudadanía a todos!

Si estamos en una economía de mercado –lo ha sostenido fuertemente un convencional en un cuestionamiento y nosotros al fundamentar una resolución que aprobamos– no debemos tener temores.

La entrada en un esquema capitalista de producción que hoy nadie cuestiona tiene múltiples planteos: o el sistema *thatcheriano* de abandonar a los trabajadores, o el italiano tendiente a concertar la salida para no perder totalmente los beneficios. Esto no solo requiere pensar en un esquema sino tener una mentalidad abierta e inteligente, no solo de denuncia sino centralmente de propuesta. Al menos en programa, la Constitución de nuestra Ciudad entra por buen camino. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Barbagelata.

**Sra. Barbagelata**.- Señora presidenta: solicito autorización para efectuar una inserción.<sup>31</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Cortina.

**Sr. Cortina**.- Señora presidenta: solicito la inserción de un texto.<sup>32</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Yelicic.

**Sra. Yelicic**.- En el mismo sentido, señora presidenta, deseo solicitar la inserción de un texto.<sup>33</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Bisutti.

---

31. Ver Apéndice XXXI.

32. Ver Apéndice XXXII.

33. Ver Apéndice XXXIII.

**Sra. Bisutti.**- Señora presidenta: en un momento el convencional Castells hizo referencia a quién escribe los papeles que uno lee.

En algunas ocasiones, uno hace un discurso sin tener un papel escrito y en otras lo pronuncia con el escrito en la mano. Quiero aclarar al convencional que cuando pronuncio mi discurso, lo lea o no, digo lo que pienso, lo que siento, aquello de lo que estoy convencida y por lo cual peleo. De ninguna manera voy a aceptar el tono peyorativo con que dijo que determinadas cosas se dicen porque otro las escribe.

Reafirmo y ratifico todo lo que dije, ya que ello forma parte de mis convicciones y de mi pelea de vida (*Aplausos*.)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en general ambos dictámenes.

*- Se votan y aprueban.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Quedan aprobados. En consideración en particular el Orden del Día de texto N° 88.

Tiene la palabra la señora convencional López.

**Sra. López.**- Señora presidenta: la propuesta de modificación formulada por el presidente de la comisión está referida a los dos párrafos del dictamen.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En el primer párrafo la modificación consiste en: "...a los convenios ratificados y considera las recomendaciones..."

**Sr. Santa María.**- Exactamente.

El segundo párrafo quedaría redactado de la siguiente forma: "El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales deben efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo".

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar el único artículo del Orden del Día de texto N° 88 con las modificaciones aceptadas.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el texto.

**TEXTO DEFINITIVO**  
**PROYECTO DE TEXTO 83°**

Artículo ... .- La Ciudad protege el trabajo en todas sus formas. Asegura al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional y se atiene a los convenios ratificados y considera las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. La Ciudad provee a la formación profesional y cultural de los trabajadores y procura la observancia de su derecho a la información y consulta.

El tratamiento y la interpretación de las leyes laborales debe efectuarse conforme a los principios del derecho del trabajo.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el Orden del Día de texto N° 89.

Tiene la palabra el señor convencional Rodríguez, del bloque de Nueva Dirigencia.

**Sr. Rodríguez**.- Señora presidenta: quiero solicitar la eliminación de una redundancia, pero aclaro que si se quiere mantener, no voy a formular cuestión alguna.

El texto habla de los principios y derechos previsionales y de seguridad social. Dado que la seguridad social incluye lo previsional, parecería innecesario que se haga referencia a la cuestión previsional.

**Sr. Canata**.- Es correcto.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Jozami.

**Sr. Jozami**.- Aceptamos la propuesta formulada por el señor convencional Rodríguez. Efectivamente, entendemos que previsión social está incluido en el concepto más amplio de seguridad social.

**Sra. López**.- Debería decir “principios y derechos de la seguridad social”.

**Sr. Jozami**.- Sería “reafirma los principios y derechos de la seguridad social”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar el artículo 1° con la modificación propuesta.

*- Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular el artículo 2º.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

- *Sin observación, se votan los artículos 3º a 7º.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿La Comisión acepta la propuesta del convencional Castells de incluir una cláusula transitoria?

**Sr. Jozami**.- No se acepta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consecuencia, queda aprobado el texto. (*Aplausos.*)

### **TEXTO DEFINITIVO PROYECTO DE TEXTO 84º**

La Ciudad:

Artículo ... - Reafirma los principios y derechos de la seguridad social de la Constitución Nacional y puede crear organismos de seguridad social para los empleados públicos. La ley no contemplará regímenes de privilegio.

Art. ... - Ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable, e interviene en la solución de los conflictos entre trabajadores y empleadores.

Art. ... - Genera políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo teniendo en cuenta la capacitación y promoción profesional con respecto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

Art. ... - Garantiza un régimen de empleo público que asegure la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine. En todo contrato de concesión de servicios, o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición.



Art. ... .- Adopta medidas de acción positivas que tiendan a la igualdad entre los sexos para el ingreso y la promoción en la función pública.

Art. ... .- Garantiza a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Art. ... .- El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria.

### **INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL**

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad, contenido en el Orden del Día N° 69.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- *(Lee)*:

#### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

##### **DESPACHO PARCIAL**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el proyecto de texto producido por la Comisión de Sistemas de Control, sobre Procuración General de la Ciudad contenido en el despacho de Comisión N° 67; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

#### **PROYECTO DE TEXTO 85°**

La Convención Constituyente

## **SANCIONA:**

### PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

#### Carácter y funciones

Artículo ... - La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Art. ... - Se integra con el procurador general y los demás funcionarios que la ley determine. El procurador general es designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y removido por el Poder Ejecutivo. El plantel de abogados de la Ciudad se selecciona por riguroso concurso público de oposición y antecedente. La ley determina su organización y funcionamiento.

Sala de la comisión, 20 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Ángel BRUNO; Susana CARRO; Jorge J. CASTELLS; Raúl GARRÉ; Martín HOUREST; Eduardo JOZAMI; Elsa KELLY; Alberto MAQUES; Raúl PUY y Osvaldo RIOPEDRE.

## **INFORME**

#### Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición ha considerado el Despacho N° 37 producido por la Comisión de Sistemas de Control sobre Procuración General de la Ciudad y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y, por las razones que expone el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

## **ANTECEDENTE**

### DICTAMEN DE COMISIÓN N° 67

Despacho general de la Comisión de Sistemas de Control a la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición (según lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento).

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Redrado.

**Sr. Redrado**.- Señora presidente: todo buen cuadro necesita un buen marco para poder ser apreciado.

La Comisión de Sistemas de Control ha tenido a su cargo la creación de institutos que permiten volver a generar confianza en la gestión de la cosa pública en la Ciudad de Buenos Aires.

En esta ocasión, me corresponde informar el último proyecto de texto elaborado por nuestra comisión, el cual se refiere a la creación de la Procuración General de la Ciudad, cuya función principal es la de ser el abogado de la Ciudad de Buenos Aires. Así como en su momento propusimos la creación del instituto del Defensor del Pueblo para que la gente tenga alguien que pueda defender sus derechos, ahora proponemos que la ciudad, y en particular su patrimonio, tengan un abogado que los defienda.

Hemos mantenido el espíritu que caracterizó el trabajo de esta comisión. Se trató principalmente de focalizar el trabajo en los temas sustantivos. En las discusiones que se llevaron a cabo en la comisión se observó un gran profesionalismo. Se intentó recoger las experiencias nacional e internacional para proponer a esta Convención un mejor funcionamiento de las entidades que se han creado.

En este sentido, se propone a esta Convención una innovación en la creación de este instituto de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Me refiero a la necesidad de que el instituto sea aprobado por la Legislatura a propuesta del Jefe de Gobierno. Esto lo hacemos para darle más entidad y mayor participación, pero también para que el Jefe de Gobierno tenga la posibilidad de contar con una persona de su confianza en ese cargo, cuyas características se diferencian sustancialmente de las que cumple el secretario Legal y Técnico del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Este proyecto seguramente será aprobado por unanimidad en el plenario, de la misma manera que lo fue en la Comisión de Sistemas de Control. Con la creación de este instituto se completa el cuadro al que hacía referencia.

Quisiera agradecer especialmente a los convencionales Escolar del bloque del Frepaso, vicepresidente de la comisión, al señor convencional Gustavo Vivo, su secretario, y a la señora convencional Patricia Bullrich, que pertenece al bloque de Nueva Dirigencia, porque todos hicieron posible un trabajo profesional. Cuando hubo disenso se lo planteó de manera explícita, sin cortapisas, con la intención de generar más allá de los voluntarismos, instituciones que permitirán una mejor gestión para la Ciudad de Buenos Aires, una mayor transparencia en los actos de la gestión pública y una mayor participación de los ciudadanos.

Hemos creado una sindicatura que va a actuar como organismo de control interno y una auditoría, como organismo de control externo; hemos creado el Defensor del Pueblo. Aprobamos una iniciativa notablemente innovadora: la creación de un organismo único regulador de los servicios públicos concesionados en la Ciudad de Buenos Aires. Ayer aprobamos un dictamen relacionado con la responsabilidad de los funcionarios públicos. Además, se ha incorporado un capítulo general en el que se incluyen nuevos conceptos que hacen a la necesidad de tener organismos que funcionen de manera integrada para realizar procesos de auditoría. Hoy terminamos de completar este marco con la figura del Procurador General de la Ciudad.

Por tanto, dejo concluida la tarea de esta Comisión de Sistemas de Control con la satisfacción de haber podido dar a esta Convención un valor agregado que se refleja en los institutos que acabo de mencionar.

Agradezco a todas las bancadas por la predisposición que tuvieron en llevar adelante un trabajo profesional, que se situó en la discusión de temas, dejando de lado las diferencias que pudieron haber existido. Siempre se intentó realizar un trabajo colegiado que creo que se ha visto reflejado en esta Convención.

De esta manera, ponemos punto final a la tarea de nuestra comisión y proponemos que la creación de la Procuración General de la Ciudad sea aprobada por unanimidad. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Zangaro, bloque Frepaso.

**Sra. Zangaro.**- Señora presidenta: simplemente pido que se inserte mi discurso relacionado con el Orden del Día en consideración.<sup>34</sup>

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra la señora convencional Pérez Suárez.

**Sra. Pérez Suárez.**- Señora presidenta: advierto que cuando se trató el Orden del Día N° 89 se consultó a la Comisión si aceptaba la cláusula transitoria propuesta por el bloque justicialista referida a que los empleados del Poder Ejecutivo municipal, del Concejo Deliberante, de la Justicia Municipal de Faltas, entes autárquicos y organismos descentralizados conservaran la antigüedad, nivel escalafonario, remuneración, derechos previsionales, encuadramiento sindical y de obra social que tuvieran antes de la plena constitución de los poderes del gobierno autónomo. Se trata de un tema muy caro a los trabajadores y docentes municipales...

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿Está pidiendo una reconsideración?

**Sra. Pérez Suárez.**- Como no se votó esa propuesta, pido que se vote ahora y que la votación sea nominal.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Nadie pidió que se votara, señora convencional.

**Sra. Pérez Suárez.**- Sin embargo, se trata de una omisión que correspondería ser salvada ahora, señora presidenta. Adelanto que las señoras convencionales Monteverde y Pierini me apoyan en el pedido de votación nominal.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- No sé cómo se manejan estas situaciones en el Concejo Deliberante, pero entiendo que no se puede pedir reconsideración de una votación recaída en un proyecto que ya está aprobado cuando estamos tratando otro tema. Además, esta propuesta ni siquiera fue tratada en la reunión de labor parlamentaria.

**Sra. Pérez Suárez.**- No se votó, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se pidió la opinión del presidente de la comisión, al igual que en los otros casos en que se hicieron propuestas y se aceptó la decisión de la comisión. En todos los casos se procedió de esa manera.

**Sra. Pérez Suárez.**- Éste es un caso especial. Los trabajadores tienen que saber quiénes votan a favor y quiénes en contra.

---

34. Ver Apéndice XXXIV.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Ustedes se van a encargar de decirlo, no se preocupe. (*Aplausos.*)

**Sra. Pérez Suárez.**- Pierda cuidado, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Seguimos con la consideración el Orden del Día de texto N° 69.

Como no hay más pedidos de intervención, se va a votar en general.

- *Se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en particular.

Se va a votar.

- *Sin observación, se vota y aprueba.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Queda aprobado el texto.

## CONTROL DE MATRÍCULAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS PROFESIONALES NO ESTATALES

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Corresponde considerar los dictámenes de la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en los proyectos de texto sobre control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones en la Ciudad y sobre organismos públicos profesionales no estatales, órdenes del día de texto N° 92 y N° 94, respectivamente.

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Prosecretario** (Inchausti).- (*Lee*):

I  
ORDEN DEL DÍA N° 92

### DICTAMEN DE COMISIÓN DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se

acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente:

### **SANCIONA:**

Cláusula transitoria

Artículo ... .- El Control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario de las profesiones en la ciudad, continuará siendo ejercida por los colegios y consejos creados por el Congreso Nacional en carácter de legislatura local, hasta que la Ciudad legisle sobre el particular.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI y Raúl PUY.

### **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

II

ORDEN DEL DÍA N° 94

### **DICTAMEN DE COMISIÓN**

DESPACHO PARCIAL

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición en uso de las atribuciones conferidas por

el artículo 40 del Reglamento de la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires; y en atención al informe que se acompaña y a las razones que dará el miembro informante, os aconseja la sanción del siguiente:

### **PROYECTO DE TEXTO**

La Convención Constituyente

### **SANCIONA:**

Artículo ... .- Los organismos públicos profesionales no estatales que gobiernen la matrícula de las profesiones liberales y controlen su ejercicio, eligen periódicamente sus órganos directivos respetando la integración y participación democráticas, y ejercen el poder disciplinario con garantía de defensa y contradicción.

Sala de la comisión, 27 de septiembre de 1996.

Eugenio R. ZAFFARONI; Alfredo CARELLA; Enrique RODRÍGUEZ; María E. BARBAGELATA; Patricia BULLRICH; Jorge CASTELLS; Jorge ENRIQUEZ; Nilda GARRÉ; Raúl GARRÉ; Eduardo JOZAMI y Raúl PUY.

### **INFORME**

Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 40 del Reglamento del cuerpo; y por las razones que expondrá el miembro informante en su oportunidad, aconseja la aprobación del presente despacho.

Eugenio R. ZAFFARONI.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- En consideración en general.

Tiene la palabra el señor convencional Zaffaroni.

**Sr. Zaffaroni**.- Señora presidenta: este texto, que viene acompañado por una cláusula transitoria sobre la misma materia, se incorporó a la Comisión de Redacción en razón de una iniciativa del señor convencional Enriquez. Por lo tanto, solicito que sea el convencional Enriquez quien lo fundamente.



**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez.**- Señora presidenta: quiero agradecer muy especialmente al presidente de la Comisión de Redacción, doctor Eugenio Raúl Zaffaroni, que me haya permitido fundamentar esta iniciativa que, en su momento, no tuvo tratamiento en la comisión pertinente y que se origina, básicamente, en dos proyectos: uno del suscrito y de otros compañeros de la bancada de la Unión Cívica Radical, el 681, y otro, el 718, presentado por la señora presidenta de la Convención.

Por eso, es para mí un alto honor fundamentarlo y que hayamos sido los únicos dos promotores de esta iniciativa que se vincula, básicamente, con la existencia de colegios y de consejos profesionales en las sociedades democráticas modernas, que tienen que dejar de ser considerados como meras expresiones corporativas para reconocerles una verdadera dimensión como ámbitos de centralización y participación en los que aparecen organismos públicos no estatales gobernando los asuntos que les son propios.

Si alguien piensa que aquí hay enmascarado un propósito corporativo, evidentemente debo decirle que se equivoca.

Lo que se pretende a través de estos colegios, consejos profesionales y organismos públicos no estatales que controlan la matrícula y el ejercicio del poder de policía es, justamente que tengan un carácter tuitivo vinculado con una mejor calidad de vida de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires.

Me estoy refiriendo, básicamente, a algunas instituciones que ya funcionan en el ámbito de nuestra ciudad, como el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, el Centro Argentino de Ingenieros y otros organismos vinculados con profesiones liberales, en las que existe un control social autónomo y un autogobierno para la resolución de los asuntos que les son propios.

El ejercicio del poder de policía en dichas profesiones resulta ser, a todas luces, mucho más eficaz y eficiente que si lo encarara el aparato burocrático estatal. En el caso concreto de la profesión que me honro en ejercer –la abogacía– mucho nos costó a los abogados de la Ciudad de Buenos Aires llegar a tener nuestro Colegio Público a través de una lucha que encabezó, fundamentalmente, la Asociación de Abogados de Buenos Aires.

Señalo que los profesionales interesados en que nuestras actividades se prestigien en el seno de la sociedad, somos justamente los más empeñados en preservar a los demás de los daños que puedan sufrir por mala praxis en el desempeño de nuestras profesiones. La mejor demostración de este aserto la constituyen los Códigos de Ética y Disciplina que regulan la actividad de estos organismos públicos no estatales.

La posibilidad de excluir o suspender en el ejercicio profesional a quienes infringen estas normas, está directamente vinculada con la intención de satisfacer los intereses de la sociedad en su conjunto y no los de sus elementos sectoriales.

La inclusión en el Estatuto Constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de una disposición que contemple este derecho y que dé garantía a los habitantes de la ciudad, resulta ineludible.

Por lo tanto, entendemos que es a la sociedad a quien más le interesa la preservación de estos organismos públicos no estatales –cuyo gobierno autónomo ha resultado ser un verdadero vivero de democracia y pluralismo–, porque constituyen la mejor garantía de una correcta aplicación de los delicados servicios que ofrecen al hombre común.

Solicito muy especialmente, señora presidenta, que se incorpore como cláusula de texto lo que he acabado de exponer y, como cláusula transitoria, el Orden del Día N° 92 a pedido, básicamente, de los colegios y de los consejos profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, habida cuenta de que ellos han sido creados por leyes del Congreso Nacional, actuando como legislatura local y que si no tuviéramos la posibilidad de insertar en el texto esta cláusula transitoria, nos quedaríamos sin una solución normativa de muy difícil alcance.

Por eso, propongo también la inserción de este proyecto de cláusula transitoria, al que hemos introducido dos modificaciones. La primera es en el texto del Orden del Día N° 94, del que se suprimiría la palabra “profesionales”. La otra modificación es la pertinente a la cláusula transitoria. Donde dice “por el Congreso Nacional” se suprimiría “en carácter de legislatura local”.

Quiero que conste también que en este proyecto he contado con el asesoramiento y con el apoyo inestimable de dos colegas, el doctor Eduardo Molina Quirota y el doctor Diego Zubiría, actual Secretario General del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, y que fueron realmente propulsores de la sanción de la Ley 23.187 que

consagró al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal como el organismo encargado del control de la matrícula y del ejercicio de las potestades disciplinarias de nuestra profesión.

Repito que propongo la eliminación, en la cláusula transitoria, de “en carácter de legislatura local” y, en el Orden del Día N° 92, de la palabra “profesionales”. (*Aplausos.*)

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

**Sr. Oviedo**.- Señora presidenta: deseo hacer una aclaración.

En el área de salud, no se incluiría a los profesionales médicos en la iniciativa que auspicia el convencional Enriquez porque el artículo solo hace una referencia general a todas las profesionales liberales. Es sabido que los médicos, a través de sus representantes y de lo que hemos consagrado en el artículo referido a salud, decimos que esta es una función indelegable del Estado.

Pregunto a la comisión si no corresponde aclarar más adecuadamente este tema, o si la comisión interpreta que ha quedado suficientemente aclarado con lo que se estableció respecto de los médicos en el capítulo de salud.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez**.- Señora presidenta: este asunto ya fue debatido en la Comisión de Políticas Especiales y debo señalar que de la interpretación del texto constitucional en el capítulo referido a salud, surge que efectivamente los profesionales de la salud están excluidos. No quisimos introducir la excepción en este capítulo por la simple razón de que con el doctor Zaffaroni y otros miembros de la Comisión de Redacción advertimos que si poníamos “profesionales de la salud” estaríamos enmarcando a otros profesionales que si bien están vinculados con esa área, tienen otras características. Por ejemplo, sabemos que en virtud de algún tipo de disposición o convenio internacional, los psicólogos no pueden constituirse en asociaciones profesionales. Por eso entendimos que con la tutela establecida en el capítulo de salud quedaba cubierta la inquietud de estos profesionales.

Aprovecho esta oportunidad para agregar que en la cláusula transitoria, tal como fue impresa en el Orden del Día, hay un error de tipeo, porque dice “ejercida” cuando debería decir “ejercido”.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré.**- Señora presidenta: adelanto el voto positivo de mi bloque, porque me parece importante que consagremos la existencia de organismos técnicos y profesionales. En este sentido, hemos trabajado con mucha afinidad en la Comisión de Redacción para dar forma a este texto que permite garantizar sin conflictos la continuidad jurídica de los colegios y consejos profesionales que regulan las distintas matrículas.

En mi caso particular, como miembro del Colegio de Abogados y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, me siento honrado de haber participado en el desarrollo de esta iniciativa.

Por otro lado, además de adherir a las dos modificaciones que ha propuesto el señor convencional Enriquez, sugiero un agregado adicional al proyecto de texto que figura en el Orden del Día N° 94, que quedaría de la siguiente manera: "...eligen periódicamente sus órganos directivos respetando la integración y participación democrática, fijan las pautas de ética profesional y ejercen el poder disciplinario con garantía de defensa y contradicción." El agregado que propongo es la frase: "fijan las pautas de ética profesional".

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff.

**Sr. Shuberoff.**- Señora presidenta: esta es una cuestión de cierta complejidad, en la que temo que nos estemos introduciendo livianamente. Personalmente, me entero en este momento de la existencia de este proyecto de texto. En realidad, las cuestiones sobre cuál es el mejor mecanismo de control del ejercicio profesional y sobre a quién le corresponde la custodia de este quehacer son muy controvertidas.

No veo cuál es la necesidad de intentar resolverlas medio de rondón a través de una norma constitucional, cuando es un tema que puede quedar perfectamente librado a la sanción de una ley. Por eso me parece que con la cláusula transitoria estaríamos salvando la cuestión, porque ella nos permite mantener el *statu quo* hasta tanto la Legislatura se ocupe del tema, con lo cual las organizaciones que en este momento ejercen el control de la matrícula lo seguirían haciendo hasta que una ley determine la organización definitiva del ejercicio de estas profesiones.

Por otro lado, me hago eco de la duda que planteaba el señor convencional Oviedo, porque evidentemente esto abarca a todos los

profesionales, incluyendo las distintas profesiones de la salud. Además, no es solo entre los médicos donde este tema ha sido bastante conflictivo. Hubo una evolución inversa en distintas profesiones con relación a la profesión del abogado, que me parece que hace que ellos interpreten de cierta manera esta problemática. Lo que sucede es que después de muchos años de existencia de distintos organismos que no tenían el monopolio del control de la matrícula o de la policía profesional, hace poco lograron la sanción de una ley que unificó este quehacer en el denominado Colegio Público de Abogados.

En otras profesiones esto dio lugar a múltiples situaciones y discusiones –en muchos casos no saldadas–, que estaríamos pretendiendo resolver no ya mediante una ley, sino a través de una norma constitucional que, desde mi punto de vista, será sancionada sin el suficiente análisis.

Insisto en que este conflicto no se agota en el área de los médicos y de los demás profesionales de la salud. Por esa razón, propongo que solo sancionemos la cláusula transitoria, que garantiza que hasta tanto la Legislatura se ocupe de la cuestión todo sigue como está, que en definitiva es lo que se pretende con el proyecto de texto.

Asimismo, entiendo que el texto de la cláusula transitoria se tiene que referir exclusivamente a los colegios y consejos creados por el Congreso Nacional, porque otra redacción sería una forma elusiva de consagrar en esta Constitución leyes sancionadas por dictaduras militares. Una cosa es que consagremos la continuidad de disposiciones sancionadas por el Congreso Nacional, y otra es la continuidad de disposiciones sancionadas por algún general en el ejercicio de la Presidencia de la República.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Oviedo.

**Sr. Oviedo**.- Señor presidente: estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor convencional Shuberoff.

Además, en lo atinente a la cuestión de los médicos, el capítulo de salud del texto en análisis se refiere a los profesionales de la salud y no solo a los médicos y no remite a una ley sino que hace mención de la función indelegable del Estado en el control de la matrícula y del ejercicio profesional. Entiendo que de consagrarse este artículo, en el caso de los profesionales de la salud estaríamos borrando con el codo lo que escribimos con la mano.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez**.- Señora presidenta: quiero hacer referencia a varias cuestiones.

En primer lugar, me parece apropiada la propuesta del convencional Garré. Con respecto a lo que expuso el convencional Oviedo, creo que no solo de mi interpretación del texto constitucional referente al área de salud sino también de lo que en estos momentos estamos vertiendo para los tiempos en el Diario de Sesiones, va a quedar claro cuál fue el sentido hermenéutico que ha tenido el alcance de esta normativa.

Pero disiento amablemente con mi compañero de bancada, el doctor Shuberoff, en algunos puntos que no me parecen procedentes. Nadie intentó introducir de rondón ningún tipo de norma.

Este es un despacho que, como dije, se compadece con proyectos presentados por la señora presidenta bajo el número 718, por quien habla y por casi todo el bloque de la Unión Cívica Radical –casi todo porque, a lo mejor, no hubo tiempo para que todos firmaran– que lleva el número 681.

Por otra parte, señalo que no estoy avalando ni certificando leyes sancionadas por la dictadura. Creo que cuando hablé de la ley de colegiación obligatoria de los abogados, dije que se trataba de la que lleva el número 23187. Por el número, basta que pensemos la época en que se sancionó, y nos daremos cuenta enseguida que no es una ley de la dictadura.

Antes, en la dictadura, los abogados fueron perseguidos, y más de cien detenidos y desaparecidos. Y si hubiera existido un Colegio Público de Abogados, alguien que defendiera a los que defienden, posiblemente esto no habría sucedido. Digo esto porque a lo mejor hubiera existido una expresión lo suficientemente fuerte, porque en los tiempos oscuros, en la historia negra, en el pasado de plomo de nuestro país, nuestra ética la juzgaba un tribunal de ética forense que estaba formado por ministros de la Corte Suprema de Justicia de La Nación, que eran designados, obviamente, por el proceso que en esos momentos malgovernaba la República.

Muchos de ellos fueron perseguidos, les fue cercenado el derecho de su defensa y el de ejercer libremente su profesión. Pero cuando en su momento señalé que no lo estaba haciendo con espíritu corporativo sino con

espíritu tuitivo de los intereses de la sociedad, porque lo que tratamos de hacer es que alguien que no sea el Estado, sino los propios profesionales...

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Señor convencional: la señora convencional Pierini le está solicitando una interrupción. ¿Se la concede?

**Sr. Enriquez**.- Sí, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional Pierini.

**Sra. Pierini**.- Señora presidenta: quiero avalar, precisamente, los dichos del señor convencional Enriquez. El 16 de diciembre de 1970, cuando desapareció Néstor Martins, abogado defensor, los otros abogados que estábamos en defensa de presos y también los abogados laboristas, nos vimos en la necesidad de constituir nuestra propia asociación gremial de abogados porque no teníamos colegio público, y ni el entonces Colegio ni la Asociación salieron en nuestra defensa.

**Sra. Presidenta** (Meijjide).- Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez**.- Señora presidenta: lo dicho por la convencional Pierini corrobora notoriamente lo que venía expresando. Simplemente, reitero que no estoy haciendo la defensa de corporaciones sino defendiendo la calidad de vida de los vecinos de esta ciudad, que muchas veces contratan a profesionales que lamentablemente incurren en lo que se denomina mala praxis. Sabido es que después tienen que iniciar un juicio de responsabilidad civil o un juicio de índole penal con resultados muchas veces incierto.

En cambio, de esta manera existe la posibilidad de que promuevan denuncias ante los colegios respectivos en virtud de las cuales se los pueda excluir o suspender en la matrícula. Creo que esta es la mejor defensa que puede tener nuestra sociedad.

En cuanto a lo señalado por el convencional Oviedo, quiero referirme a ello nuevamente porque sé de su legítima preocupación y me parece muy loable que defienda su profesión. Señalo que no solamente la interpretación que damos sobre las normas que estamos sancionando obliga a entender que los profesionales de la salud no se encuentran incluidos en este texto que estoy proponiendo, porque en el texto dice claramente: "Las leyes que gobiernen", es decir, que estamos hablando de las leyes que ya existen. Esto quiere decir que si no hay leyes que comprendan a los médicos, evidentemente, los médicos no están incluidos, sin perjuicio de

que la parte tutelar ya se encontraría suficientemente resguardada con el texto sancionado en el capítulo de salud.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Propongo que, a partir de ahora, cuando se solicite la reiteración del pedido de palabra, no se hable más de dos minutos.

Tiene la palabra el señor convencional Bruno.

**Sr. Bruno**.- Señora presidenta: quiero despejar alguna duda sobre lo que expresó el convencional Shuberoff. En realidad, si se lee bien el artículo que propone el Orden del Día T. N° 94, se llegaría a la conclusión de que no se está queriendo introducir en el debate el hecho de que estos organismos públicos que regulen matrículas deben existir o no.

En realidad, este artículo está diciendo que en caso de que existan organismos públicos que gobiernen la matrícula, deberán elegir periódicamente sus órganos y ejercerán el poder disciplinario. Vale decir, que no está adelantando el debate sobre si estos organismos deben existir o no con carácter obligatorio. Está diciendo que en caso de que existan, vale decir, en caso de que la Legislatura apruebe su existencia, estos organismos deberán respetar una integración y participación democrática y ejercer el poder disciplinario.

Este artículo, simplemente, está poniendo condiciones a las leyes que eventualmente creen estos organismos. Si la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires llegara a crear estos organismos, estos deberán respetar la integración y participación democrática y ejercer el poder de policía. Eso es lo que está diciendo este artículo. No está diciendo que se creen esos organismos o que los existentes deban mantenerse.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré**.- Señora presidenta: voy a ser muy breve en mi exposición.

Me parece que el tema de las disposiciones que estamos consagrando no tiene ningún sentido oculto. Lo que garantizan es la continuidad del sistema de colegiación que está vigente hoy, y faculta en el futuro a nuestra Ciudad a contar con organismos de colegiación regulados por su propia Legislatura. Creo que los muchos profesionales que aquí están presentes tienen muy en claro cuál es la propuesta.

Por lo tanto, hago una moción de orden concreta de que se vote el texto como está, con los agregados sugeridos por el convencional En-



riquez y por quien habla, que aparentemente tiene consenso habida cuenta de las manifestaciones del convencional Enriquez.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Shuberoff por haber sido aludido. Está cerrada la lista de oradores.

**Sr. Shuberoff**.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero dejar establecido que se ha usado la técnica de criticar algo que no fue dicho por mí para desacreditar lo que sí dije.

En ningún momento atacué la existencia del Colegio de Abogados o de algún otro colegio. Sí dije que me parecía que, de aprobarse la cláusula transitoria, debía hacérselo en su texto originario, que se refiere a colegios y consejos creados por el Congreso Nacional, porque si se reemplaza por la fórmula que se propuso, que dice “creados por ley nacional”, se estaría convalidando algunos organismos creados por decretos-leyes de dictaduras militares y no por el Congreso Nacional, como efectivamente ha ocurrido.

Entonces, quisiera que quede clara cuál es mi propuesta. Estoy proponiendo que la cláusula transitoria quede tal como figura en el Orden del Día T. N° 92, con el texto que allí consta y como cláusula transitoria, porque me parece que con esa sola cláusula estamos resolviendo el problema hasta tanto la Legislatura se ocupe de la cuestión. Digo esto porque, por ejemplo, la Legislatura podría elegir otro modo de control de la matrícula menos corporativo.

No tenemos por qué resolver ahora cuál ha de ser el mecanismo para que funcione el control de todas las profesiones. Este es el sentido de mi intervención, señora presidenta, y es un pedido concreto que estoy formulando.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

**Sr. Ibarra**.- Señora presidenta: este es un tema complejo. Por eso, y dado lo avanzado de la hora, quisiera formular moción de que se pase a cuarto intermedio hasta luego a las 14, a efectos de continuar con el tratamiento de los temas pendientes.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- ¿Está proponiendo que no se vote el tema en tratamiento?

**Sr. Ibarra**.- Exactamente, señora presidenta.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez**.- Señora presidenta: he formulado moción de que se vote, y desde ya pido que la votación se practique en forma nominal.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Han sido formuladas dos mociones; una de que se vote y otra de que se pase a cuarto intermedio.

¿El señor convencional Garré insiste en su moción?

*- Varios convencionales hablan a la vez.*

**Sr. Garré**.- Señora presidenta: queremos ver si podemos ponernos de acuerdo.

*- Varios convencionales hablan a la vez.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Enriquez**.- Señora presidenta: solicito un breve cuarto intermedio en las bancas.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio en las bancas, aunque parece que los señores convencionales ya lo habían resuelto de hecho.

*- Así se hace.*

*- Luego de unos instantes:*

#### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Continúa la sesión.  
Tiene la palabra el señor convencional Ibarra.

#### CUARTO INTERMEDIO

**Sr. Ibarra**.- Señora presidenta: ratifico la moción de que se pase a cuarto intermedio para luego a las 14.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Eso significaría interrumpir el debate y postergar la votación para cuando se reanude la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Garré.

**Sr. Garré.**- Señora presidenta: con relación al argumento del señor convencional Shuberoff de que no sean contemplados los decretos de la dictadura, luego de más de doce años de democracia no sé a qué decreto de la dictadura se puede referir. Además, si hasta ahora no ha sido derogado, se supone que es ley de la Nación en sentido formal y material, como cualquier otra ley del Congreso.

Quiero suponer que el señor convencional Shuberoff debe referirse a algún decreto en especial, y me gustaría que lo revelara. De lo contrario estaríamos agregando confusión al tema y suspicacias entre los señores convencionales, pues estamos demorando el tratamiento de este asunto sin saber a qué decreto de la dictadura que no haya derogado el Congreso de la Nación se está refiriendo el señor convencional Shuberoff. Tampoco nos queda claro a qué consejo o colegio profesional alude, que ha de estar funcionando y regulando la matrícula. Si no lo incluimos en la cláusula transitoria, vamos a dejar a todos los profesionales sin la tutela del organismo correspondiente.

Si existe alguno que esté en esa situación, quisiera que el doctor Shuberoff lo exprese para clarificar el sentido de la discusión, independientemente de que lo terminemos de tratar ahora o luego.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Tiene la palabra el señor convencional Enriquez.

**Sr. Enriquez.**- Señora presidenta: quiero señalar que el tema de los profesionales de la salud, por lo que hablamos con los convencionales Moscona y Oviedo, está perfectamente subsanado, porque agregaríamos una remisión a lo dispuesto en el artículo atinente al área de salud, donde esos profesionales quedan regulados por el Estado.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se va a votar la moción de orden del señor convencional Ibarra de pasar a cuarto intermedio hasta luego a las 14.

*- Se vota y resulta afirmativa.*

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Se van a votar las inserciones solicitadas por señores y señoras convencionales.<sup>35</sup>

*- Se vota y resulta afirmativa.*

---

35. Ver Apéndice XXXV.

**Sra. Presidenta** (Meijide).- Invito a los señores y señoras convencionales a pasar a cuarto intermedio hasta las 14.

- *Así se hace.*

- *Es la hora 2 y 32 del 29 de septiembre de 1996.*

*Mario A. Ballester*  
*Director del Cuerpo de Taquígrafos*

## APÉNDICES

- I. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- II. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ
- III. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- IV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- V. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- VI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE
- VII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- VIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY
- IX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- X. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
- XI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ
- XII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ
- XIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA
- XIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- XV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARONESE
- XVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA
- XVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ  
MEIJIDE
- XVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO
- XIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS
- XX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY
- XXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MOSCONA
- XXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIÑEIRO
- XXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES
- XXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO
- XXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA
- XXVI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ

- XXVII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO  
XXVIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ  
XXIX. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA  
XXX. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ  
XXXI. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA  
XXXII. INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA  
XXXIII. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC  
XXXIV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO  
XXXV. INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora presidenta:

De acuerdo con el texto que queremos consagrar en nuestra Constitución, todos los habitantes de la Ciudad gozarán del derecho de acceder a una vivienda digna.

La vivienda, o el techo, junto con la alimentación y el abrigo constituyen un aspecto central de las necesidades básicas de toda persona, por ser el punto de partida para un desarrollo de la familia que tiene, en primera instancia la responsabilidad de su formación para insertarse de manera útil y activa a la sociedad, adhiriendo su compromiso a los destinos del conjunto.

En atención a esto, consideramos que el efectivo acceso a los mismos es un derecho fundamental de la persona, que hace a la dignidad y se interrelaciona con otros derechos básicos consagrados tanto en esta Constitución, como en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales.

Las condiciones de vida, entre las que la vivienda digna cumple un papel determinante, influyen como un factor determinante de la calidad de vida y de la salud de las personas.

En este contexto entendemos que la dignidad a la que se hace referencia implica que esa vivienda donde tendrá lugar la privacidad de las personas debe reunir una cantidad de requisitos que hacen a la condición de ser humano y se relaciona directamente con la satisfacción de sus necesidades.

Porque entendemos que una vivienda digna es mucho más que cuatro paredes y un techo, porque requiere de los mínimos elementos que aseguren su habitabilidad en condiciones aptas para contener a la persona.

Sabemos que el ideal de una sociedad es el de garantizar a todos sus habitantes una vivienda digna, también sabemos que los ideales no siempre se concretan. Pero nuestra responsabilidad es la de garantizar a través del texto constitucional el acceso a la misma, lo que significa un claro mandato para que las políticas que se implementen, se enfoquen a satisfacer este derecho fundamental de la persona humana.

Desde ya adelanto mi voto favorable para este dictamen referido a un problema central en una Ciudad como la nuestra, donde nos encontramos en un estado de verdadera crisis habitacional.



## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

Los siguientes datos por sí solos proporcionan un acabado fundamento a la norma propuesta:

1.- Más de 35.000 familias habitan en condiciones degradantes con hacinamiento y sin servicios esenciales en inquilinatos, pensiones y “casas tomadas”, abonando sumas que podrían destinarse a la adquisición de vivienda propia.

2.- Más de 100.000 pobladores de villas, asentamientos y núcleos habitacionales con necesidades básicas insatisfechas, con tendencia al aumento por inmigración y crecimiento generacional.

3.- Irregularidad de la situación dominial de Barrios construidos por la Municipalidad, con perjuicio tanto para sus habitantes cuanto para el Gobierno. Ello los remite a la insatisfacción de sus necesidades básicas (Barrios Samoré, Illia, Copello, Rivadavia, etc.)

El 48% de la población latinoamericana vive en situación de marginación e injusticia sociales, y muchos de ellos son ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires. Muchos de ellos sostienen con su actividad gran parte del aparato productivo, considerándose los como mera mano de obra barata. Otros, forman parte de la gigantesca economía informal. En ambos casos resultan excluidos del progreso comunitario (vivienda, educación, salud).

El fenómeno de las villas de emergencia no es exclusivo de la Ciudad de Buenos Aires; existe gran cantidad de ellas en todo el Gran Buenos Aires y en otras ciudades importantes de nuestro país; con diversos nombres (favelas, callampas, poblaciones, etc.) existen en todos los países de América Latina y en muchas otras partes del mundo. Es un fenómeno mundialmente conocido como masivos asentamientos humanos precarios originados casi siempre por las migraciones forzadas.

Entre las muchas causas que determinan el surgimiento de las villas en la Capital Federal deben mencionarse brevemente:

a) la concentración de la demanda de mano de obra barata en la Ciudad.

b) el déficit habitacional

c) el bajo poder adquisitivo de los salarios.

d) la concentración de los servicios en las ciudades (salud, asistencia, transporte, educación etc.).

Estas son las causas fundamentales para el surgimiento de las villas y otros asentamientos pobres y marginados en la Ciudad.

Es injusto considerar a los vecinos de las villas como “indolentes”, “vagos”, “ladrones” o “vividores”. Lamentablemente hasta ciertos funcionarios oficiales han utilizado estas apreciaciones para descalificar en público los justos reclamos de los vecinos de estos asentamientos, pues nadie vive en la villa “porque quiere” sino por una necesidad.

Sabemos, quienes conocemos de cerca esta situación, que en las villas existen también inescrupulosos y malvivientes, como lamentablemente existen en cualquier otro barrio de la Ciudad, pero estos no dan de ninguna manera la tónica general a las villas y, cuando se habla de ellas o se emiten juicios de valor, debe distinguirse claramente a la mayoría de sus habitantes que siendo honestos y trabajadores, son las primeras víctimas de la delincuencia en la que tan injustamente se los involucra. Es más, se juega de manera perversa con el destino de la gente ya, por un lado son considerados como ciudadanos de primera cuando ellos expresan sus reclamos, y al día siguiente son declarados ciudadanos de cuarta, remarcando su peligrosidad como delincuentes o como germen de sublevación o de explosión social como ha sucedido últimamente con el informe policial y del Ministerio del Interior bajo el disfraz de un relevamiento ambiental, cultural, sexual, ideológico, religioso y de todo tipo de actividades.

La otra cara de la moneda nos dice que en las villas existe un profundo sentido de solidaridad, hospitalidad y un riquísimo respeto por el ser humano y la familia, ya que son el lugar donde hallan refugio innumerables casos de personas o familias a quienes la Ciudad y sus instituciones no logran socorrer, como por ejemplo mujeres abandonadas con hijos pequeños, lisiados, enfermos, alcohólicos, ancianos sin familia, y, en definitiva a quienes son fruto de políticas económicas de ajuste que requieren necesariamente un “costo social”.

En medio de esta tremenda realidad “la villa” debe ser planteada como una genuina “creación cultural de los pobres de nuestro pueblo” que exige ser respetada y valorada. Allí la gente trabaja, construye con gran esfuerzo no solo sus casitas sino toda una vida social y de organización para administrar equitativamente la miseria del resto de la

sociedad. Es más, se dan a sí mismos el derecho de vivir, de subsistir, de aferrarse a la vida como una “obsesión”, constituyendo un proyecto de vida legítimo con valores que la sociedad individualista y salvaje desgraciadamente ha perdido.

Los vecinos o pobladores en la marginación han constituido con gran esfuerzo su “hábitat popular” para desarrollar en casi dos o tres generaciones un sistema de vida propia con escasa participación de los gobiernos.

Diariamente construyen sus casas, instalan la luz, el agua, las cloacas y todo lo que hace a las necesidades básicas de las familias a saber: Comedores Solidarios, Guarderías, Escuelas, Centros Comunitarios y Vecinales, Capillas, Lugares de Recreación, Casas de los niños y jóvenes, Radios Comunitarias, etc.; saliendo al paso muchas veces de manera solidaria a las catástrofes (incendios, inundaciones) y a las graves crisis económico-sociales. Pero no solo eso, sino que con un ejercicio republicano y democrático han logrado reconstituir sus organizaciones sociales durante la última dictadura militar, y entablar una lucha reivindicatoria por sus derechos en sucesivas gestiones con los gobiernos y los entes responsables dando fundamento legal a sus reclamos.

La falta de políticas integradoras hacia estos sectores de la población no solamente demuestra un altísimo grado de insolidaridad social sino también irroga gastos inmensos e irracionales al presupuesto municipal.

Es necesario una adecuada organización del gasto destinado a transformar integralmente la realidad descrita implicaría sumas menores que las utilizadas para evitar el desborde de la actual situación.

La falta de atención de estos sectores fatalmente producirá un agravamiento de la fractura socio-cultural. Contrariamente adoptando las medidas correctas, la Ciudad logrará un aporte integrador y positivo a su desarrollo humano, económico y social. El respeto y reconocimiento de los ciudadanos arrojados a situaciones de marginalidad, y su adecuada integración, significará un aporte cultural y social incalculable para un desarrollo armónico y equilibrado de la ciudad.

En este sentido ha trabajado la Comisión de Políticas Especiales estableciéndose un acuerdo general en todo lo que se refiera a una decisión política de dar solución definitiva a la emergencia habitacional y de pobreza en la Ciudad.

Agradezco a Juan Gutiérrez por sus catorce años de entrega y compromiso con los pobladores en la marginación.

#### Antecedentes legislativos

Ordenanza Municipal reivindicatoria N° 39753 de enero de 1984 (pautas programáticas para la radicación).

Ordenanza N° 44873 ( 12-3-1991, reforma del Código de Planificación Urbana).

Proyecto de ley de expropiación y transformación de villas y núcleos habitacionales transitorios, Decreto PEN 3330/89. Ley 23697 (facilita la compraventa de tierras).

Ley 23967 (transferencia de tierras fiscales a ocupantes). Decreto PEN 1001/90 (tierras fiscales).

Decreto 1737/PEN 90 (tierras municipales).

Acta de acuerdo-compromiso creando la “Mesa de concertación de políticas sociales”. Intendencia Municipal.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Señora presidenta:

Tratándose de un tema tan importante para la calidad de vida de la gente, como lo es la vivienda, creo que se debería ser un poco más real y prudente, toda vez que lo consignado en los incisos 2 y 3 del único artículo son únicamente una serie de buenos deseos, que inclusive por la forma en que se exponen son casi contradictorios, inviables y hasta casi desproporcionados, desde el estricto punto de vista social.

Hablar de la incorporación de inmuebles ociosos, requiere previamente hacer un inventario y catálogo de inmuebles propiedad de la Ciudad y evaluar entre otras cosas, su estado de ocupación, mantenimiento, condiciones de habitabilidad, tanto en lo edilicio, cuanto en lo que se refiere a la adecuación, a una mínima calidad de vida para hacerlo habitable. También hay que distinguir entre los pobladores socialmente marginados que habitan esta ciudad, y aquellos que son ocupantes circunstanciales, que en la mayoría de los casos, son inmigrantes ilegales, y ante esta situación que también es parte del problema habitacional, debe intervenir la Dirección Nacional de Inmigración.

Hablar de planes autogestionados, en una época en la cual, la gente que no tiene vivienda tampoco tiene trabajo, es casi una utopía, un experimento disparatado, lo fue, en su momento la decisión del Intendente Grosso con respecto al edificio del Patronato de la Infancia (Humberto 1º y Balcarce), donde intentó crear una cooperativa de vivienda, integrada por los ocupantes ilegales del edificio, y lo único que logró fue, que los ocupantes continúen viviendo en condiciones infrahumanas, y creando un clima propicio para que el matonismo haga negocio cobrándole un canon a las familias que ocupan hacinaadamente el edificio. Para resolver estos problemas, hace falta decisión política y no demagogia barata.

Pretender la solución de los problemas habitacionales de los habitantes de las Villas de Emergencia u otros asentamientos y/u ocupaciones ilegales, parece muy bien, pero haciéndolo sobre la base de respetar el derecho de propiedad –de los particulares y de la Ciudad–, y apelando a medidas de corte coherente, porque realmente, no me

parece coherente el hablar de radicación definitiva de gente bajo las autopistas, o en otros lugares, absolutamente no aptos para un plan de vivienda o que pudiesen aprovecharse económicamente más favorables. Con lo cual se podrían obtener más y mejores viviendas en otros lugares, en la Ciudad o incluso fuera de la Ciudad. Esto hay que decirlo claramente: no se puede engañar a la gente haciéndole creer que los reyes magos le van a traer una vivienda digna, nueva, grande, gratuita y a metros del obelisco. Como pareciera que fue el criterio de quienes impulsaron varios proyectos en la Comisión de Políticas Especiales.

Finalmente, señora presidenta, me refiero al Punto 3º, debo decirle que es una redacción propia de alguien con muy buenas intenciones y gran voluntad, pero con ideas confusas, por no decir, con desconocimiento del tema.

Es público y notorio que los establecimientos que brindan alojamiento temporario –se llaman Hoteles de Pasajeros– y esto lo conocen los señores constituyentes que han sido y los que aun son concejales, y bien saben o deberían saber, que estos establecimientos se encuentran regulados y/o mal regulados por disposiciones del Concejo Deliberante, que no ha tenido la voluntad, decisión y/o coraje de hacer lo que se debería hacer y esto no es otra cosa que efectuar una Reglamentación Normativa que los categorice adecuadamente, que les exija realizar en forma perentoria, la adecuación edilicia correspondiente y que se ordene el cierre definitivo de aquellos que no reúnan condiciones, porque existen impedimentos insalvables y/o falta de voluntad de sus propietarios para hacer una inversión necesaria.

La solución para la gente que vive hacinada en habitaciones lúgubres, sin las necesidades mínimas, pueda dejar de ser explotada, no es hacerle un contrato de locación, sino clausurar lo que no es habitable, ese es el único procedimiento ejemplar que sirve eficazmente, lo contrario es solamente burocracia y no se logra la solución adecuada.

Por todo esto, señora presidenta, es que insisto en la necesidad de tener la voluntad política de normar el funcionamiento de esos establecimientos, y que no les debe temblar el pulso a nadie cuando se ordene el cierre y clausura de aquellos que son verdaderos chiqueros donde se amontonan indocumentados sometidos a una suerte de esclavitud impropio de 1996.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

La Unión Cívica Radical considera el acceso a una vivienda digna como un derecho, porque hace a la dignidad de la condición humana. Ello implica para la comunidad, entre otras cosas, la obligación solidaria de hacerlo posible a través de la acción del Estado.

Así lo receptó, además, aquel artículo 14 bis de la Constitución Nacional, aprobado en la Reforma de 1957.

Entendemos bajo el término “vivienda digna” la definición de un concepto integral que no solo considera el albergue del hombre sino también los servicios de infraestructura y salubridad y el equipamiento social imprescindible y necesario, de acuerdo a las condiciones del hábitat y a las pautas de cultura; para facilitar el funcionamiento de estas, la vida del núcleo familiar o conviviente, y la relación con los restantes miembros de la comunidad.

Entonces, al hablar de “vivienda” debemos considerar:

- La vivienda propiamente dicha (el albergue) con las características físicas acordes al medio en que se localiza;
- Los servicios de infraestructura y salubridad correspondientes;
- Los servicios sociales ligados a la vivienda, ajustados a un radio de acción de alcance peatonal y su infraestructura inherente (educación preescolar y primaria, servicios culturales y recreativos, comercio diario)
- La infraestructura de acceso y los servicios de transporte que la unen a las áreas de trabajo y a los servicios sociales urbanos o regionales (hospitales, escuelas secundarias, esparcimientos, etc.)

Entonces, con esta redacción e inclusión del concepto de la “vivienda digna”, sumamos dos ventajas. Primero, en el orden social, porque comprende al hombre en forma particular y al núcleo al que pertenece. Y segundo, en el orden espacial, porque se atiende a las viviendas en sí y al planeamiento urbano, a las áreas donde estas se localizan.

Hay que agregar que además de su importancia social, la vivienda debe ser considerada como un hecho económico relevante, ya que constituye una inversión reproductiva con un elevado efecto multiplicador y con una alta ocupación de mano de obra.

El acceso a la vivienda es un tema caro a los valores de nuestro partido. En efecto, históricamente el radicalismo otorgó al problema de la vivienda una importancia destacada en la legislación social y en la acción del Estado. Ya en 1915 nuestra bancada promovió en el Congreso la creación de la Comisión Nacional de Casas Baratas. En 1919, se modifica la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional destinándose a su cartera por primera vez una parte significativa del crédito real del país. En 1920, el presidente Yrigoyen promueve el proyecto de ley para la “Construcción de Viviendas Económicas para Obreros”, con fondos provenientes de impuestos.

Esta misma filosofía es continuada en la presidencia del doctor Illia, quien crea por Ley 16765 la Subsecretaría de Estado de Vivienda. Precisamente en el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente se preveía una participación del financiamiento público en la inversión total en vivienda, inédita en términos históricos: casi el 26 % para el período, y con un máximo proyectado de 36 %, cubierto, mayoritariamente, a través de la captación de ahorros genuinos.

Existe una gran cantidad de instrumentos internacionales y declaraciones que recogen el derecho al acceso a una vivienda digna, pero de entre todo este cúmulo de normas y principios vamos a destacar dos, por su gran aporte teórico y por significar una nueva conceptualización en lo que se refiere al tratamiento del tema de la vivienda. En primer lugar, el Informe de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (más conocido como el “Informe Brundtland”, precisamente por haber sido la primer ministro Gro Harlem Brundtland la coordinadora de este esfuerzo) publicado en 1987. Y en segundo lugar, la Agenda 21, fruto de la Cumbre sobre el Medio Ambiente realizada en Río de Janeiro en 1992, la cual dedica todo un capítulo al tema de la vivienda.

En ambos documentos se introduce el concepto del Hombre en interrelación profunda con el Ambiente, con el Medio. Y en ambos se coincide en señalar a la vivienda como una de las variables de esa interrelación, superando el concepto clásico que limitaba a la vivienda solamente al aspecto material puntual, para extenderlo al aspecto del desarrollo social. Es más, esta Agenda 21 en el capítulo dedicado a la pobreza, define a esta como la causante e iniciadora de un perverso círculo vicioso, que degenera en viviendas indignas, y que continua



en un ambiente y calidad de vida degradados. La síntesis vuelve a ser condiciones de pobreza.

Mucho hemos escuchado acerca de la Argentina de principios de siglo, considerada la sexta potencia mundial. Sin embargo, el 25% de la población de la Ciudad de Buenos Aires en ese momento habitaba en condiciones de hacinamiento o precariedad. Eran épocas del “conventillo”, hoy sustituido por “villa miseria” en la expresión terminológica, pero no en una realidad, que es la misma. La realidad de una importante masa de la población que habita viviendas que no poseen las condiciones mínimas para un desarrollo humano consistente. Son nuestros vecinos que viven en las villas de la ciudad, en conventillos, casas tomadas, inquilinatos y hasta “hoteles de pasajeros”, eufemismo bajo el cual se esconde toda una práctica esquilmatoria en la cual deben caer aquellos que no pueden acceder a un alquiler.

Para terminar, y para decirlo con las palabras de Marcelo T. de Alvear, en su intervención como diputado en ocasión de discutirse el proyecto de casas baratas, estamos legislando sobre “exigencias imperiosas, necesidades imprescindibles, que tenemos el deber de atender, porque de ellas depende el bienestar, la salud y la moralidad de una parte importante de la población de Buenos Aires. El alojamiento estrecho, malsano y caro es seguramente el mejor proveedor del asilo, del hospital y de la cárcel.”

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y convencionales:

Esta norma que establecemos en nuestra constitución implica una clara respuesta a un flagelo que sufre el conjunto de la sociedad, como es el referido a la corrupción.

La transparencia es esencial para el funcionamiento de la democracia, todo acto de gobierno debe ser pasible de conocimiento por parte del pueblo, quien es el soberano, quien elige a los funcionarios que ejercen el gobierno y realizan los actos de gobierno.

Lamentablemente, nuestra sociedad se ha visto inmersa en numerosas situaciones de corrupción, que han sido denunciadas, pero difícilmente probadas y menos aún condenadas.

Al quedar establecido que los actos de gobierno son públicos y que todo acto de contenido patrimonial que involucre el movimiento de montos de importancia, debe ser volcado a una base de datos, bajo pena de nulidad, se está estableciendo una barrera anticorrupción.

Se previene el acto de corrupción, ya que los movimientos de fondos públicos importantes serán conocidos por la ciudadanía, ya que queda garantizado el acceso a esta información en forma libre y gratuita.

Se le hará mucho más difícil al funcionario que intente utilizar indebidamente el dinero público, ya que al estar registrado su accionar, el contralor de lo realizado se hace mucho más visible y de fácil acceso.

Cualquier contratación importante, que se realice en el ámbito de la administración, será registrada en la base de datos que será determinada según las modalidades que establezca la ley; por tanto, cualquier irregularidad será fácilmente detectable. No podrá contratarse a oscuras, sin conocimiento de las modalidades de esa contratación. Cualquier disposición de fondos públicos con montos relevantes será automáticamente conocida y cualquier ciudadano podrá denunciar su irregularidad.

Deberán cuidarse los inescrupulosos de siempre, no les será tan simple desviar fondos o realizar contrataciones dudosas o con “vuelto”.

Transparencia significa poder ver a través, que hay en el fondo que se realiza, transparencia significa luz contra la oscuridad, transparencia significa no ocultamiento del acto de gobierno.

Asimismo, se ha establecido la decisión de la Ciudad como Estado, que deberán cumplir sus órganos de gobierno, de prevenir y castigar la corrupción. Pero esta norma no debe quedar en una mera declaración. Para ello podrá discutirse si es necesario cambiar la legislación procedimental respecto del castigo de los delitos que se comentan, o si es necesario elegir jueces más idóneos para la investigación; pero evidentemente, la decisión que ordena esta Constitución deberá ser cumplido y encarada por las autoridades políticas de la Ciudad, quienes con su ejemplo y determinación política de luchar contra la corrupción, harán posible la prevención y, por que no el castigo de la misma.

El desarrollo de políticas tendientes a la prevención de la corrupción, como a su castigo, significa por ejemplo la elección de jueces en forma transparente y no por acuerdo político. Para que ellos respondan al requisito fundamental de administrar justicia, dando a cada uno lo que le corresponde, es necesario que se elijan por su idoneidad y su sapiencia y no por amiguismo.

Señora Presidenta y convencionales: cuánto más fácil podrá resultar condenar a los corruptos, si los jueces no sufren la injerencia del poder político, cuánto más fácil si este no determina ascensos o los nombramientos.

Creemos que en nuestra Ciudad ello no ocurrirá, nuestro texto constitucional nos manda ser ejemplo, ser una tierra anticorrupción.

Por todo lo expuesto precedentemente, es que adelantamos nuestro voto positivo para este dictamen.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CABICHE

Señora Presidenta:

La publicidad de los actos de gobierno constituye una de las piedras angulares del Estado de Derecho. Sin embargo, desde los albores del constitucionalismo la concreción de dicho principio por parte de quienes son los obligados naturales a dar o no dar al conocimiento público un determinado acto de gobierno y su fundamentación, ha sido considerada en la práctica una suerte de potestad “graciosa”, ubicada dentro de la esfera de discrecionalidad de los propios responsables en brindarla.

Semejante interpretación desconoce un hecho fundamental de la realidad, cual es el determinar a quién le pertenece la información pública. La definición al respecto no da lugar a muchas alternativas, estamos frente a un saber que por ser público le corresponde a los gobernados y que de ningún modo puede permanecer de manera injustificada en el conocimiento exclusivo de los gobernantes. A través del mecanismo de la publicidad de los actos de gobierno se posibilita un mayor control de la actuación de los gobernantes. Pero además de ello, en el marco de una democracia participativa el detentar la información apropiada constituye un requisito *sine qua non* para poder intervenir en la marcha del gobierno desde la sociedad. El axioma según el cual “el Pueblo quiere saber de qué se trata”, aquí adquiere una magnitud distinta, ya que solo quien conoce puede participar de manera eficaz y alerta.

El derecho cuya consagración estamos promoviendo tiene antecedentes muy lejanos en el tiempo. Así, tuvo su primera manifestación en una Real Ordenanza sueca de 1766 sobre libertad de prensa, en la cual se contemplaba el acceso a la documentación pública.

Son los EEUU quienes en 1966 dictan la primera ley completa sobre esta problemática. Se trata de la *Freedom of Information Act*, según la cual toda agencia gubernamental debe responder a cualquier pedido específico de información sobre los archivos, fichas, informes, etc. dentro de un período limitado de tiempo. Cada ente gubernamental debe llevar un índice de la información de alcance público que trate sobre posiciones adoptadas o promulgadas, publicándolo trimestralmente.

Estas bases aparecen en la década del 70 en las legislaciones de Francia, Canadá e Italia.

La constitucionalización del derecho surge en Europa en las Leyes Fundamentales de Portugal (artículo 268) que dice: “1. Los ciudadanos tienen el derecho de ser informados por la Administración, siempre que lo requieran, sobre el estado de los procesos en que sean directamente interesados, así como el de conocer las resoluciones definitivas que sobre ellos fueren tomadas. 2. Los ciudadanos tienen también el derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley en materias relativas a seguridad interna y externa, a investigación criminal y a la intimidad de las personas. ... 6. Para los efectos de los incisos 1 y 2, la ley fijará un plazo máximo de respuesta por parte de la Administración.”

España (artículo 105) que expresa: “La ley regulará: ... b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.”

Y en la Constitución de Grecia en su artículo 10º.

La Argentina no ha quedado al margen de este proceso y es así como varias de nuestras constituciones provinciales han incorporado el derecho de libre acceso a la información estatal en sus textos. Así la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 28 dispone que la provincia en materia ecológica deberá garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información ; mientras que la Constitución de Chubut en su artículo 13 expresa: “Los actos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los entes autárquicos, descentralizados y empresas del Estado son públicos. La ley determina la forma de su publicación y del acceso de los particulares a su conocimiento, así como los efectos de su incumplimiento. Incurrir en falta grave el funcionario o magistrado que entorpece la publicidad de tales actos.” Son de destacar las experiencias producidas en la materia en esta provincia patagónica, cuyo derecho público prevé, además, una ley específica (Ley 3764 de “Libre acceso a las fuentes de información y publicidad de los actos de gobierno”).

En el despacho que estamos por votar, en su redacción final ha quedado plasmado el principio de que “todos los actos de gobierno son públicos” y la obligación de registrar en una base de datos todo acto

de contenido patrimonial de monto relevante, bajo pena de nulidad, asegurándose el libre y gratuito acceso a la misma.

El artículo que está en consideración eleva al rango de precepto constitucional el desarrollo de políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción.

Sin duda la publicidad de los actos de gobierno, el derecho de libre acceso a la información gubernamental, y el desarrollo de políticas tendientes a la prevención de los actos de corrupción tienen un hilo conductor común que es la transparencia en el ejercicio de la función pública. Cuestión esta que constituye una exigencia de orden ético que debe rodear todo el accionar del Estado.

La corrupción siempre tiene dos lados: quienes aceptan los sobornos y quienes los ofrecen. La principal arma contra la corrupción es la transparencia de la información y la publicidad de los actos de gobierno. La corrupción florece en el secreto.

Para muchos empresarios es muy común ofrecer sobornos a funcionarios o políticos si resultare conveniente para obtener importantes contratos o para facilitar la implementación de los mismos. Algunos lo admitirán abiertamente –muchas veces expresando su pesar–. La mayoría, sin embargo, tratará formas de ocultar esta incómoda realidad ante los ojos del mundo y ante ellos mismos. La corrupción se tornó un peligro mortal, un círculo vicioso que se retroalimenta. Incluso para los empresarios más éticos parece muy difícil escapar a la misma, sin perder negocios ante otros empresarios menos escrupulosos, colocándolos en un verdadero dilema.

Son múltiples los daños de la corrupción al sistema social.

El orden constitucional se puede quebrar de dos maneras: en forma violenta a través de golpes de estado y pronunciamientos militares que implican un cambio súbito de la estructura política, o bien, lenta y en forma continua, mediante sucesivos actos de corrupción que producen inevitablemente el descreimiento de la ciudadanía en sus instituciones, ya que aquellos ocasionan la “corrosión de la democracia desde dentro mismo del sistema”.

En suma, la corrupción produce efectos graves que afectan el equilibrio y la legitimidad del sistema democrático.

Asimismo, como dice Dieter Frisch, en su informe sobre “Los efectos de la corrupción en el desarrollo”, cuando el orden de prioridades

y proyectos está determinado por la corrupción las prioridades para el desarrollo genuino de un país se definen en función de proyectos que son más ventajosos para el interés particular de los funcionarios. Al canalizar los recursos escasos hacia prioridades secundarias o proyectos innecesarios, la corrupción es en gran parte, responsable de que se descuiden necesidades fundamentales, en particular necesidades básicas como alimentación, salud y educación.

Es más, la corrupción destruye todo espíritu de desarrollo. No hay nada más destructivo que la carrera por “el dinero rápido y fácil” que hace quedar como tontos a aquellos que trabajan en forma honesta y constructiva.

En el orden internacional, esta preocupación fue inicialmente puesta de manifiesto en 1992 por el entonces miembro del Comité Jurídico Interamericano, doctor Jorge R. Vanossi. La Organización de Estados Americanos, en posteriores decisiones de su Asamblea General, y la Cumbre de las Américas de 1994, alertaron asimismo sobre la amenaza que los actos generalizados de corrupción implicaban para la subsistencia del Estado de derecho y de las instituciones de la democracia representativa continental.

El Gobierno de Venezuela presentó un proyecto de “Convención Interamericana de Cooperación contra la Corrupción”, el que por decisión de la XXV Asamblea General de la OEA fue enviado al Comité Jurídico Interamericano para su análisis y observaciones. Asimismo constituyó un grupo de trabajo denominado “Probidad y Ética Cívica” en su Consejo permanente.

El informe del Comité Jurídico Interamericano contenía a ese respecto un “artículo alternativo” al citado anteproyecto venezolano de Convención, que a su vez sirvió de base a la documentación tenida en cuenta por la conferencia especializada que la OEA convocó en la Ciudad de Caracas entre el 23 y 29 de marzo de 1996. Dicha Conferencia tuvo un exitoso resultado al redactar y aprobar la “Convención Interamericana Contra la Corrupción” del 29 de marzo de 1996, que nuestro país suscribió.

Este instrumento internacional constituye un importante adelanto en el desarrollo progresivo del derecho internacional del hemisferio. Incorpora novedosas figuras delictivas como el soborno internacional y se establece la obligatoriedad para las partes de tipificar como delito el enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

Se establecen sistemas de extradición, asistencia y cooperación, medidas sobre los bienes y salvedades relativas al secreto bancario. Solicito a la presidencia que se inserte su texto completo, que acompaño.

En mayo de 1996, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, se discutió un proyecto de Código Internacional de Conducta para los “Cargos Públicos”. Entre sus principios generales se estableció que un “cargo público, tal como se define en el derecho, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público”. Se desarrollan temas como inhabilitaciones y conflicto de intereses, declaración de bienes, aceptación de regalos u otros favores, información confidencial y presentación de informes y disciplinarias.

El peligro por el que atraviesan nuestras instituciones es inquietante ante el gran número de denuncias de corrupción que existen en la actualidad.

La ética en la función pública, la moral en la administración en los negocios del Estado deben seguir siendo los pilares del sistema Republicano y democrático.

Es indispensable edificar un Estado fuerte y autónomo con sólidas bases morales para lograr un crecimiento cualitativo de la sociedad.

Así lo entendieron los Constituyentes de 1994 al redactar el artículo 36 de la Constitución Nacional que en su penúltimo párrafo sostiene que “Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, quedando inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos.” Finalmente, el último párrafo del artículo citado prescribe que “El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función.” Ambas disposiciones implican un gran avance e imponen al Congreso la obligación de revisar, adaptar, actualizar y vigorizar la legislación vigente en la materia.

Antecedentes constitucionales extranjeros se nos presentan de muy diferente manera; así la Constitución Italiana de 1948 en su artículo 28 dispone “Los funcionarios y los dependientes del Estado y de los entes públicos son directamente responsables, según las leyes penales, civiles o administrativas, de los actos cometidos en violación de derechos. En tales casos la responsabilidad civil se extiende al Estado y a los entes públicos.”



En el orden nacional podemos destacar entre otras la “Cláusula ética” del artículo 11 de la Constitución de la provincia del Chaco que dice: “Es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética. Atenta contra el sistema democrático, quien haya cometido delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento patrimonial, y queda inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargo o empleo público, sin perjuicio de las penas que la ley establezca. La Legislatura dictará una ley de ética pública para el ejercicio de las funciones.”

Creemos que la publicidad de los actos de gobierno, el acceso libre a la información sobre la actividad gubernamental y la transparencia en la gestión gubernamental contribuyen en el combate contra la corrupción, porque la corrupción se expande y se protege en el secreto.

Según expresa Vanossi en su obra *El Estado de Derecho en el Constitucionalismo Social*, “se habla mucho de la corrupción de la Democracia y de los democráticos corruptos. Pero la corrupción es un mal que opera como un riesgo inherente a cualquier régimen político y a toda forma de gobierno”. Bien dice Alf Ross: “En las dictaduras, por cierto, no se habla tanto de corrupción puesto que la crítica abierta sería peligrosa para la seguridad del Estado y no es tolerada”. El remedio lo da el mismo autor, siendo –por lo demás– ampliamente conocido: la publicidad y la crítica, para mantener una conciencia pública despierta. “Nosotros –dice Vanossi– estimamos agregar que este remedio se complementa –necesariamente– con mejores controles y con mayores responsabilidades.”

Siempre en torno a la cuestión de las características que deberá tener todo propósito de combatir la corrupción, es necesario distinguir los rasgos que este fenómeno adquiere según los gobiernos sean autocráticos o democráticos. En las autocracias, la corrupción es disimulada y centralizada. En democracia, la presión popular sobre el gobierno es posible porque la corrupción se sabe: los medios de comunicación son libres, la oposición política denuncia al gobierno. En este clima es más fácil conocer los casos de corrupción, pero a partir de allí se abre un dilema. Que el tema se discuta y los delitos se denuncien es altamente positivo, pero, si los casos no se resuelven, se genera un desaliento colectivo. Mientras la autocracia puede convivir cierto tiempo con la corrupción porque la oculta y además reprime a quienes osan denunciarla; democracia y corrupción son incompatibles: porque se la conoce no se la tolera. Por algo decía Montesquieu que, en tanto el

principio que preserva el despotismo es el temor que inspira el déspota en los ciudadanos hasta convertirlos en súbditos, el principio que preserva a las democracias es la virtud cívica de los funcionarios y los ciudadanos. La democracia, en suma, aspira a algo más elevado: que los ciudadanos a quienes nadie somete, se autocontrolen. Su problema es a partir de ahí, vivir a la altura de lo que aspira.

El actual desafío es educar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, poniendo a su alcance los medios para que la transparencia de los actos públicos y privados no sean una simple expresión de deseos.

Así, una creciente concientización acerca del daño que la corrupción inflinge a la democracia, el desarrollo social y la posibilidad de superar la pobreza, permitirá aguardar con optimismo una dinámica emergente permitirá generar y concretar un cambio.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Señora presidenta:

Creo que nadie puede estar en contra de los actos y/o controles que prevengan actos de corrupción. Sobre todo si tenemos en cuenta la reciente y triste historia de los últimos 3 Intendentes de la Ciudad, me refiero a Grosso, Bower y Domínguez, que le dejaron a esta Ciudad Autónoma, un déficit de 4.000 millones de pesos y además obligaciones, concesiones y compromisos por varios periodos de gobierno.

Esta historia reciente justifica por demás, la necesidad de controles adecuados, apropiados, razonables y que no sean obstáculos burocráticos para la acción de gobierno.

Es por ello que apoyo esta iniciativa constitucional para la Ciudad de Buenos Aires. Pero dejando bien en claro, que responde a la voluntad exclusiva de los constituyentes, y no a la presión de algunos organismos pseudo moralizadores, que lo que pretendían, era crear una base de datos previa a toda contratación, con lo cual se gestaba una fuente informativa de buenos negocios en manos de terceros y en perjuicio del Estado.

Esto hay que decirlo claramente; no solo los funcionarios deben efectuar su declaración de bienes, también deben hacerlo aquellas instituciones y/o organismos que son formadores de opinión pública; y que en la mayoría de los casos se presentan exhibiéndose como únicos depositarios de la moral y conciencia ciudadana, ejerciendo un poder de veto sobre los funcionarios y dirigentes políticos, que no es otra cosa que una actitud de soberbia que en nada contribuye al contralor legítimo que le corresponde a los ciudadanos de esta Ciudad. Resulta imprescindible tener normas para efectuar un control anticorrupción. Pero también es necesario efectuar una correcta y adecuada selección de funcionarios. La Ley sola no alcanza, porque, como dijo Tácito, “cuando es más corrupto el Estado, hay más leyes.”

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

En la novela *Los Tres Mosqueteros* hay una carta que juega un rol decisivo. Está firmada por el cardenal Richelieu, que la entrega a uno de sus esbirros, y dice: “Es por mi orden y para la seguridad del Estado que el portador de la presente ha hecho lo que ha hecho”. La carta da varias vueltas; en algún momento D’ Artagnan la roba y esa carta es usada como salvoconducto para justificar varios crímenes cometidos por los malos o por los buenos de la novela.

En la obra de Alejandro Dumas, los actos de Richelieu no se publicitan, no se explican. La razón de Estado está envuelta en un manto de silencio. Y esto es coherente, claro, con los principios de la monarquía absoluta. En la medida en que el Estado soy yo, lo único que voy a hacer es informarme a mí mismo. Los demás quedan afuera, los demás no se enteran nunca de los actos de gobierno.

¿A qué vamos con esto? A que el principio de publicidad de los actos de gobierno hace a la esencia misma del régimen republicano.

Esto no siempre ha sido entendido así, por la sencilla razón de que los constituyentes de 1853 no procuraban establecer un régimen democrático sino solo un simulacro de la democracia. Lo dijo con todas las letras José Manuel Estrada, cuando explicó por qué era necesario que el presidente de la Nación fuera designado por un Colegio Electoral y no por el voto directo de los ciudadanos. El problema, decía Estrada, estaba en el caso en que el pueblo se equivocara en el acto de elegir al presidente de la Nación. Si había un error del pueblo, era más fácil corregirlo en el Colegio Electoral que en un caso de elección directa del presidente.

Esto nos da la entera dimensión del artículo de la Constitución de 1853 que afirma que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. Lo que significa que, en ese momento, no lo hacía de ninguna manera. En ese contexto del pueblo ajeno a la cosa pública, las decisiones de gobierno son, necesariamente, secretas.

Esta ha sido la actitud de todas las administraciones municipales, que ocultaron sistemáticamente toda la información que pudieron.

Ocultaron el estado de ejecución del presupuesto y los precios de cada una de las contrataciones.

También escondieron casi toda la información que tenían sobre estadísticas, trámites, habilitaciones, obras, servicios o, en general, sobre problemas de la ciudad.

Aun más, el Digesto Municipal prohíbe a los funcionarios públicos dar a conocer la información que tienen en razón de su cargo. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires siguió siempre el principio de que toda información era secreta, salvo la que expresamente se autorizara a difundir. El artículo que estamos votando, de publicidad de los actos de gobierno, invierte el principio. En efecto, desde hoy en adelante, toda la información será pública, salvo la que expresamente se declare como reservada.

Y esto no vale solo para la información económica, sino para toda la información de que dispone la ciudad. La publicidad de los actos de gobierno significa –quiero creerlo– que cualquier persona puede entrar en cualquier oficina pública y enterarse de inmediato del contenido de cualquier expediente. Y también puede enterarse de las razones por las cuales se toma cualquier decisión en el Estado de la ciudad.

Simplemente, porque este poder constituyente entiende que la cosa pública es pública en el más amplio sentido de la palabra; que no hay secretos, que no hay ocultamiento alguno, que no hay razón de Estado que justifique intereses espurios.

Este artículo significa, entonces, que la próxima vez que salgan a la calle los esbirros del cardenal Richelieu, van a tener que llevar un papel que explique qué van a hacer y por qué lo van a hacer de esa manera; con lo cual, la literatura pierde, pero gana la vida.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora presidenta:

En primer lugar, debemos dejar sentado que se entiende por acto de gobierno, dado que de la elucidación del concepto del mismo, podremos luego analizar si corresponde o no la publicidad de los mismos.

El origen de los actos de gobierno se remonta al Consejo de Estado francés. Allí aparece por primera vez en un intento por lograr la supervivencia del organismo, frente a la antipatía que provocaba su actuación luego de la restauración borbónica. En esa lucha por su existencia, que libró el Estado contra la Administración activa francesa, –y que se proyecta hasta nuestros días– el precio que hubo de pagar por su conservación fue nada menos que la resignación de una parte importante de su competencia (conf. Juan Carlos Cassagne, *El acto administrativo*, Ed. Abeledo Perrot, págs. 151 y ss).

Fue entonces que el Consejo de Estado francés, luego de la caída del primer imperio, decidió limitar su competencia originaria a fin de no enfrentarse abiertamente con los monarcas borbónicos y consolidar su permanencia, lo cual tradujo la necesidad de su justificación en la búsqueda de un criterio que permitiera distinguir aquellos actos no susceptibles de control por el tribunal administrativo, denominados a partir de entonces como “actos de gobierno”; así lo han señalado los juristas franceses, André de Laubadere, *Traite élémentaire de Droit Administratif*; Marcel Waline, *Droit Administratif*; Jean Rivero, *Droit Administratif*; Paul Duez, *Les actes des gouvernements*; Gastón Jéze, *Principios Generales de Derecho Administrativo*; Francis Paul Benoit, *Le droit Administratif français* y Maurice Hauriou, *Précis de droit Administratif et de droit public general*.

De lo expuesto surge, que el acto de gobierno, en su concepción original fue ideado para dejar fuera del control de justiciabilidad a los actos que se dictaban en ejercicio del poder político. Pero nada se dijo respecto de la publicidad de los mismos. Esto es si tales actos debían ser publicados o no.

Un análisis superficial del tema, nos llevaría a pensar que todos los actos deben ser conocidos por la población, dado que esto se compadece con los principios republicanos. Pero a poco que se comienza a

analizar de manera más profunda el tema, podríamos concluir que no todos los actos de gobierno deben ser publicados.

En este sentido, debemos tener presente que en el ámbito de los servicios de seguridad y de defensa parece prudente que prime el secreto y el sigilo, pero en el proceder administrativo es principio esencial e insoslayable de nuestro sistema republicano el de la publicidad de los actos, esta es una distinción fundamental.

No deben confundirse los conceptos, uno hace al orden y a la seguridad para la subsistencia del Estado, el otro corresponde a la libertad, los derechos y garantías de los ciudadanos y de los habitantes. Así, el sistema político democrático constitucional puede y debe arbitrar los medios e instrumentos conducentes a su defensa. Esa facultad y esa necesidad han sido reiteradamente puestas de manifiesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que expresó con referencia al artículo 23, que de los fines de tal norma es “permitir que la democracia sea capaz de practicar su autodefensa y de asegurar la supervivencia e las formas políticas que le dan vida” y señaló, además que “uno de los datos más reveladores y angustiosos de la realidad contemporánea es el de que, comúnmente, el presupuesto fáctico del despotismo se encuentra en la debilidad del sistema democrático que lo antecede” (Fallos 243: 504).

En el mismo orden de ideas, nuestro Máximo Tribunal, en otro pronunciamiento puso de manifiesto que: “entre los bienes jurídicos cuya tutela justifica la restricción de esos derechos se encuentra la defensa del Estado democrático, esto es, la preservación de las instituciones vigentes fundamentalmente de las aludidas en el artículo 1° “de la Constitución contra todo aquello que las desconozca, afecte o amenace” (Fallos 253:133).

Siguiendo el mismo razonamiento en otra sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cabe recordar el dictamen del Procurador General de la Nación, quien al emitir su opinión, dijo: “Si se acepta que la democracia como forma de vida ya como principio orientador de las garantías constitucionales, es, a pesar de sus imperfecciones, el sistema que mejor asegura la libertad, la igualdad y el respeto de los derechos esenciales, cabe preguntar si tal sistema es tan fuerte por su propia naturaleza como para tolerar sin mengua todas las actividades encaminadas a socavar sus bases fundamentales. En una palabra, corresponde decidir si es admisible que se haga uso de la libertad preconizada por la democracia aun para ensayar destruirla,

o si, por el contrario, es dable limitar aquella libertad justamente en miras a su propia preservación. Es evidente que el Estado democrático puede y debe defenderse, precisamente para asegurar la defensa permanente de los valores que está llamado a tutelar” (Fallos 278:287).

Finalmente, en otro pronunciamiento, en el que cabe recordar el dictamen del Procurador General de la Nación, Mario Justo López, se dijo: “el sistema democrático constitucional, para evitar lo que ha sido llamado ‘suicidio de hecho’, no debe dejar de adoptar medidas defensivas, so pretexto de fidelidad incondicional a sus propios principios. Pero a la par, para impedir lo que ha sido denominado su ‘suicidio dialéctico’, no debe negarse a sí mismo en su concreto comportamiento” (Dictamen del Procurador General de la Nación en el caso César Oscar Oxley v. Provincia de Santa Fe).

De lo expuesto, se deriva la necesidad de que, en ciertas circunstancias, algunos actos de gobierno, y esto debe ser entendido como suma prudencia y restricción, no sean públicos.



## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

Señora Presidenta:

He pedido al Convencional Santa María, Presidente de la Comisión de Declaraciones, Derechos Y Garantías, ser miembro informante respecto del Despacho de Comisión, ODT N° 82. Quien les habla es autor de tres proyectos que llevan los N° 134 E, 183 y 184 E, que tratan bien de cerca la cuestión de fondo que trata este dictamen: terminar con las prácticas corruptivas. ¿Cómo? Garantizando el derecho que tienen todos los habitantes a que la gestión gubernamental sea transparente, pudiendo acceder libremente a la información que se refiera exclusivamente a los actos que la ciudadanía le ha encomendado al Gobierno de la CABA.

Este derecho, actúa como mecanismo de contralor; contralor que tienen los ciudadanos respecto del desenvolvimiento de aquellos que, elegidos por la misma comunidad, ocupan cargos en la función pública.

Asimismo, la mejor gestión y la mayor eficiencia, vienen a ser consecuencias obligadas de este mecanismo de claridad en la actividad gubernamental.

Nadie puede discutir la utilidad que esta base de datos tendrá para la comunidad; muy por el contrario, puede entenderse dentro de la directiva constitucional de promover el bienestar general, que surge del preámbulo, y asimismo, como un ingrediente más que condimenta el espíritu ampliamente garantista que hoy nosotros, los estatuyentes, estamos incorporando en cada uno de los artículos que sancionamos.

Señora presidenta: es que hoy la gente pide transparencia. Y transparencia es sinónimo de claridad. Si la Gestión Gubernamental es Clara y Eficaz, nada puede oponerse a que los datos estén al alcance de los ciudadanos y les sean proporcionados.

Y esta es una gran responsabilidad para el Nuevo Gobierno Autónomo, responsabilidad que debe ser entendida con un único límite: una fundada razón de interés general o la privacidad de los funcionarios.

De allí en adelante, todo lo que no afecte a terceros por su honra y privacidad, y todo lo que no afecta a la seguridad, el orden o la moral pública, es libre según nuestra Constitución Nacional. Y libre viene a ser sinónimo de acceso.

Acceso, nada menos, que a la información del cómo y del qué se gobierna, tarea esta que todos los ciudadanos han puesto en manos de sus representantes.

La transparencia administrativa es reconocida como un derecho, como una prerrogativa de la Ciudad y de sus Habitantes, garantizándose de esta manera la publicidad de los actos de gobierno, principio básico e ineludible de todo el Sistema Republicano, complemento obligado de todo Estado de derecho.

Señora Presidenta: dar desde este estatuto la posibilidad de que cada uno de nosotros sepa en que se gasta el tributo por vivir en la Ciudad de Buenos Aires, es reconocer desde este mismo estatuto que toda disposición patrimonial deberá estar debidamente “justificada”, y asimismo implica estatuir conforme la realidad diaria, tanto municipal, como provincial e incluso internacional.

Así lo demanda la realidad diaria.

No vamos aquí a discutir qué nivel de corrupción padece hoy cada espacio, público o privado de nuestro país.

Pero sí, señora Presidenta, creo que no podemos padecer ceguera parcial al momento de votar este artículo.

Digámosle no a las prácticas corruptivas.

Somos estatuyentes de la gente y es a la gente a la que tenemos que devolverle la credibilidad en sus representantes, los cuales no son otra cosa que canalizadores de iniciativas y constructores en su gestión.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MARTÍNEZ

### **Medio ambiente**

Contradicción generada por el término “no nuclear”. Alternativas. Se declara a la Ciudad de Buenos Aires zona de actividades nucleares restringidas.

Propuestas para el artículo sobre actividades nucleares.

“La Ciudad regulará las aplicaciones biomédicas, industriales y de investigación civil de la energía nuclear con el control de la autoridad competente”.

“Dicha regulación comprenderá el ingreso, elaboración, almacenamiento, transporte, comercialización y posesión de sustancias y residuos radiactivos”.

“Queda prohibida la generación de energía nucleoelectrica en la Ciudad de Buenos Aires y todo ingreso de residuos radiactivos producidos en otro país”.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

Señora Presidenta:

En primer lugar, quiero expresar que esta Honorable Convención Constituyente ha sancionado un proyecto de texto respecto de las facultades del Poder Ejecutivo.

En cuanto al tema que nos ocupa, se le atribuyó al titular de la rama ejecutiva la siguiente facultad: “Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos interjurisdiccionales en los que sea parte la ciudad. También puede celebrar convenios con entes públicos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del artículo 124 de la Constitución Nacional, en todos los casos con aprobación de la Legislatura”.

“Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad”.

Asimismo, y siguiendo con las facultades del Jefe del Poder Ejecutivo, se estableció en otro inciso del mismo artículo, que: “Designa a los representantes de la Ciudad de Buenos Aires, ante los organismos federales y entes interjurisdiccionales o internacionales en que participe. Designa al representante de la Ciudad ante el organismo federal a que se refiere el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional”.

El artículo precedentemente transcrito fue establecido con fecha 7 de septiembre de 1996.

Con posterioridad a esa fecha y para ser más preciso, el 25 de septiembre de 1996, la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, elaboró un despacho parcial, en el cual modificó el anterior texto, en lo que atañe a las atribuciones del Poder Ejecutivo, proponiendo el siguiente: “Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área Metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta

la instalación de sedes y delegaciones con organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.”

Por otra parte, y respecto de la facultad del Poder Ejecutivo para designar representantes ante los organismos federales, la antedicha Comisión, propuso lo siguiente: “Designa a los representantes de la Ciudad ante los organismos federales, ante todos los entes interjurisdiccionales y de regulación y control de los servicios cuya prestación se lleva a cabo de manera; interjurisdiccional y ante los internacionales en que participa la Ciudad”.

Respecto de la primera modificación propuesta, se le ha quitado de la redacción original la siguiente frase “...en los que sea parte la Ciudad...” (inciso tercero segunda línea, del texto sancionado por la Convención Constituyente).

Otra reforma que ha sufrido el texto original, es la relativa a la facultad del Poder Ejecutivo de celebrar convenios. Esta modificación es simplemente de orden ya que en el texto primigenio se decía: “También puede celebrar convenios con entes públicos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros y con organismos internacionales” (inciso 3º, 2ª a 4ª línea del texto sancionado por la Convención Constituyente). En tanto que en el texto propuesto por la Comisión de Redacción y Normas de Gobernabilidad para la Transición, se dice: “También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros y con organismos internacionales...”.

De lo expuesto surge de manera clara que se ha cambiado el orden en que se encontraban enumerados aquellos entes.

Acaso siguiendo las enseñanzas de René Descartes, quien expresaba que para llegar a una mejor comprensión de las cosas es necesario: “Conducir ordenadamente nuestros pensamientos, comenzando por los objetos más simples y fáciles de conocer para ascender poco a poco, como por grados, hasta el conocimiento de los complejos, suponiendo incluso, un orden entre los que no se preceden naturalmente” (Descartes, René; *Discours de la méthode pour bien conduire sa raison et chercher la vérité dans les sciences*, y cuya traducción castellana es conocida como “El discurso del método”). Esta Convención Constituyente, hizo tal enumeración, partiendo desde la relación más sencilla que puede tener la Ciudad, cual es con un municipio y de allí a relaciones que requieren un grado mayor de análisis y de complejidad, como puede ser con las provincias, luego con

la Nación y finalmente con los entes extranjeros. Esta es la razón, por la cual, se hizo la enumeración en tal sentido.

No entendemos cuál fue el fundamento para modificar la enunciación original, la que además, tiene una fundamentación metodológica, a los efectos de lograr; un mejor entendimiento de las facultades del titular del Poder Ejecutivo.

En otro orden de ideas, en el texto original, se establecía: "...y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del artículo 124 de la Constitución Nacional..." (inciso 3º, 4ª y 5ª línea del texto que fuera sancionado por la Convención Constituyente). En tanto que en el texto que modificara la Comisión de Redacción, se dice: "...y acuerdos para formas regiones con las provincias y municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área metropolitana..." (inciso 3º, 4ª a 6ª línea del texto propuesto por la Comisión de Redacción, con fecha 25/9/96).

De los textos transcritos se ha sacado la referencia que se hacía a la Constitución Nacional, parece ser que existe cierta tendencia a querer omitir nuestra Ley Fundamental. En este sentido, corresponde tener presente que la Constitución Nacional es la carta básica de los derechos de los ciudadanos y de las limitaciones del poder, y una vez que el pueblo soberano ha establecido esa Norma Fundamental, esta se convierte en la estructura esencial de la organización política, por lo que no parecería conveniente omitir la referencia a la Carta Magna.

### De las regiones

En el texto que fuera sancionado por esta Convención Constituyente respecto de la región se estableció lo siguiente: "...y acuerdos para conformar regiones con las provincias y municipios con los alcances del artículo 124 de la Constitución Nacional..." (inciso 3º, 4ª y 5ª línea del texto original). Por su parte el texto que fuera proyectado por la Comisión de Redacción decía: "...y acuerdos para formar regiones con las provincias y municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del Área metropolitana..." (inciso 3º, 4ª a 6ª línea del texto sugerido).

Respecto de la región, es dable señalar que el desajuste entre las estructuras territoriales tradicionales y las nuevas necesidades humanas

para cuya satisfacción aquellas constituyen un obstáculo, no es un problema nuevo, aunque sí agrandado y agravado en los últimos tiempos, y hecho más conciente con tal motivo. Sin embargo el concepto de región, no es novedoso, así puede observarse que Alexis de Tocqueville en el Capítulo V de su famosa obra “La democracia en América” hacia una referencia expresa al sistema comunal y al de condados. Por otra parte, Georges Burdeau, nos recuerda que la idea de región se encontraba muy arraigada en Inglaterra, en tal sentido los antiguos jueces de paz eran designados por el rey, pero escogidos entre la gente del respectivo condado.

En 1938, Lewis Mumford decía que “el nombre de región era un nombre a la moda y, nos recuerda este autor que durante el siglo XIX, se pasaron por alto las asociaciones geográficas funcionales y los límites funcionales. Se establecieron Estados, se crearon municipalidades y distritos administrativos, se establecieron los límites de nuevas áreas de autoridad sin tener en cuenta las constantes geográficas ni las relaciones básicas de la comunidad que se fundan sobre ellas. Los ríos, que son canales de unificación para las comunidades situadas en ambas orillas, en muchos casos se convirtieron en líneas divisorias; lo que solo era un obstáculo militar fue considerado como una división real. Poco esfuerzo se hizo para crear unidades regionales armoniosas que dieran igual expresión a las necesidades del campo y a las de la ciudad”.

En 1931 el Reino de España, sancionó su Texto Fundamental, dándole rango constitucional a la región. Luis Jiménez de Asúa quien fuera miembro de la Comisión Parlamentaria de Constitución designada por las Cortes para preparar el proyecto respectivo, ha explicado las razones y el carácter de la solución que, mediante la institución de la región dio la Constitución Española del citado año, así el egregio jurista decía “fue preciso hallar un régimen en el que pudiesen permanecer unidas al poder central las provincias que quisieran y, en cambio, pudieran demandar su autodeterminación las regiones en la medida en que cada una de ellas, fuese capaz de ejercerla. Ése fue el régimen que se siguió en la Constitución Española” (Jiménez de Asúa, Luis; *La Constitución política de la democracia española*, Ed. Ercilia, Santiago de Chile, 1942, págs. 27/29 y 62/67). Por su parte el profesor español Juan Ferrando Badía al referirse a la región dice que se ha querido facilitar la formación de entidades que, para alcanzar una autonomía mayor o

menor, habrán de encontrar como arranque su propio deseo... Las regiones habrán de definirse por sus características geográficas e históricas, y la región autónoma, una vez constituida, fijará por sí misma su régimen interior en las materias de su competencia (Ferrando Badia, Juan, “El Estado regional como realidad jurídica independiente” y “Formas de Estado desde la perspectiva del Estado regional”, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964). Como es natural y bien sabido, las regiones son una realidad incontrastable en España, y en consecuencia lo ha expuesto con claridad Cortada Reus en un artículo titulado “La promoción racional de las economías regionales”, el que fuera publicado en Revista del Instituto de Ciencias Sociales, Diputación Provincial de Barcelona, Número 14, 1969, págs. 259/266.

En Italia, la cuestión de la regionalización tampoco es novedosa, el jurista italiano Piero Bodda, hacia referencia a esta en el año 1948 en su obra “*Sulla potestà normativa delle regioni secondo la nuova costituzione*”, en tanto que Giullame escribía por aquella época “*La nouvelle constitution italienne et le régionalisme*”, o Lucatello que dio a luz un artículo titulado “*Lo stato regionale quale nuova forma di Stato*” en Atti del primo *Convegno di studi regionali*.

Cabe señalar que la doctrina estima que Italia es un Estado regional, pero es del caso tener presente que en ese país, se encontraron serios escollos para llegar a aceptar las regiones, sobre todo por la opinión muy importante de Oreste Ranelletti, quien negó tal carácter al Estado italiano, en consecuencia el citado jurista ponía de manifiesto que “las regiones no obstante la amplitud de poderes y de funciones a ellas atribuidas y la limitación de poderes del control del Estado sobre sus actos, se pueden reconocer solo como miembros de la organización administrativa del Estado, o sea como entes administrativos”.

En Francia, el regionalismo ha significado sobre todo una protesta contra la centralización excesiva que se operó en la política y en la cultura, y ha dado como resultado la reconstitución de las universidades provinciales y el intenso desarrollo de ciertas regiones como los Alpes franceses, alrededor de Grenoble.

En los Estados Unidos de América, durante los años 20 y 30 existen hechos que atestiguan una fuerte tendencia regionalizante, como por ejemplo la inauguración por el presidente Franklin D. Roosevelt del movimiento tendiente a la conservación del bosquejo magistral del



plan regional de Nueva York, los proyectos de distribución y producción de energía y de conservación emprendidos con el objeto de impedir el desperdicio de tierra y controlar las inundaciones.

Asimismo, hubo una iniciativa materializada en el valle de Tennessee que organizó una serie de distritos desunidos y de autoridades estatales distintas en una zona implicada para el desarrollo de la energía. (Lilienthal, David E., *Democracy on-arch*, cuya traducción castellana es conocida como *El valle del Tennessee. La obra de un pueblo*).

Respecto de este emprendimiento José Pastor, señalaba “treinta y un diques, veinticinco grandes embalses, mil kilómetros de canal navegable de 2,60 mts. de profundidad, nueve usinas termoeléctricas, entre ellas la mayor del mundo, plantas productoras de fertilizantes, miles de hectáreas de bosques fertilizantes, villas urbanas para obreros y empleados que luego de terminadas las obras se convierten en villas turísticas y residenciales, centenares de kilómetros de rutas regionales y otras obras de fomento regional ha construido TVA, en un cuarto de siglo como contribución directa del gobierno federal al desarrollo del valle. A ello hay que sumar la obra de los gobiernos estatales y de las autoridades municipales y rurales rehabilitadas por el resurgimiento económico provocado gracias a la acción promotora y cooperativa de la TVA, y la obra más amplia todavía de la actividad privada que, alentada por las condiciones creadas en el valle, lo ha poblado de industrias. El ingreso familiar ha aumentado más en el valle que en el resto del país en contraste con el panorama de 1933, que no ofrecía más que miseria y desesperanza” (Pastor, José, *Planificación del valle del Tennessee*, Editorial Contemporánea, Buenos Aires, 1962 y en el diario *La Prensa* del 18 de enero de 1959).

Como podemos apreciar de lo expuesto, la regionalización constituye una realidad acendrada en distintos países del mundo, en algunos fue resistida pero finalmente se impuso, como es el caso de Italia. En otros, como es el caso de los Estados Unidos de América, constituyó una forma de generar riqueza y el mejoramiento de determinadas zonas, tal como lo señalara precedentemente Pastor.

Por lo demás, la Ciudad de Buenos Aires debe tender hacia una regionalización, y así lo está haciendo a través del proyecto instrumentado por el gobierno nacional.

Por otra parte, se debe tender hacia la regionalización, pero de ninguna manera dar primacía a una zona respecto de otra, tal como se lo propone en el texto de la Comisión de Redacción. Es decir, la regionalización habrá de tener en cuenta siempre las relaciones básicas de una comunidad con otra, el querer establecer ciertos límites es condenar a la regionalización al fracaso. Entiéndase bien, se está propendiendo a la regionalización, se la considera un valor deseable, pero las necesidades siempre cambiantes y la realidad habrán de imponernos siempre nuevas formas de regionalización, el querer darle prevalencia a una zona en detrimento de otras, es limitar la regionalización.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CANATA

Estamos frente a la obligación histórica de crear una Constitución moderna, progresista, que entre otras cuestiones, permita ubicar a Buenos Aires entre las principales ciudades del mundo, cumpliendo así el objetivo primordial de alcanzar el bienestar para todos y cada uno de los habitantes de nuestra ciudad.

La tarea del constituyente no debe ser defender las políticas de un gobierno circunstancial, nuestra responsabilidad es diseñar los resortes necesarios para que las instituciones puedan dar respuesta a los intereses de la comunidad.

Con relación al tema que nos ocupa, es decir el dominio del puerto de la Ciudad de Buenos Aires, me permito señalar que al igual que el resto de los bienes del dominio público de la Ciudad sobre los cuales el estado ejercía facultades delegadas, fueron transferidos a nuestra Ciudad en virtud del reconocimiento del carácter autónomo de Buenos Aires, ocurrido en 1994, en la provincia de Santa Fe.

Obvio es mencionar que tal carácter supone, entre otras atribuciones el del la titularidad de los bienes que se encontraren en su jurisdicción, en particular la de los bienes que integran el dominio público sujetos a un régimen jurídico especial. En tal sentido, el Código Civil establece expresamente que los bienes del dominio público, entre los que se menciona expresamente a los puertos, son de titularidad del estado nacional o de los estados locales, según la jurisdicción en que se encontraren situados.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, el dominio fue transferido –como señalara precedentemente– por el reconocimiento constitucional de la autonomía de la Ciudad por la reforma de 1994.

No obstante lo expuesto, no podemos dejar de señalar, que en el año 1992, el congreso de la nación sancionó la Ley 24093, denominada ley general de puertos, la cual en su Artículo 11 estableció la transferencia a título gratuito del dominio o administración portuaria a las provincias y/o a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo vetó la parte correspondiente a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la razón obvia ha sido la *capitis diminutio*

sufrida por la Ciudad en cuanto a su autonomía y que el poder ejecutivo explica claramente en los considerandos del Decreto 1029/92: “la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires es un ente descentralizado que actúa dentro de la esfera del gobierno federal y por lo tanto resulta conveniente que la privatización del puerto mencionado sea ejecutada por la máxima autoridad de este que no es otro que el Poder Ejecutivo Nacional”.

La titularidad de los bienes del dominio público es uno de los componentes esenciales que da real contenido a la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires consagrada en la reforma constitucional del año 1994. Una interpretación contraria es claramente inconstitucional.

Este argumento hoy es insostenible. La Ciudad de Buenos Aires tiene un régimen de gobierno autónomo.

Nada justifica que la Ciudad no tenga injerencia en las decisiones que está tomando el poder ejecutivo nacional sobre el puerto, sus accesos, áreas ribereñas y el destino de los espacios colindantes que se están reasignando y privatizando. Ello afectara seguramente, la eficiencia del puerto y por sobre todas las cosas, la calidad de vida de los vecinos.

Por otra parte, existe una fuerte demanda de las fuerzas vivas que interactúan en el puerto para que la Ciudad participe activamente en su administración y arbitraje de intereses.

Tengamos en cuenta que casi un tercio de la Ciudad limita con el río.

Cómo podríamos los convencionales que representamos a los vecinos de Buenos Aires admitir sin avergonzarnos que mediante una ficción jurídica se prive a los porteños disfrutar plenamente de esta parte inescindible del territorio.

Negarle a nuestra Ciudad este derecho, sería contrariar el espíritu del constituyente de Santa Fe, cuando decidió que Buenos Aires sea autónoma.

La organización centralista prevista por el ejecutivo nacional para nuestro puerto, está en abierta contradicción con lo que hizo con los otros puertos principales y el espíritu de los artículos 11 y 12 de la Ley 24093 de 1992, como así también a la Constitución Nacional. Tampoco esta en sintonía con las modernas tendencias de eficacia y descentralización que se aplican en los puertos más competitivos del mundo, administrados por las ciudades respectivas, como los puertos de Rotterdam, Barcelona, Marsella, Génova, etc.

Además, encontramos un aspecto adicional, los servicios públicos, entre los que están incluidos los que presta el puerto, son de titularidad de los estados locales, en este caso la Ciudad de Buenos Aires. El estado nacional también transfirió, por mandato constitucional, la titularidad de los servicios públicos que se prestan en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

A efectos de aclarar lo que estamos debatiendo, recuerdo que cuando hablamos de dominio nos referimos a la condición o situación legal de la cosa o bien, y cuando hablamos de jurisdicción entendemos por tal la potestad para reglar el o los usos de que una cosa o bien es susceptible, a fin de ampliar el concepto, me permito citar a Bielsa, quien aclara que en su sentido propio, preciso y técnico, la jurisdicción consiste en la potestad de dictar actos jurisdiccionales; en sentido lato o impropio es una atribución de reglar originariamente una materia.

Por principio constitucional, la reglamentación de todo lo relativo a la navegación exterior o interprovincial compete al gobierno federal, aspecto independiente del dominio sobre los bienes sometidos a ella.

Efectuada esta aclaración, quiero agregar que es innegable que el poder central ejerce jurisdicción en materia de aduana, migraciones, salubridad, las cuales en modo alguno se verían menoscabadas en el esquema que proponemos.

El dominio de nuestro puerto corresponde a nuestra Ciudad, cuyas instituciones son las únicas que se encuentran en condiciones para impulsar medidas las distintas alternativas de explotación.

En efecto, de acuerdo a la ley fundamental “las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal”. Artículo 121. “Y por otra parte, las provincias no ejercen el poder delegado a la nación”. Artículo 126. Consiguientemente no habiéndose delegado poder alguno sobre el dominio marítimo, fluvial o portuario, su pertenencia a las provincias constituye la única conclusión lógica.

Buenos Aires dejó de ser un ente descentralizado del poder central, no hay mas delegados del Poder Ejecutivo Nacional.

En definitiva, hoy Buenos Aires se gobierna a sí misma.

Señora presidenta: no podemos consentir la discriminación que sufre la Ciudad de Buenos Aires en materia portuaria. Cerrar los ojos ante esta situación significaría ser cómplice del avasallamiento de los derechos de nuestra Ciudad.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

Señora presidenta:

Vengo a fundar mi voto positivo, al igual que el resto del bloque de la UCR por las consideraciones que a continuación expreso:

El proceso de reconversión Portuaria dio lugar a la sanción de la Ley 24093, que constituye en un artículo 12 la transferencia de los puertos del dominio público nacional al provincial, y se considera a su vez la concesión total o parcial de puertos o instalaciones portuarias principales o accesorias.

Esta Ley 24093, fue vetada parcialmente mediante el Acta del Ejecutivo N° 1029/92, en perjuicio de la Ciudad de Buenos Aires.

Así los casos, y en razón de economizar tiempo, circunscribiré el problema en fundar claramente la reivindicación constitucional del dominio público del puerto, y sus instalaciones concesionados o no.

En tal sentido, reclamamos el dominio público, la noción de jurisdicción no es unívoca, pese a la extensión, casi desmesurada en comparación con otros temas de ámbito jurídico, que autores y tratadistas le han dedicado en sus obras, sin conseguir eliminar su ambigüedad. Por jurisdicción se entiende la potestad para reglar el o los usos de que una cosa o bien es susceptible. A diferencia de lo que acontece con el dominio público que se relaciona a la condición o situación legal de la cosa o bien.

Marienhoff señala esta distinción atendiendo a la vinculación que existe entre jurisdicción y dominio público, ejemplificando su conclusión mediante una referencia a los usos de que los ríos son susceptibles. La potestad jurisdiccional provincial comprende todos los usos de que un río situado dentro de los límites provinciales, es susceptible. En cambio, si se trata de un río navegable interprovincial, la facultad para reglar lo relacionado con la navegación pertenece a la Nación, en tanto que las facultades para reglar todos los restantes usos les pertenecen a las provincias atravesadas o limitadas por ese curso de agua. *Ob paritatem rationis*.

Idéntica conclusión es aplicable en materia portuaria donde la jurisdicción corresponde a la Nación, salvo que se trate de aspectos ajenos a la navegación exterior o de las provincias entre sí.

El dominio público y la jurisdicción son susceptibles de aplicación a un mismo bien. Esta coincidencia total entre la titularidad del bien y de la jurisdicción en materia de ríos interprovinciales ha sido considerada como necesaria para que el dominio público fluvial de las provincias resulte efectiva. En tal sentido, existe la siguiente opinión: El dominio, sobre todo el dominio público, no se ejerce ni puede ser ejercido cabalmente si no se tiene jurisdicción. La jurisdicción es lo que realmente da vida al dominio como poder, sin jurisdicción no hay dominio efectivo. Nuestra Constitución reserva a la jurisdicción federal todas las cuestiones referidas a comercio interprovincial o internacional y navegación exterior o interior. Observemos entonces que la jurisdicción sobre los ríos interprovinciales sufre serio menoscabo al establecer la Constitución que queda excluido del poder de las provincias al disponer de los ríos que son de su dominio para todo aquello que sea relativo a cuestiones referidas a comercio y navegación interprovincial o internacional.

Dice Bielsa: en razón de la facultad de reglar el comercio exterior e interprovincial, los puertos son nacionales, en punto a su jurisdicción general, pero no necesariamente en lo relativo a su explotación. En efecto, así como las provincias no transfieren el dominio portuario tampoco delegaron a la Nación la explotación ni la actividad portuaria.

Al gobierno federal le corresponde reglar la navegación exterior e interprovincial. A su vez, las relaciones de derecho privado se rigen por el código de comercio cuya sanción compete al Congreso Nacional. De ninguna de estas atribuciones resulta que la explotación comercial de los puertos corresponda a la Nación.

No obstante lo expuesto, el Estado Nacional avanzó sobre las competencias provinciales. El Decreto N° 8803/49 atribuyó a la Dirección Nacional de Puertos la administración y explotación de todos los puertos comerciales de la República. Este proceso monopolizador continuó con los decretos-leyes N° 4263/56 y 7996/56, creando el primero la Administración General de Puertos (AGP), sobre la base de la hasta entonces Dirección General de Puertos y aprobando el segundo su estatuto como Empresa del Estado. Por Decreto N° 1456/87 la AGP se transformó en Sociedad del Estado.

Revertir esta situación anómala ha constituido justamente objetivo esencial de los distintos proyectos de ley de puertos orientados bajo los principios de privatización, desmonopolización, desregulación,

descentralización y federalización, aunque no plasmados acabadamente todos ellos en el texto legal vigente.

La situación del puerto de la Capital Federal, que permanece en la órbita de la Nación debido al veto parcial dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1029/92 respecto del artículo 11 de la Ley de Puertos.

El artículo 12 de la reglamentación prevé la división de la gestión y administración de este puerto en tres sectores: Puerto Nuevo, Puerto Sur y Dock Sud, cuyos límites jurisdiccionales serán definidos por la autoridad de aplicación. La administración del sector designado como Puerto Nuevo estará a cargo de la Sociedad Administración Puerto Nuevo S.A. a crearse. El Puerto Dock Sud será transferido a la Provincia de Buenos Aires a su pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 24093 en razón de hallarse emplazado en territorio provincial.

El Decreto 1019/93 dispuso el llamado a licitación pública nacional e internacional por la concesión de las terminales Puerto Nuevo y previó la constitución de la Sociedad mencionada en el reglamento, según la modalidad contemplada en el artículo 12 de la ley, para que ejerza las funciones que le son propias de administración, suma las de control de la concesión, defensa de los intereses de los usuarios, velando asimismo por una prestación del servicio no discriminatoria y por la libre competencia entre los concesionarios.

Según el pliego de condiciones aprobados por el MEyOySP, mediante Resolución N° 669 de fecha 21/6/93, las terminales que se entregarán en concesión son seis, por un plazo de veinticinco años tres de ellas, dieciocho para la N° 5 y veinticuatro para las N° 4 y 6. El artículo 8 del citado decreto establece que una vez que la Administración General de Puertos SA del Estado (en liquidación) transfiera sus funciones a las tres administraciones del Puerto de Buenos Aires, cada una de ellas ajustará las tasas a sus propios requerimientos.

Planteado como ha sido el tema, insisto, señora presidenta, en la inclusión de este artículo reclamando la reivindicación del dominio público sobre el puerto de la Ciudad de Buenos Aires.



## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL MARONESE

Buenos Aires es la Ciudad y el río, todavía. Digo todavía porque anteriormente siempre fue una unidad Buenos Aires y el río. Desde que nació; desde las imágenes que se conservan en pinturas, en daguerrotipos. Que son sus habitantes sino porteños del puerto.

Pero hubo un momento en el que el río se perdió. Paradojas del destino, o un destino prefijado. Porque seguramente no debe haber otro país en el mundo que, teniendo tanta costa, no tenga desarrollada una industria pesquera.

Vemos cómo pescan los otros, como destruyen nuestras reservas, y esto que aparece ahora, de los pesqueros argentinos que pescan antes de la milla 200 y luego cruzan hasta la 201 para entregar a otros países lo obtenido. Cuando estas reservas ya estén agotadas recordaremos la desaprensión con la cual el país se ha manejado. Pero ya será tarde. Será como la denuncia que declamamos sobre la devastación de nuestros bosques y montes, la devastación de la forestal, etc. Pero ahora tenemos el desierto.

Esto viene a cuenta que cuando perdimos el río no existió una conciencia que motivara la denuncia y su recuperación. Eran épocas en que la ecología no estaba de moda. Todavía predominaba la voluntad positivista de que todo se solucionaba. La ciencia lo podía todo.

En los debates del Concejo Deliberante sobre la aeroisla un concejal de nuestra bancada habló mucho sobre la necesidad de las personas de ver el horizonte. Es un detalle que pocos apuntan. Yo lo necesito.

Me metí en el río hasta hace alrededor de 25 años, hasta el día que salí toda empetrolada. Al lado mío, todos también estaban empetrolados. Salir empetrolado del río no era nota tan importante en aquella época para ningún medio de comunicación. No recuerdo ninguna foto que mostrara a una persona empetrolada de la misma manera que hoy se muestra con escándalo un pingüino. Sí recuerdo las fotos de los carteles con la leyenda “prohibido bañarse” en la playita de Saint Tropez, muy de moda en una época.

Después vinieron las construcciones, las concesiones, las modernas instalaciones privadas y las denuncias y las quejas no pudieron impedir la privatización del río.

Hoy estamos ya mirando cómo brotan de la galera proyectos faraónicos que llevan implícitas fabulosas inversiones. Pero ahora dijimos basta. Lo decimos cuando se paran proyectos inmobiliarios, cuando votamos el 30 de junio y hoy que estamos votando los artículos de esta constitución que se refieren a los límites.

Los tratados existentes, las leyes confusas, y hasta el mismo río, cambiante y confuso, promoverán arduos debates cada vez que se proyecte una acción. Esto es así. Recuerdo que cuando el gobernador de la provincia de Buenos Aires –Antonio Cafiero– realizó una reunión de gabinete en una isla que es pertenencia de la provincia, la Martín García, se produjo, en ese momento, un conflicto con el Uruguay.

Pero, señora presidenta, fuera de todo debate formal o jurídico sobre el tema de la autonomía, creo que casi todos llegamos aquí con la necesidad de dejar sellado en esta Constitución la necesidad del Jefe de Gobierno de contar con la normativa, con la jurisdicción, sobre aquellos problemas de los cuales los vecinos le iban a imponer respuesta

Todos recordamos cuando un escape tóxico en Avellaneda terminó con la vida de varias personas en una vivienda. Los vecinos buscaban al culpable: el intendente, o los concejales (a los cuales se los echó cuando se hicieron presentes), Aguas Argentinas, etc. Terminó la responsabilidad en María Julia Alsogaray, la funcionaria que iba a limpiar el Riachuelo en 1000 días. Pero para el vecino su gobierno comunal, aquel que tenía más próximo, era el culpable.

Dejemos en claro entonces quién tiene la responsabilidad sobre el Río de la Plata y el Riachuelo. Para no perderlos para siempre, para recuperarlos; para no mirarlos con horror, como a enemigos, hecho similar a cuando se desató la peste amarilla sobre la Ciudad en 1871.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y señores convencionales:

El dictamen que está a consideración de esta Convención reviste, en nuestra opinión, una especial importancia desde el momento que se refiere al ámbito material donde tendrá lugar el conjunto de lo expresado en la Constitución de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, consideramos de vital importancia lo contenido en relación con esta problemática en el texto del Modelo Argentino para el Proyecto Nacional, anunciado al país por el entonces presidente de la República, el General Juan Domingo Perón en oportunidad del inicio del período de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, el 1º de mayo de 1974.

Esta convicción encuentra su fundamento en que se trata del primer texto político de trascendencia en nuestro país donde se da un lugar de significativa relevancia al tema ambiental, en cuanto uno de los ejes sobre el que debe pivotar el diseño de toda sociedad moderna conciente de sus limitaciones y con la voluntad de permanecer en el tiempo.

Aprovechamos esta oportunidad para recomendar su lectura atenta, ya que constituye una guía cuya utilidad excede toda definición partidaria y al mismo tiempo un verdadero compendio de “bases y puntos de partida” para la construcción de una sociedad futura en la que cada necesidad esté correspondida por un derecho efectivo.

La idea de ecología, desarrollada allí, va más allá de la concepción meramente ambientalista ya que integra a la persona al ambiente, destacando el lugar de responsabilidad que le cabe.

Entre otros principios, se detalla lo siguiente: “Son necesarias y urgentes: una revolución mental en los hombres, especialmente en los dirigentes de los países altamente industrializados, una modificación de las estructuras sociales y productivas de todo el mundo, particularmente en los países de alta tecnología, donde rige la economía de mercado; y el establecimiento de una convivencia biológica dentro de la humanidad y entre la humanidad y el resto de la naturaleza”.

“Esta revolución mental implica comprender que el hombre no puede reemplazar a la naturaleza en el mantenimiento de un adecuado

ciclo biológico general; que la tecnología es un arma de doble filo; que el llamado progreso debe tener un límite y que incluso habrá que renunciar a algunas de las comodidades que nos ha brindado la civilización; que la naturaleza debe ser restaurada en todo lo posible; que los recursos naturales resultan agotables y, por lo tanto, deben ser cuidados y racionalmente utilizados por el hombre; que el crecimiento de la población debe ser planificado sin preconceptos de ninguna naturaleza; que, por el momento, más importante que planificar el crecimiento de la población del mundo es aumentar la producción y mejorar la distribución de alimentos y la difusión de servicios sociales como la educación y la salud pública; y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos desempeñan actualmente en la vida del hombre.”

Señora Presidenta y señores convencionales: consideramos que en esta cita se resumen las convicciones que nos alientan a apoyar la aprobación de este dictamen, que implica el reconocimiento de la importancia social que reviste el cuidado del ambiente, lo que, por otra parte, precisa del compromiso del conjunto de la comunidad que integramos.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL FERNÁNDEZ MEIJIDE

1. Toda Constitución tiene dos grandes temas que resolver: la organización de los poderes públicos, por un lado, y el establecimiento de criterios generales de ordenamiento de la sociedad.
2. Hasta aquí avanzamos en el diseño de las instituciones de gobierno de la ciudad. El proyecto de texto referido a ambiente urbano da cuenta de la otra gran responsabilidad de esta Convención: establecer la obligación de definir el modelo de ciudad que queremos; los criterios con los cuales ha de orientarse su desarrollo para garantizar la calidad de vida y el pleno disfrute del espacio urbano para todos sus habitantes.
3. Creo que haberle reconocido un rol significativo al cuidado y desarrollo del ambiente urbano en la finura Constitución, y en particular el espíritu que anima el proyecto que estamos considerando, expresa la amplia y creciente conciencia pública sobre las problemáticas ambientales y urbanísticas de nuestra ciudad.
4. Cuando hablamos de medio ambiente en el caso de la Ciudad de Buenos Aires, nos encontramos con un territorio totalmente urbanizado, que durante décadas y hasta el presente ha sufrido las consecuencias de la falta de planificación y la ausencia de un manejo racional y público de sus espacios. Infinidad de excepciones sospechadas de corrupción han alterado el paisaje de barrios enteros y generaron perjuicios en muchos casos irreparables. Concesiones discutibles y realizadas sin ningún control público, arrebataron a los vecinos de la ciudad el disfrute del río y de muchos otros espacios públicos.
5. Es el momento de poner freno a tanta arbitrariedad, y garantizar a los vecinos que ningún funcionario ni empresario inescrupuloso pueda disponer a voluntad de la Ciudad. Porque ella es ante todo un bien público, y no un coto en el cual los grandes intereses acaparan rentas y beneficios a costa del conjunto de la sociedad.

6. Por otro lado, en años recientes ha surgido la concepción ambientalista que plantea un llamado de alerta ante las consecuencias de los modelos consumistas y del desarrollo indiscriminado.
7. El texto discutido en comisión y que estamos considerando reconoce este debate e intenta avanzar en una concepción integral de la cuestión. En este sentido, propuestas que provienen del ambientalismo y se refieren a la reversión de los problemas actuales, se articulan con las que, provenientes del urbanismo, están orientadas a la prevención de problemas futuros.
8. En suma, bajo el título “Ambiente Urbano”, se han conjugado las propuestas que, con distinto origen pero igual propósito, tienden al logro de un “ambiente sano” al que aspiramos para nuestra Ciudad y que recoge el primer artículo del texto propuesto, como el derecho básico de las generaciones presentes y futuras.
9. Los cuatro artículos siguientes enuncian las premisas que deben guiar al proceso de ordenamiento territorial y ambiental.
10. Desde la preservación de los recursos naturales hasta la regulación de la habitabilidad de los espacios privados; desde el derecho a la información hasta el control de las cuestiones nucleares; desde el incremento de los espacios verdes hasta el saneamiento de las áreas costeras, con uso libre y gratuito para toda la población. En todos estos aspectos y en muchos otros, el texto propuesto concurre a la implementación de políticas que reviertan los procesos de degradación y privatización que han asolado a Buenos Aires en los últimos años.
11. El sexto artículo compromete a la Ciudad a elaborar un plan urbano-ambiental, como punto de arranque del proceso de ordenamiento territorial y ambiental.
12. Nuestro último proyecto de Ciudad data de 1962 y fue elaborado por un meritorio equipo interdisciplinario (Odilia Suárez, Paco García Vásquez, Leopoldo Portnoy, Joaquín Fisherman, Eduardo Sarrailh). La carencia de carácter vinculante determinó que ante los cambios de gobierno no se sostuviera el proceso de planeamiento propuesto. Como resultado, los programas, proyectos, códigos y obras públicas se desarrollaron desde entonces desarticuladamente, convirtiendo a la Ciudad en una suma de fragmentos de dificultosa integración.

13. Finalmente, hoy contamos con instrumentos de planeamiento insuficientes, como el Código de Planeamiento Urbano, que si bien constituye una normativa importante, no resuelve adecuadamente el desarrollo de la ciudad, dado que no responde a una idea de Ciudad consensuada.
14. A los fines de revertir este proceso, es nuestra obligación incluir en el texto de la Constitución el compromiso de elaborar un plan urbano ambiental, según tres criterios básicos:
  - a) Su articulación con las políticas públicas de gobierno.
  - b) Su carácter de ley marco de todas las normativas urbanísticas y obras públicas (a los efectos de asegurar la coherencia de todo el accionar que concurra a su implementación).
  - c) El carácter participativo y concertado con que debe ser elaborado (a los fines de garantizar el consenso público sobre los lineamientos).
15. El séptimo y último artículo, estableciendo la obligatoriedad de la evaluación previa de impacto, complementa al artículo anterior ante los casos de emprendimientos significativos.
16. En síntesis se propone:
  - a) Poner en marcha un proceso de gestión planificada y estratégica, que opere como contrato social, estableciendo concertadamente los derechos y los deberes, tanto del sector público como del sector privado, con respecto a la construcción de la ciudad.
  - b) Restituir, a través de este proceso, el derecho igualitario de todos los habitantes a vivir y desarrollar sus actividades en un ambiente sano (protegiendo sus valores, resolviendo sus conflictos y usufructuando inteligentemente sus potencialidades).
17. Expresado de otra forma: restituir el derecho, el deber y el orgullo, no solo de ser habitantes de esta ciudad, sino de ser ciudadanos, en la más plena y democrática acepción que este término involucra.

Por todo esto invito a los señores y señoras convencionales a aprobar este despacho.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL VIVO

No es ninguna originalidad, por cierto, afirmar que la Ciudad está en crisis y que no funciona: da malos servicios, produce desechos que perjudican su propio ambiente y el circundante, la mayoría de su pueblo dispone de muy pocos espacios de encuentro y recreación, niveles exagerados de contaminación atmosférica, sonora y visual, nos hablan de graves desequilibrios que repercuten en la calidad de vida de los argentinos de esta parte del país.

Es necesario salir de esta Ciudad pero, habrán de imaginar, que esta no es una invitación a una masiva mudanza. Es –por el contrario– una convocatoria a construir, como si fuera Troya, sobre las ruinas. Venimos aquí a sentar las bases de un modelo de Ciudad apto para que vivamos todos.

Establecer principios y luego combatir la contaminación atmosférica, construyendo espacios verdes, recuperar la costanera y el río, disminuir la polución sonora y visual desalentando el ingreso y uso de vehículos particulares, jerarquizar el transporte público moderno y seguro, regular el uso del suelo fijando zonas comerciales, industriales y de residencia y el espacio aéreo exige compromiso social y decisión política y así como la comunidad debe orientar su comportamiento hacia un desarrollo capaz de ser sustentable en el tiempo –con garantías en cuanto a su participación– el gobierno local debe empezar por diseñar una legislación clara, precisa y operativa que recogiendo principios y normas internacionales, continúe la línea señalada por las constituciones provinciales y por la Constitución Nacional.

La acción de los poderes constituidos debe encontrar en las normas constitucionales que es nuestra responsabilidad sancionar el basamento y el marco de sus herramientas.

Creemos que el dictamen al que venimos a dar fundamento en nombre de la Unión Cívica Radical, asegura ese marco.

La creación de ese marco, de este modelo, decimos que es una empresa colectiva y debemos empezar por dejar atrás el sentido de ajenidad atribuida a lo público, debemos recrear los espacios públicos–en todos los sentidos– incluyendo los ámbitos de decisión.



Por eso, señora presidente, queremos afirmar el carácter de bien común del ambiente en cuanto a que su preservación, su mejoramiento, dependen de las posibilidades de sostener condiciones de vida dignas para el conjunto social y de allí que los particulares, los individuos y los poderes públicos en su accionar deben atender al ambiente como patrimonio social, dejando la idea que es *res nullius* y en consecuencia apropiable por un particular e incorporarlo a los llamados bienes jurídicos en sentido amplio, con una tutela directa por la ley en interés de la comunidad y al decir del Dr. Víctor Martínez, recogiendo un principio de subjetividad plural en virtud del cual el derecho al ambiente sano es un derecho humano en el que existe un interés de cada individuo pero también de toda la sociedad.

Todo habitante tiene derecho a un ambiente sano y esa sanidad no solo es la ausencia de la enfermedad sino un completo estado de bienestar físico, psíquico y social, de armonía con el ambiente de tal manera que para que cada hombre y mujer goce de buena salud necesitamos un medio que garantice su estado.

Pero, señora presidente, cuando en una ciudad, en una gran urbe como la nuestra proclamamos este derecho no nos limitamos al medio natural –por cierto escaso– sino que apuntamos a todos los ámbitos creados por el hombre, de tal manera que además de agua potable, aire limpio, alimentos seguros, suelos no contaminados por contacto con repositorios clandestinos de residuos industriales o filtraciones de los depósitos de combustibles, control del ruido, estamos tratando de viviendas dignas, de lugares de trabajo confortables, también de las escuelas y de los hospitales.

## Cultura

Señora presidente: el hombre en su interacción con el medio desarrolla su cultura que pasa a formar parte del paisaje de su existencia y ese paisaje es el que también estamos protegiendo, el que se configura con todas las expresiones culturales, las obras urbanísticas, arquitectónicas, de valor estético e histórico, que nos marcan un hilo conductor de la sociedad porteña. Y por supuesto que también incluimos los restos arqueológicos, antropológicos y los fósiles.

¿Pero por qué, señora presidente, vamos a consagrar una cláusula de protección al ambiente? Sencillamente, pues ese ambiente sano será la base del desarrollo sustentable adecuado para que las actuales generaciones de porteños podamos satisfacer nuestras necesidades sin comprometer las de los porteños que vendrán; es decir que las intervenciones que hagamos en el ambiente hoy no reduzcan las opciones, el espacio ambiental de las futuras generaciones, afirmando un principio de solidaridad intergeneracional; y es también en consonancia con este principio que proclamamos que cada porteño, como contracara del derecho al ambiente sano, tiene el deber de preservar y defenderlo; deber, compromiso que va más allá de los poderes públicos e implica, alcanza a cada habitante, a cada ciudadano y a las empresas. Todos, en definitiva, debemos ayudar a mantener y mejorar nuestro hábitat.

Señora presidente: Juan Pablo II en su Encíclica *Centessimus Annus*, sostiene que “el hombre es administrador de la Creación y no el Creador y por eso no debe alterar los fines de la creación ni cambiar sus destinatarios que son los hombres actuales y sus descendientes. Por eso, todas las actividades de los hombres serán lícitas mientras no alteren esos principios: la destinación común de la creación, para su generación y las que le siguen”. Cuando afirmamos este deber estamos buscando prevenir pues si no contaminamos estaremos mejorando el ambiente y no tendrá tanta aplicación el principio de responsabilidad y la obligación de recomponer que vamos a consagrar.

### Información y educación

Esta lucha, este compromiso con el ambiente para nosotros y los que vendrán, esta convocatoria que hacemos a los poderes públicos y a los particulares debe contar con herramientas pues, si no fuera así, la letra de la Constitución sería letra muerta. Con toda seguridad, esta afirmación de la conciencia ambiental encuentra en la educación y en la información ambientales herramientas fundamentales.

No podrán hacer nada las autoridades sin un verdadero cambio de mentalidad en cada mujer y varón de Buenos Aires con relación al entorno. Hay que sembrar un nuevo pensamiento que empieza con los contenidos curriculares en todos los niveles pero que necesita también

de materiales de apoyo, bibliográficos y de consulta para los docentes y su capacitación.

La preservación, la defensa del medio se apoya también en la información y el Estado debe proveer a este derecho, produciéndola cuando no exista, que debe ser oportuna para cada uno que pueda verse afectado por una obra proyectada y que no debe limitarse al daño cierto y presente sino que debe incluir el daño eventual.

Cuando planteamos este derecho, lo concebimos en dos aspectos: el derecho a obtener la información esto es alcanzar, conseguir, lograr algo que se merece, solicita o pretende; y el derecho a recibir, esto es el derecho a tomar lo que le dan o envían.

Con el ejercicio de este derecho buscamos afirmar la prevención y resistir los hechos consumados como sucedió con la ampliación de la Ruta Panamericana en la que los vecinos, por la falta de información vieron recortadas sus posibilidades de defensa de sus derechos.

Señora presidente: la ignorancia en este tema es muy peligrosa y entonces pongamos bien alto estos derechos a la educación e información para la participación del pueblo y de organizaciones representativas en el enorme esfuerzo que significa mejorar la ciudad, evitando que tengamos que recomponer o reparar, lo que muchas veces es imposible en materia ambiental

### Evaluación previa de impacto ambiental

Otro gran instrumento en la defensa ambiental que es la exigencia de evaluación previa de impacto ambiental para toda obra o servicio –pública o privada–, evaluación que bien puede servir para potenciar las consecuencias positivas en el ambiente, así como disminuir o evitar los efectos perjudiciales. Estamos muy lejos de la intención de frenar o ahuyentar inversiones, es más, necesitamos esas inversiones y el desarrollo para mejorar nuestro hábitat; ponemos esta cláusula, esta exigencia para estar a tono con el primer mundo en el cual se exige producir bienes y servicios en sintonía con la protección ambiental. Los consumidores, cada vez más sensibilizados con este tema, son más exigentes en relación a los mecanismos y técnicas de producción y los empresarios van advirtiendo que es beneficioso invertir en materia ambiental.

Señora presidente: no sucederá en la Ciudad de Buenos Aires lo que pasó en el país, en que se vetó la Ley de Impacto Ambiental sancionada por unanimidad por el Congreso.

Hasta ahora, señora presidente, hemos delineado los contornos de la prevención con el deber de defender, hemos planteado también los derechos a la información y educación y la exigencia de evaluación previa, pero puede suceder sin embargo una acción perjudicial para el medio, y entonces el responsable deberá recomponer prioritariamente, esto es intentar por lo menos volver a componer el ambiente, llevar las cosas al estado anterior al hecho dañoso. Pero también, señora presidente, puede ser imposible volver las cosas al estado anterior y por eso decimos que esa obligación es prioritaria y entonces no elimina el eventual resarcimiento a través de una indemnización en dinero en los términos del artículo 1083 del Código Civil.

Señora presidente de esta Convención: es verdad que hemos venido y seguiremos tratando cuestiones importantes, de las más diversas que van desde el nombre de la Ciudad hasta la estructura institucional, pasando por las formas de participación directa, la descentralización y los derechos y garantías. Pero todos estos temas deben tener un hilo conductor, un destinatario común que es el hombre y la mujer porteños y los millones de compatriotas que a diario deben venir por aquí en busca de salud, educación y empleo; y cuando debatimos esta cuestión, este derecho al ambiente sano ocurre lo mismo: lo hacemos en función de la gente.

Muchas veces pienso que hablar de esto puede causar desconcierto entre los habitantes de las villas y de los barrios más pobres de la Ciudad que, al borde del siglo XXI, están lejos de las mínimas condiciones de dignidad que merecen.

Señora presidente, la realidad argentina y de esta Ciudad penetran en este recinto con este tema. ¿Sabe por qué?, pues al ambiente lo afecta, lo degrada fundamentalmente la pobreza, el atraso y la miseria; la marginación y los desequilibrios y la inequidad en la distribución de los recursos, la falta de educación, los desarrollos irracionales que ponen por encima de la dignidad humana al lucro.

El Dr. Roberto Cabiche, que es convencional de nuestro partido, nos recuerda en su obra "Política Social, consideraciones sobre la pobreza urbana", el informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo que "los problemas ambientales urbanos en la Argentina

son de una magnitud que supera la percepción que se tiene de ellos” y “demuestran la estrecha vinculación entre deterioro ambiental y pobreza”. Esto es lo que no podemos seguir tolerando en nuestra ciudad. Estamos ocupándonos de la gente y tenemos la ocasión de fijar cimientos, un concepto distinto de desarrollo que no puede reducirse al crecimiento económico sino que también es agua, aire y alimentos seguros; y también empleo, salud, educación y justicia para todos. Hay un concepto de desarrollo que sobrevuela este despacho pero que queremos atrapar y fijarlo en el sentido de este dictamen y que quiero recordar estaba explícito en el despacho original de la Comisión de Declaraciones, Derechos y Garantías.

Señora presidente, la Unión Cívica Radical va a apoyar este dictamen pues hace a la democratización de nuestra vida porque para nosotros, la Democracia no consiste solo en el otorgamiento de derechos políticos, sino que debe entrañar para todos un mínimo de felicidad siquiera.

Queremos medir nuestro progreso, el de esta Ciudad y su pueblo por otros índices que nos hablan de la condición de su pueblo, de su desarrollo material pero fundamentalmente de su desarrollo moral.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL ARENAS

I

Señora presidenta:

Debo hacer mención también al tema de la participación ciudadana y a la información ambiental.

Y comienzo con esta afirmación: cuando se trata de lograr la realización de los objetivos ambientales, resultan más importantes las conductas y la forma de actuar concreta que las actitudes y los conocimientos, pues si bien estos últimos son necesarios, no son condición suficiente para un comportamiento compatible con el cuidado del ambiente.

Por ejemplo, el reciclaje en los hogares y en la industria, Como método de recuperación de residuos, demuestra que la conciencia ambiental de la población se traduce en comportamientos compatibles con el medio cuando, por un lado se proporcionan los incentivos adecuados y los ciudadanos pueden apreciar el resultado de sus acciones, y por el otro lado, no quedan dudas de que su aporte es relevante.

Lógico es que los cambios de conductas, se aceptan cuando revisten carácter obligatorio y no suelen encontrar mayor difusión cuando dicha obligatoriedad no existe.

Ante esto, insisto, se debe buscar el cambio en la mentalidad ciudadana, dándole participación a la gente, pues ya, a esta altura, la tendencia es la de modificar las costumbres sociales en pos de la protección del medio pues las conductas individuales no alcanzan.

Resulta asimismo poco prometedor esperar cambios de conductas en amplias franjas de la población cuando estos mismos no se operan a su vez en las instancias de decisión de instituciones de fundamental importancia.

El desarrollo de una sensibilidad ambiental es tan importante como la difusión propiamente dicha de los valores ambientales.

El hombre no es propietario, sino administrador del mundo, y es por ello que cada ciudadano debe entender la necesidad de proteger su medio natural. El 90 % de la población apoya la protección del ambiente con lo cual, toda acción legislativa tiene sentido pues se fundamenta en un consenso general.

El medio ambiente solo puede ser protegido a través de la acción de los ciudadanos, al igual que la de otros actores, lo cual ha demostrado que la participación es una herramienta efectiva para promover respaldo político y sustentabilidad para la fijación de normas ambientales.

Asimismo, esta participación es más efectiva cuando se ha informado y educado acerca de los riesgos a los que estamos expuestos, y los costos vinculados con los niveles alternativos de contaminación y de reducción de la contaminación.

La convocatoria a audiencias públicas es un modo de lograr el aumento de la participación ciudadana, como una oportunidad de informar acerca de los aspectos controvertidos de los principales proyectos e identificación de las inquietudes y necesidades de la población afectada.

Por audiencia pública debe entenderse "... las oportunidades formales de encuentro entre múltiples actores sociales y gubernamentales convocantes, para analizar el contenido de un proyecto de decisión según la diversidad de intereses que caracteriza a toda la comunidad...".

La audiencia pública hace, de esta manera, a modo de mecanismo de consulta formal con el público y demás actores económicos principales en relación con la determinación de normas de contaminación, las prioridades del medio ambiente y la formalización de una visión conjunta de gestión, método que debe tenerse en cuenta al momento de pensar en los mecanismos adecuados para dar a nuestra sociedad mayor participación.

Si bien debe atenderse al precepto constitucional de que el pueblo no gobierna sino a través de sus representantes, debemos compatibilizar este concepto constitucional con el derecho a estar informado, peticionar a las autoridades, recurrir a los funcionarios y hacerles conocer la opinión ciudadana.

Este es, justamente, el objetivo de la audiencia pública.

Desde esta perspectiva, el Dr. Julio Atilio Fianza, en su *Manual de Derecho Ambiental*, afirma: "La política ambiental, en todos los niveles, debe poner énfasis sobre el tema de la participación ciudadana en los asuntos que comprometan el medio ambiente... Dicha participación se deberá instrumentar mediante la convocatoria a audiencias públicas..."

Señora presidenta: la protección ambiental no es exclusivamente asunto de la política y de la economía. La protección ambiental es cosa de todos y de cada uno.

Si pretendemos compatibilizar nuestros actos, especialmente en materia económica, con la protección de nuestro ambiente, se hace necesario replantear y complementar el orden institucional político existente en materia educacional.

El punto N° 13 del dictamen hace referencia al tema de la Educación.

Esta idea debe apuntar mucho más allá de la educación misma: la orientación debe estar dada por el hecho de que cada uno de nosotros y cada uno de los distintos sectores sociales debe saber cuál es la responsabilidad que debe asumir para preservar y desarrollar el medio ambiente.

Se debe educar para concientizar a la población; la concientización implica reconocer que el ambiente nos importa a todos; la contaminación afecta a todos pues todos respiramos el mismo aire y todos utilizamos la misma agua.

No existen bienes más comunes que el aire, el agua, el suelo y el paisaje. La tierra es un espacio vital común; todos los habitantes comparten el destino del ecosistema, con lo cual, todos somos responsables por él.

Y debo destacar, señora presidenta, que un programa de educación ambiental no podría dejar de contener:

- promoción de conductas compatibles con el medio ambiente;
- información sobre derechos y deberes ambientales a la población;
- promoción de la participación ciudadana para el logro de cualquier política ambiental que se intente implementar;
- búsqueda e implementación de soluciones atendiendo a las particularidades de cada uno de los actores contaminantes.

La educación hace que la convivencia entre los hombres y la naturaleza transcurra armónicamente, siendo la función del Derecho en este caso la de transformar en normas los valores que hacen a la convivencia.

Señora presidenta: quiero hacer una expresa mención respecto del derecho a la información ambiental.

El derecho a la información ambiental se reconoce en la casi totalidad de la legislación extranjera como una de las instituciones básicas del derecho Ambiental.

Si concluimos que el medio ambiente debe ser protegido, debemos también concluir que, toda vez que no puede defenderse lo que no se conoce, son los poderes públicos los que deben garantizar el derecho a la información ambiental, facultándose a todos los individuos a concurrir a la justicia en defensa de este derecho



Es por ello que, el texto lo menciona expresamente cuando dice: “...toda persona tiene derecho a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el impacto que causen o puedan causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas, a su solo pedido...”

La libertad de acceder a la información ambiental dentro de la esfera de acción de la comunidad siempre será positiva, toda vez que se posibilitará la aceptación ciudadana de cualquier tipo de medida ambiental con la consiguiente transparencia administrativa que los tiempos actuales recomiendan.

Este derecho a la información ambiental viene dado por nuestra propia Constitución Nacional en el artículo 41 que dice: “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho... y a la información y educación ambientales...”

Respecto de los daños ambientales, figura que se incorpora en el dictamen, debo asimismo hacer una breve aclaración más: aunque frente a ese denominado “daño ambiental” existe una protección, abundan los casos en que, por falta de diligencia o por una interpretación judicial, no se identifica a la persona dañada; entonces, tenemos la existencia de un daño, hay responsables, pero el reclamo no prospera.

De aquí entonces la importancia de una seria política ambiental que tenga como principal meta la reversión de los daños ya ocasionados y la anulación y/o la reducción de los peligros ambientales.

¿Y qué se entiende por daños y riesgos ambientales a los efectos de la responsabilidad?

El daño ambiental debe ser entendido como toda lesión o menoscabo al derecho de los particulares y de la sociedad en su totalidad, a un ambiente sano, que la Constitución Nacional misma reconoce en forma directa en el artículo 41, y que asimismo es reconocido en los tratados internacionales y debe serlo en todas las leyes especiales que rijan la materia.

Los daños y riesgos ambientales surgen de aquellas intervenciones del hombre en la naturaleza que configuran transformaciones no deseadas y que no son reversibles, o lo son solo parcialmente.

A diferencia de la producción natural, los procesos tecnológicos no se autoregulan, es decir, no tienen capacidad de recuperación frente a un impacto o perturbación externa que produzca modificaciones estructurales o dinámicas. Muy por el contrario, son regulados por el hombre.

Muchas son las acciones que se consideran susceptibles de degradar el ambiente y los recursos naturales; entre algunas de ellas pueden destacarse:

- aquellas que son susceptibles de contaminar o deteriorar más allá de los límites legalmente admitidos los recursos aire, agua, los fondos marinos y lacustres, el suelo y subsuelo, los cauces fluviales, los yacimientos minerales y las reservas energéticas;

- asimismo se consideran aquellas acciones que incidan desfavorablemente sobre la flora o la fauna y sobre el uso sustentable de los recursos naturales;

- las alteraciones nocivas de la topografía de los suelos y del flujo natural de las aguas;

- la utilización e introducción a los ciclos naturales de sustancias no biodegradables;

- las que produzcan ruidos y vibraciones nocivas para la salud;

- las que emitan radiaciones que impliquen consecuencias nocivas sobre el material genético de los seres vivos.

Frente a todo esto... ¿Pueden revertirse los daños en pos de la recuperación del medio?

Los daños ambientales tienen características muy particulares:

- suelen exteriorizarse lentamente, lo que permite al responsable disfrutar de los beneficios que le produce causar ese daño hasta que el perjuicio se advierta, se reclame y se proceda a la ejecución de la sentencia favorable. Ello le da tiempo de aprovechar la prescripción liberatoria, ausentarse, hacerse insolvente y aún desaparecer física o jurídicamente;

- tienen efectos acumulativos y sus costos son crecientes;

- pueden ser inimaginablemente grandes como lo evidenciaron los accidentes de Sallafield, Bhopal, Chernobyl y del Exxon Valdez, lo que agrava el riesgo de insolvencia del responsable;

- la reposición de las cosas al estado anterior suele ser difícil, antieconómica o imposible. Confrontándose con esa realidad, las normas suelen sustituir la obligación de hacerlo con la de reparar pecuniariamente;

- son multifacéticos y de difícil cuantificación en sus relaciones;

- tienden a deteriorar el paisaje, los recursos y la calidad de vida.

Por todo esto, la tesis general es la de prevenir más que curar.

La prevención debería tomar el lugar de la reparación centrándose la política ambiental en la elaboración de valores límite y orientativos insustituibles ante los riesgos de la civilización tecnológica actual.

Señora presidenta: la recuperación del ambiente constituye una función esencial e indelegable del Estado, al igual que el uso racional de los recursos naturales, lo cual condice con la finalidad constitucional de promover el bienestar general.

La valorización del ambiente debe aceptarse en el entendimiento de que tal valoración se encuentra subsumida en el concepto de prosperidad y bienestar común que establece la cláusula constitucional de progreso.

Esto significa la fecundidad de la intervención y la actividad del Estado.

Señora presidenta: la concreción del derecho al aire limpio, puro y respirable ya no es algo sobreentendido: se deben establecer los medios idóneos para satisfacer el goce de ese derecho al igual que el derecho de todos los habitantes a que se preserven y se restablezcan las condiciones ambientales que favorezcan el desarrollo armónico de la vida en todas sus formas.

La política ambiental viene de esta manera a proteger el valor supremo vida, pero en su más amplio sentido, es decir, la vida del hombre, de los animales, de las plantas y de la continuidad de las condiciones para el desarrollo.

De esta manera, el derecho fundamental a la vida consagrado como uno de los pilares básicos del Estado de Derecho, sonaría hueco e irónico si no se garantizara el derecho a la calidad de la naturaleza en beneficio de la vida.

“... No existe derecho más natural que el derecho natural del hombre a gozar de una naturaleza sana”.

El concepto de “calidad de vida” se relaciona con el ser; el concepto de “nivel de vida” se vincula con el tener: durante el Concilio Vaticano II, se ha dicho: “...no es malo el deseo de vivir mejor, pero es equivocado el estilo de vida que se presume como mejor, cuando está orientado a tener y no a ser...”

## II

Señora presidente:

Vengo especialmente a informar, para concluir con mi exposición, sobre un tema en particular, que es el punto 12 del Dictamen de la Comisión de Políticas Especiales de la cual he tenido el honor de ser miembro.

Si bien todos los especialistas coinciden en general en afirmar que los problemas de contaminación en la Argentina no son insuperables, la situación ambiental en la Ciudad de Buenos Aires es crítica.

Hemos descuidado durante muchos años nuestro ambiente y muchas de las opciones para llevar adelante una recuperación, es decir, el restablecimiento a la normalidad de la calidad ambiental, todavía no han sido implementadas.

Frente a esta realidad, los Convencionales hemos puesto todo nuestro empeño desde la Comisión de Políticas Especiales para receptionar en La Carta Magna de la Ciudad aquellas cuestiones fundamentales que hagan "...al planeamiento y gestión del ambiente urbano de acuerdo con las políticas de desarrollo económico, social y cultural que tenga en cuenta su inserción en el área metropolitana..."

Tenemos la oportunidad histórica única de incorporar en el Estatuto de la CBA todos los elementos que permitan una gestión ambiental futura con el máximo grado de optimización, lo cual puede considerarse como el primer paso para un cambio de mentalidad en la conciencia ambiental nacional.

El objetivo fundamental: reducir las emisiones –ruido, radiación, desechos– y preservar espacios naturales y ecológicamente valiosos para cuidar al hombre y a todos los seres vivos.

El éxito del desarrollo de estas políticas ambientales, debe ir acompañado con un gran cambio de mentalidad en todos los ámbitos sociales. Repito: El cambio de mentalidad es fundamental. Este no opera sino con la conjunción de un orden administrativo ambiental coherente y la voluntad de empresarios, sindicatos, autoridades institucionales y ciudadanos de acogerse al cambio y asumir los esfuerzos que ello implica.

No hay alternativa válida si queremos conjugar la preservación de un medio ecológicamente equilibrado con el desarrollo y la seguridad económica. Esta Comisión ha sido consciente de que no basta con hacer adhesiones verbales sino que es necesaria una vocación de sacrificio.

Y es por ello que el texto propuesto afirma enfáticamente que: “... La Ciudad.... instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente, que promueve ...: (Entre todos los puntos, el que vengo a informar personalmente...)”

12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos...”

Aclaro, señora presidenta, que voy a solicitar desde ya que se agregue al texto que acabo de leer una aclaración: la palabra residuos por sí sola no dice nada.

Debe quedar claro que los residuos cuya minimización en volumen y peligrosidad se promueve, son aquellos residuos “de todo tipo y origen”. Estas palabras no son insignificantes; por el contrario, de la exposición que vengo a realizar, claramente se desprende el porqué de mi pedido.

Compañeros convencionales: la calidad ambiental hace a la calidad misma de la vida. Y uno de los grandes y más críticos problemas que deterioran nuestra calidad de vida, y, por ende, nuestra calidad ambiental, es el de la gestión de los residuos.

¿Y qué son los residuos? Según los definen los especialistas, el término alude a cualquier material o energía generado en los procesos de extracción, producción, consumo, utilización, control, o tratamiento, cuya calidad no permita utilizarlo nuevamente.

Pero no todos los residuos son iguales. Algunos, por su mayor o menor peligrosidad merecen distinto tratamiento. Uno es el concepto de residuos domiciliarios, otro el de residuos industriales y otro bien distinto es el de residuos patológicos.

Señora presidenta: mayor cantidad y peor calidad, ése es el centro del problema no solo en la CBA sino en todo el país, a apenas cuatro años del segundo milenio. ¿Y qué son “los residuos peligrosos”? “Son aquellos que, en cualquier estado físico, tienen características: corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, o irritantes, y que, además siempre representan un gran peligro para la vida”. Muchos de estos residuos peligrosos son difícilmente o no aptos para un almacenamiento permanente.

Casi ninguna instalación para el tratamiento de ellos presenta la debida seguridad técnica que la determine exenta de riesgos.

De muchos depósitos emanan sustancias tóxicas por pérdidas que contaminan el suelo, así como las aguas superficiales y subterráneas.

La combinación de residuos peligrosos deriva en innumerables accidentes y enfermedades, encontrándonos actualmente bastante lejos de que, su recolección y su tratamiento diferenciado, sea tratado con la debida importancia.

Muchos de estos tóxicos han sido prohibidos en distintos países, y es por ello que su tratamiento y eliminación constituye un problema especial debido a su naturaleza tóxica, inflamable y corrosiva.

Estos problemas existentes, conforme a la información que nos ha suministrado el CEAMSE, son muy serios, y principalmente consisten en:

1.- Carencia de registros de generadores y operadores de residuos peligrosos.

2.- Almacenamiento disperso y carente de control.

3.- Carencia de estudios sistemáticos que permitan establecer la real situación en la que se encuentra la CBA respecto de estos residuos y la peligrosidad de su transporte por la metrópoli.

4.- Aumento creciente de basurales y vertidos en fuentes acuíferas.

5.- Ausencia de depósitos de seguridad transitorios.

6.- Ubicación de gran cantidad de residuos hospitalarios en rellenos sanitarios o basurales con una ausencia total de control.

7.- Desentendimiento e ilegalidad respecto del cumplimiento de las normativas existentes, tanto por parte de los particulares, como respecto de aquellas entidades que manipulean residuos peligrosos –ejemplo, hospitales públicos–.

Muchas son las soluciones que deberían tenerse en cuenta para revertir la actual situación. Pero, frente a la inminencia de la peligrosidad que implica la situación planteada, la comisión de políticas especiales, en lo que respecta a la gestión de residuos, y agrego, residuos de todo tipo y origen, considera que la solución predilecta es la de reducir al mínimo la cantidad de desechos generados en la fuente.

Asimismo, no puedo dejar de mencionar que, si bien competiría a la Legislatura Local, la reducción al mínimo de los residuos debe ir acompañada de: estudios serios realizados por técnicos especializados en la materia que permitan el pleno conocimiento de los volúmenes generados, ubicación y composición de residuos y condiciones de tratamiento y transporte de los mismos.

Establecimiento de claras reglas de juego tanto para los generadores como para los operadores y potenciales inversores.

Aumento en la capacidad de tratamiento de los residuos producidos; incremento de medidas de seguridad en pos de la protección y seguridad de la salud pública.

Realización con rigurosidad científica de la selección de posibles áreas para la disposición final de los residuos.

Creación de un registro de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos.

Adopción de las tecnologías en materia de tratamiento, transporte y disposición final de residuos adecuadas con carácter de obligatorio.

Reglamentación del uso de equipos de esterilización para el tratamiento de residuos; aumento de las responsabilidades y penalización del manipuleo irreverente de los residuos peligrosos frente a las transgresiones que se cometan.

Y no puedo dejar de destacar tampoco que el reforzamiento del sistema jurídico juega un papel fundamental, toda vez que tienda a castigar a las empresas contaminadoras que eliminan sus residuos peligrosos en, por ejemplo, basurales al aire libre, pozos negros mal diseñados, y otras alternativas ilegales que tienen un gran atractivo, como ser el bajo costo.

El control y el cumplimiento más enérgico de la ley, junto con el tratamiento y depósito seguro de cada tipo de residuo, es un imperativo del cual esta Constituyente no puede desentenderse.

Frente a todo lo hasta aquí expuesto, señora Presidente y señores convencionales, la puerta segura hacia una mejor calidad de vida, sin dudas es la minimización (término que, destaco, no se encuentra en el diccionario de la Real Academia Española, según pudo comprobarlo el compañero Castells desde el seno de la Comisión Redactora, pero que ha sido aceptado por la Comisión bajo la acepción al verbo: minimizar).

Reitero: la puerta hacia una mejor calidad de vida, en materia de gestión de los residuos, es su reducción al mínimo, su minimización.

Es más, según datos publicados por la fundación SENDA, el aumento progresivo de la gran parte de los residuos se produce en las zonas más pudientes de la Capital Federal y del Gran Bs. As. Esta información alarma por dos cuestiones básicas: a) ¿Qué es lo que se hará cuando la cantidad de desechos supere la capacidad de los centros de disposición final? b) ¿Y qué hacemos con la calidad de la nueva basura –latas de aluminio,

pilas, baterías, papeles, cartones, sustancias químicas, plásticos, envases, etc.– que no es biodegradable y es sumamente tóxica?

Frente a los costos de la alarmante contaminación en materia de residuos y en miras a la mejora de la situación planteada tal cual nos la demuestra la realidad, el único camino confiable, independientemente de las prácticas de saneamiento, es el de reducir los residuos en su origen lo que significa minimizar su generación.

La cuestión de fondo compromete a la sociedad toda: ¿hay que tirar menos basura! ¿Cómo? Por ejemplo, modificando las pautas de consumo. Asimismo, debo mencionar también que el aumento del transporte de residuos de todo tipo y origen entre fronteras municipales, provinciales y nacionales se ha duplicado en los últimos años, tanto a nivel volumen a transportar como en la frecuencia del mismo.

Definitivamente, la minimización de los residuos a transportar, su tratamiento, su disposición final y su generación, requiere medidas técnicas e institucionales efectivas a fin de evitar progresivamente nuevas generaciones de los mismos y asegurar el tratamiento menos riesgoso posible para el hombre y la naturaleza.

Para terminar, señora presidenta y, por su intermedio, estimados convencionales: la Comisión de Políticas Especiales insiste respecto de la imperiosa necesidad de un cambio inminente que obligue a minimizar los residuos, reaprovecharlos, así como también ordenarlos definitivamente en su clasificación, manejo y disposición final.

El aumento del volumen de los residuos en la CBA, el tema de su transporte así como también la aparición de nuevas formas de residuos, viene generando grandes problemas que exigen soluciones alternativas urgentes.

El problema de los residuos, así también como todos aquellos factores que contribuyen a la degradación del ambiente, no escapa a la idea que se ha venido sosteniendo respecto de la ya refutada antinomia “progreso económico-cuidado del medio ambiente”.

Entramos ahora en una etapa superadora de la anterior, que luego de arduos debates permite hallar soluciones dentro del marco conceptual de desarrollo sustentable.

La solución no es disminuir el ritmo de crecimiento económico, sino buscar alternativas para que nuestro ambiente no se vea afectado.



Señora presidenta: deseo terminar este informe con la lectura de un breve comentario extraído del libro *La Tierra en juego*, cuyo autor es el vicepresidente de los Estados Unidos y que dice así: "...La dura realidad es que nuestro sistema económico padece ceguera parcial; ve unas cosas y otras no".

"Evalúa y vigila cuidadosamente el valor de todo lo que afecta a compradores y vendedores, como la comida, la ropa, la manufactura, el trabajo y, desde luego, el dinero".

"Sin embargo, sus intrincados cálculos suelen olvidar el valor de otras cosas, más difíciles de comprar o vender, como el agua fresca, el aire puro, la belleza de las montañas y la rica diversidad de una vida forestal, por nombrar solo unas cuantas".

"De este modo, la ceguera parcial de nuestro sistema económico se convierte en la fuerza más poderosa de cuantas se ocultan tras la aparente irracionalidad de ciertas decisiones relativas al medio ambiente global".

"Si todo proceso productivo genera residuos ¿por qué estos no son evaluados también?"

"Si un país genera grandes cantidades de aluminio, ¿por qué no se contabiliza el sedimento de fluoruro de calcio, subproducto obligado del proceso?"

"El aumento de la productividad –el único índice importante desde la óptica del progreso económico– suele calcularse mediante un método que se basa en otra presunción absurda: si una técnica nueva tiene consecuencias buenas y malas, resulta permisible, en ciertas circunstancias, valorar las buenas e ignorar las malas". Pero, imaginemos que el nuevo proceso productivo no solo aumenta la producción de bienes sino también, en mucha mayor medida, la de subproductos dañinos. ¿Acaso no deberíamos contabilizarlos también?"

"Después de todo, cargar con las consecuencias de los subproductos no deseados podría suponer un enorme dispendio..."

La gestión de todo tipo de residuos debe entenderse dentro del concepto de servicio público, y por ello me siento particularmente feliz al votar por unanimidad de los cuatro bloques el presente dictamen, pues el beneficio de minimizar volúmenes y peligrosidad de residuos de todo tipo y origen, dándole a esta directiva rango estatutario, es en beneficio de la vida misma de cada uno de los habitantes de nuestra Ciudad.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAILOVSKY

El mandato de proteger la Tierra tiene una raíz antigua en nuestra cultura. Un texto sugestivo del Antiguo Testamento es la afirmación atribuida a Dios después del Diluvio: “No volveré a destruir todo lo viviente, como lo he hecho”, dice Dios (Génesis, 2; 15). Y esta es una afirmación definitiva. No está condicionada a ninguna conducta humana. Simplemente, Dios se compromete, en forma unilateral, a no repetir el diluvio. Pero si el propio Dios se prohíbe a sí mismo la destrucción de la naturaleza, ¿qué otra cosa puede ordenarle al hombre, sino una relación amorosa con la creación?

El mandato de protección ambiental se refuerza en la relación del hombre con los árboles. Mandato que se repite aun en casos extremos. Ni aun en tiempo de guerra, el texto bíblico permite la degradación ambiental. Las leyes de Moisés dicen: “Cuando pusieres cerco a una ciudad, para tomarla, no destruyas su arboleda. El árbol no es tu enemigo” (Deuteronomio, 20; 19).

La protección ambiental se encuentra en los orígenes de nuestra cultura. La hemos abandonado durante un tiempo demasiado largo y es bueno que seamos capaces de recuperarlo.

Estamos consagrando los derechos ambientales y la necesidad de una política ambiental coherente, de un modo mucho más amplio u cuidadoso de como fue incluido en la Constitución Nacional. La legislación deberá desagregar el contenido de estos derechos ambientales, pero vale la pena adelantar qué entendemos por ellos:

La Ciudad debe garantizar el derecho a respirar aire puro, a beber agua limpia, a una alimentación química y bacteriológicamente segura y totalmente libre de contaminantes.

El derecho a circular y habitar en áreas libres de residuos, a un ambiente laboral sano, al uso y goce de espacios verdes y abiertos, a la preservación del silencio, a habitar en una Ciudad no contaminada visualmente, y a todo otro derecho que contribuya a un desarrollo humano integral.

Hemos unificado las áreas de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente. Hasta ahora la política ambiental había sido un área marginal

del gobierno local. Las grandes decisiones que afectaban al ambiente se tomaban en otra parte: los Códigos de Edificación y de Planeamiento, las excepciones, los *shoppings*, esas horribles autopistas, todo pasaba por afuera de la política ambiental.

Por eso, la necesidad de considerar que el manejo del ambiente y la política urbana son una sola cosa, y darle a lo ambiental competencias de la mayor amplitud posible. Entre ellas, la unificación de los Códigos de Medio Ambiente y de Planeamiento Urbano. No se me escapan los riesgos de que lo ambiental quede sometido a los intereses de una corporación de arquitectos. Pero sobre esto, mi fantasía es la de un único Código, con tres partes diferenciadas: una referida a lo específicamente urbanístico, otra a lo específicamente ambiental, y una tercera, que contemple esa muy amplia zona gris de coincidencia o superposición de los dos temas. Creo que un código único, aunque con capítulos separados, podría permitir un mejor tratamiento de esas zonas grises.

Hace ocho siglos, un viajero veneciano llamado Marco Polo regresó de China, después de veinticinco años al servicio del emperador Kublai Khan. “El Gran Khan –dice Marco Polo– ha adoptado una disposición, útil y sabia. Ha ordenado que a ambos lados de las carreteras públicas se plante una especie de árboles que crece muy alta y gruesa, separados entre sí solo dos pasos” (Polo, Marco: *Viajes*, Buenos Aires, ed. Peuser, 1952).

“Y estos árboles sirven –además de la ventaja de su sombra en el verano– para señalar el camino e impedir que alguien se aparte de él cuando la tierra está cubierta por la nieve”.

Pero además nos interesa una mirada simétrica sobre la actitud del gobernante. Kublai actuó bajo un impulso vital profundo, un impulso que nuestra cultura adormece en quienes gobiernan. “Y algo más –dice Marco– os contaré: los astrólogos del reino han dicho al Gran Khan que quien planta árboles tiene asegurada larga vida. Y por eso el Gran Señor gusta de plantar árboles”.

En cambio, nuestros gobernantes no han gustado de plantar árboles. Por el contrario, han entendido a los espacios verdes como espacios vacíos en los que podía autorizarse cualquier aventura inmobiliaria. Así, se ha privado y cerrado al público un alto porcentaje de los espacios verdes de la Ciudad.

Para dar una idea de lo retrógrado de estas actitudes, debemos recordar que aun un soberano absolutista como Luis XIV hizo

exactamente lo contrario: al habilitarse su palacio de Versalles, Luis XIV decidió que el parque fuera público y llegó a ser un paseo frecuente para la población (Braunfels, Wolfgang: *Urbanismo occidental*, Alianza Editorial, Madrid, 1983).

En este texto le damos, además, a la Ciudad competencias para el control de la contaminación del agua, que hasta ahora no tenía y que, afortunadamente, no representan un área de conflicto con el Ejecutivo Nacional, sino un área de concurrencia y colaboración mutua. Lo hacemos porque el agua de nuestro río está en el umbral de potabilización. Nos importa el agua, porque nuestro propio cuerpo es agua –y agua del Río de la Plata– en un 85 por ciento. Lo que le pase al río, puede llegar a pasarnos a nosotros mismos.

La alta peligrosidad de muchas de las aplicaciones de la actividad nuclear ha generado una enorme preocupación en la opinión pública y, a menudo, un justificado horror. Este sentimiento se potencia por las políticas de privatización nuclear, que pueden hacer que alguien ahorre en los sistemas de seguridad de las instalaciones. ¿Cómo convivir con la energía nuclear? ¿Cómo encontrar el punto justo entre utilizar sus beneficios y minimizar sus riesgos? Están los recientes avances en el derecho ambiental, en particular la existencia de numerosos municipios del país y del mundo que se han declarado no nucleares. En este momento aproximadamente un tercio del país es no nuclear. Se trata de una declaración política. Equivale a llamar la atención sobre la peligrosidad de esta actividad.

Sin embargo, esos antecedentes tienen que ser complementados porque ponen más el acento en lo que prohíben que en lo que regulan. En este texto planteamos la prohibición en el ámbito urbano de las actividades nucleares de mayor envergadura y la regulación de las restantes por parte de la Ciudad. Algunos ejemplos de los temas a regular son: la gestión de residuos radiactivos de los institutos médicos y de investigación. O el transporte de sustancias radiactivas, sobre el cual la autoridad de la Ciudad deberá establecer rotulado de vehículos, controlar su seguridad, definir rutas y horarios de circulación, etc.

Hemos incorporado también la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental. Dichos estudios son necesariamente previos a la obra a realizar y, en muchos casos, serán determinantes en continuar o abandonar un cierto proyecto.

Paradojas del planeamiento: hace un poco más de un siglo, la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires tomó la decisión de construir una Ciudad que sirviera de capital provincial. Designó una comisión de científicos que buscaran el lugar más apropiado. Geógrafos y urbanistas se fueron a caballo a ver si la nueva Ciudad estaría sobre un puerto natural o en medio de la pampa húmeda. Verificaron que el lugar no fuese inundable, ni rodeado de pantanos insalubres, que no tuviera escasez de agua potable y estuviese en una zona con buenos caminos de acceso.

Sobre la base del informe ambiental y de las alternativas presentadas, Dardo Rocha fundó la Ciudad de La Plata. Sería bueno recordar que la Legislatura aprobó el plano de la Ciudad antes de que se pusiera un solo ladrillo, en vez de convalidar inversiones realizadas previamente por el capital privado.

Podemos contrastarlo con algunas decisiones de planificación de los últimos tiempos. Cuando se adoptó en Buenos Aires la decisión inverosímil de construir autopistas urbanas, ningún organismo de planeamiento realizó un estudio que permitiera evaluar si convenía construir autopistas o subterráneos.

Hemos agregado la protección de los animales domésticos (mencionados aquí como la fauna urbana) en un texto que ha llamado la atención de buena parte de la opinión pública. Proteger a los perritos es una actitud loable, pero, ¿acaso tiene rango constitucional? Si el objetivo de este inciso fueran los perros y los gatos, no debería estar aquí. Pero su objetivo es proteger a los seres humanos. Prevenir la crueldad con los animales es prevenir la violencia doméstica en sus fases iniciales, antes que se descargue sobre los seres humanos más débiles.

Sobre esto, vale la pena recordar que un exteniente coronel, que participó en los alzamientos carapintadas, contó al periodismo algunos detalles de su entrenamiento como aprendiz de Rambo. Tenía que asistir al nacimiento de un perrito, alimentarlo con mamadera, no separarse de él en ningún momento, llevarlo a su cama y dormir con él, y, pasados tres meses, tenía que degollarlo. Esto formaba parte de la difícil tarea de aprender a degollar a un ser humano.

Tenemos que advertir que, en caso de no avanzar en una política ambiental muy estricta y minuciosa, la Ciudad corre el riesgo de ser muy poco vivible. La negligencia en temas ambientales puede llevar-

nos a convivir con paisajes tan desolados como los que Dante describe después de su visita al infierno, en el verano del año 1300.

En un camino del infierno, Virgilio le advierte a Dante: Conviene que nos detengamos un poco antes de bajar, a fin de acostumbrarnos al espantoso olor. Y agrega que: “del fondo subía un olor como de miembros gangrenados”.

¿Qué pasa con los ecosistemas del purgatorio, esa especie de infierno por tiempo limitado? Dante habla de “aquel humo que nos cubrió enseguida, molestando con agudo picor nuestras pupilas, de tal manera que era insufrible mantener los ojos abiertos”. La descripción no ofrece dudas: es dióxido de azufre, uno de los componentes del *smog* de las ciudades modernas. Por otra parte, ¿qué materia más infernal que el azufre?

En Buenos Aires ya tenemos *smog*, aunque todavía podemos verlo con los ojos abiertos. ¿Premonición? En el infierno, el viejo Caronte es barquero en una laguna “de pardas aguas”. En el círculo cuarto, “el agua era oscura, casi negra”. ¿Describe Dante la costa del Riachuelo? En el círculo séptimo hay un río de sangre. ¿Tenemos que recordar que el Cildáñez fue llamado “el arroyo de la sangre”, por el aspecto que tenía al pasar por Mataderos?

Aguas pardas, aguas negras y aguas rojas. ¿Quién las corrompió con líquidos que no deberían haberlas tocado? ¿Qué clase de materias se descomponen en ese infierno en el que, por no haber ya nada vivo, nada puede morir?

Y nosotros mismos, ¿estamos trabajando para construir los ecosistemas del Infierno o los del jardín del Paraíso? ¿Nos contentaremos con una mención de compromiso o estamos dispuestos a jugarlos en un texto constitucional y una política ambiental lo más fuertes posible?

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MOSCONA

El mundo enfrenta una extensa variedad de amenazas ambientales críticas: el deterioro del suelo, el agua y los recursos marinos esenciales para la producción alimentaria en ascenso; la contaminación difundida que pone en peligro la salud; el agotamiento del ozono estratosférico, el cambio climático mundial y la pérdida de la biodiversidad. Al mismo tiempo encara enormes problemas humanos, señora presidenta, las extensamente propagadas y persistentes índices de pobreza y desempleo creciente como así también en la miseria, a pesar de la opulencia en aumento de muchos, y un modelo de crecimiento económico que empeora en vez de corregir estas disparidades.

Como señala Nudler, en su trabajo sobre desarrollo humano, “Los procesos de modernización y el consiguiente impacto en la ciencia, la tecnología y la racionalidad asociada con ellas sobre la vida cotidiana, han significado avances que hacen difícilmente aceptables los argumentos que intentan negarlos o minimizarlos, pero, al mismo tiempo, han contribuido a crear un mundo caracterizado por un conjunto de desequilibrios y tensiones de una gravedad y un riesgo sin precedentes en las relaciones sociedad-naturaleza, en las relaciones internacionales, en la relaciones sociales y en la estructura psicológica del ser humano”.

Relaciones sociedad-naturaleza caracterizadas por una acción destructora sobre el ambiente, impulsada por la ideología de la modernización y del industrialismo con una actitud puramente instrumental y explotativa de la naturaleza.

Relaciones internacionales que otorgan a la humanidad por primera vez en la historia la capacidad de destruirse a sí misma.

Relaciones sociales, donde más allá de la constitución de los estados nacionales y su transformación progresiva en sociedades políticas relativamente abiertas, están caracterizadas por la destrucción de las comunidades y e las estructuras intermedias de participación no formalizada.

Estructura psicológica del ser humano caracterizada, a partir del avance de la modernización, por el aumento de las enfermedades psicosomáticas, el cáncer, las adicciones, la criminalidad, las tasas de

suicidio, el SIDA, el sufrimiento de enfermedades infecciosas que se pensaban controladas como el cólera, la tuberculosis, etc.

Desde la Conferencia de Estocolmo sobre Ambiente Humano en 1972, el mundo ha comenzado a reconocer los problemas ambientales como inseparables de aquellos del bienestar humano y el proceso de desarrollo económico en general y que muchas formas actuales de desarrollo deterioran los recursos ambientales de los cuales finalmente dependen los medios de vida y el bienestar humano

El desarrollo humano de las generaciones actuales no debería ser promovido a costa de poner en peligro el desarrollo humano de las generaciones futuras, pero al mismo tiempo el desarrollo de las generaciones futuras no debería ser motivo de privaciones impuestas contra su voluntad a la generación presente. La opresión, aunque sea en nombre de un futuro brillante, no tiene justificación posible desde el punto de vista del desarrollo humano.

El 75 por ciento de la población de América latina, es urbana o periurbana (Jorge Hardoy, 1990), por lo tanto el futuro de tres de cada cuatro latinoamericanos está ligado a la ciudad, en donde la calidad de vida urbana se halla gravemente deteriorada. Contaminación atmosférica, escasos espacios verdes de libre acceso, ruido, hacinamiento y una deficitaria recolección de residuos, están entre los elementos más importantes que hacen a ese continuo deterioro de la calidad de vida de la población porteña.

El vecino de la ciudad necesita que su Constitución contemple aspectos el ambiente que hacen a su calidad de vida como ciudadano. El porteño reclama de su ciudad ciertas condiciones mínimas para gozar de un ambiente sano donde desarrollarse.

En este sentido, la nueva Constitución de la Ciudad Autónoma debe garantizar la recuperación de los espacios perdidos durante todos los años en que los vecinos no pudieron decidir el destino de su ciudad. Sencillamente porque si el hombre no respira y no tiene agua, no vive y por lo tanto no va a poder reclamar otros derechos también fundamentales para su desarrollo si no defiende su derecho primario: la vida.

Otro tema, señora presidenta, es el referido a la consagración de no nuclear.

Más de cien municipios en la Argentina han prohibido toda actividad vinculada a la generación nucleoelectrica en sus territorios. Son



ocho las provincias que también lo hacen en sus territorios. Se debe sumar otras seis que poseen restricciones a toda nueva actividad nuclear.

En todas las normativas a las que se hacen referencia, quedan exceptuadas de la prohibición total, las actividades vinculadas con el uso de radioisótopos para fines medicinales, industriales y la propia investigación. Estas actividades quedan reguladas por organismos específicos.

La energía nuclear, o la generación eléctrica por medio de reactores nucleares, no es una tecnología de punta, no es una alternativa energética eficaz, ni es el mal necesario para acceder al uso de radioisótopos en otras áreas.

El debate sobre el destino de la energía nuclear es un debate pendiente en Argentina.

El tratamiento del “Régimen Nacional sobre la Actividad Nuclear”, en la Cámara de Diputados de la Nación, fue una oportunidad para discutir este punto. El apresuramiento privatizador el actual modelo económico imposibilitó la discusión a fondo de esta problemática en las Comisiones respectivas.

Sin embargo, el tema tomó estado público por la voluntad de la gente ya que en el recinto se redujo a una puja numérica y a una votación conflictiva y plena de fisuras, aun dentro de los bloques mayoritarios.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires hoy, señora presidenta, tiene su oportunidad histórica al consagrar este principio en su fundante Constitución.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIÑEIRO

La instalación física de los asentamientos humanos según reglas y principios, es tan antigua como la existencia de los hombres y mujeres viviendo en sociedad. La ciudad no es una forma de asentamiento aleatoriamente elegida, sino que está fuertemente condicionada por la organización social y cultural de los pueblos que la constituyen y habitan.

Con el advenimiento de la Revolución Industrial, a mediados del siglo XVIII, se desencadena un proceso que refleja parte nuestra problemática urbana actual. El crecimiento de los centros urbanos a la vera de la Ciudad industrial fue conformando arquitecturas disímiles en consonancia a los sectores sociales representados por la burguesía y el proletariado.

Este proceso urbano, se continúa en el siglo XX, produciendo diversos fenómenos de metropolización a partir de la expansión de las principales ciudades, sobre extensas superficies.

Buenos Aires no quedó al margen de este desarrollo, y con sus características de puerto comercial, de industrias incipientes y de una inmigración fluida y constante, creció con la asimetría lógica que produjeron sus diferentes sectores sociales y económicos.

Valga la referencia a lo puntualizado por el diputado Mario Bravo en su libro “La Ciudad Libre”, donde señala la existencia de dos ciudades: una, al norte de la avenida Rivadavia, opulenta, progresista, moderna, con hermosas plazas, el Rosedal, los medios de transporte y comunicación que en aquel tiempo ya anticipaban una calidad de vida superior, en contraste con la que existió al sur de la avenida Rivadavia, que era donde se hacinaba en los conventillos la gente obrera y humilde, donde no había luz, ni cloacas, ni gas, era el Buenos Aires donde más allá de su poesía y de su música, surgía una inocultable realidad.

Recién en el año 1921, Buenos Aires desarrolla su primer plan urbano. El intendente, doctor Carlos Noel, crea la “Comisión de Estética Edilicia”; a ese planeamiento se le debe la creación de los parques urbanos más importantes que hoy posee la ciudad, como así también el primer Código de la Edificación.

Posteriormente, en 1937, entra en vigencia el Plan Director para Buenos Aires, elaborado en París por Le Corbusier y conceptualmente

alineado en el movimiento moderno. Movimiento de raigambre autoritaria, que se destacó justamente por no tener en cuenta los rasgos y características de los fenómenos sociales que subyacen en la problemática urbana. A este espíritu de la arquitectura y el planeamiento se le debe la pesada herencia de códigos y planes alejados de las necesidades reales de la gente en su conjunto. Como dato ilustrativo, vale la pena recordar que el hoy tan mentado proyecto de la aeroísla es originariamente un proyecto de esa época.

En 1962, entra en vigencia el “Plan Regulador para Buenos Aires” que entre otras definiciones corporiza la idea de rellenar cuatrocientas hectáreas frente a Puerto Madero, el desarrollo del complejo Catalinas Norte y la reducción de la cantidad de distritos, medida que perjudica al sector sur de la ciudad, al desestimar la urbanización de esa zona como área de uso residencial.

En esta década del 60, también se comienza a redefinir el alcance regional del área metropolitana de Buenos Aires, ampliando los límites de la Capital Federal. Pero este concepto se diluye por decisión del gobierno de facto militar del 70, al desechar los planes esbozados con anterioridad.

Es también, en el más repudiado régimen autoritario de 1976, que Buenos Aires padece el despliegue de una obra pública faraónica: las autopistas urbanas. Esta política urbanística, inconsulta, es la más clara referencia de cómo no solo se dilapidaron fondos públicos sino que, fundamentalmente, esas obras se caracterizaron por no tener en cuenta las necesidades de la Ciudad y sus habitantes, generando una dinámica de concentración automotriz y expulsión de gente.

Con el restablecimiento democrático, las intenciones de una transformación que pusiera en vigencia una política de planeamiento urbano acorde al sistema y partiendo de mecanismos reales de participación social y descentralización progresiva en la toma de decisiones, quedó en una mera declamación y se convirtió en una asignatura pendiente.

Se continuaba así, contradictoriamente, favoreciendo los intereses particulares por sobre los de la comunidad. De estas incongruencias, surgieron las famosas excepciones al Código de Planeamiento Urbano, que por la avidez del mercado, impactaron en diversos barrios de la zona norte de la ciudad, perjudicando a sus habitantes por una sobrecarga de la infraestructura de servicios y deterioro del medio ambiente.

También se concesionaron las costas del río de la Plata, lucrando el contacto del porteño con su río. Se invadió la vía pública con pantallas luminosas para publicidad en las aceras. Valgan estos ejemplos de cómo se avasallaron los derechos de los habitantes y se gestó una política de firme impulso al accionar de los actores económicos privados sobre lo público. En la mayoría de los casos, esto también significó un daño lesivo al patrimonio económico de la Ciudad mediante la fijación de cánones irrisorios.

Señora presidenta: toda esta síntesis revela cómo la falta de una política de planeamiento coherente desnivela los diversos sectores geográficos de la ciudad, haciendo más ostensibles las diferencias respecto de las posibilidades de progreso y calidad de vida de sus habitantes.

Por eso, la autonomía de la Ciudad debe ser el señalador histórico del arranque de una nueva sociedad que se ocupe de los dilemas urbanos. Para ello, en el principio rector del proyecto enunciamos la gestión del amparo urbano al referirnos a la gestión del ambiente urbano. Creemos que esta no puede ser una simple actividad de ejecución de iniciativas, sino una tarea que abarque la identificación previa de objetivos y criterios de actuación integral, desarrollando luego un proceso continuo e interactivo sobre lo que se pretende intervenir con voluntad de optimización para el conjunto y no privilegiando intereses de un sector.

Al referirnos al término “participación”, lo entendemos como el proceso que permite el funcionamiento de una organización en la cual sus integrantes asumen un papel protagónico. No es casual el auge lamentablemente no tanto de su puesta en práctica acerca de su gestión participativa. Son los principales beneficiarios de la participación los grupos de población que están sufriendo carencias cada vez más agudas, quienes vienen protagonizando diversos tipos de demandas que, si bien no llegan a conformar lo que se entiende por movimientos sociales urbanos, constituyen movilizaciones que pueden dar lugar al resurgimiento de un cierto vecinalismo que fue estrictamente reprimido en los períodos autoritarios precedentes. La implementación de procesos de participación presenta una ventaja en la tarea de planificación urbana: permite arribar a diagnósticos más certeros en forma más rápida y otorga más probabilidad de implementación de las decisiones adoptadas, además del ejercicio de democratización y de maduración socio política que implica para todos los participantes.

La gestión participativa cobra sentido cuando se inscribe en un proyecto de democratización paulatina que tiende a nivelar los poderes desiguales en nuestra sociedad, o sea, cuando articula objetivos de racionalidad técnica y equidad social.

Como usted ve, señora presidenta, la ciudad sería otra si las fronteras fueran dibujadas hoy nuevamente, para reconfigurar un espacio urbano pautado por la ley, el interés público, los criterios estéticos y una funcionalidad que trascienda la avidez de las especulaciones individuales.

Por todo lo expresado, señora presidenta, la aprobación del presente dictamen constituye un hito para la planificación urbano ambiente. Como arquitecta creo que es estrictamente indispensable desarrollar estrategias y lineamientos de desarrollo urbano consensuados, en el marco de una misión global de la ciudad, que permitan evaluar la pertinencia y conveniencia de grandes intervenciones urbanas que comprometen el futuro de la ciudad y de su gente.

Como ciudadana, creo en la necesidad de aprender a desarrollar nuevos roles de participación, a fin de influir en las decisiones preocupándome por la calidad ambiental, la salud y la calidad de vida de las generaciones futuras; y como socialista, reivindico los lineamientos que sustenta el desarrollo armónico de todos los sectores sociales de nuestra querida Buenos Aires, respetando su diversidad cultural y política.

Este compromiso, señora presidenta, implica dejar en las huellas del pasado una ciudad de exclusiones, marginación y privilegios y a partir de hoy reencontrarnos en el devenir de una nueva ciudad.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL MAQUES

### **Medio ambiente**

Señora Presidenta:

Este es un proyecto, que seguramente ha motivado el interés de opinar, en todos los Convencionales Constituyentes, ya que su tratamiento incide en la calidad de vida de los habitantes de esta Ciudad.

Comparto el criterio de los tres primeros artículos por las razones obvias del bien protegido. Con respecto al artículo 41 (principio rector), me gustaría debatir alguna apreciación de la Constituyente Fernández Meijide, en su apreciación sobre la preservación arquitectónica.

Estoy de acuerdo en que París, posee un encanto edilicio especial, pero no es menos cierto que una cosa es Europa y otra América del Sur. Una cosa es París y otra es Buenos Aires. No se puede, ni se debe inmovilizar una Ciudad capital como Buenos Aires, bajo el criterio rector, de la opinión de los arquitectos como si estos fueran los depositarios de la verdad absoluta. Preservar sí, inmovilizar no.

Si de comparaciones se trata, me remito a poner como ejemplo el desastre que ocasionó en la zona sur de la Capital, barrio de San Telmo la Disposición que lo congeló, mutiló y provocó un deterioro en su calidad de vida, la triste U 24, y el dominio dictatorial impuesto por el Virrey de la nueva fiebre amarilla, arquitecto José María Peña, responsable del deterioro atroz a que se sometió la zona, e “irresponsable total” en su forma de conducirse, con un total desprecio y menoscabo por la participación de quienes vivimos en el barrio y sufrimos sus desquiciadas políticas.

Esto que planteo, ocurre en nombre de la falsa preservación. Por ello, si de ejemplos se trata, tendremos que remitirnos a la experiencia de Barcelona, en el reciclaje de su casco histórico, el proyecto “Ciudad Vella”, donde se preserva algo, que primeramente se puso en condiciones.

En Barcelona se desmantelaron los asentamientos portuarios y ocupaciones clandestinos, usurpadores indocumentados y delincuentes fueron expulsados mediante procedimientos judiciales adecuados al caso concreto, sin pérdida de tiempo y con energía.

Luego se adecuó la zona respetando el criterio de conservar el estilo, pero con la adecuación a las necesidades actuales, pensando en los vecinos como destinatarios naturales de esa política, luego en el turismo, a fin de que disfrutaran de los encantos naturales de la Ciudad, sus Museos, su historia y también con el confort propio de una Ciudad Europea de avanzada.

Esto, señora presidenta, no es lo que ocurre en Buenos Aires.

Por lo expuesto, expreso mi negativa a permanecer inmóvil viviendo en una Ciudad articulada por el capricho de la Corporación de iluminados arquitectos, paisajistas, poetas y demás personajes que experimentan sus teorías en la zona sur, mientras ellos viven en la zona Norte. Así pido que conste expresamente.

No puede existir ningún principio rector que responda únicamente a la voluntad de determinados sectores corporativos que se atribuyen la facultad de opinar y decidir por los vecinos de cada barrio donde sus decisiones influyan.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL BRAVO

Señora presidenta:

El dictamen de comisión sobre medio ambiente urbano que hoy vamos a aprobar, y que cuenta con el apoyo del Bloque del FREPASO, merece algunas consideraciones, teniendo en cuenta el trabajo desarrollado en forma conjunta con la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Partido Socialista Democrático al que represento.

En varios proyectos que hemos presentado, hemos señalado la importancia de este aspecto de la vida humana y social, en relación con el entorno ambiental en que vivimos.

Es evidente, señora presidente, no solo para los convencionales reunidos en Asamblea, sino para toda la población, la importancia del tema ambiental. Prueba de ello, ha sido el amplio número de proyectos presentados a la Convención, por particulares y por asociaciones vecinales y organizaciones ambientales no gubernamentales; así también por la presencia de estos actores sociales en las instancias participativas que se desarrollaron en el transcurso de esta Convención.

Los daños que el sistema productivo capitalista, con su objetivo obsesivo por el lucro a corto plazo, ha realizado sobre el planeta que no cobija, creo que están a la vista de todos. Los problemas generados por el agujero en la capa de ozono, por la desertificación en amplias áreas, por la contaminación de las aguas en ríos y mares, por la destrucción de la biodiversidad, son algunos ejemplo del tipo de trastornos que genera el sistema y su modelo dominante para el propio mantenimiento de nuestra especie sobre la tierra.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, señora presidente, la contaminación de los cursos de agua, sobre todo en la cuenca Matanza-Riachuelo; la destrucción de espacios verdes, que ha hecho de nuestra Ciudad una de las peores ubicadas en relación metros cuadrados de espacio verde por habitante (2.69 m<sup>2</sup> por habitante): la generación de residuos tóxicos y peligrosos, además de la falta de su tratamiento adecuado; la saturación visual y auditiva de la Ciudad; la contaminación del aire; las periódicas inundaciones, son manifestaciones claras de estos trastornos permanentes y crecientes, que ejercen una influencia negativa



evidente sobre la calidad de vida de los ciudadanos y habitantes, y eso, señora presidente, porque la racionalidad, mejor dicho, la irracionalidad del modelo permite que algunos actores sociales dominantes se beneficien económicamente a través de la contaminación y la degradación del ambiente, ya sea por acción o por omisión. Por otro lado el conjunto de la sociedad, especialmente los sectores de menores recursos, pagan las consecuencias de ese enriquecimiento ilícito con degradación del nivel y de la calidad de vida, con enfermedades, con deterioro del entorno y, en los casos extremos, hasta con la muerte.

Si coincidimos en que el ambiente es el resultado de la interacción entre el sistema natural y el sistema social, el lugar donde el hombre desarrolla su vida individual y colectiva, en interacción con los elementos del sistema natural para buscar bienes y funciones que satisfagan las necesidades de la sociedad, debemos coincidir también en la importancia que este tiene para el desarrollo de la humanidad, no solo presente, sino también futura.

Y una Constitución, señora presidente, no es una organización provisoria de instituciones. Por el contrario, es una decisión de largo plazo, que busca estructurar la vida en común de la sociedad, dotándola de los organismos esenciales para una vida en alternancia en el acceso del poder, junto a la definición de aquellas cuestiones y garantías que hacen posible una vida libre, creativa, y también segura.

El dictamen que tratamos hoy genera el marco constitucional que permite revestir este cuadro de situación, incorporando el siguiente artículo en el capítulo de Declaraciones, Derechos y Garantías: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, en su provecho y en el de las generaciones futuras, así el deber de preservarlo y defenderlo”.

“Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar el daño ambiental con ella primordialmente la obligación de reparar”. Hay aquí un error de redacción, y lo señalamos a la Comisión, ya que una persona no puede gozar de algo, en el presente en provecho de generaciones futuras: por lo que propusimos que la redacción sea, la que sigue, y así fue aceptado por la Comisión.

“El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo, en provecho de las generaciones presentes y futuras”.

“Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente deberá cesar el daño ambiental con ella prioritariamente la obligación de reparar”.

También es muy importante, señora presidente, la prohibición de ingresos a la Ciudad de residuos y desechos radiactivos, así como la declaración de que la Ciudad es territorio no nuclear. Así como el derecho que tiene toda persona a solicitar y recibir libremente información referida a su interés o al general sobre el impacto que causan o pueden causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas, a su solo pedido.

Con respecto al capítulo de Políticas Especiales sobre Protección del Ambiente y Ambiente Urbano, señora presidente, me interesa destacar la importancia del Principio Rector, y el desarrollo de sus incisos, donde se expresan las funciones que la Constitución a sancionarse otorga al Gobierno de la Ciudad de manera indelegable. Donde se asegura una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano, de acuerdo a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, actuando de esa manera en coincidencia con el concepto de desarrollo sustentable, es decir la aplicación de un modelo equitativo y justo socialmente, que nos permita minimizar la degradación o destrucción de la base ecológica y ambiental de producción y de habitabilidad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Se busca preservar, restaurar y mejorar el ambiente, los procesos ecológicos esenciales y los recursos naturales.

Esto es posible en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señora presidente, en la medida que el proceso de ordenamiento territorial y ambiental que se promueve cuenta con la participación permanente de la población y del Gobierno de la Ciudad. Esto también está previsto en el despacho que estamos tratando hoy, ya que el artículo que dice... que la Ciudad desarrolla un Plan Urbano Ambiental elaborado con la participación de las entidades académicas, profesionales y comunitarias, aprobado con una mayoría especial; y que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras pú-

blicas. Es este Plan Urbano Ambiental donde se define el proyecto de Ciudad, y el modelo consecuente.

Con respecto al Principio Rector, Señora Presidente, me interesa hacer una aclaración al inciso número 5, que dice: La Ciudad... instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve “La Protección de la fauna urbana, controla su salubridad, evita la crueldad y controla su reproducción con métodos éticos”.

La protección de la fauna urbana no dañina para la sociedad y sus integrantes, es muy importante por varios motivos, tanto éticos hacia los mismos animales, como porque la violencia familiar muchas veces se desencadena con la violencia ejercida sobre algún animal doméstico, que es el ser viviente más indefenso de la casa. Pero además, hay plagas para sociedad, como algunos insectos y algunos roedores, que son fauna urbana, pero que no deben estar incluidas dentro de la misma legislación protectora.

Tienen también fundamental importancia los artículos que se refieren a la prohibición de ingreso a la Ciudad de residuos y desechos peligrosos, de prohibición del ingreso y utilización de métodos, productos, servicios o tecnologías no autorizadas o prohibidos en su país de producción, de patentamiento o de desarrollo original, y la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto y su difusión en audiencia pública.

Por otra parte, lamento que se haya perdido en la discusión el artículo referido al derecho de opción preferente de compra por parte del Gobierno de la Ciudad para evitar la especulación del sector privado sobre lugares que pueden destinarse a espacios verdes, o que resultan importantes para el patrimonio histórico o cultural de la Ciudad. Esta cláusula pretendía revertir el proceso de remate en beneficio de grupos económicos privados, realizados por el Gobierno Nacional en los últimos años, y que se ha constituido en una enorme transferencia a grupos concentrados, amigos del poder.

En el curso del debate, señora presidente, fue citada la ciudad de París como una ciudad estructurada en torno a un plan urbano que permitió transformar a dicha ciudad en “vivable”. Asimismo, se ha citado al rey Luis XIV, por su deseo de poner a disposición de la gente

los bosques y parques de Versalles, deduciendo de ello, una inquietud ambientalista encomiable.

No dudo, señora presidente, que realmente se pueden haber obtenido réditos ambientalistas, de transformación del ambiente en sentido positivo en ambos casos. Pero quiero aclarar que no siempre la acción humana es lineal, no siempre los resultados logrados son coincidentes con los que originan la toma de decisiones. En el caso de Luis XIV, más allá de la importancia ambiental y estética de la construcción de Versalles, es una política que hoy llamaríamos “mediática”, una política de impacto en la opinión pública, que entonces se denominó “política de prestigio”, la que hizo abrir Versalles a la población francesa.

Y fueron motivaciones político-militares las que lograron el cambio de París, por obra de Napoleón III y Haussman: cambiar la ciudad medieval que permitía los levantamientos populares, la lucha de barricadas, con sus calles tortuosas y estrechas, originando la moderna Ciudad en la que las amplias avenidas y boulevares permitieran una nueva configuración de la ciudad y una mejor calidad de vida urbana.

Finalmente, señora presidente, y dadas las características interdisciplinarias e intersectoriales de los temas que estamos tratando, creo oportuno destacar la coherencia de los temas ambientales y urbanísticos, con la inserción dada a la temática ambiental cuando se tratan los temas de salud, cultura, educación, de economía, así como en los artículos que se refieren a las declaraciones de derechos, deberes, y garantías. Muchas veces se habla de la incompatibilidad del desarrollo con el cuidado del ambiente. En esta Constitución esta incompatibilidad ha sido superada. Me interesa hacer referencia a los conceptos correspondientes en el Principio General de la Sección Economía y Finanzas:

“La Ciudad promueve la iniciativa pública y la iniciativa privada en la actividad económica en el marco de un sistema que asegura el bienestar social y el desarrollo sostenible”.

“Promueve el desarrollo de pequeñas y medianas empresas, los emprendimientos cooperativos, mutuales y otras formas de economía social, poniendo a su disposición instancias de asesoramiento, contemplando la asistencia técnica y financiera”.

Es decir, señora presidente, que la Constitución que estamos por sancionar promueve la diversidad de las actividades y de los actores

económicos, lo que está también íntimamente ligado a la preservación y recuperación del ambiente.

He aquí la importancia de haber aprobado este dictamen, señora Presidente, ya que unimos distintas orientaciones y disciplinas, tratando de encuadrarla racionalmente en la estructuración de una Ciudad en la que valga la pena vivir, y en la que el sistema social actúe racionalmente sobre el sistema natural para conseguir una vida urbana plenamente humana.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

Señora presidenta:

Estamos convencidos de que las políticas municipales para la protección del medio ambiente no deben ser diseñadas con el único fin de contrarrestar los efectos negativos el catabolismo urbano contaminación atmosférica, aguas residuales, residuos sólidos, contaminación acústica sino que deben participar en el diseño del sistema de crecimiento para evitar la congestión temporaria de los ciclos materia-energía y relaciones equilibradas en la dotación de adecuadas zonas verdes, protección y restauración del medio físico y mejora del paisaje urbano.

En definitiva, el debate en el medio urbano se centra en cómo aplicar los principios a través de una protección más eficaz de nuestros recursos y del medio ambiente, todo ello compatible con la actividad económica y social.

La inserción de la Ciudad de Buenos Aires en la denominada área metropolitana, zona que alcanza el 1,5% del territorio nacional y que alberga a un tercio de la población del país, ha generado en ella características ambientales propias de las denominadas megalópolis.

Los procesos de urbanización e industrialización de la Ciudad, caracterizados por una notoria ausencia de planificación, han contribuido notablemente al deterioro de la calidad de vida de sus habitantes.

En los últimos años, los problemas ambientales han dejado de ser temas excluyentes en la literatura especializada para pasar a forma parte de la existencia cotidiana del hombre común, quien ha tomado conciencia de que las actuales condiciones del medio ambiente se han tomado inadecuadas para el desarrollo armónico de la vida humana.

Creo, señora presidenta, que con estos artículos estamos dando un paso trascendente en la preservación del medio ambiente en nuestra Ciudad ya que los mismos nos brindara el marco para prevenir y controlar muchos de los problemas antes mencionados.

Finalmente, quiero agradecer a todas las entidades vecinales que presentaron proyecto y se hicieron oír inquietudes sobre la problemática del ambiente en la Ciudad y sin cuya colaboración probablemente lo que estemos aprobando no hubiese sido tan preciso y completo.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PÉREZ SUÁREZ

### **Justicialismo y medio ambiente**

El ámbito de la justicia social, hasta ayer confinado a las relaciones capital-trabajo al interior de las naciones, hoy ha adquirido dimensiones universales y abarca toda la problemática de las relaciones humanas. Hoy, ser “justicialista” no comprende tan solo postular una distribución más justa de los ingresos, o el incremento de las conquistas sociales de los trabajadores en sus convenios colectivos, al interior de nuestros países. Ser justicialista impone hoy tomar conciencia de las injusticias que padece la humanidad, y que la mayor de ellas es la depredación de sus recursos naturales y el deterioro del medio ambiente, en cuanto todo ello significa destruir definitivamente los vínculos de justicia intergeneracional. Que la pobreza extrema a la que están condenados miles de millones de seres humanos es el principal obstáculo que se interpone al desarrollo pleno de la sociedad universal. Y que las discriminaciones de sexo, raza y religión aún subsistentes, deben ser otros tantos capítulos de las preocupaciones sociales de los justicialistas.

Servicios sociales como la educación y la salud pública; y que la educación y el sano esparcimiento deberán reemplazar el papel que los bienes y servicios superfluos juegan actualmente en la vida del hombre.

Hemos querido transcribir esta extensa cita porque allí queda resumido todo un mandato: “estos problemas, en el orden internacional, deben pasar a las agendas de las negociaciones entre las grandes potencias y a la vida permanente de las Naciones Unidas con el carácter de primera prioridad. Esto, en su conjunto, no es un problema más de la humanidad: es el problema”. Y agregaba Perón: “Muchos de estos problemas deberán ser encarados por encima de las diferencias ideológicas que separan a los individuos dentro de sus sociedades o a los estados dentro de la comunidad internacional”. “La modificación de las estructuras sociales y productivas en el mundo, implica que el lucro y el despilfarro no pueden seguir siendo el motor básico de sociedad alguna y que la Justicia Social debe erigirse en la base de todo sistema”.

Este mandato debe ser asumido por todos los peronistas: manteniendo una firme política en el orden internacional consecuente con estas ideas, y traduciendo estas en el orden nacional en acciones e instrumentos concretos de defensa de los recursos naturales y de protección del medio ambiente.

\* Cafiero, Antonio: *El peronismo que viene*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1995.

Señora presidenta:

Todos tenemos una percepción intuitiva de lo que es el ambiente: lo asociamos con el entorno en que nos toca vivir, con los recursos necesarios para la vida humana. Seguramente, evocamos imágenes como el ruido de los colectivos, ríos contaminados, emanaciones tóxicas, residuos patológicos, emanaciones tóxicas.

Vinculamos inmediatamente al ambiente con los problemas con él relacionados.

Si nos remitimos a una definición académica, debemos decir que el ambiente es un conjunto de elementos naturales, artificiales o creados por el hombre, físicos, químicos y biológicos que posibilitan la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

Cuando internalizamos el entorno como propio, rápidamente nos damos cuenta de la dimensión del problema ambiental. Entonces, existen dos vías: la inacción o la búsqueda de respuestas y soluciones que eviten una futura inhabitabilidad del planeta.

Lo cierto es que la preservación del medio ambiente recién cobra una posibilidad cierta cuando se la suma del concepto de desarrollo. Así, se elabora un nuevo concepto de desarrollo, en el cual se introduce la variable del medio ambiente. El límite a toda acción de desarrollo estaría dado por la no afectación del ambiente, dentro de parámetros previamente establecidos. Esta posición es la que da nacimiento a la noción de desarrollo sustentable.

De este modo, cada obra, actividad, acción que se emprenda deberá ser efectuada de modo que no produzcan determinado tipo de consecuencias negativas para el medio ambiente. Dichas consecuencias no se limitan a nuestra realidad actual, sino que deben tener en cuenta también a los futuros habitantes del planeta.



Por ello, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, creada por las Naciones Unidas, dijo en su informe “Nuestro Futuro Común”, en 1987: “Que el desarrollo para ser sostenible debe asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias”.

Las constituciones más modernas incorporan al medio ambiente en sus textos. Basta mencionar algunos ejemplos, como las constituciones provinciales de San Luis, Córdoba y Buenos Aires, y las constituciones de países como España y Colombia.

Nosotros, señora presidenta, estamos hoy consagrando el derecho a un ambiente sano en nuestra ciudad, en la que en los últimos años hemos profundizado nuestra conciencia ecológica, como así lo demuestra la gran cantidad de organizaciones que trabajan activamente por la defensa de nuestros derechos ambientales. Nuestra calidad de vida y la de las futuras generaciones están en juego. Estamos convencidos de que los principios que estamos incorporando al estatuto tenderán a asegurar la posibilidad de vivir en una Ciudad más sana, biológicamente equilibrada, menos contaminada, menos depredada. Sentemos hoy las bases para que el desarrollo integral que promovemos en los diversos artículos de este estatuto, sea sustentado por la preservación nuestro ambiente urbano.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GUARIDO

Señora presidenta:

Estos artículos que vamos a incorporar al texto constitucional de nuestra Ciudad, sobre “protección del ambiente”, tal vez justifiquen mis preocupaciones como actor social, por un ambiente que esta siendo permanente degradado.

No fue fácil consensuar en los trabajos de las comisiones, en forma acotada, las genuinas preocupaciones de quienes estamos persuadidos de que la aplicación o la omisión de políticas sobre esta temática, incidirá profundamente en la calidad de vida de las generaciones futuras.

Había que buscar un marco general que permitiera legislar hacia adelante, contemplando lo sustantivo del presente capítulo, sin dejar vacíos riesgosos, pero a su vez sin caer en reglamentarismos estáticos. El tiempo y los resultados juzgarán nuestra tarea.

Permítame Usted, leer un breve pasaje de la obra de Juan José Saer donde recrea un paisaje que no hemos conocido, pero en el cual probablemente, se describa con justeza el escenario prehispánico del ambiente rioplatense.

“(…) La arena amarilleaba de nuevo y el río parecía dorado. De las islas, pájaros multicolores salían, rígidos, en bandadas, rayando el cielo azul, y se incrustaban entre los árboles del campo, detrás del caserío. Reaparecieron, todavía somnolientos, pumas y caimanes. Los días tibios se prolongaban en atardeceres rojos y un poco febriles, y a medida que la primavera avanzaba podía verse la playa amarilla llena de gente hasta cada día más tarde, de modo tal que, entre los olores a comida, los paseos lentos por la orilla del agua, el brillo amarillo, en un cielo todavía claro, de las primeras estrellas y el resplandor que nimbaba el follaje, los anocheceres en esta estación de esperanza eran tranquilos y benévolos. (...)” *El Entenado*.

Es evidente que el paisaje ha cambiado. Esta pintura casi bucólica, no deja de ser una reconstrucción probablemente ajustada de nuestra historia ambiental. Tal vez queden algunos relictos en el Delta donde podamos reconstruir este paisaje que imagina Saer.

Es también evidente que esta transformación fue paulatina. Podemos imaginar una evolución hacia el futuro. También podemos proyectar una degradación del ambiente hacia adelante...

Lo que no podremos hacer, Señora Presidenta, es abordar esta temática sin considerar uno de sus principios rectores: “el patrimonio común del ambiente”.

Hoy se ha incorporado explícitamente, en el texto constitucional, la responsabilidad política que tenemos en el derecho de su uso, en su preservación y su defensa.

Esta incorporación transparente la presión social por su uso y la garantía de “patrimonio común” nos convoca a una legislación donde estén todos los actores involucrados. En este sentido debemos romper la ingenuidad contemplativa sobre el ambiente: no hay asepsia en las políticas ambientales.

Los hombres legislan para los hombres. En estas decisiones se incorporan juicios de valor que sustentan posiciones ideológicas implícitas o explícitas.

Las decisiones políticas que se asumen, dejan su impronta en la sociedad. Tanto en los aciertos como en los desaciertos.

Hasta hace poco tiempo atrás, la problemática ambiental fue desvinculada de las discusiones políticas y de su interés inmediato. Al menos explícitamente.

Toda acción, daño o degradación producida por el hombre es en muchos casos observable en el largo plazo.

Hay impactos graves provocados por obras civiles de envergadura (represas, canalizaciones, captura de vertientes, laboreo minero, etc.), o actividades industriales gravemente contaminantes como las industrias con vertido de desechos, plantas incineradoras, etc.

Por otra parte, ocurren con frecuencia, procesos de degradación poco perceptibles. Estos sin embargo, impactarán en el ambiente con daños severos que serán de dificultosa reversión. Entre ellos: el uso de plaguicidas, detergentes no degradables, deforestación paulatina, erosión y pavimentación del suelo, pérdida progresiva de los espacios públicos, urbanización de los espacios verdes, etc.

La dificultad de recomponer con facilidad todos estos procesos, nos lleva a considerar la gravedad de la degradación del ambiente hacia el futuro.

Fundamentalmente, por ser alguno de ellos, procesos no fácilmente observables, en casi todos los casos salían de la inmediatez coyuntural que abordaba la actividad política. En todo caso, las demandas eran puntuales y no existía una instalación de la problemática en la opinión pública como ocurre en nuestros días.

La toma de conciencia que paulatinamente va haciendo la sociedad sobre esta temática, nos permite ser optimistas.

Hoy es posible hablar sobre impacto ambiental, evaluación de factibilidad o prefactibilidad, sin convocar al asombro de nuestros interlocutores. No nos son tan ajenos estos términos.

De todas maneras, debiera quedar claro, que el manejo de estas preocupaciones y sus posibles análisis y soluciones tienen un sesgo o una connotación política subyacente.

Es necesario poder discernir con claridad en estas problemáticas para lo cual es necesario sumar la “educación ambiental” a la toma de conciencia.

En educación ambiental, no solamente comprendemos a su inclusión en la currícula escolar, sino también, educación a través de la difusión de la legislación sobre el tema y su introducción en los medios de comunicación.

Esto provocará mayor participación en la discusión y en la toma de conciencia sobre la preservación, cuidado y recuperación del ambiente.

En este punto es oportuno destacar que es a través de la educación para la conciencia ambiental que podremos instalar en toda la sociedad la prevención de la contaminación.

Este es uno de los problemas que enfrentamos en un ambiente altamente urbanizado como el de nuestra ciudad.

Sobre este punto podemos hacer una rápida clasificación en sustancias biodegradables y no biodegradables y por otro lado los contaminantes tóxicos.

Considerando estos últimos, debemos entrar en las dificultades de legislación sobre contaminantes que tienen un fuerte impacto sobre la salud humana y en muchos casos es solamente observable en el largo plazo.

Es entonces donde debemos destacar la necesidad de una legislación clara de prevención y recomposición de los daños al ambiente.

Esto podría resolverse con la sanción por la futura Legislatura de un “Código Ambiental” separado del “Código Urbano” ya que las

temáticas si bien se complementan y se solapan en muchos casos, tienen incumbencias diferenciadas.

El Código de Urbanismo o de Planificación Urbana, va a tener un sujeto de legislación y de aplicación acotado a los límites del territorio de la ciudad.

Cuando hablamos de un Código Ambiental, estamos contemplando un espacio que excederá los marcos estrictos de la ciudad.

Debemos pensar en convenios interjurisdiccionales, para poder comprender una problemática que no tiene límites estancos ni rígidos, sino regionales o subregionales.

A modo de ejemplo, pensemos en el saneamiento de la cuenca del Riachuelo-Matanza o de la polución atmosférica en áreas industriales. Evidentemente en estos casos la solución convoca a varios sujetos de legislación.

Seguramente, en un Plan Urbano Ambiental se podrán compatibilizar ambas temáticas y sendos códigos, pero resulta evidente que aún las políticas que sostienen a cada uno de ellos van a tener particularidades implementativas.

Señora Presidenta: no quiero abundar en la fundamentación de estos artículos sobre la Protección del Ambiente y Ambiente Urbano.

Hemos producido un marco conceptual amplio y abarcativo para una futura legislación ajustada y puntual sobre esta problemática.

Es de todas maneras un precedente más que significativo para modelo y referencia de futuras generaciones.

Nuestro paisaje original, Señora Presidenta, tenía la variedad de especies que posee una geografía como la que describe Saer en el párrafo leído de su obra.

Hoy, nuestra pradera original, no existe. La hemos urbanizado.

De la selva en galería sobre las costas del Paraná y el Río de la Plata, apenas quedan unos pocos relictos al sur del Riachuelo de los Navíos (como se llamaba) o parqueizada en el Delta Bonaerense.

La fauna originaria, no la conocimos. Ha sido extinguida.

El paisaje original ha sido profundamente “humanizado”. En nuestra ciudad, urbanizado.

Aún quedan espacios verdes, que aunque transformados, podrían tener un uso público para disfrute y goce de un patrimonio ambiental común.

Podemos ser optimistas.

Hemos abierto las puertas para la docencia y la conciencia sobre el ambiente.

Quiero creer que hicimos el esfuerzo de consensuar las mejores ideas para garantizar entre todos el intento de un ambiente protegido.

Quiero creer que mi paso por esta Convención no ha de ser, en el tiempo, solamente el lejano horizonte de una línea en un artículo.

Quiero creer que las niñas y los niños del futuro, no van a encontrarse con árboles desfoliados, pájaros extinguidos, patios de juego hormigonados, muros con especies dibujadas, plazas con césped sintético...

Quiero creer que mi “confesión de haber vivido” no será uno de los pocos puentes que tengan mis hijos y sus hijos para comunicarse con la vida.

Intenté llevar adelante un pacto de convivencia con mi geografía, con mi ambiente, con mi espacio...

Aquí, también con mi especie.

Solo espero haber dejado un trazo...

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL GARRÉ

### **Tribunal Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires. Una deuda pendiente de la Convención con los ciudadanos de Buenos Aires**

Para entender y avalar la creación de un tribunal que tenga competencia en cuestiones relativas a impuestos, es necesario tener presente la situación actual, respecto de la recaudación y determinación de los tributos que aplica actualmente la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, luego de trazar un pequeño esbozo acerca de tal situación, pasaremos a analizar la conveniencia de la creación de un Tribunal.

#### De la situación actual

En primer lugar, es dable destacar que los actos administrativos se presumen legítimos y gozan además de fuerza ejecutoria así lo ha entendido la más calificada doctrina (ver Casagne, Juan Carlos, *La Ejecutoriedad del Acto Administrativo*, Abeledo Perrot, entre otros doctrinarios). En el caso que nos ocupa, la Dirección General de Rentas, a través de la Ley 19987, en su artículo 97 inciso a), establece que el cobro judicial de impuestos, tasas y demás contribuciones municipales se tramitará por vía de ejecución fiscal. De lo expuesto surge, que las resoluciones emanadas del Director General de Rentas, que determinan la procedencia de un tributo, facultan para emitir una constancia de deuda, la cual goza de fuerza ejecutiva.

Para este tipo de decisiones el particular cuenta con una defensa, conocida en la doctrina procesalista como defensa recursiva, en particular, a través del recurso administrativo de apelación que se encuentra establecido en el artículo 79 inciso a) de la Ley 19987, la cual establece que el Tribunal será competente para conocer de los recursos de apelación contra las resoluciones de la Dirección General de Rentas.

Este recurso, y en virtud de lo expresado en el artículo 86 de la Ordenanza fiscal, y hasta tanto se instale el Tribunal Fiscal, podrá interponerse únicamente ante el Departamento Ejecutivo, con efecto suspensivo.

Por otra parte, ante la pretensión de cobro, no resulta viable la discusión de la causa del título del Ejecutivo, ello solo resulta procedente en sede judicial, a través de la acción judicial de repetición.

Esta es la situación actual, que además, debe ponerse de relieve, que de existir el Tribunal Fiscal este supliría la decisión del Jefe de Gobierno ante el recurso de apelación que hubieran interpuesto los contribuyentes. Por lo demás debe recordarse que el actual recurso jerárquico fue establecido hasta tanto comenzara a funcionar el Tribunal Fiscal Municipal, cuya resolución quedaba en cabeza del Intendente Municipal.

Por ultimo, cabe advertir, que en lo que respecta a la sustanciación del recurso jerárquico y su tramitación, esto también se lleva a cabo en la Dirección General de Rentas, con lo cual ante una pretensión adversa, el contribuyente debe enfrentarse nuevamente con la opinión del órgano que estimó su impuesto en un determinado sentido.

La creación de un tribunal, con expresa competencia en materia tributaria, es y ha sido un reclamo tanto de la Doctrina, como de los propios sujetos pasivos tributarios, en razón de que constituir un órgano administrativo con facultades jurisdiccionales en cuyo seno pueden debatirse las discusiones fiscales, habrá de otorgar una mayor garantía para los derechos de los contribuyentes, basada principalmente en su idoneidad específica.

En las enunciaciones precedentes he señalado que la conveniencia de introducir este Tribunal Fiscal, lo es como respuesta, a que el órgano recaudador es Juez y parte en el procedimiento tributario, teniendo comoalzada al propio órgano ejecutivo, que en los hechos, delega al mismo órgano recaudador su resolución. Por otra parte, la revisión judicial, en determinados casos, como es en las determinaciones de oficio, solo resulta viable, luego de que se ha pagado, en virtud del principio del Solve et repete. Precisamente este es otro de los fundamentos de la creación del Tribunal Fiscal dentro de la Administración cuyas funciones habrían de remediar las situaciones precedentemente señaladas. Obligar al contribuyente al pago para luego poder repetir lo abonado, genera una compleja rutina administrativa que desnaturaliza los derechos que se pretende proteger.

No obstante los fundamentos expuestos y el hecho de que el proyecto presentado por el suscripto, tiene dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Redactora de la Convención Estatuyente, el bloque



de la UCR se opuso a su tratamiento sobre tablas en la sesión del día 3-9-96, postergando una vez más un viejo anhelo de los porteños, no obstante existir proyectos en ese sentido presentados por la legisladora González Gass (UCR) y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL SANTA MARÍA

Señora Presidenta y Convencionales:

El despacho al que vamos a referirnos a continuación trata de un problema central para nuestra Ciudad Autónoma, como lo es para el conjunto de los argentinos.

Porque nuestro país ha sido testigo de un debate permanente sobre los derechos de los trabajadores, que se inicia con la lucha de las primeras organizaciones sindicales y que llega hasta nuestros días.

Uno de los momentos fundamentales es sin duda la inclusión de los derechos del trabajador en la reforma constitucional de 1949. En el primer punto, referido al derecho a trabajar, puede leerse que “El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite”.

El derrocamiento del gobierno peronista en 1955, significó la anulación de esta reforma constitucional. Fue entonces que la incorporación del artículo 14 bis ofició de paliativo frente al vacío que se evidenciaba en lo referente a los aspectos sociales que aquella establecía.

Sra. Presidenta y convencionales: lo dicho hasta aquí no pretende ser más que un ejemplo de los años de lucha por los que tuvo que transitar el reconocimiento de los derechos plasmados en este dictamen que hoy ponemos a consideración de este cuerpo.

La incorporación de los principios del derecho del trabajo en esta Constitución, junto a lo ya dispuesto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, obtiene asimismo antecedentes en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 39 inciso 3, entre otras fuentes.

Su enumeración enmarca en la definición de cómo la Ciudad considera que debe ser el trabajo humano y en qué condiciones debe desarrollarse.

Consideramos que esta determinación no es ociosa porque la actividad de los hombres y mujeres en favor de los señores feudales en la edad media, también era una forma de trabajo humano, pero no es un

ejemplo que la Ciudad pueda aceptar para sus habitantes. De ahí que la enumeración no abunda, sino que muy por el contrario, redefine el trabajo y su concepción.

En el mismo sentido, incorpora los reaseguros necesarios para que, si son violentados sus derechos, el trabajador acceda efectivamente a la Justicia, lo que constituye uno de los principios fundamentales garantizados por esta Constitución.

Así lo indica el hecho de que no se ponga en riesgo el patrimonio del Trabajador ante el reclamo y asegure la gratuidad de todas las actuaciones en beneficio del trabajador.

Señora Presidenta y convencionales: entendemos de trascendental importancia la incorporación de este dictamen ya que el mismo es una fiel expresión del constitucionalismo social, donde se tienen en cuenta los derechos económico-sociales.

Esta concepción supera la perspectiva meramente individual, incorporando el punto de vista concreto del trabajador, del gremio o de las asociaciones profesionales.

Consideramos que así se abren nuevas posibilidades para el establecimiento efectivo de una nueva cultura del trabajo, sobre la base de criterios de solidaridad y justicia social y dando cumplimiento, a través de ello, a la promoción del bienestar general que establece el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, teniendo en cuenta la candente actualidad de un tema como el desempleo, esta propuesta de texto constitucional que instala la revalorización de los derechos del trabajador, introduce a su vez la generación de empleo como una necesidad ineludible.

Porque ya desde el año 1991 cuando la desocupación a nivel nacional se ubicaba en el 6%, hasta llegar a su pico más alto del 20% en mayo de 1995; la desocupación se constituyó en un flagelo que de ninguna manera puede pasar por alto esta Convención.

De cara a nuestro presente, cobra especial importancia lo que se expresaba en 1974 en el Modelo Argentino para el Proyecto Nacional: "En nuestra concepción, el trabajo es un derecho y un deber, porque es justo que cada uno produzca, por lo menos, lo que consume. Los trabajadores constituyen uno de los pilares del proceso de cambio. En el momento en que teníamos que rescatar a la sociedad argentina de una concepción liberal, los trabajadores configuraron la columna vertebral

del proceso. En la comunidad a que aspiramos, la organización de los trabajadores es imprescindible para la solución auténtica de los problemas argentinos”.

Señora presidenta y convencionales: el trabajo hace a la identidad de la persona, es uno de sus marcos fundamentales de pertenencia. Y por eso mismo hace a nuestra identidad en cuanto comunidad, responde a la pregunta de quiénes somos. Como lo expresa Robert Reich en su libro *El trabajo de las Naciones*: “En vista de que casi todos los factores de la producción –dinero, tecnología, plantas y equipos– se trasladan fácilmente a través de las fronteras, el verdadero concepto de economía nacional está perdiendo sentido. De modo que la respuesta a quiénes somos ‘nosotros’ estriba en el único aspecto de una economía nacional que es universal y relativamente estable: el trabajador nacional, la mano de obra de un país”.

Por eso, señora presidente y convencionales, consideramos que el trabajo es un derecho fundamental para la dignidad del hombre y la mujer, es un valor en sí mismo ya que constituye el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades de la persona y de la comunidad, repercutiendo directamente en la conformación de la familia.

Las expresiones que sustentan la justicia social, exceden los límites estrictamente partidarios y podemos decir que ha comenzado a formar parte de los valores que la sociedad reconoce como fundamentales, no solo para su crecimiento sino incluso para la supervivencia del conjunto, como freno a la indeseada y creciente fragmentación social.

Por eso, consideramos imprescindible que la Constitución de la Ciudad contenga en sus normas los Derechos del trabajador y las características y principios que el trabajo debe contener.

El reconocimiento de los derechos del trabajador por parte de los Poderes de la Ciudad Autónoma es el primer paso para encaminar las políticas y acciones que asuman el desafío de la generación de empleo genuino y propicien como derecho el acceso mismo al mercado laboral.

Fomentando la producción, mediante políticas concretas tendientes a la creación de fuentes de trabajo y la plena ocupación, estableciendo así las condiciones para hacer efectivo este derecho, dentro de una economía con justicia social que sirva al desarrollo de la persona y su entorno.

El compromiso de los Poderes de la Ciudad Autónoma debe orientarse asimismo a la regularización de los procesos de reconversión laboral

donde se considere no solo las normas que regulan los derechos y obligaciones del trabajador, sino al conjunto de las políticas relacionadas, como ser las concernientes a la reinversión, la tasa de interés, y el nivel de redistribución. De allí que la incorporación de la formación y actualización profesional y cultural; más la observancia del derecho a la información y consulta, ya contenido en las leyes de fondo vigentes, configuran un claro avance al consagrarlo con rango constitucional para nuestra Ciudad, favoreciendo la dinámica de la relación laboral, lo que debe redundar necesariamente en una mejora de la calidad de vida del conjunto.

Este dictamen, señora presidenta y convencionales, lleva implícito la utilización de tecnología necesaria, es decir que, frente a cualquier afán desmedido de lucro, tenga en cuenta las necesidades sociales de ocupación de mano de obra al tiempo que se direccionen las inversiones, generando nuevos polos de actividad en el territorio de la Ciudad.

Si se piensan y generan políticas en este sentido, seguramente se logrará disminuir, no solo el desempleo, sino también los índices de violencia, delincuencia y analfabetismo.

Para que sea una realidad aquella comunidad que se realiza en la medida que lo hacen sus integrantes y donde hay una sola clase de personas, las que trabajan.

Por todo esto, es que manifestamos nuestro voto para la aprobación de este dictamen y su inserción en el texto constitucional.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL LÓPEZ

La inclusión de este artículo en el Estatuto Organizativo de la Ciudad de Buenos Aires reafirma y garantiza los derechos particulares, y universalmente reconocidos de los trabajadores. La progresiva eliminación de las protecciones más elementales de los trabajadores, abandonando la dimensión ética y moral constitutivas de su propia definición como hombre, obligan a normar específicamente en la más alta jerarquía legislativa de la Ciudad Autónoma. En este sentido se expresa la Ciudad, oponiéndose a la desvalorización del hombre que pretende desconocer la concepción antropocéntrica de la comunidad, enunciando a este como un mero costo de producción e inventario de los activos empresarios.

El objetivo que la norma intenta reafirmar es la armonía e integración del trabajador al sistema productivo, respetando sus derechos básicos. Consideramos esta integración una forma idónea de incorporación social, económica y cultural del hombre en relación con su trabajo.

La norma incorporada es la esperanza ineludible de incluir a todos los habitantes de la Ciudad en su desarrollo para obtener la paz y la felicidad, en armonía y sin marginaciones ni exclusiones. Este artículo, constituye una síntesis de los principios internacionales y nacionales. Se trata de decisiones políticas, valorativas donde se opta en primer lugar y tal como aconteció en su oportunidad en el mundo, por incorporar la temática laboral como una cuestión de Estado donde los países deciden introducir estos preceptos en sus propios esquemas normativos superiores. El contenido de estas políticas son abarcativas de la eliminación de pobreza y el combate de la exclusión social; cabe puntualizar en este último aspecto, que su adopción significa un rechazo a la vieja concepción liberal donde se la verifica como un medio natural de ajuste de los recursos humanos.

En el aspecto nacional, los principios que recepta el artículo 14 Bis de nuestra Constitución, se ven reflejados en esta normativa; así, se fijan condiciones dignas y equitativas de labor, tal cual reconocieran los Constituyentes de 1959, receptando el principio internacional que reconoce entre otros antecedentes internacionales la Conferencia Interamericana de México de 1945 quien lo recepta en la Declaración de

Principios Sociales de América; la declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada en París en 1948 o la propia Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la IX Conferencia internacional Americana de Bogotá; los mismos antecedentes caben para el reconocimiento al descanso y vacaciones pagadas.

El concepto de retribución justa, debe ser interpretado en sentido amplio, tal como lo reconoce la propia Declaración de Filadelfia al consagrar en el punto del principio de que se deben adoptar en materia de Salarios y ganancias "... una justa distribución de los frutos del progreso...". Este concepto, en consecuencia, debe ser integrado con el principio de intangibilidad salarial tal como lo afirma el profesor Miguel Ángel Sardegna, criterio que compartimos ampliamente. Se consagra asimismo la no discriminación de sus formas, reconociendo como antecedentes los Convenios Internacionales del Trabajo N° 100 y 111.

Por su parte, la protección contra el despido arbitrario ha sido instituida internacionalmente en diversos documentos internacionales, desde el Convenio N° 158 de la OIT, hasta el Protocolo de San Salvador, ratificado recientemente por nuestro país.

En el ámbito de los derechos colectivos el Tratado mencionado se reconoce como antecedente al sustentar el principio de organización sindical y libre y el derecho a la huelga tal como lo protege también el Convenio Internacional del Trabajo N° 87; o en su caso la libertad de negociación Colectiva en el Convenio Internacional N° 98. Por último, el fuero sindical consagrado en el estatuto, reconoce como antecedente el Convenio Internacional N° 135. Asegurar los derechos establecidos en la Constitución Nacional no es otra cosa que reafirmar el artículo 14 bis, y en este caso no puedo dejar de mencionar a un luchador, a quien se reconoce como autor.

En la primera clase se reafirma el principio de que el cumplimiento de la norma laboral, constituye un elemento esencial e insustituible del equilibrio social, por lo cual los derechos propiciados concurren con la voluntad política de hacerlos cumplir, a contrario de aquellos que propician la consolidación normativa del defecto a través de la flexibilidad laboral; así es que manifiesta que "... la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejerce el poder de policía del trabajo en forma irrenunciable...".

Las segundas son de naturaleza instrumental y se integran al cumplimiento del objetivo de pleno empleo que en la práctica significa

adoptar políticas activas de organización sustentables en el cooperativismo y el mutualismo, y para esto debe coordinarse este texto con el de economía, donde expresamente se consigna este principio.

Coherente con estos objetivos, se garantiza la estabilidad del empleo público cuyo único requisito condicionante es la idoneidad funcional para el cargo, reconociendo además el derecho a la carrera y un régimen objetivo de promoción garantizándole a los trabajadores estatales, el derecho de pactar sus condiciones de trabajo y el encauzamiento del conflicto a través de un procedimiento objetivo e independiente.

Finalmente, se instituye un nuevo canal de comunicación social, a través del Consejo Económico y Social, que tiene en mira el desarrollo de la democracia participativa, en cuanto ello requiere el ensanchamiento de las estructuras participativas que la sociedad reclama, junto a los cambios que se producen en las relaciones políticas, sociales y económicas de la misma.

El legítimo mecanismo de participación ciudadana, a través de asociaciones colectivas, se encuentra en la dinámica impresa con la práctica política por los partidos políticos. Es a través de su accionar que se consolida una democracia pluralista, participativa y generadora de consenso político a las estructuras de Estado. La creación de este Consejo tiene su origen en un proyecto presentado por convencionales de este bloque, pero no puedo dejar de reconocer su autoría y búsqueda de consenso entre las distintas fuerzas a los efectos de lograr su sanción en el Dr. Carlos Ulrich, mi compañero.

La democracia no agota su carácter social cuando consagra tales derechos en la Constitución, sino que se acerca a ellos cuando, modificando la estructura de los órganos del Estado, institucionaliza y articula con sus órganos representativos la participación efectiva en las decisiones de los nuevos actores sociales y políticos; los grupos intermedios.

En síntesis, la administración dota a sus trabajadores de los derechos que ella entiende deben regir en la sociedad; y que parte del principio que el Estado debe propender en su accionar político a una convivencia armónica entre el capital y el Trabajo, y en donde la desigualdad objetiva y natural que se da entre sus habitantes, tenga por otro lado para el que menos tiene la expectativa del progreso a través de su trabajo, generar estas condiciones constituye un imperativo ético para el Estado.



## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL BARBAGELATA

Como se ha señalado en la doctrina del derecho del trabajo, “es nueva la idea de que el hombre llega verdaderamente a serlo, se crea a sí mismo, en lucha contra la naturaleza, sometiéndola a su voluntad, humanizándola; de que mediante el trabajo, el hombre, al desprenderse de su animalidad, toma conciencia de su existencia, de su especificidad, de su libertad” (G.A.Camerlynck/G. Lyon-Caen “Derecho del Trabajo”).

En nuestros días, asistimos a un debate en la sociedad entre dos posiciones nítidamente diferenciadas: aquella que defiende las conquistas sociales, el carácter “social” del derecho del trabajo, la vigencia de sus principios, frente a aquella para quienes el trabajo reviste cada vez menos naturaleza social para compenetrarse de los caracteres típicos del derecho individual.

Avanzamos hacia una desregulación de las relaciones laborales donde la llamada “flexibilidad” coloca al derecho del trabajo en una categoría abstracta, destinada a regir en forma residual, donde no se garantiza siquiera su aplicación como norma mínima constitutiva de una base o piso para todos los trabajadores.

Es cierto que el derecho del trabajo es dinámico e inestable, ciñéndose a las vicisitudes de la política social, pero debemos tener cuidado; en etapas de indudable retroceso, como la que hoy transitamos, donde precisamente por imposición de una realidad de ajuste y de planes liberales, tal argumento sirve solo de excusa para eliminar el carácter protectorio del derecho del trabajo y para convertir al trabajo en una mera actividad humana individual. Fuente de enriquecimiento para unos pocos, y herramienta de subsistencia para muchos, el trabajo se desprotege cada vez más, llegando a niveles inferiores a los registrados en el siglo XIX, cuando comenzó a gestarse lo que se llamó “el nuevo derecho”, por cuyo desarrollo tanto lucharon y luchamos, los legisladores socialistas y los trabajadores en especial.

En el mundo, y en nuestro país, la evolución histórica del derecho del trabajo demuestra que lenta pero constantemente, las sociedades se organizan en pos de alcanzar un progreso social.

Eventuales retrocesos no degradan su naturaleza que se resiste a ser reconocida por los pregoneros de la desregulación y la flexibilización. Bajo un manto de modernismo se esconde el verdadero propósito: eliminar las vallas que se oponen a la maximización de la ganancia y de beneficios económicos.

Esto es explicable a poco que profundicemos el carácter del derecho del trabajo: constituye una serie de limitaciones sobre el beneficio. Tal como claramente lo expresan los autores citados, “el progreso social constituye la razón de ser del Derecho del Trabajo. Este es la expresión de un humanismo moderno”. “Presentándose en su conjunto como una serie de limitaciones a la soberanía del jefe de empresa a fin de proteger la persona del trabajador, se reviste de un evidente carácter unilateral. Se afirma como un derecho de favor para el trabajador, de desigualdad y no como un derecho en que empleadores y asalariados puedan ser tratados como personas iguales.”

Es un derecho imperativo que se presenta como una serie de normas de carácter de orden público social que constituyen un mínimo inderogable a favor de los trabajadores. Ello explica el principio fundante de progresividad que confiere características especiales y distintivas al orden público laboral, distinguiéndolo claramente del derecho civil.

Es por consiguiente explicable, el ataque que sufre en épocas de crisis económica, constituyendo una de las primeras variables de ajuste; ajuste que involucra casi unilateralmente a los derechos de los trabajadores. La misma crisis con su secuela de desocupación, constituye el escenario donde las relaciones de trabajo se flexibilizan, con el argumento de que dicha flexibilización es una condición para la creación de empleo. La realidad demuestra, después de muchos años de implementación de este criterio, que no se han creado puestos de trabajo en ningún lugar del mundo, provenientes de la reducción de los niveles de protección laboral. La fuerza de los hechos no obstante, no es suficiente para que en nuestro país se frene la profundización de la flexibilización. El proyecto del Poder Ejecutivo Nacional que fue remitido en agosto de 1993 con el fin de ampliar los alcances de la primera de ley de 1991 (N° 24013 de flexibilización laboral) se sustentó en la “necesidad de dar una solución inmediata al problema del empleo en Argentina” (Mensaje del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de agosto de 1993 N° 1740 acompañando al proyecto de ley remitido al Congreso Nacional).

Hoy, el exministro de trabajo en ese momento, reconoce públicamente la inoperatividad de tales medidas para el crecimiento del empleo. Lamentablemente, la falta de coherencia entre lo que se hace y se dice y lo que se piensa, produce graves daños en nuestra legislación y produciendo un efecto negativo en la vida de millones de mujeres y hombres que viven de su trabajo. Lamento en este sentido, que también se hubiera sustentado la eliminación del párrafo contenido en el despacho de la Comisión de origen en esta Constituyente –la de Derechos y Garantías– que definía al trabajo como “un valor y un derecho social”, argumentándose en la Comisión de Redacción que ya el trabajo no tiene tal carácter así como que tampoco es un valor; simplemente parece que el derecho del trabajo, es nada más que eso: derecho del trabajo, sin ningún calificativo. Esta concepción fue sustentada por quien argumentó, siendo ministro de trabajo, exactamente lo contrario en el mensaje 1740 citado, En efecto, allí sostuvo que “La trascendencia del trabajo como valor social, es la única forma de integración y construcción social, de allí el “reconocimiento de un solo tipo de hombres, los que trabajan” (Mensaje 1740 pág. 3). Parecería que esta afirmación se descarta cuando en serio debe consagrarse constitucionalmente, y por el contrario se apela a ella, cuando hace falta justificar reformas que precarizan el empleo, con la aparente finalidad de conjugar el derecho del trabajo con la realidad social. Tampoco en aquella oportunidad compartimos tal criterio porque no podemos aceptar que se apele a la esencia del trabajo, como valor social, cuando tras ello se impone la desnaturalización del derecho del trabajo, su carácter esencialmente protectorio y de justicia social.

No obstante, el texto constitucional aprobado, contiene la expresa referencia a los principios del derecho del trabajo, que fueron incluidos, constituyendo una directiva de interpretación y aplicación del derecho del trabajo, tal como luego analizaremos.

En nuestro país, la flexibilización se profundiza casi en forma proporcional al crecimiento de la desocupación. Desde 1991 cuando se sancionó la Ley 24013 de flexibilización (pese a denominarse ley de empleo) la desocupación creció del 6% al 10% en un año y medio y al 18,6% en la actualidad, sin incluir la subocupación, lo que arroja niveles alarmantes que significaron el mayor índice en la historia del país. Pensemos que en los últimos seis años se destruyeron mas de 450.000 puestos de trabajo plenos y el trabajo en negro siguió aumentando. ¿Será

la supuesta “rigidez” del derecho del trabajo? Muchos especialistas lo niegan toda vez que las políticas económicas y su impacto sobre la inversión y el crecimiento de la productividad son determinantes más fuertes que los cambios en la regulación legal del mercado de trabajo.

Ocurre que el derecho del trabajo tiene un horizonte diferente al de la economía. Esta disciplina estudia los procesos de producción, distribución y consumo. El derecho del trabajo tiene por objetivo principal la humanización y dignificación del trabajo.

Así se ha plasmado en el movimiento constitucional de este siglo, denominado constitucionalismo social. La Constitución de México de 1917, la de Weimar de 1919, inician el camino de la consagración constitucional de los derechos sociales.

En nuestro país, existen antecedentes incluso anteriores a estos textos, como en el caso de la Constitución de la provincia de Mendoza que en el año 1916 que consagró en su artículo 45 derechos sociales de avanzada y en esa misma línea, plasmando el llamado garantismo estatal en el campo social, la Constitución de la provincia de San Juan en su reforma de 1927. Derechos que finalmente se consagraron en nuestra Constitución Nacional en la reforma de 1957, artículo 14 bis.

No obstante, no haberse incluido expresamente el carácter social del trabajo, indudablemente este reconocimiento está implícito en la expresa remisión formulada a la Constitución Nacional, remisión que ampliamos a los Convenios ratificados de la Organización Internacional del Trabajo, extremo que resulta innovador en nuestro derecho constitucional, contemplando asimismo, todas las recomendaciones emitidas por dicho Organismo.

El segundo aspecto que quisiera destacar, es el referido a la inclusión de los principios del derecho del trabajo, toda vez que además de los derechos sociales tradicionales, su enunciación contribuye a señalar la orientación e interpretación del derecho del trabajo.

Expresa claramente la incidencia de los principios el Dr. Roberto García Martínez en la ponencia presentada en las XX Jornadas De Derecho Laboral realizadas en Concepción del Uruguay por la Asociación de Abogados Laboristas (1994), en la cual sostuvo: “Los principios generales del Derecho del Trabajo, concreción de la conciencia jurídica de la sociedad contemporánea, actúan como una verdadera cuña e influyen directa o indirectamente sobre la economía. Las garantías de la retribución

justa; el reconocimiento de la protección de la persona del trabajador, la humanización y dignificación del trabajo, la extraneidad del riesgo, el favor hacia la existencia y conservación del contrato de trabajo, el principio de igualdad, la no discriminación, el reconocimiento de la libertad sindical, de la contratación colectiva y del derecho de huelga y todas las instituciones que se basan en esos principios, inciden en forma directa en la economía y permiten el progreso social y económico, a través de un orden social justo, es decir, impregnado de justicia social, impidiendo la patología del orden social y contribuyendo a la paz y al bienestar, a través de un proceso evolutivo, que evita rupturas brutales y penosas y permite el mantenimiento de las funciones sociales esenciales y el respeto de los derechos humanos individuales y sociales.”

Es esencial la inserción de los principios del derecho del trabajo aplicables también a la seguridad social, toda vez que el plano jurídico se encuentra integrado por el texto constitucional y su interpretación judicial. Así se intenta evitar la desnaturalización de esta importantísima rama del derecho, por los ocasionales detentadores del poder que pretenden la destrucción lisa y llana del derecho social, fruto de largas luchas del movimiento obrero.

La norma aprobada recepta los proyectos presentados por el bloque del Frepaso, habiéndose tenido en cuenta el inciso tercero del artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires recientemente sancionada y cuyo texto en su parte pertinente enuncia:

“3. En materia laboral y de seguridad social regirán los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.”

Precisamente, en un artículo referido a la reforma constitucional de la Provincia de Buenos Aires y la consagración en la misma de los derechos sociales, publicado en la Revista del Derecho del Trabajo en enero de 1995, el Dr. Cornaglia dice en algunos de sus párrafos:

“La relación entre las Constituciones de los estados federados y la Constitución Nacional se define en función de estas notas del garantismo. Corresponde a la idea de que los derechos fundamentales consagrados por la Nación pueden ser ampliados en la provincias en cuanto expresen el desarrollo de las garantías en función de una progresivi-

dad que solo podría detenerse a partir de la culminación de un largo proceso histórico de liberación, que muy lejos está de ser alcanzado.”

“La historia del derecho del trabajo argentino revela que muchos de sus institutos nacieron en las provincias, alcanzaron luego su reconocimiento nacional, y siguen siendo mejorados por los pueblos que rescatan el esfuerzo histórico en función de su desarrollo”.

En este orden de ideas, seguiremos construyendo un derecho que iguale en la realidad a las mayorías, que humanice el trabajo y dignifique a la persona humana, como creyeron los legisladores que impulsaron la sanción de la ley de contrato de trabajo, como el Dr. Norberto Centeno.

Dijo el maestro Bialek Massé en su histórico relevamiento de la situación de la clase obrera a principios de este siglo: “No se trata, en fin, de dispensar favores, de hacer caridad a los proletarios, sino de dar a cada uno lo que corresponde en justicia, y de ello resulta un beneficio para todos. El día en que el vencedor dejó de comerse al vencido y lo hizo su esclavo, renunció a unos pocos kilos de carne, pero aprovechó su trabajo para toda la vida; y si en algo entró en la legislación obrera de Indias el sentimiento humanitario, es indudable que ese objeto principal fue la conservación del brazo que a todos enriquecía”.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CONVENCIONAL CORTINA

Señora Presidenta:

Hace pocos días, al iniciarse el funcionamiento de esta honorable Convención, presentábamos, junto a otros estatuyentes un proyecto de creación de un instituto de Concentración de Políticas Sociales y Empleo. Lamentablemente, dicho proyecto no fue incorporado al texto constitucional; sin embargo, nos vienen a la memoria algunos aspectos y contenidos de los fundamentos que le dieron origen.

Planteábamos allí, señora presidenta, la necesidad de tener en cuenta que las temáticas jerarquizables, los son en función de su importancia con relación al tiempo y al espacio en las que son planteadas. Y decíamos, en función de lo antedicho, que el desempleo y la ausencia y debilidad de políticas sociales, se han convertido en un marco negativo para el nacimiento de la nueva Ciudad Autónoma.

Argumentábamos, asimismo, que a pesar de algunas excepciones que tienen su explicación en particular, asistimos a una realidad de desempleo estructural y no coyuntural, que tiene diversos orígenes y motivaciones, pero, que, entre sus más importantes razones de ser encuentra el plan de ajuste en que nos vemos sometidos y que cuenta, entre sus principales políticas, la apertura indiscriminada, la falta de una política crediticia para la pequeña y mediana empresa, la regresividad del sistema impositivo y el abandono por parte del estado del mas mínimo protagonismo regulador del mercado.

Hoy, señora presidenta, a pocas horas de finalizar sus tareas la convención, asistimos al mas fenomenal bombardeo periodístico e intelectual desde el poder para flexibilizar las relaciones laborales en nuestro país. La ya bastante alicaída rigidez del contrato de trabajo argentino es el argumento por excelencia, esgrimido por los voceros del neoliberalismo, para justificar la existencia de desempleo.

No nos engañemos, señora presidenta, expliquemos aunque mas no sea sintéticamente, en esta convención, los verdaderos alcances de una legislación del trabajo flexibilizadora. El ajuste legislativo consiste en hacer desaparecer el carácter colectivo de los convenios de trabajo

para derivar la negociación al plano individual. Esto, en presencia de una alta tasa de desocupación y subocupación, implica aceptar, una reducción del salario bajo la forma nominal o bien bajo la forma de beneficios tales como vacaciones, descansos y pausas laborales, duración de la jornada de trabajo (sin horas extras) y similares. En igual sentido se orientan los proyectos tendientes a disminuir las cargas sociales, aportes patronales provisionales, accidentes, etc.

Se habla también de flexibilidad externa y se reconocen dos vías para la disminución del costo: el ingreso y el egreso del mercado laboral. La flexibilidad en el ingreso significa trabajadores temporales, a tiempo parcial con período de prueba, trabajo precario para jóvenes, etc., todos ellos con cargas sociales y costos del despido inferiores a los actuales. La flexibilidad en el egreso del mercado laboral al costo de indemnización por despido de los actuales trabajadores. El objetivo es ajustar con rapidez el volumen de la ocupación respecto a los cambios en el volumen de producción.

La flexibilidad interna, por su parte se vincula a las calificaciones y a la modificación en los puestos de trabajo, desde los univalentes actuales hacia la polivalencia a fin de que los trabajadores puedan desempeñar, con el mismo esquema productivo, tareas múltiples y con ello incrementar la intensidad del trabajo. El criterio es homogeneizar las categorías de trabajadores con las que se deben debatir salarios y condiciones de trabajo, tendiente a evitar que las expectativas de una determinado nivel no se transfieran al resto.

En definitiva, señora presidenta, pretende justificar los cambios, con el criterio de elevar la productividad para lograr una mayor competitividad. Como esta sería casi la única alternativa posible para el crecimiento del país, no podrán existir proyectos alternativos. Estaríamos en presencia de una especie de inestabilidad técnico-económica sin lugar para debate alguno.

Lo cierto es, que el menor costo de la mano de obra no contribuye a incrementar la productividad sino que hace posible una mayor rentabilidad potencial. Si los resultados quedan en manos del empresario bajo la forma de utilidades, será un aumento en la tasa de remuneración del capital.

La OIT es clara en este sentido al expresar: "... conviene separar la productividad de la intensidad del trabajo porque, si bien la



productividad de la mano de obra refleja los resultados beneficiosos del trabajo, su intensidad significa un exceso de esfuerzo y no es sino un 'incremento' de trabajo. La esencia del mejoramiento de la productividad es trabajar de manera más inteligente, no más dura. El mejoramiento real de la productividad no se consigue intensificando el trabajo”.

El debate sobre flexibilidad laboral debe ser ubicado dentro de la problemática política y social que deriva de la distribución del excedente económico entre salario y rentabilidad, los problemas del mercado de trabajo y de las organizaciones de los trabajadores. No como pretende algunos sectores, bajo la cobertura de inevitabilidad técnico-económica tendiente a incrementar la oportunidad y con ello la competitividad de la economía argentina.

En realidad, lo que se intenta, por una parte, es rehuir el debate político y social que supone. Por la otra asumir el chantaje ideológico del gobierno, que no permite a los empresarios poner en tela de juicio la política de apertura indiscriminada que está destrozando sus empresas y cuyos efectos se transfieren en forma directa sobre los trabajadores a través del despido o el cierre.

Señora presidenta: quienes sustentamos una visión humana de la economía, no nos cerramos a la metamorfosis de la sociedad del trabajo, a las modificaciones en los paradigmas productivo y a los cambios operados en el escenario mundial de la economía; pero somos conscientes que estas tres cuestiones operan en lugares concretos, en países con diferentes historias, con diferentes culturas, con distintos componentes demográficos y geográficos, con diferentes estructuras productivas y con diversos niveles de participación de sus Estados.

Existen, todavía grandes asimetrías en estas temáticas como para, descaradamente, querer comparar, a través de los medios de comunicación masiva las realidades europeas o asiáticas en materia de reformas laborales, con nuestra realidad latinoamericana y Argentina. Mucho más cuando se falta a la verdad respecto a los procesos que tienen lugar en esos países, en muchos de los cuales se está de vuelta de las experiencias flexibilizadoras.

He querido, muy sucintamente, señora Presidenta, en momentos tan trascendentes para nuestra ciudad, que se tome nota de esta realidad que parece ser se nos avecina sin nada que la detenga,

aprovechando esta oportunidad para expresar mi apoyo a la normativa vinculada a la defensa de los derechos de los trabajadores, incorporada a nuestra futura Constitución.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL YELICIC

Expediente N° 370  
Constituyentes: Clori Yelicic y otros

La Honorable Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires,

### SANCIONA

1°.- El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asegurará la preservación del medio ambiente laboral.

2°.- Será responsabilidad de las autoridades públicas del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponer la inmediata suspensión de las tareas que en el ámbito público o privado se cumplan en condiciones inseguras o en un medio ambiente de trabajo perjudicial para la salud de los trabajadores. La autoridad judicial competente dispondrá, de igual modo, la paralización de las actividades prestadas en condiciones como las señaladas precedentemente, imponiendo la adecuación del medio ambiente laboral a las exigencias técnicas y sanitarias correspondientes. Durante el tiempo que dure dicha paralización se devengarán en favor de los trabajadores afectados por la misma los salarios y demás beneficios sociales a que tuvieren derecho.

3°.- Para la tutela efectiva de los derechos que esta disposición garantiza, los trabajadores, o sus representantes gremiales, tendrán legitimación procesal para accionar por el procedimiento sumarísimo de amparo que esta Constitución prevé.

### Fundamentos

Señora Presidente:

La problemática ambiental es una preocupación creciente de las actuales generaciones que ven peligrar hasta la propia subsistencia del género humano por las progresivas agresiones al ecosistema.

El impacto tecnológico y los distintos elementos y métodos utilizados en el proceso productivo son, sin duda, los principales causantes de la alteración del medio ambiente global.

En consecuencia, debiendo ser incorporados los derechos ambientales como norma concreta de protección de la comunidad en general de esta ciudad, no puede estar ajeno el tratamiento de los derechos que en esta materia corresponden a quienes se constituyen en las directas y primeras víctimas del daño ambiental: los trabajadores.

El vertiginoso desarrollo industrial, característico de este siglo, se ha convertido en el principal factor de afectación del ecosistema en su conjunto, al que podemos llamar “macroambiente”.

El medio ambiente laboral es el inmediato receptor de aquellos actores que agreden el equilibrio ecológico, constituyéndose en el “microambiente” que con carácter previo y urgente debe ser tratado a fin de neutralizar los agentes nocivos a ambos.

Si los daños ambientales son consecuencias mediatas de la utilización en el proceso productivo de elementos nocivos, el trabajador que participa del mismo es quien sufre las consecuencias inmediatas, en este caso sobre su bien máspreciado: la salud.

Es en tal sentido que proponemos la inclusión, conjuntamente con los derechos ambientales genéricos de esta norma específica del medio ambiente laboral. Creemos con ello atender a una demanda que no permite postergación pues afecta no solo al sujeto trabajador sino a la comunidad en su conjunto a través de los costos resultantes de los daños laborales.

El derecho comparado es demostración de la importancia que adquiere la protección del medio ambiente laboral. La seguridad en el trabajo es un derecho consagrado en la Constitución Española (art. 40.2) y el disfrute de un medio ambiente adecuado es asegurado mediante la exigencia constitucional de aplicación de sanciones administrativas y penales así como la obligación de reparar el daño causado, para quienes violen dicho precepto (art. 45).

La Constitución de Brasil, en su artículo 7º, apartado XXII, establece el derecho de los trabajadores a la reducción de los riesgos inherentes al trabajo, por medio de normas de salud, higiene y seguridad.

Las normas internacionales del trabajo han tratado reiteradamente la cuestión, habiéndose adoptado por la OIT el Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.

En nuestro país, la Constitución de 1949, trató concretamente estos requerimientos al establecer el derecho a la preservación de la salud como una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reúna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo (art. 37, inciso 5º).

Las medidas concretas que se proponen adoptar como integrantes del texto constitucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen que ver con la necesidad de asegurar el adecuado cumplimiento de las normas de protección. Es un hecho, desgraciadamente corriente, comprobar que en nuestro país la falta de un adecuado contralor de dichas normas ha significado graves daños a los trabajadores, y muchos de ellos han perdido por completo su aptitud laboral, y hasta la vida.

Se impone, entonces, la obligatoriedad para que las autoridades respectivas formulen, pongan en práctica y reexaminen periódicamente una política de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como en estos casos la demora en atender un planteo de prevención del daño puede significar la concreción del mismo, se postula una legitimación amplia y con un mecanismo sumarísimo propio del amparo para que los eventuales damnificados accedan a la justicia.

Las medidas a adoptar por la autoridad administrativa o judicial serán ante todo la neutralización del riesgo y luego, la obligación para el empleador de corregir las condiciones dañosas.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL ZANGARO

Señora Presidenta:

Es con gran satisfacción, que vemos plasmado en el texto de esta Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, constitución que sin lugar a dudas tiene características renovadoras y progresistas, un organismo de control como la Procuración General de la Ciudad.

Cabe destacar, por otra parte, que este instituto ya había sido aceptado con rango constitucional en las Leyes Fundamentales de la Provincia de Buenos Aires y el Chubut. El antecedente a nivel nacional del instituto propuesto es la Procuración del Tesoro de la Nación, que fuera creada en el año 1865. Su nombre se debe a una traducción literal de una institución de los Estados Unidos de América, el *solicitor of the Treasury*, departamento del *attornery General*.

Actualmente, el nombre no se corresponde con sus funciones, ya que ha dejado de ser un órgano de recaudación de impuestos judiciales para convertirse en asesor jurídico de la administración nacional.

Es por esa razón, que hemos optado por el nombre “Procuración General de la Ciudad” para el órgano asesor jurídico de la Administración.

En el ámbito de la administración centralizada y descentralizada de la Ciudad de Buenos Aires, la Procuración General pasará a desempeñar básicamente la función de asesoramiento legal. En consecuencia, asesorará jurídicamente al Jefe de Gobierno, ministros, secretarios, subsecretarios y titulares de entidades descentralizadas, dictaminando acerca de la legalidad de cualquier acto de la administración. Además, ejerce la defensa del patrimonio de la Ciudad, y la representa en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

La naturaleza de tan delicadas cuestiones requiere asegurar que el organismo a cargo de prestarlas se constituya como garantía de juridicidad, objetividad y prestigio de la doctrina administrativa aplicable por los organismos de gobierno.

Es por eso, señora presidenta, que en el despacho que nos ocupa el plantel de abogados de la Ciudad debe ser seleccionado por riguroso concurso público de oposición y antecedente.

Porque creemos que funcionarios de buena base jurídica, constituyen una garantía de gestión prudente para los administrados y para el mismo estado.

Pero además, estamos convencidos que junto con la aspiración ciudadana de que los intereses de la Ciudad estén a cargo de los mejores hombres, el reclamo social se focaliza en estos tiempos, en exigir una verdadera transparencia en los actos de gobierno, lo que hace no solo a la esencia misma de la República, sino que viene íntimamente ligado a la existencia y perfeccionamiento de los organismos de control.

Es por todo lo expuesto, por la idoneidad de este organismo técnico y la necesidad de asegurar buenos resultados actuando con vigor y responsabilidad, que debe comprender no solo la capacidad técnico-operativa sino también la calidad moral de sus funcionarios. En tal sentido, adelanto el voto favorable del bloque que represento y propongo al pleno la sanción del presente texto constitucional.

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA CONVENCIONAL PIERINI

### Hábitat y vivienda

Señora Presidente:

No cabe duda de que la Ciudad es el escenario de la crisis, que siempre lo fue. Que su construcción a lo largo de las generaciones denota emblemáticamente sus fenómenos sociales en cada tiempo. Así tenemos la Buenos Aires colonial y la moderna, la *city* financiera o La Boca portuaria de la inmigración.

Así también tenemos los barrios y villas levantados desde el desarraigo de miles de familias provincianas y actualmente procedente de países limítrofes que albergan la esperanza de no sucumbir al hambre y la exclusión total.

Desde el aluvión de la inmigración interna en las épocas de industrialización del país, correspondientes a otra etapa de la economía nacional e internacional, los barrios precarios se fueron levantando sobre tierras fiscales o desocupadas y fueron sufriendo las mutaciones que sufrió en cada alternativa nuestra ciudad.

Crecieron durante las décadas del 50 y luego del golpe del 55, la restauración oligárquica de la autodenominada Revolución Libertadora decidió ocultar las villas miseria tras grandes paredones que semejaron simbólicamente el muro de Berlín dicotomizador de dos argentinas: la de los pobres, la de los descamisados de Evita proscritos, por un lado, y la de la clase media que se acomodarían –junta consultiva mediante– a los lustros de proscripción de las mayorías que los intereses oligárquicos habían decidido para la etapa.

Pero tras los muros sordos ruidos comenzaron, y un movimiento villero de capacidad organizativa inimaginable irrumpiría junto a todo el movimiento nacional durante los años del 70. En esa conciencia de dignidad tuvo un protagonismo que signó a muchos de nuestra generación el movimiento sacerdotal y particularmente nuestro maestro espiritual Carlos Mugica. El espíritu del padre Carlos sigue presente en las villas y no me cabe duda que ha inspirado este artículo que no



hace más que reconocer lo que por justicia corresponde a nuestros hermanos más pobres, los habitantes de las villas, barrios carenciados, núcleos habitacionales, hoteles, viviendas precarias y casas tomadas.

“Yo sé por el Evangelio, por la actitud de Cristo, que tengo que mirar la historia humana desde los pobres, y en la Argentina, la mayoría de los pobres son peronistas”, decía Carlos Mugica. ¡Qué distintas palabras a las que lamentablemente debimos escuchar de parte de un comunicador que en las elecciones del año pasado, cuando Carlos Menem arrasó reelecto en las urnas, opinó que la gente no sabía votar!

Esas villas y barrios que hoy estamos integrando a nuestras preocupaciones soportaron las erradicaciones de Cacciatore y la ineficiencia del primer gobierno democrático que no pudo superar el asistencialismo de las cajas PAN para mitigar la inflacionario decadencia nacional.

Otra vez fue el peronismo el que significó a los más humildes cuando por Decreto 1001 del 90 se creó el Programa Arraigo, que fue logrando en forma paulatina la regularización dominial, el estudio catastral y la radicación de casi todos los barrios y villas del país con principal preocupación por las más carenciadas.

Dos de esas villas de nuestra ciudad, la 15 (Ciudad Oculta) y la 21-24 (Barracas), hoy han adquirido sus tierras mediante asociaciones intermedias al Programa Arraigo. En casi todas se han abierto y pavimentado las calles, como ser en la 6 Cildáñez, en la 3 Soldati, en la 1-11-14 bajo Flores, en la ya mencionada 15, en la 19 Inta, y en la 20 Lugano. Así como también se han construido módulos básicos para trasladar a los vecinos que ocupaban la traza de las calles abiertas.

Mientras los sociólogos de la patria consultora continúan contando pobres, clasificándolos en estructurales o pauperizados, dibujando la línea de pobreza o categorizando las NBI, somos nosotros, los militantes del peronismo que desde los barrios o desde el gobierno, desde las parroquias o desde Arraigo, seguimos junto a nuestros hermanos villeros.

Se ha dicho aquí, haciéndose eco de operaciones mediáticas, que desde el Ministerio del Interior se espía en los barrios marginales con ocultas intenciones represivas. Mienten y lo hacen a sabiendas, son quienes pretenden distorsionar con palabrería para la agitación de fantasmas una historia junto a los humildes que siempre colocó al peronismo del lado de los reprimidos y nunca del lado de los represores, lo

que no pueden afirmar de igual manera, si analizan su propia historia, muchos de los que aquí enarbolan cien años de acción política.

Pero en lugar de recrear antinomias que han sido nefastas para la vida nacional, veamos como todos hoy damos el paso adelante para que recuperen totalmente la dignidad que la discriminación urbana les negó, aquellos que son los habitantes de las viviendas precarias a que alude este artículo de estatuto. Quiera Dios que estos artículos que hoy estaremos sancionando sean ese paso más, dado hoy entre todos, en el camino de esta construcción conjunta de una Ciudad para todos.